

CUERPO DE BOMBEROS DE SANTIAGO

Sesión extraordinaria de Directorio celebrada en 9 de mayo de 1961

Se abrió la sesión a las 19 horas, presidida por el Superintendente don Sergio Dávila y con la siguiente asistencia:

Vicesuperintendente		don Alfredo F. Fernández
Comandante		" Fernando Cuevas
2° Comandante		" Jorje Salas
3er. Comandante		" Jorge Trisotti
4° Comandante		" John Teomena
Tesorero General		" Mario Swinburn
Director Honorario		" Enrique Phillips
" "		" Jorge Gaste
" "		" Luis Soto
" de la 1a. Compañía		" Juan E. Infante
" 2a. "		" Hernán Becerra
" 3a. "		" Hernán Banderas
" 4a. "		" Enrique Colín
" 5a. "		" Eduardo Swinburn
" 7a. "		" Juan Álvarez
" 8a. "		" Manuel Rodríguez M.
" 9a. "		" José Tupper
" 10a. "		" Salvador Cortés
" 11a. "		" Carlos Corral
" 12a. "		" Hector Crellana
" 13a. "		" Rodolfo Villaseca
" 16a. "		" Juan Salgado
" 17a. "		" Santiago Ferreira
" 19a. "		" Delfín Bezeres
" 20a. "		" René Donoso L. y el

Secretario General que suscribe (Gonzalo Figueroa).

El Superintendente excusó la inasistencia del Director de la 13a. Compañía don Jorge Corona y la del Director de la 14a. Compañía don Sergio O'Ryan.

AGTA.- No se había distribuido el acta de la sesión celebrada en 2 de Mayo en curso.

Se dio cuenta y se trató:

1°.- PALABRAS DE BIENVENIDA A NUEVOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO

El Superintendente saludó primeramente al Director Honorario don Luis Soto Salgado, manifestando lo siguiente:

"Señores miembros del Directorio:

"En la misma medida que deploré estar ausente de la sesión del Directorio en que se otorgó la calidad de Director Honorario al Miembro Honorario de la Institución don Luis Soto Salgado, aquí presente, experimento ahora la satisfacción de darle en nombre de todos Uds. y en el mío propio, la bienvenida a quien ocupa desde estos instantes un asiento permanente en la más alta asamblea de nuestra Institución.

"Dos factores gravitan, señores Directores, sobre los sentimientos que animan mis palabras de felicitación a don Luis Soto. El primero de ellos es un factor tal vez de índole teórico o doctrinario y el otro es de afecto, netamente personal. Hace 13 años que quien ejerce las funciones que en este momento se tocan a mi desempeñar saludó al último Director Honorario elegido por este organismo, Alfredo Camarero Dighiero. En este lapso de tantos años hemos visto cómo se ha ido formando, a mi juicio peligrosamente, las filas de los Directores honorarios de la Institución. Desde aquel año, 1960, el primero en ser nombrado fue Ernesto Roldán, quien fuera brillante Capitán de un Cuerpo de Bomberos, Director de la misma y hábil e inteligente Secretario General del Cuorpo durante la década de 1950 a 1960. Luego nos abandonó un cierto

de filas de Ernesto Roldán, Faber Velasco. Muchos de nosotros podríamos, seguramente, haber disentido de las opiniones o el juicio de Faber Velasco, pero ninguno sobre los méritos en que se asentaba la calidad de Director Honorario que se le otorgó precisamente por los servicios que había prestado a la Institución y también en reconocimiento al cariño entrañable que siempre le dispensara a ella. Después se alejó de nosotros Roberto Matus, quien fuera mi querido amigo, a pesar de los años que nos diferenciaban; brillante Capitán de la 12a. Compañía, Director de ella, un hombre modesto, sencillo, certero en los juicios que manifestara siempre en esta sala. Más adelante nos abandona precisamente el último de los Directores Honorarios que designara este organismo, Alfonso Casanova, que fuera Capitán, Director de su Compañía, Comandante en todos los rangos y que en dos oportunidades ejerciera el mando activo de la Institución. Le sigue en este penoso camino Enrique Pinaud, tal vez uno de los más prestigiosos técnicos que haya conocido esta Institución, que fuera Capitán de su Compañía, Comandante del Cuerpo en dos oportunidades y Vicesuperintendente por muchos años. Vienen después, en esta senda del abandono, quienes eran los decanos de los Directores Honorarios: Oscar Dávila, que fuera Director de la Quinta durante un cuarto de siglo, Vicesuperintendente del Cuerpo y miembro del Consejo Superior de Disciplina por largos años; don Luis Felipe Laso, Capitán de la Novena, Director de su Compañía, asesor nuestro en todos los problemas técnicos, que él dominaba tan perfectamente; Héctor Arancibia Laso, que fuera también Capitán y Director de su Compañía, hábil polemista y orador extraordinario y finalmente nos deja, hace un año atrás, Luis Alonso, que también fuera Capitán de la Octava, Director de su Compañía en momentos bastantes difíciles y Jefe del mando activo de la Institución en cada oportunidad en que el Cuerpo reclamó sus servicios para ese cargo.

He hecho esta relación para traer a la memoria de los señores Directores la inteligencia que el Directorio siempre ha observado para otorgar el más alto honor que la Institución reserva a aquellos que por sus méritos extraordinarios se han distinguido al servicio del Cuerpo de Bomberos de Santiago. Ninguno de ellos, convendrán Uds. conmigo, habría desmerecido la calidad que el Directorio les otorgó. Más que eso, justamente este factor de índole teórico o doctrinario de la Institución de Director Honorario, es el que quiero destacar en estos instantes en que doy la bienvenida a quien abre nuevamente el surco de una institución que, a mi juicio, fue establecida con extraordinaria habilidad por los fundadores de la Institución a que pertenecemos. Todos ellos, en los debates que seguramente a muchos de nosotros nos ha tocado escuchar, han emitido juicios muy fundados sobre problemas que conocían profundamente por haber tenido que abordarlos en las misiones que la Institución les confiara a lo largo de todos los años en que le han prestado sus servicios. El factor personal a que aludí tiene relación con los sentimientos que siempre me han unido a don Luis Soto Salgado. Es el fundador de la guardia nocturna de la Novena Compañía, hace 50 años, a quien saludo en estos momentos, al que fuera su Secretario muchas veces durante la década de 1920 a 1930 y después Tesorero de la Novena, a quien durante un quinquenio ejerciera el mando activo de su Compañía, estableciendo en ella una rígida disciplina de acuerdo con los principios que habían formado su personalidad desde su ingreso a las filas de la Institución. Saludo al que fuera miembro del Consejo de Disciplina de su Compañía por largos años y realmente me complazco en que vuelva a tener un asiento, ahora permanente, quien participara en nuestros debates por tres lustros, primero como Director de su Compañía y posteriormente como regente de nuestras finanzas por más de doce años. Sus juicios y opiniones los va a emitir en nuestros debates, seguramente, con la misma mesura y con la misma habilidad con que manejó nuestros fondos. Personalmente pude conocerlo muy de cerca cuando recién se me había designado Vicesuperintendente de la Institución y a raíz de la misión que me encomendara mi antecesor en el cargo, destinada a allegar fondos para construir los nuevos cuarteles de la

4a. y de la 5a. Compañías. Sin la colaboración, en ese sentido inapreciable del ahora Director Honorario don Luis Soto, pueden tener la absoluta seguridad de que no habría triunfado en obtener un financiamiento adecuado para la construcción de esos edificios, lo que seguramente habría significado un obstáculo para el Cuerpo. Es por esto que las palabras que he empleado se han referido a la institución de Director Honorario, participando desde luego de los conceptos con que el señor Director de la Undécima Compañía presentó la proposición de don Luis Soto. Repito, en esos dos aspectos, teórico el primero y personal el segundo, doy la bienvenida más saluosa al nuevo Director Honorario de la Institución don Luis Soto Salgado".

El Director de la 1a. Compañía expresó: "Señor Superintendente: No quisiera que sus palabras tan extraordinarias, dotadas de un gran contenido histórico bomberil sólo quedaran encerradas en el marco de esta sala. Ahondando en lo que Ud. ha expresado respecto a que nuevamente quede abierta la institución de Director Honorario, me permite sugerir que se transcriban a todas las Compañías las palabras que Ud. ha expresado al recibir al Director Honorario y voluntario de la 9a. Compañía don Luis Soto Salgado".

El Superintendente agradeció al señor Director de la 1a. Compañía las expresiones que tuvo y que calificó de bondadesas y ofreció la palabra sobre la indicación que formulara.

Fue acogida la indicación.

El Director Honorario don Luis Soto Salgado expresó lo siguiente: "He tratado, señor Superintendente, de buscar la mejor manera de expresar mis sentimientos; de cómo decirle al Directorio la inmensa satisfacción que siento y cuán profundo ha sido el sentimiento de cariño y de afecto que siempre he mantenido por la Institución. Lo digo al volver, por la voluntad de Uds., a ocupar un asiento en la sala de este organismo que preside con tanto acierto nuestro Superintendente don Sergio Dévila y en la que encuentro a Oficiales Generales a quienes he conocido en cada una de sus actividades, a través de los años.

"Sus palabras, señor Superintendente, haciendo una relación tan brillante sobre el camino que han recorrido los Directores Honorarios del Cuerpo, me hacen pensar que mis expresiones no pueden reflejar siquiera todo el cúmulo de cosas que han hecho estos hombres, de muchos de los cuales sus retratos están decorando esta sala y que viven eternamente entre nosotros, a pesar de que ya no nos acompañen. Ellos, desde el grupo estelar en que se encuentran, estarán presenciando esta ceremonia, brillante por sus conceptos y generosa por su expresión hacia este modesto voluntario.

"Señor Superintendente, yo no podría silenciar aquí que al tomar conocimiento de esta presentación que fue hecha por el señor Director de la 11a. Compañía don Carlos Corsi, le expresé en más de una oportunidad que no creía tener méritos que permitieran proponerme para un cargo de esta naturaleza y le pedí que desistiera de sus propósitos. Agradezco profundamente a él y a la Comisión informante los conceptos que emitieron. No saben Uds., señores Directores y señores Oficiales Generales, cómo es de intenso y cómo es de profundo el sentimiento de un hombre cuando sus palabras no pueden decir lo que realmente siente. Lamento verme impedido para seguir hablando, porque mi deseo era poder manifestarles en debida forma que este afecto que Ud. me dispensa lo recibo para mi Compañía, en cuyo seno aprendí a ser bombero. En esta escuela que tanto enseña aprendí que el espíritu de servicio debía ser la principal obligación de un voluntario y es por eso que ahora, al cabo de los años transcurridos, vuelvo con mucho cariño y recibo esta distinción como herencia, porque para mí es una herencia y lo será también para los míos que saben de mis sentimientos hacia la Institución y por lo mismo pueden valorar este homenaje, porque están agradecidos. Muchas gracias señor Superintendente".

En seguida el Superintendente expresó: "Doy la bienvenida al Director de la 20a. Compañía don René Donoso Lara. Llega al seno del Directorio este voluntario, no tan sólo con un bagaje apreciable de conocimientos, por haber pertenecido a nuestra Institución por una década, sino también, a mi juicio, porque seguramente ha recogido las enseñanzas que le habrá dado su señor padre, don René Donoso Frévega, quien fuera Director de la Segunda, Capitán de esa misma Compañía y Secretario General de la Institución por largos años. Esos aspectos, seguramente facilitarán la labor del novel Director, quien puede tener la seguridad, tal como se lo expresara en la reunión que sostuvieramos en el día de ayer, de contar con la colaboración y con el consejo de quien le da la bienvenida en este momento y al mismo tiempo le pide que acepte los agradecimientos del Directorio para el ex Director don Raúl Araya López, junto con mis felicitaciones hacia esa persona por no haber vacilado en aceptar, después de haber sido Director de su Compañía, las funciones de Tesorero de ella. Le ruego que se lo haga saber expresamente."

El Director de la 20a. Compañía expresó: "Señor Superintendente, quiero agradecer su cordial y amable acogida. Su recado, naturalmente lo haré llegar a nuestro ex Director don Raúl Araya. Además, quiero manifestar que procuraré suplir mi inexperiencia con mi entusiasmo. La idea de nuestra Compañía es llegar al mismo nivel de las otras diecinueve del Cuerpo. Me congratulo de haber tenido el honor de llegar a esta sala, conjuntamente con el ingreso a ella a perpetuidad, del Director Honorario don Luis Soto Salgado. Gracias."

2°.- ESTUDIO DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO GENERAL. El Secretario General hizo un breve resumen del curso que han seguido estos estudios recordando que el Directorio designó una Comisión para que estudiara las reformas que habrían de introducirse al Reglamento General, con fecha 6 de febrero de 1963; que esta Comisión funcionó interrumpidamente, si bien sus miembros fueron cambiando durante todos estos años; que emitió un conjunto de informes que son muy voluminosos, que el último de dichos informes lo presentó con fecha 7 de abril de 1971; que este informe fue estudiado por el Consejo de Oficiales Generales, organismo que formuló algunas observaciones y lo pasó al conocimiento del Directorio; que el Directorio, en sesiones de fechas 11 y 18 de agosto de 1971 trató los primeros artículos cuya modificación se proponía y que algunos de ellos quedaron para segunda discusión. Con posterioridad, miembros del Directorio hicieron nuevas observaciones al informe de la Comisión y se fijó plazo para recibir todas las indicaciones que se deseara formular. El resultado de todo el procedimiento seguido se puso a disposición de los miembros del Directorio, resumido en el documento N° 1.031 de la Secretaría General, del 16 de septiembre de 1972, que servirá de base para las discusiones.

El Director de la 1a. Compañía propuso que se fijara hora de término a las sesiones en que el Directorio se ocupe de estos estudios.

El Superintendente expresó que con el Secretario General habían pensado proponer al Directorio que las reuniones terminaran a las 21 horas.

Así se acordó.

Se entró al estudio de estas reformas.

El Secretario General expresó que el artículo 1° del Reglamento General tiene tres incisos, pero que solamente se ha propuesto modificar el inciso primero, que dice:

"Artículo 1°. El Cuerpo de Bomberos de Santiago tiene por objeto proteger las vidas y propiedades en los incendios y eventualmente en otros siniestros."

La Comisión propuso agregarle las siguientes frases: "... que ocurran dentro de los territorios municipales de Santiago, de Providencia y de Las Condes. Además podrá actuar extraordinariamente dentro de las mismas zonas en circunstancias calificadas en cada caso por el Comandante.

Todas estas prestaciones podrán hacerse en otras comunas, cuando los Cuerpos de Bomberos respectivos lo requieran y siempre que así lo

determine el Comandante".

Señaló que en la sesión del 11 de agosto de 1971 el Directorio modificó la proposición de la Comisión, pero el día 18 de agosto, o sea una semana después, volvió atrás y revocó el acuerdo anterior, por estimar que infringía los Estatutos. Esta redacción que el Directorio desestimó consistía en decir: "... que ocurran dentro de los territorios comunales de Santiago, de Providencia y de Las Condes. Además podrá actuar extraordinariamente dentro de las mismas zonas en circunstancias calificadas en cada caso por el Comandante.

"Todas estas prestaciones podrán hacerse en otras comunas cuando las circunstancias lo aconsejen y siempre que así lo determine el Comandante."

El Secretario General observó que esta nueva redacción rechazaba la idea de que el Cuerpo, para prestar servicios en otras comunas que las señaladas por los Estatutos, tuviera que ser requerido por los Cuerpos de Bomberos respectivos. Hizo notar que en los Estatutos se dice exactamente lo mismo que en la redacción propuesta por la Comisión.

Señaló que existió también una indicación del Director de la 3a. Compañía, coincidente con la que el Directorio tuvo aprobada y después revocó.

Informó en seguida que el Consejo de Oficiales Generales, en sesión del día 7 de este mes, analizando estos estudios, consideró que la redacción que difiere del texto del artículo 1° de los Estatutos es contraria a éstos, por cuanto exige la petición de los otros Cuerpos de Bomberos para que el Cuerpo de Bomberos de Santiago pueda prestar servicios en otras comunas que las señaladas expresamente.

El Director de la 11a. Compañía opinó que no se vulnerarían los Estatutos si se reemplazara en el artículo 1° del Reglamento General la expresión "municipales" por "comunales", por cuanto los territorios son comunales y no municipales. Tampoco creyó que se fueran a contravenir los Estatutos si se reemplazaran las palabras "cuando los Cuerpos de Bomberos respectivos lo requieran" por "cuando las circunstancias lo aconsejen", por cuanto el Reglamento General no tiene por que repetir exactamente lo que digan los Estatutos. Declaró que cree que aunque haya sido desestimado por el Directorio, sería la redacción más aconsejable.

El Superintendente expresó que el Consejo de Oficiales Generales no hacía cuestión en que se cambiara la palabra "municipal" por "comunal", pero en cuanto a lo que preceptúa el inciso final, entendió el Consejo que se contravendrían los Estatutos si se hubiera mantenido la disposición que en un principio acogió y después revocó, que contemplaría la posibilidad de que el Cuerpo pudiera intervenir en otras comunas "cuando las circunstancias lo aconsejen y así lo determine el Comandante" y opinó que de ese modo se abrirían las puertas para que otras instituciones bomberiles pudieran también contemplar en sus reglamentos disposiciones análogas, con el fin de entrar a intervenir en el territorio jurisdiccional nuestro cuando a juicio de los Comandantes de esos Cuerpos así lo estimaran procedente, lo que sería extraordinariamente peligroso.

El Director de la 1a. Compañía compartió el parecer del Consejo, teniendo en cuenta que, aparte de que a veces los propios afectados se equivocan al dar la alarma, cuando se trata de lugares situados en los límites comunales, ocurre también que algunos Cuerpos de Bomberos se presentan con mucho personal y material a algunos actos del servicio de nuestra Institución sin que se les haya pedido su colaboración y aún a sectores bastante alejados de dichos límites.

El Director de la 11a. Compañía declaró que no insistiría en su parecer, pero quería dejar establecido que a su juicio no son antagónicas las disposiciones que había comentado.

El Comandante informó que con alguna frecuencia ciertas autoridades solicitan los servicios del Cuerpo para que concorra a alguna otra comuna y en ese momento resulta absolutamente imposible conseguir el consentimiento del Comandante respectivo y es eso lo que se tuvo en cuenta para preferir en un momento dado la redacción que después fue revocada. Aclaró que sólo había querido informar sobre el origen de esa redacción, que lamentablemente no la recordó en la sesión del Consejo de Oficiales Generales, pero que eso no quería decir que fuera partidario de ella.

El Director de la 5a. Compañía expresó que el Comandante se había referido precisamente a un aspecto que estaban analizando con el Director de la 7a. Compañía, como podría ser que el Intendente de la Provincia requiera los servicios del Cuerpo para alguna de las comunas que no son atendidas por nuestra Institución, lo que obligaría al Comandante a tener que actuar contrariamente a lo que dispone el Reglamento General si no mediara la petición del respectivo Cuerpo de Bomberos. Como se objetara esa posición, expresó que por mantener una buena política o más bien buenas relaciones con esa autoridad, a su juicio habría que acceder a la solicitud. Consultó si no sería preferible contemplar las dos situaciones, diciendo "cuando los Cuerpos de Bomberos respectivos lo requieran o las circunstancias lo aconsejen y siempre que así lo determine el Comandante."

El Secretario General estimó que una disposición como la insinuada por el Director de la 5a. Compañía infringiría evidentemente el Estatuto, que exige la concurrencia copulativa de ambos requisitos y no alternada. No creyó posible contemplar en el Reglamento General una posibilidad que el Comandante no podría autorizar.

El Director Honorario don Enrique Phillips se refirió a situaciones ocurridas hace muchos años, en que el Cuerpo hizo valer su autonomía respecto de las condiciones bajo las cuales presta sus servicios, con el objeto de dejar en claro que no tiene por que ser obedecida ninguna orden que no emane de los jefes que mandan en el Cuerpo por haber sido elegidos libremente con ese objeto.

El Director de la 5a. Compañía expresó que él mantenía la conjunción alternativa "o" en cuanto a que los respectivos Cuerpos de Bomberos lo requirieran o las circunstancias lo aconsejaren, pero también mantenía la conjunción copulativa "y" en lo que se refiere a que así lo determine el Comandante, o sea, que siguiera siendo facultad del Comandante la de resolver que concurriera o no el Cuerpo.

El Superintendente recordó que siempre el Directorio ha sido celoso en cuanto a la independencia absoluta de los Cuerpos de Bomberos. Recordó debates habidos al respecto, principalmente cuando se trató de la creación de la Junta Coordinadora Nacional de Cuerpos de Bomberos. Agregó que esa independencia, de la cual el Cuerpo es tan celoso, entraría a alterarse respecto de los demás Cuerpos de Bomberos, al entrar a invadir terrenos de su jurisdicción. Señaló que a pesar de la dificultad que podría presentarse, a la cual se refirió el Comandante, sin duda era preferible mantener dicha independencia.

Agotado el debate, se acordó aprobar la redacción propuesta por la Comisión, pero acogiendo la indicación que formulara el Director de la 1a. Compañía en la sesión del 18 de agosto de 1971, que en esta ocasión fue apoyada por el Director de la 11a. Compañía, de reemplazar la palabra "municipales" por "comunales".

El artículo quedó con la siguiente redacción:

Artículo 1°. El Cuerpo de Bomberos de Santiago tiene por objeto proteger las vidas y propiedades en los incendios y eventualmente en otros siniestros que ocurran dentro de los territorios comunales de Santiago, de Providencia y de Las Condes. Además podrá actuar extraordinariamente dentro de las mismas zonas en circunstancias calificadas en cada caso por el Comandante.

Todas estas prestaciones podrán hacerse en otras comunas cuando los Cuerpos de Bomberos respectivos lo requieran y siempre que así lo determine el Comandante.

(Los incisos segundo y tercero pasaron a ser tercero y cuarto, sin modificaciones).

El Secretario General informó que el artículo 2° fue aprobado en la sesión del Directorio del 18 de agosto de 1971 y no ha sido objeto de indicaciones posteriores. Por lo tanto, conforme a lo resuelto por el Directorio en la sesión del 5 de abril de 1972, de que se discutirá únicamente sobre los artículos respecto de los cuales se hubieren formulado observaciones dentro del plazo que venció el 31 de mayo de 1972, correspondería darlo por aprobado.

Así se acordó.

Su texto es el siguiente:

Artículo 2°. "Se compondrá de las Compañías, Brigadas y otros servicios que requiera el trabajo de la Institución. Las Compañías se distinguirán por números ordinales. Las Brigadas llevarán el número ordinal que les correspondiera."

El Secretario General expresó que no correspondía tratar sobre el artículo 3°, por no haber sido objeto de modificaciones ni de indicaciones de ninguna especie.

El Director de la 1a. Compañía propuso que, para que pudiera avanzarse, se ofreciera la palabra sobre los artículos que hubieren sido objeto de indicaciones, pero que no tuvieran que ser leídos, por cuanto el texto de todos ellos estaba en poder de los miembros del Directorio. Observó que habían transcurrido tres cuartos de hora y el Directorio apenas logró avanzar en dos artículos.

El Director de la 11a. Compañía estimó que probablemente la demora en efectuar estos estudios iba a ser mucha, pero que la responsabilidad de entregar un nuevo Reglamento General requería de un análisis cuidadoso. Opinó además que la discusión tendría que ser llevada en el más grande de los respetos, porque de otro modo iba a resultar ingrato al Superintendente dirigir el debate si se producía acaloramiento.

El Superintendente declaró que esperaba que tal cosa no ocurriera.

El Director de la 1a. Compañía pidió que se dejaran de lado las susceptibilidades.

El Secretario General explicó, respecto del artículo 4°, que existían dos indicaciones. Una para el inciso segundo y otra para el tercero. La indicación para el inciso segundo, que fue hecha por el Director de la 10a. Compañía, consistía en rebajar la edad mínima para el ingreso al Cuerpo de 18 a 17 años de edad y por consiguiente implicaba modificar también los Estatutos. Para el inciso tercero el Director de la 3a. Compañía propuso una modificación que no altera en absoluto los conceptos sino que los aclara; dice así: "sin embargo, no regirá esta última limitación (se refiere a la de los 35 años) respecto de las personas que hubieren sido voluntarios del Cuerpo de Bomberos de Santiago, que pertenecieron o hubieren pertenecido a otro Cuerpo de Bombero de la República o que fueren aceptados por los cuatro quintos de los votantes." Agregó que resulta más claro, porque el requisito de los cuatro quintos estaba intercalado entre la mención al Cuerpo de Bomberos de Santiago y a los demás Cuerpos de Bomberos de la República.

El Superintendente ofreció la palabra primeramente sobre la indicación del Director de la 10a. Compañía de rebajar la edad mínima para ingresar al Cuerpo de 18 a 17 años, que implicaba reformar los Estatutos.

El Director de la 5a. Compañía insinuó que previamente el Directorio se pronunciara respecto a modificar o no los Estatutos, con el fin de no poner limitaciones en ese sentido.

El Superintendente expresó que seguramente el Directorio iba a encontrarse con aspectos que requerirán reformas a los Estatutos.

El Director de la 1a. Compañía preguntó por qué no se fijaba la edad mínima en 16 años, que es la mayor edad pensl. Creyó que de ese modo se evitaría que en algunos casos se trate de buscar subterfugios para poder aceptar la incorporación de personas que no tiene la edad mínima requerida.

El Comandante manifestó que él piensa que a los 16 años una persona es casi un niño que no estaría en condiciones de iniciarse en la labor bomberil, sobre todo en la forma en que actualmente hay que enfrentar el servicio. Declaró que no creía que con esa reforma fuera a incorporarse mayor contingente a las Compañías y que él lo consideraba peligroso.

El Tesorero General participó del parecer del Comandante y añadió que si la edad mínima se fijara en 16 años, probablemente se iba a pretender la incorporación de personas aún menores.

El Director Honorario don Enrique Phillips expresó que si un médico fuera consultado, podría dar razones fisiológicas que impiden que una persona pueda ser bombero a los 16 años.

El Director de la 5a. Compañía observó que a esa edad aún se está en el Colegio y que no parece lógico que vaya a distraerse en la función bomberil, porque a lo mejor no actuaría bien como estudiante ni como bombero.

El Superintendente, antes de poner en votación la indicación debatida, dejó establecido que el Directorio fijó un plazo para presentar indicaciones, que venció el 31 de mayo de 1972; que todas esas indicaciones eran admitidas a votación; pero las nuevas indicaciones, o sea, las que no hubieren sido formuladas dentro de dicho plazo, necesitaban del asentimiento unánime para ser admitidas a discusión y votación.

El Director de la 10a. Compañía informó que los motivos que tuvo para proponer su modificación derivan de la dificultad que se presentaba para reclutar voluntarios entre jóvenes de 18 años, a causa de que la juventud es atraída por otras inquietudes, como son las de orden político. Además, perseguía el propósito de reglamentar la situación que pueda producirse o se haya producido, de que algunas Compañías incorporen personas con menos de la edad requerida.

Puesta en votación la indicación del Director de la 10a. Compañía se obtuvo el siguiente resultado:

Por acogerla	8 votos.
Por el rechazo	16 "
Abstención	1

En atención a que el Art. 136 del Reglamento General determina que la aprobación requiere el voto favorable de los dos tercios, el Superintendente declaró rechazada la indicación.

En consecuencia el inciso segundo del artículo 4º, mantuvo su redacción.

El Superintendente ofreció la palabra acerca de la modificación propuesta por el Director de la 3a., que como lo explicó el Secretario General es más bien aclaratoria del inciso tercero del Art. 4º.

El Director de la 11a. Compañía opinó por mantener la redacción que el Directorio había aprobado el 18 de agosto de 1971, pero en todo caso, si el pronunciamiento fuere por acoger la indicación del Director de la 3a. Compañía, creyó que debería remplazarse la palabra "voluntario" por "bombero", para dejar el artículo en armonía con lo que se dice en el inciso primero.

El Secretario General, refiriéndose al fundamento de la objeción del Director de la 11a. Compañía, expresó que se trataba de voluntarios del Cuerpo de Bomberos; recordó que existieron otras calidades, como la de auxiliares y que podría crearse alguna otra que no fuera la de voluntario, que no podrían acogerse a la disposición del inciso tercero. Por lo mismo, no le pareció que no se estuviera diciendo que son bomberos los voluntarios del Cuerpo de Bomberos. Aparte del asunto de forma comentado, expresó que al Consejo de Oficiales Generales le interesaré establecer que esa excepción en la actualidad no rige para tres clases de personas: las que hubieren pertenecido al Cuerpo de Bomberos de Santiago, las que fueren aceptadas por los cuatro quintos de los votantes y las que pertenecieren o hubieren pertenecido a otro Cuerpo de Bomberos de la República; lo que queda perfectamente en claro mencionando el requisito de la votación en último término.

Fue acogida la indicación del Director de la 3a. Compañía, con la abstención del Director de la 11a. Compañía.

Conforme a lo acordado, la redacción del artículo 4° es la siguiente:

Artículo 4°. Con el nombre de bombero se designa a todos los miembros del Cuerpo que, habiendo sido aceptados en reunión por una Compañía o Brigada, se hallaren inscritos en el Registro General correspondiente. La aceptación deberá reunir una mayoría no inferior a los dos tercios de los votantes.

Para ingresar al Cuerpo se necesita tener salud compatible con el servicio y a lo menos 18 años de edad y no más de 35.

Sin embargo, no regirá esta última limitación respecto de las personas que hubieren sido voluntarios del Cuerpo de Bomberos de Santiago, que pertenecieren o hubieren pertenecido a otro Cuerpo de Bomberos de la República, o que fueren aceptados por los cuatro quintos de los votantes.

El Secretario General se refirió a que de los tres incisos que tiene el artículo 5°, el inciso primero, que dice: "La calidad de bombero se pierde por renuncia, separación o expulsión" no ha sido objeto de ninguna indicación.

Respecto del inciso segundo, el Director de la 5a. Compañía propuso suprimirlo. Su texto dice: "La perderán también (la calidad de bombero) aquellos voluntarios de cuya existencia no se tuviere noticia durante los últimos veinte años y siempre que contaren con más de cincuenta de edad". Esta indicación quedó pendiente en la sesión del Directorio del 18 de agosto de 1971, en espera de conocer lo que establece el Código Civil respecto de la muerte presunta. El referido Código, agregó, establece un plazo general de 3 años para la declaración de la muerte presunta, contado desde el día en que se haya tenido la última noticia del desaparecido. Con dos excepciones. Seis meses para el caso de que el desaparecimiento haya sobrepasado por haber desaparecido una nave o aeronave y un año en caso de sismo o de catástrofe. Señaló que en el documento N° 1.031 de la Secretaría General se incurrió en error al informar que el artículo 82 del Código Civil fija en 15 años dicho plazo, pues esa disposición se refiere a la posesión definitiva de los bienes del causante. Agregó que el Consejo de Oficiales Generales participó de la indicación del Director de la 5a. Compañía, pero propuso agregar en el inciso primero la posibilidad de perder la calidad de bombero por la causal fundamental que es la muerte. Decir: "Por muerte natural o presunta (y luego renuncia, etc.) De tal manera, quedaría comprendido ahí el caso de la muerte presunta. Explicó que podría ser grave el caso de que un voluntario desapareciera en un accidente de aviación, por ejemplo; se le declararía presuntamente muerto, pero no podría dársele de baja mientras no transcurran los 20 años.

El Director de la 1a. Compañía expresó que la muerte presunta se equipara a la muerte natural, con la única diferencia que una puede comprobarse fehacientemente. Se manifestó partidario de acoger la indicación del Director de la 5a. Compañía, porque creía que ninguna Compañía habría tenido que recurrir a la disposición del inciso segundo para poder dar de baja a un voluntario.

El Director Honorario don Enrique Phillips expresó que la 1a. Compañía experimentó el caso con uno de sus auxiliares que fue declarado fuera del Cuerpo después de haber transcurrido veinte años en que no se supo de él y 10 días después de haberse tomado esa resolución, falleció, se dio aviso a la Compañía para los efectos de los funerales y hubo que reincorporarlo para poder sepultarlo. Opinó que no parecía necesario eliminar ese inciso.

El Superintendente consultó si habría asentimiento para acoger la indicación del Director de la 5a. Compañía de suprimir el inciso segundo del Art. 5°, sin hacer agregado alguno en el inciso primero del mismo.

Así se acordó.

El inciso tercero, que pasó a ser segundo, sólo tuvo por modificación el 18 de agosto de 1971, la mención a las Brigadas, pero a causa de la supresión del inciso segundo, hubo que eliminar las palabras "y de las bajas".

En consecuencia, el artículo 5° quedó redactado así:

Artículo 5°. La calidad de bombero se pierde por renuncia, separación o expulsión.

De las renunciaciones a que se refiere el inciso anterior, conocerán las Juntas de Oficiales u organismos análogos y de las separaciones y expulsiones el Consejo Superior de Disciplina o los Consejos particulares de Compañía o Brigada.

El artículo 6° dice: " Toda persona, por el solo hecho de ingresar a la Institución, presta adhesión a los Estatutos y Reglamentos, y promete que en ningún caso reclamará las indemnizaciones que las leyes otorguen a los bomberos por accidentes sufridos o enfermedades contraídas en actos del servicio.

El Secretario General informó que existían tres tipos de indicación:

La Comisión designada por el Directorio propuso intercalar las palabras "ni pensiones" después de la palabra "indemnizaciones". Por consiguiente la frase diría: "y promete que en ningún caso reclamará las indemnizaciones ni pensiones que las leyes otorguen a los bomberos por accidentes sufridos, etc."

Por su parte, los Directores de la 5a. y de la 13a. Compañías propusieron suprimir la renuncia a los beneficios de las indemnizaciones y pensiones. De tal manera, el artículo únicamente diría: "Toda persona, por el solo hecho de ingresar a la Institución, presta adhesión a los Estatutos y Reglamentos".

El Director de la 12a. Compañía propuso agregar una frase intermedia, que dice: "y podrá rechazar o reclamar las indemnizaciones que las leyes otorguen, etc."

El Secretario General recordó que se había repartido a los miembros del Directorio un anexo al documento N° 1.031, que tuvo el N° 1, pero que en realidad fue el único, que contiene todos los antecedentes que tuvo en vista el Directorio cuando modificó el actual artículo 6°, agregando la mención a los beneficios que conceden las leyes (en este momento la Ley N° 6.935) y los antecedentes que tuvo a la vista cuando dictó el Acuerdo N° 49 del Directorio, que se refiere a la misma materia. Otros antecedentes están consignados en la página 4 del documento

Nº 1.031, que se refieren a que por la Ley Nº 15.973, el año 1965 se concedió a dos voluntarios pensión de gracia en reconocimiento a sus servicios y como consecuencia de haberse accidentado en un acto del servicio. Se explica que dichos voluntarios renunciaron a los beneficios de dicha Ley, diciendo que de ningún modo faltarían a su palabra de bomberos y de caballeros, que fue la renunciar a cualquier beneficio derivado de leyes. El Directorio les testimonió sus felicitaciones por esa conducta noble, levantada y altruista.

Los Directores de la 4a. y de la 11a. Compañías formularon indicaciones coincidentes en dejar el artículo únicamente con la siguiente frase: "Toda persona, por el hecho de ingresar a la Institución, presta adhesión a los Estatutos y Reglamentos."

El Superintendente ofreció la palabra acerca de las indicaciones de los Directores de la 5a. y de la 13a. Compañía, en orden a suprimir la frase que establece la prohibición de acogerse a los beneficios de indemnizaciones y pensiones.

El Director de la 17a. Compañía consultó si el hecho de no poder acogerse a los beneficios de la Ley Nº 6.935 implicaba también no poder recibir atención médica.

El Superintendente explicó que el Acuerdo Nº 49 del Directorio se modificó precisamente con el fin de dejar establecido que la renuncia a los beneficios de las indemnizaciones y pensiones no afecta la atención médica, que será proporcionada a través de la Caja de Socorros y Asistencia Médica del Cuerpo, para cuyo efecto el Consejo de la Caja requerirá de las autoridades u organismos respectivos la aplicación, en cada caso, de los beneficios que correspondieren.

El Secretario General dio lectura al texto del Acuerdo Nº 49.

El Director de la 12a. Compañía manifestó que su Compañía, al formular la proposición de que se pueda rechazar o reclamar las indemnizaciones, tuvo en cuenta que en la actualidad los voluntarios ven disminuidos cada vez más sus ingresos, lo que conduce a que seguramente la mayoría no esté en condiciones de afrontar el trastorno derivado de un accidente que le ocasione lesiones. Señaló que los miembros de la familia de los voluntarios muertos en acto del servicio el año 1962 obtuvieron algunos beneficios y no cree él que con esa actitud hayan mancillado el honor de esos voluntarios mártires.

El Director de la 11a. Compañía expresó que la indicación de suprimir la frase que obliga a renunciar a los beneficios de las indemnizaciones y pensiones, se debe a que esas disposiciones crean situaciones discriminatorias, porque los voluntarios que están afectos a algún régimen de previsión pueden acogerse a los beneficios pertinentes sin necesidad de invocar su calidad de bombero, pero no ocurre lo mismo con la persona que trabaja por su cuenta. Opinó que debería eliminarse esa parte del articulado y estudiar próximamente un acuerdo del Directorio, puesto que tienen fuerza reglamentaria, o sea, que no quede incluido las disposiciones del Reglamento General, para que pueda ser adaptado con más flexibilidad a las circunstancias del momento.

El Secretario General declaró que coincidía casi plenamente con el parecer de los Directores de la 12a. y de la 11a. Compañías en el sentido de que los tiempos han cambiado y de que algunos voluntarios no pueden solventar los gastos derivados de enfermedades acaecidas en el servicio. No creyó que la forma de afrontar el problema debiera consistir en derogar la disposición reglamentaria. Se refirió a los antecedentes que tuvo en vista el Directorio cuando agregó esa disposición, lo que este organismo hizo, se atrevía a decir, en razón de la absoluta inmoralidad en que los voluntarios de algunos Cuerpos de Bomberos han utilizado los beneficios de esa ley para hacerse de una buena renta.

En seguida informó al Directorio sobre la base de antecedentes obtenidos por el Director de la 1a. Compañía don Fausto Velasco, el año 1947, de los expedientes que lleva la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio, sobre la aplicación

de los beneficios de la Ley N° 6.935. En los informes de que dio cuenta, solamente respecto de ocho casos -existiendo muchos más- queda de manifiesto el abuso y la inmoralidad de algunos de quienes han recurrido a tales beneficios, como también de los que apoyaron e informaron favorablemente tales peticiones.

El Secretario General agregó que el recurrir a los beneficios de esa ley en la forma magnánima que había comentado, significaba poner una lápida definitiva al concepto de voluntario que tienen los servicios del bombero. Repitió que le parece evidente que existen voluntarios que no están en condiciones de afrontar por su cuenta los problemas que pueden derivar de un accidente en acto del servicio y, por lo mismo, lo cuerdo sería que se financiara en debida forma a la Caja de Socorros y Asistencia Médica -que había tenido una mejora considerable en su financiamiento a raíz de una reforma de su Reglamento, para que pueda otorgar a los voluntarios que lo necesiten, por lo menos una pensión equivalente a la que podría percibir por concepto de la ley. Como sería la Caja de Socorros la que concedería el beneficio, se estaría en condiciones de establecer si el voluntario tiene o no derecho, o sea, serían los propios bomberos los que determinarían la moralidad de este asunto.

El Vicesuperintendente expresó, en relación con esta materia, que como Presidente del Consejo de la Caja de Socorros podía informar que dicho organismo, en la actualidad, estaba otorgando pensiones, lo que confirma que ya se está haciendo algo semejante a lo que el Secretario General ve que podrá continuar haciéndose en mayor escala más adelante.

El Director de la 5a. Compañía señaló que su posición resultaba incómoda, por cuanto la indicación que se discutía fue formulada por el antecesor suyo en el cargo, con quien lamentablemente no tuvo ocasión de conversar para haber visto que razones lo indujeron a proceder como lo hizo. Explicó que la incomodidad derivaba del hecho de que no coincidía plenamente con la idea de suprimir en su totalidad esa parte del artículo, pero considera sí que ambos extremos son malos, ya sea la renuncia absoluta a los beneficios o la supresión de tal renuncia. Se refirió a los beneficios de pensión en caso de muerte del voluntario, que pueden solicitar sus hijos y dijo que si lo hicieran, existiendo la prohibición, moralmente estarían faltando a un compromiso que contrajo el fallecido, aunque los deudos no han sido los que renunciaron y pueden hacer uso del beneficio legalmente. Creyó que la situación intermedia podría lograrse si se estableciera que el Consejo de Oficiales Generales debería estudiar cada caso en particular, o la Caja de Socorros, porque es indudable que la situación económica de todos los voluntarios no es la misma. Para algunos podrá ser una ayuda lo que recibe de la Caja de Socorros y Asistencia Médica, otros puede ser que no la necesiten en absoluto y para algunos puede resultar absolutamente insuficiente. Sin embargo, coincidió que no se podía abrir la puerta a lo que viniera.

El Superintendente declaró que coincide plenamente con el Secretario General en que sea la Caja de Socorros y Asistencia Médica la que de los mismos beneficios que el voluntario pueda recibir de la Ley N° 6.935. Estuvo seguro de que se arbitrarían las medidas para dar a dicha Caja los fondos suficientes para ese efecto. Encontró preferible esa solución, por ser más discreta, que la de suprimir la renuncia a los beneficios. Agregó que a juicio de él, un voluntario al renunciar a tales beneficios, sólo lo hace por sí, pero no por sus descendientes y tanto es así, que ha sido la propia Secretaría General la que ayudó a los deudos del último mártir de la Institución, en las diligencias para reclamar esa ayuda.

El Director de la 11a. Compañía expresó que insistió en su posición, porque los ejemplos que mueven a decir que han sido inmóviles quienes han reclamado tales o cuales beneficios de la ley se han constituido por los descendientes del voluntario afectado. Repitió que le preocupaba la situación discriminatoria que se presenta por el hecho de que los voluntarios que gozan de algún sistema previsional pueden lograr beneficios derivados de la respectiva ley, sin tener que hacer renuncia.

al hecho de que sean bomberos, aunque la lesión la hayan padecido por asuntos del servicio bomberil y en cambio, uno que trabaje independientemente no podrá hacerlo y tendrá que sufrir las consecuencias que derivan del hecho de verse incapacitado para trabajar durante determinado tiempo. Señaló que sabía que se harían indicaciones en la Cámara de Diputados para que se asimilen a los accidentes del trabajo los accidentes que sufran los bomberos en acto del servicio, para los efectos de que puedan recibir atención en el Hospital del Trabajador. Informó que había sido testigo de las dificultades que se presentaron para obtener la atención de los heridos en el último accidente que sufrió el Cuerpo que lamentablemente costara la vida de un voluntario, a pesar de las preocupaciones de las autoridades del Cuerpo.

El Secretario General expresó que no debía confundirse la atención médica con las indemnizaciones y pensiones. Repitió que el sistema es discriminatorio, por las razones que comentó el Director de la 11a. Compañía, pero agregó que precisamente se ha referido a que habrí que dar a la Caja de Socorros los recursos suficientes para que pueda otorgar al afectado, por lo menos, lo mismo que podría percibir por concepto de la Ley y ojalá pueda montarse una Caja que conceda mayores beneficios.

El Director de la 12a. Compañía expresó que en todos los ejemplos de que informó al Secretario General quedó en claro que hubo inmoralidad, pero ella fue patrocinada por las propias autoridades bomberiles, lo que sería imposible que ocurriera en nuestra Institución. Creyó que la Caja de Socorros, con los recursos de que pueda disponer, no estará en condiciones de afrontar un gasto de la naturaleza del que significaría esa responsabilidad y, en cambio, si el otorgamiento de los beneficios de las pensiones e indemnizaciones se administrara por dicha Caja, como se hace con el de la atención médica, podría recurrirse a la Ley evitando que se fuera a caer en la inmoralidad.

El Superintendente expresó que el Director de la 11a. Compañía había manifestado que manteniendo la disposición reglamentaria tal cual está se mantiene también una discriminación que él ve en relación con los voluntarios afectos a algún régimen de previsión y los que no lo tienen. Creyó que aunque se eliminara la disposición se caería en la misma discriminación porque el voluntario del Cuerpo, eliminada la referida disposición, si se accidentara, podría reclamar de la Caja de Previsión correspondiente la indemnización a que tuviera derecho por su incapacidad y, además, va a tener derecho a reclamar la indemnización que establece la Ley N° 6.935. En cambio, si es comerciante independiente, sólo podrá reclamar la indemnización de la Ley 6.935 y no la de la Caja de Previsión alguna. O sea, se produce exactamente lo mismo que el Director de la 11a. Compañía cree poder evitar. Por todo esto, parece preferible darle amplios recursos a la Caja de Socorros para que atienda el asunto.

El Director de la 11a. Compañía expresó que existe el Acuerdo N° 49 del Directorio, que tiene fuerza reglamentaria, lo que impediría que se presentara el caso a que aludió el Superintendente. Creyó que se haría difícil, a cualquiera de los miembros del Directorio que se vieran en una situación surgida a raíz de algún accidente, recurrir a los beneficios que pudiera otorgarle la Caja de Socorros. Por lo mismo, no es partidario de que esa disposición se mantenga en forma drástica, como tampoco que se deje la puerta abierta para recurrir a las leyes de previsión y a la especial que concede beneficios.

El Director de la 7a. Compañía opinó que no se debía ser tan temeroso para renunciar a los beneficios que se concedan por leyes de la República a los voluntarios, basándose en algunos conceptos de idealismo, a su juicio, malentendidos. Creyó que se podría evitar cualquier posible abuso, agregando a continuación de la frase en que se promete no recurrir a tales beneficios, la siguiente: "salvo que fuere autorizado para ello por el Consejo de Oficiales Generales". En seguida se refirió que el año 1945, a raíz de un accidente que él sufriera, debió estar

un mes hospitalizado y dos meses imposibilitado de poder trabajar y sin contar con ningún régimen de previsión y su Capitán, sin que él lo supiera, solicitó a la Caja de Socorros y Asistencia Médica un subsidio que no fue concedido, argumentándose que su profesión de contador le permitía trabajar en el estado en que se hallaba. Señaló que la mayoría de la juventud tiene muy baja renta y que al le parecería una burla pedir a los muchachos que renuncien a esos beneficios, como también que la posible ayuda vaya a quedar entregada a la mayor o menor posibilidad en que se encuentre la Institución de poder otorgarla.

El Director de la 12a. Compañía felicitó al Director de la 7a. Compañía por su hidalguía conmovedora y declaró que adhería plenamente a la indicación que hizo.

El Superintendente expresó que los Oficiales Generales conocen muchos casos, que indudablemente deben silenciarse, de voluntarios de la Institución que recurren a los beneficios de la Caja de Socorros, los que no siempre son activos sino más bien, en su mayoría honorarios. Aclaró que lo que se persigue es únicamente que sea la propia Caja de Socorros la que venga a reemplazar a la Ley, para ordenar debidamente la situación. Creyó que los Oficiales Generales y el Consejo de la Caja de Socorros podrían actuar capacitadamente para juzgar los casos de incapacidad que justifiquen las indemnizaciones o pensiones, sin proceder con sola voluntad, desdeñando o despego. Creyó que el Directorio continuará otorgando a la Caja los fondos que requiera y en la medida en que los necesite, suplementando su presupuesto, como lo ha hecho en varias oportunidades, para otorgar ayuda a ciertos voluntarios, sin tener que nombrarlos.

El Director de la 2a. Compañía expresó, para desvanecer las opiniones que estimó equivocadas, que se había argumentado el caso de las personas que no están afectas a regímenes de previsión alguna, en circunstancias que la seguridad social en Chile beneficia al 90% de los trabajadores, lo que no era así 30 años atrás, no obstante lo cual se estableció la renuncia a los beneficios otorgados por leyes.

El Superintendente sometió a votación el asunto y sugirió que el Directorio se pronunciara sobre la indicación más amplia, que era la del ex Director de la 13a. Compañía don Enrique Sprengor, de suprimir la renuncia a los beneficios que puedan otorgarse por leyes y dejó en claro que no mencionaba al ex Director de la 5a. Compañía don Agustín Gutiérrez, por cuanto el actual Director don Eduardo Swinburn declaró que no compartía tan ampliamente ese parecer, como también, que desconocía los fundamentos de la indicación.

Efectuada la votación nadie se pronunció por acoger la indicación del ex Director de la 13a. Compañía.

Como el Director de la 11a. Compañía manifestó duda acerca de la forma en que se había votado, el Superintendente sometió nuevamente a votación el asunto, dejando en claro que las indicaciones a que se había referido el Director de la 11a. Compañía (las de los Directores de la 4a. y 11a. Compañías de decir únicamente: "Toda persona, por el hecho de ingresar a la Institución presta adhesión a los Estatutos y Reglamentos") eran coincidentes con la del ex Director de la 13a. Compañía, que se había votado.

El resultado por acoger las indicaciones de los Directores de la 13a., 4a. y 11a. Compañías, que consistían en suprimir la frase final del artículo 6°, fue de 3 votos.

En seguida se puso en votación la redacción propuesta por la Comisión del Directorio, que fue aprobada por 19 votos.

Hubo 4 abstenciones.

En consecuencia, el artículo 6° quedó con la siguiente redacción:

CUERPO DE BOMBEROS DE SANTIAGO

Sesión extraordinaria de Directorio celebrada en 16 de
mayo de 1973.

Se abrió la sesión a las 19 horas, presidida por el Superintendente don Sergio Dávila y con la siguiente asistencia:

Vicesuperintendente		don Alfredo F. Fernández,
Comandante		" Fernando Cuevas,
2º Comandante		" Jorge Salas,
3er. Comandante		" Jorge Tricotti,
4º Comandante		" John Yeomans,
Tesorero General		" Mario Swinburn,
Director Honorario		" Enrique Phillips,
"	"	" Jorge Gaete,
Director de la 1a. Compañía		" Juan Enrique Infante,
"	2a.	" Hernán Decerza,
"	3a.	" Hernán Banderas,
"	4a.	" Enrique Colín,
"	5a.	" Eduardo Swinburn,
"	6a.	" Sergio Rojas,
"	7a.	" Juan Alvarez,
"	8a.	" Manuel Rodríguez M.,
"	9a.	" José Tupper,
"	11a.	" Carlos Corsi,
"	12a.	" Héctor Orellana,
"	15a.	" Rodolfo Villaseca,
"	17a.	" Santiago Ferreira, y el

Secretario General que suscribe (Gonzalo Figueroa).

El Superintendente excusó la inasistencia de los Directores Honorarios señores Hernán Figueroa y Luis Soto y la de los Directores de la 13a. Compañía don Jorge Corona, de la 16a., don Juan Salgado, de la 19a. don Delcín Sotares y de la 20a. don René Benoso L.

ACTAS. No se habían distribuido las actas de las sesiones celebradas en 2 y 9 de mayo en curso.

Se dió cuenta y se trató:

ESTUDIO DE LAS REFORMAS AL REGLAMENNO GENERAL. El Superintendente expresó que el objeto de esta sesión era el de continuar el estudio de las reformas al Reglamento General.

El Secretario General informó que el Directorio, en sesión del 18 de agosto de 1971, aprobó la redacción propuesta por la Comisión, que sólo lo modificó con el agregado de las palabras "y Brigadas" a continuación de "Compañías. Como no se formularon nuevas indicaciones se dió por aprobado. Dice así:

Artículo 7º. Las disposiciones del Reglamento General primarán sobre las de los Reglamentos de las Compañías y Brigadas, los cuales no podrán contener disposiciones contrarias a las de aquél y sólo regirán una vez aprobadas por el Directorio.

El Secretario General expresó que la Comisión propuso para el artículo 89 la redacción que se consigna a continuación, que únicamente difiere de la vigente en el agregado de las palabras que figuran subrayadas:

Artículo 89. Las Compañías y Brigadas harán suyas las citaciones al Cuerpo que la Secretaría General publicare en la prensa, absteniéndose de hacerlo por su parte. Las citaciones no regirán para las Brigadas cuando sólo se refieran a las Compañías.

En la sesión del 16 de agosto de 1971 se acogió la indicación que formulara el Director de la 10a. Compañía, de agregar a continuación de las palabras "en la prensa" las siguientes: "y en otros medios de difusión".

Posteriormente, los Directores de la 3a. y de la 4a. Compañías hicieron igual proposición que la que se aprobara por indicación del Director de la 10a. Compañía.

El Secretario General hizo notar que en el documento Nº 1,031 de la Secretaría General había una proposición de orden gramatical, señalando que la redacción quedaría más clara si se cambiaran las palabras "y en" por estas otras: "o divulgare por".

El Director de la 1a. Compañía y el Director Honorario don Enrique Phillips opinaron que restaba seriedad a una citación el hecho de que, por ejemplo, pudiera ser hecha por radio o por televisión.

El Superintendente observó que esa modificación estaba aprobada y que la indicación de orden gramatical sólo tenía por objeto mejorar la redacción.

El Director Honorario don Enrique Phillips expresó que no se opondría a ese agregado en el artículo, siempre que sólo la Secretaría General pudiera recurrir a esos medios.

El Superintendente observó que precisamente es a la Secretaría General a la que se da esa posibilidad, puesto que dice que obliga a las Compañías y Brigadas a hacer suyas las citaciones que la Secretaría General divulgare por otros medios de difusión que no sea la publicación en la prensa.

Fue aprobada la modificación de orden gramatical, con lo cual el artículo quedó redactado así:

Artículo 89. Las Compañías y Brigadas harán suyas las citaciones que la Secretaría General publicare en la prensa o divulgare por otros medios de difusión, absteniéndose de hacerlo por su parte. Las citaciones no regirán para las Brigadas cuando sólo se refieran a las Compañías.

El artículo 92 no fue objeto de modificación.

El Secretario General informó que el Consejo de Oficiales Generales estudió por separado los incisos del artículo 10. En el inciso primero se establece que "El Cuerpo tendrá los siguientes Oficiales Generales, elegidos dentro de su personal".

La Comisión del Directorio propuso reemplazar las palabras "su personal" por "sus miembros".

Los Directores de la 3a. y de la 4a. Compañías tenían formuladas proposiciones coincidentes con la de la Comisión.

El Director de la 1a. Compañía había propuesto que las palabras "su personal" se cambiaran por "los voluntarios de Compañía".

El Director de la 2da. Compañía sugirió que esas palabras se reemplazaran por "los miembros de las Compañías".

El Secretario General hizo notar que al decir "sus miembros" podían ser elegidos Oficiales Generales los voluntarios de las Compañías y los de las Brigadas y si se determinaba que lo podrán ser los miembros o voluntarios de las Compañías se excluían a los de las Brigadas.

El Superintendente informó que el Consejo de Oficiales Generales se inclinó porque sólo pudieran ser elegidos Oficiales Generales los voluntarios de Compañías.

Se acogió la indicación del Director de la 1a. Compañía.

El Secretario General se refirió en seguida a la enumeración de los cargos de Oficial General, en la cual se incorpora al Intendente, de conformidad con la reforma introducida a los Estatutos. Al respecto explicó lo siguiente:

Que en la sesión del 18 de agosto de 1971 los Directores de la 3a., 8a., 16a. y 19a. Compañías propusieron mantener el actual artículo 10, substituyendo únicamente las palabras "su personal" por "sus miembros", lo que significaba suprimir el cargo de Intendente.

Los Directores que se indican, formularon las siguientes proposiciones:

El Director de la 4a. Compañía: Un Comandante General y los Comandantes que el Directorie estime necesarios.

El Director de la 3a. Compañía: los Segundos Comandantes que requiera el servicio.

El Director de la 2a. Compañía: Un Comandante General y tres Comandantes. Agrega que el orden de precedencia de los Comandantes lo determinaría la antigüedad en el cargo.

El Director de la 11a. Compañía: Agregar un Quinto Comandante.

El Director de la 5a. Compañía condicionaba la creación del cargo de Intendente a lo que propone respecto de ese Oficial General en el Art. 45, Nº 3a.

El Superintendente se refirió a que el Estatuto modificado establece que el Cuerpo tendrá los Oficiales Generales que señala entre los cuales se cuenta el Intendente. Además, en el nuevo artículo 16 del Estatuto se dispone que "Corresponde al Intendente atender a la conservación de los cuarteles y otras propiedades de la Institución, y desempeñar las funciones administrativas que le señalare el Reglamento General". Por lo tanto, hizo presente que cualquier modificación cambiando la denominación de los Oficiales Generales y la de suprimir al Intendente implicaban entrar a modificar el Estatuto.

El Director Honorario don Enrique Phillips expresó que siempre se opuso a la creación del cargo de Intendente, porque lo considera superfluo. Añadió que le parecía absurdo que se creara un cargo de Oficial General que fuera a ser elegido por el Directorio, lo que sólo se justifica y es imprescindible que así sea,

respecto del Tesorero General. Observó que esa condición en que se elije había motivado una indicación tendiente a restringir las atribuciones del Intendente. Opinó que las funciones que se encomendarían a ese nuevo Oficial General podrían ser desempeñadas por un Oficial de la Comandancia y que su creación la consideraba lesiva para la calidad de Oficial General.

El Secretario General estimó que no se trataba de estudiar si se mantiene o no el cargo, si no de adaptar el Reglamento General a los Estatutos.

El Director de la 1a. Compañía consultó si el Consejo de Oficiales Generales consideraba necesario el cargo de Intendente.

El Superintendente informó que el Consejo lo estima indispensable para evitar que los Comandantes continúen desarrollando labores administrativas. En cuanto a la observación de que las funciones que se encomendarían a ese Oficial General pudieran ser desarrolladas por un Oficial de la Comandancia, expresó que se eligió el camino de que las tenga un Oficial General porque será responsable ante el Directorio de su desempeño.

El Director de la 1a. Compañía opinó que el Intendente, por formar parte del Directorio, tendría que tener derecho a voto y las mismas atribuciones que los demás Oficiales Generales.

El Director de la 5a. Compañía, que formuló la indicación restrictiva que proponía hacer figurar en el Art. 45, No 3, consideró previo a cualquier debate sobre el Intendente, que se resolviera si se mantendría o no el cargo.

El Superintendente quiso aclarar si la consulta se referiría únicamente a la mantención del cargo o también a la forma de ser elegido.

El Director de la 5a. Compañía opinó porque sea elegido por el Directorio, en atención a que sus funciones serán netamente técnicas.

El Director de la 1a. Compañía consultó que opinión tenía al respecto el Consejo de Oficiales Generales.

El Superintendente informó que el Consejo también opina que debe ser elegido por el Directorio. En seguida, puso en votación la indicación del Director Honorario don Enrique Phillips de suprimir el cargo de Intendente, advirtiendo que requería el voto de los dos tercios de los miembros presentes para poder ser acogida.

Obtuvo 2 votos a su favor, con lo cual el Superintendente declaró que el Directorio resolvía mantener el cargo de Intendente.

Consultó a continuación si el Directorio opinaba por alterar la nómina de los Comandantes.

El secretario General recordó nuevamente las diversas indicaciones que existían al respecto.

El Superintendente informó que el Consejo de Oficiales Generales participó del parecer del Comandante, que fue el de no modificar la denominación de los cargos de Comandante.

El Director de la 1a. Compañía fue partidario de mantener la actual denominación, porque establece claramente la jerarquía, pero creando además un quinto cargo de Comandante. Creyó que la indicación en tal sentido que hiciera el Director de la 1a. Compañía la justificaba el hecho de que los Capitanes de Guardia tu-

vieran que ejercer funciones propias de los Comandantes, en los incendios, no obstante que no son elegidos por las Compañías. Declaró que él opina porque las cosas sean definitivas y los Capitanes de Guardia no lo son.

El Director Honorario don Enrique Phillips recordó que se había informado que la creación del cargo de Intendente tiene por objeto aliviar a los Comandantes en sus funciones burocráticas. Por lo tanto, no creyó que fuera a ser necesaria la creación de un cargo más, puesto que los Comandantes van a estar en sus puestos para lo que deben ser y han sido siempre y no para efectuar trabajos de oficina.

El Comandante, para aclarar el concepto que tenía el Director de la 1a. Compañía acerca de la actividad que desarrollan los Capitanes de Guardia, que en los incendios serían las que corresponden a un Comandante, expresó que no ocurre tal cosa; que como se detemina claramente en las respectivas Ordenes del Día, los Capitanes de Guardia pasan a ser el primer reemplazante de los Comandantes para tomar el mando del Cuerpo en el servicio activo y que en las labores de la Comandancia se encargan de otorgar los permisos a los cuartereros, autorizar "otros servicios", etc. Señaló que el Reglamento General, en el artículo 12, señala que en ausencia de los Comandantes y de los Capitanes y Tenientes titulares, ejercerá el mando el voluntario más antiguo del Cuerpo, que no fuere miembro del Directorio, lo que deja en claro que no es un impedimento para que puedan realizar funciones de Comandante quienes no hayan sido elegidos por las Compañías. Añadió que en el Consejo de Oficiales Generales se consideró indispensable que se llegara a una solución que alivie a los Comandantes de las labores administrativas que tienen en la actualidad, pero que en ningún caso eso se lograría con la creación de un cargo de 5o Comandante, que forzosamente tendría funciones del servicio activo, como sería lógico, dado el cargo que serviría. Dejó en claro que las funciones de un Comandante de ninguna manera podían relacionarse con las de un Capitán de Guardia.

El Superintendente consultó al Directorio si se mantendría la denominación actual de los cuatro Comandantes.

Así se acordó.

En seguida puso en discusión la indicación del Director de la 11a. Compañía de crear el cargo de Quinto Comandante.

El Director de la 11a. Compañía manifestó que su presentación la motivaban hechos que son del conocimiento de los Directores y especialmente de los Oficiales Generales. Se refirió a la extensión territorial de las tres comunas en que presta sus servicios el Cuerpo y al aumento de las construcciones, que originó la creación de cinco nuevas compañías en muy pocos años, aunque también podría considerarse a la 14a. Compañía fundada en este último período. Que el aumento de las labores ha traído como consecuencia que los Comandantes tengan que hacer dos guardias en un mes y está creando obligaciones que conducirán, a corto plazo, a que para poder ser Comandante del Cuerpo se tenga que disponer de mucho tiempo libre. Opinó que muchos voluntarios no pueden llegar a ser esclavos del servicio, pero si servidores, lo que puede llevar a que la Institución pierda valores por este agobio de trabajo. Por lo mismo, ahora que existía la posibilidad de poner a tono la reglamentación del Cuerpo con las necesidades de la época, creía indispensable dar a la Institución una organización moderna y, en ese aspecto, le parecía de total conveniencia la creación del cargo de Quinto Comandante.

El Comandante agradeció al Director de la Ila. Compañía su preocupación en este sentido. En cuanto a la creación de ese nuevo cargo, estimó que sólo iba a aliviarse un poco el turno de guardia, lo que en la actualidad se logra con el Capitán de Guardia. Por lo mismo, insistió ante el Directorio en que no cree necesaria la creación de un cargo de Quinto Comandante. Se refirió también a que a los incendios fuera de límite se moviliza el Comandante de guardia y a que los incendios con alarma, a los que van todos los Comandantes, no son más de 90 en el año. De tal manera, la necesidad que existe es la de aliviar a los Comandantes de obligaciones administrativas, que pasarían a ser desempeñadas por el Intendente. Terminó que esta era su opinión, de acuerdo con la forma en que ve las necesidades del servicio.

El Director de la Ila. Compañía declaró que disentía de lo que expresara el Comandante. Que a su juicio, la Institución tendrá que crear tantos cargos como sea necesario para los tiempos que corren. Añadió que seguramente no compartían igual criterio con el Comandante porque él ha dicho que el suyo obedece a la manera de mirar el servicio, lo que indudablemente es de su incumbencia y tal vez lo vea mirando el momento presente, pero él cree que no se trata de permanecer estático en ninguna clase de institución. Teniendo en cuenta la progresión geométrica en que aumenta el radio de acción del Cuerpo, el número de actos, etc., declaró que mantendría su proposición.

El Superintendente declaró cerrado el debate y puso en votación la indicación del Director de la Ila. Compañía de crear el cargo de Quinto Comandante, con el siguiente resultado: Por la acogida, 5 votos y por el rechazo, 16 votos.

Por consiguiente, quedó rechazada.

Conforme a lo acordado por el Directorio respecto de este artículo, quedó con la siguiente redacción:

Artículo 10. El Cuerpo tendrá los siguientes Oficiales Generales, elegidos dentro de los voluntarios de Compañía:

Un Superintendente,
 Un Vicesuperintendente,
 Un Comandante,
 Un Segundo Comandante,
 Un Tercer Comandante,
 Un Cuarto Comandante,
 Un Secretario General,
 Un Tesorero General, y
 Un Intendente.

El Secretario General expresó que en el artículo 11 sólo se ha agregado un inciso nuevo al final, que fue aprobado por el Directorio en la sesión del 18 de agosto de 1971, acogiendo, además una indicación del Director de la Ila. Compañía de reemplazar las palabras "que se apruebe" por "aprobado". Añadió que el Director de la 3a. Compañía propuso una modificación, respecto de lo que recomendará la Comisión, que es coincidente con la del Director de la 1a. Compañía que ya fue aprobada por el Directorio.

El consecuencia, el artículo quedó con la siguiente redacción

Artículo 11. Toda Compañía deberá nombrar, de su seno, los siguientes Oficiales:

Un Director,
 Un Capitán,
 Un Maquinista,
 Un Secretario,
 Un Tesorero, y
 Los Tenientes y Ayudantes que creyere necesarios.

Deberá también nombrar Consejeros de Disciplina.

Las Brigadas tendrán los Oficiales y Consejeros que determine el Reglamento Especial aprobado por acuerdo de carácter permanente del Directorio.

Respecto del artículo 12, la Comisión propuso agregar a continuación de las palabras "Tenientes titulares", las siguientes: "de Compañía", como también el agregado de dos nuevos incisos.

El pronunciamiento sobre este artículo se dejó pendiente cuando se estudió el año 1971, por estar íntimamente relacionado con el artículo 10, en lo que se refiere a los cargos de Comandante.

Se informó que existían las siguientes indicaciones:

Del Director de la 4a. Compañía para modificar el inciso primero, diciendo: El mando activo del Cuerpo corresponderá al Comandante General y en su defecto, sucesivamente al Comandante de Guardia. En ausencia de éstos prevalecerá la mayor antigüedad en el cargo, etc.

Del Director de la 1a. Compañía para reemplazar en el inciso segundo las palabras "de jurisdicción de las Brigadas" por las siguientes: "a que deben concurrir las Brigadas", refiriéndose a las zonas.

Fue rechazada la indicación del Director de la 4a. Compañía respecto a determinar en el inciso primero una nueva forma de sucesión en el mando activo del Cuerpo, por no haberse acogido la indicación de modificar en el artículo 10 la denominación de los Comandantes.

Fueron acogidas las indicaciones de agregar los incisos segundo y tercero, como también la indicación del Director de la 1a. Compañía de reemplazar en el inciso segundo las palabras "de jurisdicción de las Brigadas" por "a que deben concurrir las Brigadas".

En consecuencia, el artículo quedó con la siguiente redacción:

Artículo 12. El mando activo del Cuerpo corresponderá al Comandante y en su defecto, sucesivamente, al segundo Comandante, al tercer Comandante, al cuarto Comandante, a los Capitanes y a los Tenientes titulares de Compañía, en el orden que el Comandante indicare. En ausencia de todos ellos ejercerá el mando el voluntario de Compañía más antiguo del Cuerpo que no fuere miembro del Directorio.

En las zonas a que deben concurrir las Brigadas el mando activo del Cuerpo lo ejercerán los Comandantes en el orden de precedencia indicado en el inciso anterior. En su defecto lo tomarán de preferencia sucesivamente el Capitán titular de Compañía o el Capitán titular de Brigada, los Tenientes Titulares de Compañía o los Tenientes titulares de Brigada y, en ausencia de todos ellos, el voluntario más antiguo del Cuerpo. La mención que se hace de los Oficiales de Brigada y de los voluntarios del Cuerpo que pertenecen a ellas se refiere solamente a aquellos del pector correspondiente.

Lo dispuesto en el inciso anterior sólo regirá para las Brigadas que hayan cumplido dos años desde la fecha de su reconocimiento por el Directorio.

El Secretario General informó que el Directorio en sesión del 18 de agosto de 1971 aprobó las modificaciones propuestas por la

Comisión al artículo 13, consistentes en hacer mención a las Brigadas y, como consecuencia, reemplazar las palabras "Reglamento de la misma Compañía" por "Reglamento respectivo" (sea de Compañía o el Reglamento Especial de Brigadas).

Por no haberse formulado indicaciones, su texto es el siguiente:

Artículo 13. El mando activo dentro de cada Compañía o Brigada corresponderá al Capitán y en su defecto a los Tenientes, aunque fueren interinos o accidentales. En ausencia de todos ellos corresponderá al voluntario más antiguo que no fuere miembro del Directorio ni de la Comandancia, salvo que el Reglamento respectivo determinare para los voluntarios otro orden de precedencia.

El Secretario General informó que el Directorio, en la sesión del 18 de agosto de 1971, aprobó la proposición de la Comisión de modificar el artículo 14, agregando la mención a las Brigadas y que posteriormente el Director de la 1a. Compañía propuso una nueva redacción, acorde con la indicación que formulara respecto del artículo 10, en el sentido de dejar establecido que los Oficiales Generales sólo podrán ser elegidos entre los voluntarios de Compañía

Por haberse acogido la proposición respecto del artículo 10, el Directorio procedió de igual modo respecto de la referente a este artículo, el cual quedó con la siguiente redacción:

Artículo 14. Los Oficiales Generales no podrán desempeñar ningún cargo en sus Compañías, y los miembros de la Comandancia no podrán hacerlo en sus Compañías o Brigadas, durante el tiempo de su mandato.

El Secretario General se refirió al artículo 15, informando que estaba pendiente su pronunciamiento en atención a que también había quedado pendiente la resolución del Directorio acerca del artículo 12, con el cual se relaciona, por lo cual propuso agregarle una frase que dice: "y conforme a lo establecido en el artículo 12".

Fue aprobada la proposición de reforma propuesta por la Comisión y el artículo quedó con la siguiente redacción:

Artículo 15. El bombero que desempeñare provisionalmente un cargo tendrá todas las atribuciones y deberes de aquél a quien reemplazare, pero no podrá asumir el mando del Cuerpo sino cuando fuere voluntario más antiguo y conforme a lo establecido en el artículo 12.

TITULO II DEL DIRECTORIO

El Secretario General informó que el artículo 16 no fue objeto de modificación alguna.

Respecto del artículo 17, la Comisión formuló proposiciones relacionadas con los incisos segundo y cuarto, las cuales quedaron aprobadas por no haber sido objeto de indicaciones. Su texto es el siguiente:

Artículo 17. Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias.

Celebrará sesión ordinaria una vez, a lo menos, en cada mes, y dentro de los diez días siguientes de efectuadas las elecciones ordinarias, para los efectos del artículo 99.

Celebrará sesiones extraordinarias si el propio Directorio lo acordare, si el Superintendente lo ordenare o lo solicitaren por escrito tres miembros del Directorio, indicando el motivo.

En las sesiones extraordinarias sólo podrá tratarse del objeto de la convocatoria. Sin embargo, por acuerdo unánime de la sala, podrán tratarse otras materias.

Quedaron también aprobadas, por no haber sido objeto de indicaciones, las reformas propuestas por la Comisión respecto de los artículos 18 y 19, cuyo texto se indica a continuación:

Artículo 18. Las sesiones del Directorio serán presididas por el Superintendente, y, en su defecto, por el Vicesuperintendente o o el Director reemplazante del Superintendente y Vicesuperintendente que corresponda según el orden de precedencia que se haya fijado y, en ausencia de ellos, por los Directores titulares de Compañía según su antigüedad en el Directorio.

Artículo 19. En las sesiones del Directorio formará quórum la tercera parte del total de sus miembros, exceptuados los Directores Honorarios, y deberán encontrarse presentes cuatro Directores de Compañía, a lo menos.

En cuanto al artículo 20, el Director de la 13a. Compañía formuló indicación, respecto del inciso primero, en la siguiente forma: "Tendrán voz y voto todos los miembros del Directorio. Sin embargo, los Directores Honorarios no tendrán voto cuando se trate de la elección de Tesorero General o de Intendente o cuando se trate de conferir el título de Director Honorario. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros con derecho a voto que asistieren a la sesión, salvo que los Estatutos o este Reglamento fijaren una mayoría especial".

Estaba aprobado, por no haber merecido observación, el agregado de un nuevo inciso segundo propuesto por la Comisión.

Por consiguiente, los incisos segundo, tercero y cuarto, que no tuvieron modificaciones, pasaron a ser tercero, cuarto y quinto.

Estaba aprobado también el nuevo inciso sexto propuesto por la Comisión, que tampoco tuvo observaciones.

Respecto de la indicación del Director de la 13a. Compañía, acerca del inciso primero, el Superintendente informó que al entrar el Directorio al estudio de estas reformas, se promovió un debate en la sesión del 11 de agosto de 1971, a raíz de que el Director Honorario don Hernán Figueroa Anguita consideró cuestión previa que el Directorio se pronunciara sobre una indicación que, según expresó, se formularía o ya se habría presentado, en el sentido de suprimir el derecho a voto a los Directores Honorarios en ciertas y determinadas ocasiones.

En esa oportunidad, se acordó mantener exactamente la actual situación de los Directores Honorarios, o sea, que continúen con los mismos derechos que tienen todos los miembros del Directorio. La decisión se tomó por 19 votos contra 4. Añadió que a juicio de la mesa, la indicación que había formulado el Director de la 13a. Compañía requeriría del asentimiento unánime, porque significaba reconsiderar un acuerdo ya adoptado por el Directorio.

Consultado el parecer del Directorio, opinaron por no innovar los Directores de la 1a. y de la 7a. Compañía.

Por lo tanto, se declaró desechada la indicación.

Celebrará sesiones extraordinarias si el propio Directorio lo acordare, si el Superintendente lo ordenare o lo solicitaren por escrito tres miembros del Directorio, indicando el motivo.

En las sesiones extraordinarias sólo podrá tratarse del objeto de la convocatoria. Sin embargo, por acuerdo unánime de la sala, podrán tratarse otras materias.

Quedaron también aprobadas, por no haber sido objeto de indicaciones, las reformas propuestas por la Comisión respecto de los artículos 18 y 19, cuyo texto se indica a continuación:

Artículo 18. Las sesiones del Directorio serán presididas por el Superintendente, y, en su defecto, por el Vicesuperintendente o el Director reemplazante del Superintendente y Vicesuperintendente que corresponda según el orden de precedencia que se haya fijado y, en ausencia de ellos, por los Directores titulares de Compañía según su antigüedad en el Directorio.

Artículo 19. En las sesiones del Directorio formará quórum la tercera parte del total de sus miembros, exceptuados los Directores Honorarios, y deberán encontrarse presentes cinco Directores de Compañía, a lo menos.

En cuanto al artículo 20, el Director de la 13a. Compañía formuló indicación, respecto del inciso primero, en la siguiente forma: "Tendrán voz y voto todos los miembros del Directorio. Sin embargo, los Directores Honorarios no tendrán voto cuando se trate de la elección de Tesorero General o de Intendente o cuando se trate de conferir el título de Director Honorario. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros con derecho a voto que asistieren a la sesión, salvo que los Estatutos o este Reglamento fijaren una mayoría especial."

Estaba aprobado, por no haber merecido observación, el agregado de un nuevo inciso segundo propuesto por la Comisión.

Por consiguiente, los incisos segundo, tercero y cuarto, que no tuvieron modificaciones, pasaron a ser tercero, cuarto y quinto.

Estaba aprobado también el nuevo inciso sexto propuesto por la Comisión, que tampoco tuvo observaciones.

Respecto de la indicación del Director de la 13a. Compañía, acerca del inciso primero, el Superintendente informó que al entrar el Directorio al estudio de estas reformas, se promovió un debate en la sesión del 11 de agosto de 1971, a raíz de que el Director Honorario don Hernán Figueroa Anguita consideró cuestión previa que el Directorio se pronunciara sobre una indicación que, según expresó, se formularía o ya se habría presentado, en el sentido de suprimir el derecho a voto a los Directores Honorarios en ciertas y determinadas ocasiones.

En esa oportunidad, se acordó mantener exactamente la actual situación de los Directores Honorarios, o sea, que continúen con los mismos derechos que tienen todos los miembros del Directorio. La decisión se tomó por 19 votos contra 4. Añadió que a juicio de la mesa, la indicación que había formulado el Director de la 13a. Compañía requeriría del asentimiento unánime, porque significaba reconsiderar un acuerdo ya adoptado por el Directorio.

Consultado el parecer del Directorio, opinaron por no innovar los Directores de la 1a. y de la 7a. Compañía.

Por lo tanto, se declaró desechada la indicación.

En consecuencia, el texto del artículo es el siguiente:

Artículo 20. Tendrán voz y voto todos los miembros del Directorio. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los que asistieren, salvo que los Estatutos o este Reglamento fijaren una mayoría especial.

Si en la primera votación no se obtuviere la mayoría requerida, aquella se repetirá y si en ésta resultaren votos en blanco, se agrugarán a la mayoría.

Si se produjere empate se repetirá la votación y si ésta persistiere, se dirimirá en la sesión siguiente. Si en ésta volviera a producirse empate, se tendrá por rechazada la indicación.

Toda petición de segunda discusión será votada inmediatamente.

Los acuerdos se tramitarán sin esperar la aprobación del acta salvo resolución en contrario.

Para los efectos de aplicar las disposiciones que exijan un quórum especial, se considerará como un entero la fracción superior a un medio, y si fuere igual o inferior, se despreciará.

El Superintendente expresó que el Consejo de Oficiales Generales sólo pudo avanzar hasta este artículo en el estudio de las reformas reglamentarias.

El Director de la 11a. Compañía propuso que se enviara a los miembros del Directorio, cada dos sesiones, copia de los acuerdos que se fueran tomando.

El Superintendente informó que ese era el propósito que se había formulado el Consejo de Oficiales Generales, pero que veía difícil que en el momento actual pudiera procederse en esa forma, a causa de que la Secretaría General tenía que preparar la Memoria del Cuerpo para presentarla a la consideración del Directorio en la sesión ordinaria de junio; que además, el propio Consejo tendría que celebrar, por lo menos, una sesión dedicada a asuntos relacionados con la marcha del Cuerpo, antes de que se celebrara la del Directorio y se iba a ver impedido de continuar avanzando en los estudios de las reformas.

El Director de la 7a. Compañía, teniendo presente que estas reformas tendrían que ser sometidas a la consideración de las Compañías, expresó que veía con espanto que fueran a enviarse de una sola vez. Consultó si no sería posible ir enviando cada Título que fuera aprobado por el Directorio.

El Director Honorario don Enrique Phillips hizo notar que el pronunciamiento de las Compañías sólo puede ser aceptando o rechazando los que les proponga el Directorio, de modo que el estudio de ninguna manera se asemeja al que corresponde efectuar a este organismo y, por lo demás, el Director de cada una de ellas perfectamente puede informar sobre el alcance de las reformas.

El Secretario General manifestó que lo observado por el Director Honorario don Enrique Phillips está contenido en el artículo 138 del Reglamento General, que dispone que "Las Compañías estarán obligadas a pronunciarse expresamente sobre los proyectos que les sometiére el Directorio, etc." y que deben hacerlo dentro del plazo que para ese efecto les señalare en cada caso. Por lo mismo, si desearan reformar, tendrían que atenerse al trámite previsto en el artículo 133.

El Director de la 7a. Compañía hizo presente que de todos modos para llegar a un pronunciamiento afirmativo o negativo habrá que haber debatido sobre las reformas y observó que conforme a lo dispuesto en el artículo 138 el plazo que se señale no puede exceder de treinta días.

El Director de la 1a. Compañía expresó que el Reglamento General es un todo que requiere de un estudio en conjunto. A su juicio como procedimiento, no sería conveniente el que había sugerido el Director de la 7a. Compañía. Coincidiendo con el Director Honorario don Enrique Phillips, expresó que suponía que los Directores de Compañía harían de relatores y propondrían la adopción de los puntos de vista que ellos hubiesen tenido. Además, observó que el pronunciamiento sólo procedía respecto de los artículos modificados.

El Director de la 11a. Compañía aclaró que su indicación la formuló con el propósito de que se pueda ir manteniendo el recuerdo de lo que se va tratando, precisamente para los efectos de la corrección a que se había referido el Director de la 1a. Compañía.

El Director de la 5a. Compañía hizo presente que no era forzoso que las Compañías tuvieran que pronunciarse en una sola sesión respecto de todo el Reglamento.

El Superintendente expresó que la mesa compartía el parecer de que no debía hacerse una transcripción parcial de lo que el Directorio fuera aprobando respecto de estas reformas, por cuanto el Reglamento General es un todo armónico. Agregó que el Secretario General la expresaba que podría enviarse a los miembros del Directorio el texto de los artículos, como fueran siendo aprobados. De ese modo, los Directores, con la acuciosidad con que proceden, podrían ir informando a su Compañía con la anticipación suficiente como para poder terminar el estudio en el plazo máximo de un mes que determina para ese efecto el propio Reglamento General.

El Director de la 11a. Compañía expresó que no admitía discusión el hecho de que el Reglamento General es un todo pero que, sin querer manifestar un criterio discrepante con la mesa, quería hacer presente que podría ocurrir que las Compañías se pronunciara contra la creación del cargo de Intendente, con lo cual el Reglamento quedaría obsoleto en varios acápite. Añadió que le parecía conveniente que el Consejo de Oficiales Generales estudiara en qué forma se puede dar más rapidez al estudio de estas reformas. Sin embargo, opinó que un camino para llegar a ese propósito lo constituía precisamente la indicación del Director de la 7a. Compañía.

El Superintendente manifestó que la indicación que hacía el Director de la 11a. Compañía implicaba mayor trabajo para el Consejo de Oficiales Generales, que tendría que dedicar mayor tiempo al estudio de la materia, con el fin de poder traer al Directorio, en mayor número, los artículos que pudieran entrar a ser discutidos. Agregó que por su parte tenía serias dudas de que pudiera ser conveniente que las Compañías entraran a pronunciarse parcialmente sobre las reformas. Declaró que tenía entendido que cuando anteriormente se introdujeron reformas al Reglamento General, que fueron de trascendencia, se procedió de la misma manera que se tenía pensado que debería hacerse ahora.

El Director Honorario don Enrique Phillips expresó que él recordaba que en aquella época, con la confianza que inspiraba el Secretario General don Ernesto Roldán y como un homenaje a su persona y a la del Superintendente don Luis Kappés, las reformas fueron aprobadas por el Directorio sin mayor discusión, como se hizo con el Código de don Andrés Bello. Añadió que confiaba en

que la misma idea pudiera estar presente hoy en día en las Compañías, tanto más, cuanto que los Directores han estado concurrendo asiduamente a las reuniones y les será fácil poder orientar a los voluntarios de su Compañía.

El Director de la 12a. Compañía expresó que la indicación que hiciera el Director de la 11a. Compañía, respecto de la cual el Superintendente manifestara que podría enviarse a los miembros del Directorio el texto de los artículos como fueran quedando eprobados, sin esperar el despacho del acta respectiva, permitiría que los Directores fueran informando a sus Compañías sobre estos estudios para adelantar en el pronunciamiento definitivo que tendrán que manifestar cuando se les haya consultado el texto íntegro de las reformas. De ese modo, él veía que de antemano quedaría sanjado todo lo que se debatía en estos momentos.

El Director de la 7a. Compañía quiso dejar en claro que él sólo había formulado una consulta. Añadió que no creía que debiera llegarse a plantear este asunto como una cuestión de confianza hacia la persona del Superintendente o del Secretario General, que por lo demás cuentan con la más amplia de parte del Directorio. Hizo presente que, a su juicio, las cosas han cambiado fundamentalmente. Recordó que en su juventud, no era común que los voluntarios opinaran y hoy en día, cuando apenas cuentan con un mes de antigüedad ya piden la palabra y lo hacen amparados en el derecho que les otorga el Reglamento.

El Superintendente manifestó que mientras el Director de la 7a. Compañía hacía uso de la palabra estaba pensando en algo que seguramente iba a suceder. Explicó que la Secretaría General, siguiendo el procedimiento de ir enviando a los miembros del Directorio el articulado tal como fuera quedando, iba a tener entregado el texto total de las reformas cuando pueda llegar a dar cumplimiento a la obligación reglamentaria de transcribir oficialmente a las Compañías las reformas que habrán de ser sometidas a su consideración. De tal manera, el plazo para que las Compañías puedan ir estudiando tales proposiciones se habrá prolongado considerablemente en relación con el máximo de un mes a que se refiere el artículo 138. Añadió que evidentemente fuera del plazo reglamentario las Compañías no podrían ir comunicando votación respecto de las reformas.

Por haberse cumplido con el estudio de las materias de la tabla, se levantó la sesión a las 20,40 horas.

CUERPO DE BOMBEROS DE SANTIAGO

Sesión extraordinaria de Directorio celebrada en 23 de mayo de 1973.

Se abrió la sesión a las 19 horas, presidida por el Superintendente don Sergio Dávila y con la siguiente asistencia:

Vicesuperintendente	don Alfredo P. Fernández,
Comandante	" Fernando Cuevas
2º Comandante	" Jorge Salas,
3er. Comandante	" Jorge Trisotti,
4º Comandante	" John Yeomans,
Tesorero General	" Mario Swinburn,
Director Honorario	" Enrique Phillips,
" "	" Jorge Gaste,
Director de la 1a. Compañía	" Juan Enrique Infante,
" 2a. "	" Hernán Becerra,
" 3a. "	" Hernán Banderas,
" 5a. "	" Eduardo Swinburn,
" 6a. "	" Sergio Rojas,
" 7a. "	" Juan Alvarez,
" 8a. "	" Manuel Rodríguez M.,
" 9a. "	" José Tupper,
" 11a. "	" Carlos Corsi,
" 15a. "	" Rodolfo Villaseca, y el Secretario General que suscribe (Gonzalo Figueroa).

El Superintendente excusó la inasistencia de los Directores Honorarios señores Hernán Figueroa y Luis Soto y la del Director de la 4a. Compañía don Enrique Colín.

ACTAS. No se habían distribuido las actas de las sesiones celebradas en 2, 9 y 16 de mayo en curso.

Se dió cuenta y se trató:

ESTUDIO DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO GENERAL. El Superintendente expresó que correspondía continuar con el estudio de las reformas al Reglamento General del Cuerpo.

El Secretario General manifestó que en la sesión anterior se estudió hasta el artículo 20.

Respecto del artículo 21 expresó que la Comisión propuso agregar la palabra "titulares", a continuación de "Capitanes", en el inciso primero y el agregado de un nuevo inciso segundo, todo lo cual por error de transcripción, no figuró en el documento No 1.032 de la Secretaría General.

El nuevo inciso segundo diría:

La formación de nuevas Brigadas o la disolución de algunas de ellas y la formación de otros servicios que requiera el trabajo de la Institución corresponderá al Directorio, previo informe del Consejo de Oficiales Generales.

El Consejo de Oficiales Generales y el Director de la 4a. Compañía propusieron una nueva redacción para el inciso primero, que dice:

Artículo 21. La formación de nuevas Compañías o la disolución de una o más de las existentes, sólo podrá acordarse siempre que se cuente, además, con la presencia de la mayoría de los Capi-

tanos titulares de éstas, quienes, en este caso, formarán parte integrante del Directorio.

Correspondía, por lo tanto, decidir sobre alguna de las redacciones propuestas para el inciso primero. El inciso segundo quedó aprobado por no haber sido objeto de indicaciones.

El Director de la 5a. Compañía opinó por cambiar en el inciso primero la palabra "acordarse" por "tratarse", porque al ocuparse el Directorio de una proposición de esa índole no siempre podrá haber acuerdo.

El Superintendente estimó indispensable que en la frase figurara la palabra "acordarse", sin perjuicio de que se agregara la que había propuesto el Director de la 5a. Compañía.

El Director de la 1a. Compañía observó que no le parecía posible que porque no asistiera la mayoría de los Capitanes de Compañía no fuera a ser posible que el Directorio adoptara un acuerdo, puesto que puede hacerlo con la concurrencia de la tercera parte de sus miembros, debiendo encontrarse presentes tres Directores de Compañía a lo menos.

El Secretario General expresó que se trataba de un mero problema de quórum. Hizo notar que conforme a la disposición que exige que el Directorio cuente con la presencia de tres Directores de Compañía, a lo menos, para poder sesionar, bastaría con que en la actualidad dieciocho decidieran no asistir para que se viera frustrada una sesión. En el caso aludido por el Director de la 1a. Compañía bastaría con que tomaran esa decisión once Capitanes. No creyó razonable que si los Capitanes, en ese número, fueran contrarios a la idea de crear una nueva Compañía resolvieran abstenerse de asistir, puesto que estarían en mayoría para oponerse.

El Director de la 1a. Compañía observó que, además, en la disposición se dice que la formación o disolución sólo podrá acordarse con la presencia de la mayoría de los Capitanes titulares, no obstante que la decisión se toma por votos.

El Superintendente hizo notar que si en el artículo se estableciera que para el acuerdo se requerirá el voto conforme de la mayoría de los Capitanes titulares de Compañía, se estaría forzando una mayoría del Directorio, o sea, que bien pudiera suceder que todos los miembros del Directorio, excepto los Capitanes estuvieran a favor de la creación de una nueva Compañía y que once Capitanes estuviesen en contra y así votaran anulando la opinión de esa otra mayoría.

El Director de la 1a. Compañía expresó que lo había convencido ese ejemplo.

El Director de la 11a. Compañía observó que en el segundo inciso se dice que la formación de nuevas Brigadas o la disolución de alguna, etc., corresponderá al Directorio, previo informe del Consejo de Oficiales Generales. Opinó que debiera establecerse que eso se hará previo informe favorable del Consejo, porque si no fuera así y el Directorio de todos modos lo acordara, se produciría una pugna de poderes.

El Superintendente expresó que, como cuestión previa, como no existían indicaciones respecto del inciso segundo, se necesitaría el asentimiento unánime del Directorio para tratar de cualquier reforma respecto de ese inciso. Agregó que debería tenerse presente que si se sostuviera en el Directorio la idea de crear o disolver Brigadas, que sería la forma en que se originaría el asunto, y pasa en informe al Consejo de Oficiales Generales y éste informa desfavorablemente, por determinadas razones, y el Directorio acuerda la formación o disolución contra esa opinión, los miembros del Consejo tendrían que renunciar.

El Director de la 5a. Compañía estimó que el agregado de esa palabra no salvaba ninguna situación, por cuanto podría ocurrir lo contrario, que el informe del Consejo fuera favorable y la resolución del Directorio negativa.

El Director de la 11a. Compañía estimó que quien tiene que ver con el servicio activo es el Consejo de Oficiales Generales y especialmente el Comandante, y, por lo tanto, el informe de ese organismo y de ese Oficial General tiene un valor enorme y no merecería ser tratado por el Directorio un informe que hubiese sido negativo por parte del Consejo de Oficiales Generales.

El Superintendente pidió excusas por dirigirse directamente al Director de la 11a. Compañía y expresó que podría formularse al Directorio la proposición de crear dos o tres Brigadas; la indicación pasaría al Consejo de Oficiales Generales y si este organismo lo estimara o no conveniente, lo lógico es que su proposición sea votada, con la alternativa de que el resultado tendrá que ser favorable o desfavorable. De otro modo, significaría que sería el Consejo el que estaría resolviendo de antemano, no obstante que el Directorio únicamente le pidió informar. En seguida expresó que si le parecía al Directorio, el inciso primero se aprobaría con el agregado de las palabras "tratarse y" antes del vocablo "acordarse".

Así fue acordado y el artículo quedó con la siguiente redacción:

Artículo 21. La formación de nuevas Compañías o la disolución de una o más de las existentes, sólo podrá tratarse y acordarse siempre que se cuenta, además, con la presencia de la mayoría de los Capitanes titulares de éstas, quienes, en este caso, formarán parte integrante del Directorio.

La formación de nuevas Brigadas o la disolución de alguna de ellas y la formación de otros servicios que requiera el trabajo de la Institución corresponderá al Directorio, previo informe del Consejo de Oficiales Generales.

El Secretario General pasó a informar respecto del artículo 22, que contiene las atribuciones del Directorio. Explicó que el encabezamiento y los números 1º y 2º no han sido objeto de modificaciones; señaló en seguida que respecto del Nº 3, existen indicaciones del Consejo de Oficiales Generales y del Director de la 4a. Compañía para agregar al texto actual las palabras que figuran subrayadas.

3º. Adquirir y enajenar bienes inmuebles y material mayor, constituir garantías e hipotecar y gravar los inmuebles, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 45, Nº 13;

Hizo notar que esa referencia no concuerda ni con el actual Nº 13 del Art. 45 ni con el inciso que llevará ese número conforme a las reformas propuestas.

Agregó que la proposición de la Comisión es la siguiente:

3º. Adquirir y enajenar toda clase de bienes inmuebles y material mayor, constituir garantías e hipotecar y gravar los inmuebles;

Señaló que el Consejo de Oficiales Generales en sesión recién celebrada, había resuelto inclinarse en favor de lo propuesto por la Comisión, abandonando su propia indicación que, como lo había dicho, no tiene concordancia con la referencia que en ella se hace.

Fue aprobada la indicación propuesta por la Comisión.

La Comisión propuso introducir en el Nº 4º las modificaciones que figuran subrayadas:

42. Elegir al Tesorero General y al Intendente en la sesión ordinaria de enero de cada año, de una terna presentada por el Superintendente, el Comandante y el Secretario General;

El Secretario General informó que el Director de la 5a. Compañía condicionaba su aceptación a lo que se disponga en el Art. 45, Nº 32, Al efecto recordó que dicho Director había propuesto que el Intendente no vote cuando el Consejo de Oficiales Generales deba tratar de asuntos disciplinarios. Añadió que en reunión del viernes anterior a la fecha de esta sesión, el Consejo de Oficiales Generales consideró la proposición del Director de la 5a. Compañía y además las palabras que pronunciara en el Directorio el Director Honorario don Enrique Phillips, en el sentido de que el Intendente debería ser elegido por las Compañías y no por el Directorio y consideró preferible ese parecer. Hizo notar que naturalmente esa proposición requería de la unanimidad de la sala para poder ser tratada y significaría además la modificación de los Estatutos.

El Superintendente explicó las razones que tuvo el Consejo para adherir a ese parecer, diciendo que las obligaciones del Intendente han sido substraídas, en gran parte, de las de carácter administrativo que tiene el Comandante; que no se trata ya de un Oficial General que deba ser técnico en ciertas materias, sino más bien administrativo. Consideró también que igualar el procedimiento de elección al del Tesorero General, que es propuesto en una terna, equivale a que sea el Superintendente quien elija. Además, por no tratarse de funciones técnicas, como ya lo dijo, no respondería, a su juicio, a las razones que existen para que sea el Directorio el que elija.

El Director de la 1a. Compañía expresó que si bien es cierto que el Intendente va a desempeñar labores administrativas, el hecho de llevar a las Compañías la elección de la persona que lo sirva exponería a perder continuidad en los planes, porque quedaría sujeta al juego de las elecciones que se produzcan en las Compañías. Por lo tanto, sin querer substraer a las Compañías dicha elección, sugirió que por lo menos su mandato tuviera dos años de duración.

El Director de la 5a. Compañía declaró coincidir con el parecer del Superintendente. Agregó que la razón por la cual él hizo indicación de limitar la actuación del Intendente en el Consejo de Oficiales Generales la motivó justamente el hecho de que ese Oficial General iba a ser designado por el Directorio. Recordó que ese planteamiento lo hizo su Compañía cuando se trató de la reforma a los Estatutos e incluso votó en contra de la creación del cargo de Intendente no porque estuviera en desacuerdo con ella sino porque no tenía la posibilidad en ese momento de hacer la limitación que él había propuesto. Informó que la Compañía consideró que era tradición, a través de casi 110 años, que los propios voluntarios gestan los tribunales disciplinarios que podrían juzgarlos, ya sea en sus propias Compañías o a través de quienes integren los tribunales superiores del Cuerpo, salvo la excepción de los Directores Honorarios que integran el Consejo Superior de Disciplina. Terminó diciendo que si hubiera acuerdo por parte del Directorio en acoger la nueva proposición del Consejo de Oficiales Generales, de inmediato retiraría su indicación.

Expresó, además, que no coincidía con la indicación del Director de la 1a. Compañía, por cuanto cree que bastante más importante que el Intendente es el Comandante y si en algún cargo podría ser conveniente la continuidad sería en ese, puesto que es el responsable del servicio activo y sin embargo año a año está expuesto ese cargo a que sea desempeñado por distintos voluntarios.

El Superintendente, refiriéndose a la idea del Director de la 1a. Compañía de que únicamente el Intendente se mantuviera por dos años en el cargo, recordó que en el seno de la Comisión existió una

proposición similar, pero respecto de todos los Oficiales Generales y por 3 años; que después de un debate amplio que hubo en el Directorio, en que se sostuvieron opiniones por rebajar el mandato a dos años, se prefirió no innovar. Esto cuando se estudiaba la modificación de los Estatutos. Advirtió que para considerar la indicación de que el Intendente no fuera elegido por el Directorio, sino por las Compañías, se requería del asentimiento unánime del Directorio, la cual solicitaba.

Por haber sido otorgado ese asentimiento, puso en discusión la propuesta del Consejo de Oficiales Generales.

Nadie hizo uso de la palabra, quedando por consiguiente acordado que el Intendente sea elegido por las Compañías.

Por lo tanto no se introdujo modificación alguna en el Nº 4º del artículo 22.

Se dejó establecido que corresponderá modificar los Estatutos en los artículos 17, 18 y 19 (ex 16, 17 y 18).

El Secretario General dio lectura a la proposición de la Comisión del Directorio respecto del Nº 5º, que dice:

5º. Designar, también en la sesión ordinaria de enero, cinco Directores reemplazantes del Superintendente y fijar su orden de precedencia. Designar, asimismo, los miembros que integrarán el Consejo Superior de Disciplina, el Consejo de la Caja de Socorros y Asistencia Médica y seis miembros en cada una de las comisiones permanentes constituidas por acuerdo del Directorio;

El Consejo de Oficiales Generales y los Directores de la 1ª, 3ª y 4ª Compañías formularon indicación para modificar lo propuesto por la Comisión en el sentido de señalar que corresponderá designar "los miembros" de cada una de las comisiones con el objeto de que no queden fijados en seis necesariamente.

El Director de la 11ª Compañía se refirió a un aspecto, advirtiéndole que no había sido motivo de indicación. Recordó que cuando enfermó gravemente un ex Vicesuperintendente, no pudo ser reemplazado, por cuanto el Reglamento sólo contempla reemplazantes del Superintendente. A su juicio, el reemplazante del Superintendente es el Vicesuperintendente y por lo tanto el Directorio debería elegir reemplazantes de este último Oficial General.

El Director Honorario don Enrique Phillips expresó que el jefe del Cuerpo es el Superintendente y, como bien lo dijo el Director de la 11ª Compañía, quien tiene la función primordial de reemplazarlo es el Vicesuperintendente.

En resumen, la cabeza visible del Cuerpo es el Superintendente y en el servicio activo el Comandante. En consecuencia, quien quiera que asuma las funciones que corresponden al jefe de la Institución sea el Vicesuperintendente o un reemplazante del Superintendente, actuará como Superintendente, como ocurre con el Comandante, pues sea el 2º, el 3º, el 4º Comandante, un Capitán de Compañía, etc., quien lo reemplace, actúa como Comandante y no como reemplazante.

El Superintendente se situó en la posición de que el Vicesuperintendente se encontrara enfermo e impedido de desempeñar su cargo y que le sucediera lo mismo al Superintendente. En tal caso, dijo, el Superintendente tendría que dictar una resolución determinando que asumiera las funciones de Superintendente el primer reemplazante del Superintendente, lo que éste haría en forma temporal y no ya accidental.

El Director Honorario don Enrique Phillips expresó que precisamente las disposiciones reglamentarias tienen establecido un sistema que impide que se produzca interrupción en los reemplazos del representante del Cuerpo y del jefe del servicio activo.

El Director de la I. a. Compañía hizo notar que seguramente un voluntario renunciaría si advertía que no se hallaba en condiciones de servir el cargo.

El Director de la I. a. Compañía observó que él no dudaba que el reemplazo se efectúa con amplitud de derechos, pero que él estaba haciendo ver un aspecto de orden administrativo que la Institución vivió. Repitió que el hecho de que el Directorio designe reemplazantes del Superintendente impidió que se nombrara a quien reemplazara al Vicesuperintendente, situación que creó un problema. Pidió que a pesar de que no existía indicación en ese sentido, lo que requeriría de la unanimidad de los presentes para que pudiera ser considerado, se tomara en cuenta su proposición.

El Director de la I. a. Compañía insinuó que se dejara pendiente este inciso, hasta conocer la opinión del Consejo de Oficiales Generales.

El Superintendente expresó que no dejaba de encontrar razón al Director de la I. a. Compañía, por un aspecto, si se quería, de orden sentimental. Expresó que si el Reglamento General establecía como obligación perentoria que serán reemplazantes del Superintendente los Directores que el Directorio determine y en el orden que les fije y el Vicesuperintendente se encuentra impedido de desempeñarse, como fue el caso a que aludió el Director de la I. a. Compañía, ~~que~~ que ser el Superintendente quien dijera al Vicesuperintendente que iba a dictar una resolución estableciendo que asumiría las funciones de Vicesuperintendente el primer reemplazante del Superintendente. Como se ve, la idea tendría que nacer del propio Superintendente; en cambio, sería diferente si el propio Reglamento General estableciera que el Directorio designará los reemplazantes del Superintendente y del Vicesuperintendente y los fijará su orden de precedencia.

El Director Honorario don Enrique Phillips expresó que comprendía perfectamente las inquietudes que se suscitaban en torno a esto, pero que no podía dejar de pensar que jamás, en casi 110 años, el sistema ha dejado de funcionar. Opinó que si ocurre que el Vicesuperintendente se encuentre impedido de desempeñarse, el Superintendente tendrá que comunicar de inmediato, por Secretaría General, al primer reemplazante del Superintendente que debe entrar a subrogarlo.

El Superintendente manifestó que siempre, tradicionalmente, se ha estimado que la actuación de los reemplazantes del Superintendente o del Vicesuperintendente, en su caso, son accidentales; siempre se ha entendido que se produce en las formaciones y actos con citación y en la presidencia de las sesiones del Directorio, pero nunca ha asistido por ejemplo al Consejo de Oficiales Generales en su carácter de reemplazante del Superintendente y tampoco al Consejo Superior de Disciplina o al Consejo de la Caja de Socorros y Asistencia Médica. Entonces ocurre que si bien es cierto que respecto de los Comandantes se tiene establecido un orden de reemplazos, en cambio, en el caso del Superintendente, como reemplazantes temporales no habría más que uno, que sería el Vicesuperintendente y si falta este Oficial General, no hay quien asuma las funciones permanentes con las mismas atribuciones que tiene el Superintendente.

El Director Honorario don Enrique Phillips opinó que si fuera esa la mente del Reglamento, quedaría estatuido, perentoriamente, cuáles son las únicas funciones que puede desempeñar un reemplazante

del Superintendente; pero, como no lo establece así, es porque lo reemplaza absolutamente con todas sus atribuciones y deberes. Sin embargo, si se presentaran dudas al cabo de casi 110 años, ello se podría aclarar por medio de un acuerdo del Directorio, porque no le parece que se haya establecido el reemplazo del Superintendente sólo para que presida una sesión de Directorio o un funeral. Señaló por analogía, que en la mayoría de los Reglamentos de Compañía se establece que en ausencia de quienes deben reemplazar al Director o al Capitán, asume sus funciones el voluntario más antiguo que esté en condiciones de hacerlo, lo cual significa que nunca, jamás, ni las Compañías ni el Cuerpo dejarán de tener un jefe responsable y podríamos decir, como Napoleón, que cada soldado tiene en su mochila el bastón de mariscal.

El Director de la 5a. Compañía estimó que todos los miembros del Directorio estaban totalmente de acuerdo en que sería muy sencillo agregar algo que evite que en cualquier momento pudiera presentarse a duda o a confusión lo que dice el Reglamento respecto del reemplazo del Superintendente y del Vicesuperintendente.

El Superintendente consultó si habría asentimiento unánime para agregar las palabras "y del Vicesuperintendente".

Así se acordó.

El Secretario General observó que faltaba pronunciarse sobre la indicación primitiva del Consejo de Oficiales Generales en el sentido de que los miembros de las comisiones no tuvieran que ser necesariamente seis.

Fue acogida la indicación del Consejo de Oficiales Generales.

En consecuencia, el Nº 5º del artículo 22 quedó con la siguiente redacción:

5º. Designar, también en la sesión ordinaria de enero, cinco Directores reemplazantes del Superintendente y del Vicesuperintendente y fijar su orden de precedencia. Designar, asimismo, los miembros que integrarán el Consejo Superior de Disciplina, el Consejo de la Caja de Socorros y Asistencia Médica y los miembros de cada una de las comisiones permanentes constituidas por acuerdo del Directorio;

Los nos. 6º, 7º, 8º, 9º y 10 del artículo 22 no fueron objeto de modificaciones.

El Nº 11 no fue objeto de indicaciones por ningún miembro del Directorio y por consiguiente estaba acordada la supresión. Pasó a ser atribución del Comandante. Decía: "Dividir la ciudad en cuarteles para los efectos de la concurrencia de las Compañías a incendios";.

Respecto del Nº 12, la Comisión propuso la siguiente redacción:

12. Pronunciarse, previo informe de la Comisión de Asuntos Reglamentarios sobre los proyectos de reforma de Reglamentos de Compañía;

El Secretario General hizo presente que esa modificación estaba aprobada por no haber sido objeto de indicaciones, pero recordó que en el seno del Directorio se había producido un debate, a propósito de la modificación del Reglamento de la 7a. Compañía, en que varios miembros del Directorio se abstuvieron de votar por

no conocer en detalle la proposición. El Consejo de Oficiales Generales, teniendo en cuenta lo debatido, estimó que podría solicitarse la unanimidad del Directorio para que la atribución de dar el pase a las reformas de Reglamentos de Compañías pasara a ser del propio Consejo de Oficiales Generales, sin que fuera necesario que vinieran al Directorio.

El Director Honorario don Enrique Phillips propuso que se agregara que a más del informe del Consejo de Oficiales Generales se requerirá el de la Comisión de Asuntos Reglamentarios.

El Secretario General hizo notar que la abstención de algunos Directores se basó en que desconocían el texto de las modificaciones en su integridad, cuando se trataba de reformas amplias como lo es el estudio de un nuevo Reglamento y ese conocimiento requeriría que se hiciera entrega de copia tanto del Reglamento que exista como de las modificaciones que se propongan y que se de un plazo largo para que pueda ser estudiado.

El Director de la 5a. Compañía estimó que todo dependía de lo que se interpretara como informe previo, porque si dicho informe es el que vaya a dar el Secretario General en el momento mismo en que se reuna el Directorio para tratar las reformas, eso no hace posible que los Directores puedan formarse un concepto preciso de lo que van a votar. Distinto será si se reparte con cierta anticipación, no el texto íntegro del Reglamento en vigencia y del nuevo que se proponga, pero sí un extracto o una información por parte de la Secretaría General.

El Director Honorario don Enrique Phillips observó que la proposición que resultaba aprobada no dice que el Directorio se tenga que pronunciar previo informe del Secretario General, sino de la Comisión de Asuntos Reglamentarios. Agregó que para evitar malas interpretaciones él había propuesto que además informara el Consejo de Oficiales Generales.

El Director de la 5a. Compañía explicó que él se había referido a las razones que llevaron a algunos miembros del Directorio a abstenerse de votar en determinada ocasión y no a la proposición de la Comisión que estaba aprobada. Añadió que también podría ocurrir, ateniéndose a que se requeriría de informe previo de la Comisión de Asuntos Reglamentarios, que fuera un miembro de dicha Comisión y no el Secretario General el que informara al Directorio momentos antes de pedir votación sobre una reforma. Un resumen, dejó en claro que no habría ningún inconveniente si el informe previo se emitiera por escrito y con una anticipación que permita a los Directores formarse concepto claro de lo que se reforme.

El Superintendente hizo presente que no había asentimiento para substraer al Directorio el pronunciamiento sobre las reformas de Reglamentos de Compañía, de modo que no podía ponerla en discusión.

El Secretario General expresó que, en subsidio, el Consejo de Oficiales Generales hacía indicación en el sentido de que fuera el propio Consejo de Oficiales Generales y no la Comisión de Asuntos Reglamentarios el organismo que hiciera el informe; que para ello, el Consejo estimó que la presencia de los Comandantes en su seno es un elemento de juicio muy importante para poder informar sobre los reglamentos.

El Director de la 1a. Compañía estimó indispensable que fuera el Directorio el que se pronunciara sobre las reformas de reglamentos de Compañías. Sin embargo, declaró no estar de acuerdo con la proposición de que fuera el Consejo de Oficiales Generales el que informara al Directorio, porque de ser así, no veía para que existieran las comisiones del Directorio.

El Secretario General, por dar un ejemplo alusivo al caso expresó que se referiría a algo que probablemente no debiera decir. Manifestó que una Compañía acordó introducir en su Reglamento reformas que eran estrictamente reglamentarias. Sin embargo, el Consejo de Oficiales Generales, sin entrar a objetarlas reglamentariamente, porque no podía hacerlo, le hizo presente que eran anti-bomberiles; estimó que desde un punto de vista del servicio eran inadecuadas y las rechazó. Estimó que la actuación de la Comisión de Asuntos Reglamentarios, en este caso, no tenía por objeto sino la comparación reglamentaria de las disposiciones y, por consiguiente, no va a estar en condiciones de rechazar una modificación por razones bomberiles, sino por motivos de orden reglamentario, en circunstancia que son de mucha mayor importancia las razones bomberiles que las de orden meramente literal; que es por eso que el Consejo de Oficiales Generales estima que en todo caso es indispensable su informe.

El Director de la 1a. Compañía manifestó que no se había explicado bien y que su parecer es el de que, además del informe de la Comisión de Asuntos Reglamentarios debe existir el del Consejo de Oficiales Generales.

El Director Honorario don Enrique Phillips hizo notar que eso fue lo que él propuso en un principio.

El Superintendente consultó si habría acuerdo unánime en el Directorio para que se dispusiera que las reformas de reglamentos de Compañías sean informadas por la Comisión de Asuntos Reglamentarios y por el Consejo de Oficiales Generales.

Así se acordó.

En consecuencia, el Nº 12 del artículo 22 quedó con la siguiente redacción:

12. Pronunciarse, previo informe de la Comisión de Asuntos Reglamentarios y del Consejo de Oficiales Generales, sobre los proyectos de reforma de Reglamentos de Compañía;

El Nº 13 no fue objeto de modificaciones y por consiguiente quedó aprobado como lo propuso la Comisión. Dice así:

13. Pronunciarse, previo informe del Consejo de Oficiales Generales, respecto de las adquisiciones de material mayor, incluso las que desearan hacer o recibir las Compañías y Brigadas.

El Secretario General se refirió al Nº 14, que determina que corresponde al Directorio "Fijar, a propuesta del Comandante, el número de Inspectores y Ayudantes Generales" e informó que el Consejo de Oficiales Generales sugiere que pase a ser atribución del propio Consejo y que la Comisión del Directorio propuso que sea atribución del Comandante. Añadió que el Consejo, en sesión reciente, acordó apoyar la proposición de la Comisión y abandonar su posición anterior, basado en que si se encomendará al Comandante la división de la ciudad en cuarteles y la determinación de las Compañías que deben acudir a ellos, siendo un asunto del propio servicio de la Comandancia la designación de los Inspectores y Ayudantes Generales, parece más lógico que sea ese Oficial General quien haga los nombramientos.

El Director de la 1a. Compañía consultó si existían Inspectores o Ayudantes Generales que colaboraran en la Secretaría General.

El Superintendente respondió afirmativamente, agregando que también se desempeñan en la Tesorería General.

El Secretario General informó que la disposición que se estaba discutiendo establecería a quien corresponde fijar el número de esos oficiales y que en el Título IV, De la Comandancia, en el

artículo 26, N.º 15, se determinaría que corresponde al Comandante hacer los nombramientos y remisiones y al respecto existe una indicación para agregar que los nombramientos de quienes deban desempeñarse en la Secretaría General, en la Tesorería General o en la Intendencia, deberán efectuarse a propuesta del respectivo Oficial General.

El Director de la I.ª Compañía opinó que cada Oficial General debería nombrar los Oficiales que van a estar bajo sus órdenes.

El Director Honorario don Enrique Phillips observó que la experiencia estaba señalando que nunca se han presentado inconvenientes en este aspecto. Señaló que los Inspectores Generales y los Ayudantes Generales, por prescripción del Reglamento General, quedaban bajo la adscripción del Comandante. Creyó que debía mantenerse la situación reglamentaria actual para los efectos de la jerarquía. Agregó que si se quisiera modificar ese aspecto, habría que discutir algo más acerca del título de los oficiales que fueran a desempeñar tales funciones. Sin embargo, consideró que nada hacía aparecer como aconsejable una modificación de esa índole.

El Director de la II.ª Compañía opinó que no estaba en discusión el hecho de que la Institución haya vivido durante más de cien años atendida a la reglamentación que existe, sino que se estaba estudiando la manera de adecuar tal reglamentación a la época actual. Con el objeto de llegar a una solución clara, expresó que se referiría a ejemplos reales. Preguntó bajo que tutela disciplinaria se encontraba un voluntario de su Compañía que sirve funciones en Relaciones Públicas en la Comandancia, que quien se preocupaba de la eficacia del cumplimiento de sus funciones. Hizo presente que no obstante que se desempeña en la Comandancia se encuentra bajo el dominio de su Compañía. Admitió que es cierto que esto ha ocurrido durante años sin que nada suceda al Cuerpo, pero a su juicio no debería continuar la situación de que quien sirva un cargo en la Superintendencia, en la Secretaría General o en la Comandancia no estuviera asimilado a algo relacionado con la función que sirve y no con su Compañía en la cual no está actuando. Hizo presente que esto sólo conducía a que los Oficiales de Compañía se encontraran inhibidos para tomar una resolución en contra de quien no estuviera cumpliendo con su Compañía, porque podría estar respondiendo bien ante los requerimientos de la Comandancia, pero que la verdad de las cosas que un voluntario en esa situación no se encontraba bajo el control directo de nadie.

El Director Honorario don Enrique Phillips preguntó si existía en alguna parte del Reglamento General esto de las Relaciones Públicas.

El Superintendente informó que corresponden al Secretario General.

El Director Honorario señor Phillips expresó que se ha querido crear el cargo de Relacionador Público y que él estaría encantado de que pudiera suprimirse toda mención a ello. Agregó que la experiencia algo enseña y con mayor razón cuando va sumada a los años. Repitió que el cargo de Relaciones Públicas se ha querido crear en el Cuerpo, aunque esas funciones corresponden al Superintendente y al Secretario General y añadió que cuando alguien ha querido ejercerlas, sólo se han producido inconvenientes.

El Comandante manifestó que de lo expresado por el Director de la II.ª Compañía quedaba en evidencia un error: que se iba a referir en primer término a la duda que se presentaba al Director de la I.ª Compañía acerca de como se procede para los nombramientos de los Oficiales de la Comandancia destacados en la Secretaría

General y en la Tesorería General. Explicó que si bien es cierto que por disposición del Reglamento General es el Comandante el que designa a los Oficiales de la Comandancia, lo hace a petición del jefe de cada una de esas dependencias.

El Director Honorario solicitó una interrupción al Comandante para expresar que el único que puede disponer del personal del Cuerpo y mandarlo es el Comandante y que el Superintendente, por infinitamente respetable que es, no tiene esa atribución.

El Comandante se refirió en seguida a que el voluntario de la 11a. Compañía don Aldo Iametti no ha sido designado por el Comandante ni desempeña función alguna de relaciones públicas en la Comandancia. Agregó que dicho voluntario estaba asimilado a la Secretaría General.

El Secretario General replicó que el voluntario señor Iametti no estaba asimilado a la Secretaría General ni desempeñaba ningún cargo en ella. Agregó que desde que asumió el cargo no lo ha visto jamás en la Secretaría General.

El Comandante expresó que el hecho de que no se le hubiera visto en la Secretaría General no era de su responsabilidad. Informó en seguida que el señor Iametti, a través del 3er. Comandante don Jorge Trisotti que si mal no lo recordaba en esa época era Director de la 11a. Compañía, solicitó hacer determinadas horas de práctica en relaciones públicas, para cumplir con cierta exigencia de la Universidad en que estudia; que él formuló la correspondiente proposición al Secretario General (el actual Superintendente), petición que fue acogida y motivó la designación del señor Iametti, por el Consejo de Oficiales Generales, adscrito a la Secretaría General, en funciones de Relaciones Públicas. Señaló que al señor Iametti lo ve actuando en algunos actos del servicio.

El Superintendente manifestó que se estaban estudiando las reformas reglamentarias en un sentido amplio y que no era procedente deslizarse a casos particulares o personales.

El Director de la 1a. Compañía declaró que no entendía por qué el Secretario General y el Tesorero General tuvieran que pedir al Comandante la designación del Oficial que va a servir bajo sus órdenes directas.

El Secretario General volvió a aclarar que se trataba de dos aspectos diferentes. Uno la fijación del número de Inspectores y Ayudantes Generales y el otro el nombramiento de ellos, que ha correspondido siempre al Comandante, sobre lo cual repitió que existía indicación para que el Secretario General, el Tesorero General o el Intendente formulen la proposición correspondiente cuando se trate de Oficiales que vayan a servir bajo su dependencia. Repitió también que existían tres indicaciones respecto de la forma de fijar el número de ellos. Una, la de mantener esto como facultad del Directorio; otra, que sea atribución del Consejo de Oficiales Generales y la tercera que paso a serlo del Comandante.

El Director de la 11a. Compañía expresó que había puesto como ejemplo el caso de un voluntario de su Compañía, pero que tenía entendido que había otro voluntario que también se desempeña en relaciones Públicas, don Mariano Guerrero. Supuso que habrá una razón muy plausible para que el señor Guerrero se encuentre sirviendo esas funciones, pero si sabe que ambos voluntarios, en repetidas oportunidades han servido a la Institución y se les han encomendado funciones específicas en los actos del servicio, como lo atestiguó el Comandante, las que han cumplido, como por ejemplo el señor Iametti, acompañando a voluntarios accidentados hasta la Posta de la Asistencia Pública. Declaró que no estaba seguro de cual fuera a ser el procedimiento más adecuado para determinar el número de

Inspectores y Ayudantes Generales y que sólo quería aprovechar las reformas que se estaban introduciendo para que se aclarara perfectamente el procedimiento que deba seguirse en el futuro. Señaló que la Secretaría General estaba funcionando sin Ayudante General, pero que podía necesitarlo a pesar de que ha funcionado perfectamente sin él más de cien años.

El Comandante explicó que hasta el año 1970 hubo un Ayudante General adscrito a la Secretaría General.

El Director de la Ila. Compañía expresó que él ha visto actuando a esos voluntarios, con una placa en el casco que dice "Relaciones Públicas". Declaró que su intención no había sido la de traer este tipo de cosas al Directorio, sino la de aprovechar la coyuntura de que se estaba introduciendo reformas, para establecer con claridad todo lo reglamentario frente al futuro del Cuerpo.

El Director Honorario don Enrique Phillips se extrañó de que existieran placas con la denominación de un cargo que no existe.

El Superintendente manifestó que el Director de la Ila. Compañía podía tener la seguridad de que el Consejo de Oficiales Generales se ocuparía de este asunto. En seguida expresó que estaba en discusión lo que había recordado el Secretario General.

El Director de la Ila. Compañía, observando que pueden ser varios los Oficiales Generales que tengan que pedir el nombramiento de sus Ayudantes, se inclinó porque fuera el Consejo de Oficiales Generales el organismo que determinara el número de ellos.

El Superintendente consultó si el Directorio era del parecer de acoger la indicación que había formulado el Director de la Ila. Compañía, con el agregado de que se diera cuenta al Directorio de la resolución que tomara el Consejo de Oficiales Generales.

Fue acogida y por consiguiente se eliminó el Nº 14 del artículo 22 que pasaría a figurar en el Título II, Del Consejo de Oficiales Generales, con la siguiente redacción:

Nº 14... "Fijar, a propuesta del Comandante, el número de Inspectores Generales y Ayudantes Generales y comunicarlo al Directorio;"

Los Directores Honorarios señores Enrique Phillips y Jorge Gaete dejaron testimonio de su abstención.

El Nº 15 no fue objeto de modificación.

El Nº 16 no tuvo indicaciones y quedó aprobado como lo propuso la Comisión, o sea, con la siguiente redacción:

16. Revisar anualmente los libros de la Comandancia, Secretaría General, Tesorería General e Intendencia por la Comisión de Asuntos Administrativos:

El Nº 17, tampoco fue objeto de indicación y quedó aprobado así:

17. Practicar, cuando lo estimare necesario, revistas generales o parciales de las Compañías y Brigadas.

El Nº 18 no tuvo modificación.

El Nº 19 no tuvo indicación de ningún miembro del Directorio.

Quedó aprobado lo propuesto por la Comisión, que dice:

19. Conocer en la primera sesión ordinaria de diciembre el proyecto de presupuesto de entradas y salidas del Cuerpo para el año siguiente. Si este proyecto no fuere despachado dentro del referido mes, regirá el proyecto de presupuesto presentado por el Consejo de Oficiales Generales;

Respecto del Nº 20, la Comisión propuso:

2). Asignar anualmente, en la sesión ordinaria de octubre, una subvención a las Compañías y Brigadas que se pagará por trimestres anticipados;

El Director de la 4a. Compañía, apoyando una indicación del Consejo de Oficiales Generales, propuso:

20. Asignar, en la sesión ordinaria de octubre, una subvención a las Compañías y Brigadas, para el año siguiente, que se pagará por trimestres anticipados.

El Superintendente explicó que la indicación del Director de la 4a. Compañía y del Consejo tenía por objeto evitar que pudiera pensarse que se estuviera proponiendo una subvención de octubre de un año a igual mes del año siguiente.

El Director de la 5a. Compañía si el Directorio iba a poder o no acordar una subvención extraordinaria para el año en curso, en circunstancias que sólo estaba facultado para poder hacerlo respecto del año siguiente.

El Superintendente manifestó que la modificación tenía por objeto fijar en octubre la subvención ordinaria para el año siguiente, con el fin de evitar que las Compañías, que deben presentar su presupuesto al Consejo de Oficiales Generales dentro de la primera quincena del mes de noviembre, no se vieran obligadas anualmente a tener que modificarlo una vez que conocían el monto fijado a la subvención. Aclaró que eso en nada impide que el Directorio en cualquier momento acuerde, como lo ha hecho en múltiples ocasiones, una subvención extraordinaria.

Fue acogida la indicación del Consejo de Oficiales Generales y del Director de la 4a. Compañía. El Nº 20, quedó así:

20. Asignar, en la sesión ordinaria de octubre, una subvención a las Compañías y Brigadas, para el año siguiente, que se pagará por trimestres anticipados;

Las proposiciones de la Comisión, respecto del Nº 21, no fueron objeto de indicaciones. Quedó así:

21. Inciso primero: Acordar, con cargo a una mayor o nueva entrada, previo informe del Consejo de Oficiales Generales, en votación secreta y por los tres cuartos de los miembros presentes, gastos fuera de presupuesto.

Inciso segundo: No podrá omitirse el trámite de informe.

La Comisión propuso incorporar como Nº 22 nuevo lo prescrito en el Acuerdo Nº 68 del Directorio, que dice:

Acuerdo Nº 68.

El Directorio declara que en los casos en que, por excepción, deba subvencionarse a una Compañía para que adquiriera muebles con cargo a fondos del Cuerpo, se procederá conforme a lo que dispone el Art. 22, en su número 21, del Reglamento General, y la votación será secreta.

La proposición de la Comisión, como Nº 22, dice:

22. En caso que por excepción se propusiere subvencionar a una Compañía o Brigada en forma extraordinaria y con un fin determinado, con cargo a fondos del Cuerpo, se procederá conforme a lo que se dispone en el número anterior. El Consejo de Oficiales Generales determinará las condiciones en que se efectuará el gasto.

El Superintendente tenía propuesto intercalar a continuación de la palabra "determinado" lo siguiente: "o alguna de ellas solicitare la adquisición de mobiliario con cargo a fondos del Cuerpo y por una suma superior a diez sueldos vitales mensuales".

El Secretario General informó que el Consejo de Oficiales Generales tomó conocimiento de que el Superintendente había resuelto retirar esta indicación, porque la frase propuesta dejaba fuera la posible adquisición de esos elementos por un monto inferior a diez sueldos vitales mensuales.

Señaló en seguida en que existía indicación del Director de la 1.ª Compañía para que esa disposición no figure en número aparte, sino que se agregue como inciso tercero del Nº 21, por cuanto tiene relación directa con lo dispuesto en dicho número.

Se aceptó el retiro de la indicación del Superintendente y se acogió la indicación del Director de la 1.ª Compañía de agregar como inciso tercero del Nº 21, el siguiente:

21. Inciso tercero. La regla de los dos incisos anteriores se aplicará también en caso que por excepción se propusiere subvencionar a una Compañía o Brigada en forma extraordinaria y con un fin determinado, con cargo a fondos del Cuerpo. El Consejo de Oficiales Generales determinará las condiciones en que se efectuará el gasto.

El Nº 22 no fue modificado.

El Secretario General explicó que la Comisión propuso agregar como Nº 23 nuevo, lo dispuesto en el Art. 26, Nº 22. Diría:

23, nuevo. Autorizar, sólo por excepción, la concurrencia de material a funerales, a propuesta del Consejo de Oficiales Generales

El Consejo de Oficiales Generales había formulado indicación para que pasara a ser atribución del propio Consejo y que figurara en el artículo 45 como un nuevo número 25. Sin embargo, en sesión reciente, el Consejo cambió su parecer y resolvió proponer que esa facultad siga siendo del Comandante.

El Secretario General expresó que de ser acogida la nueva proposición del Consejo, no procedería pronunciarse sobre la indicación que hizo el Director de la 1.ª Compañía de haber cambiado numeración a ese inciso, dentro del artículo 22.

Fue acogida la indicación del Consejo de Oficiales Generales de que se mantenga esa facultad al Comandante, quedando en consecuencia rechazada la proposición de la Comisión de agregarla como nuevo número 23 del artículo 22.

En consecuencia, el artículo 22 quedó con la siguiente redacción:

Artículo 22. Corresponderá en especial al Directorio:

10. Velar por los intereses generales del Cuerpo, arbitrarle recursos y administrar sus bienes y rentas, sin perjuicio de las facultades que para este último objeto otorga este Reglamento al Consejo de Oficiales Generales;

22. Ejercitar todos los actos de fiscalización que estimare conveniente;

32. Adquirir y enajenar toda clase de bienes inmuebles y material mayor, constituir garantías e hipotecar y gravar los inmuebles;

42. Elegir Tesorero General en la sesión ordinaria de enero de cada año, de una terna presentada por el Superintendente, el Comandante y el Secretario General;

52. Designar, también en la sesión ordinaria de enero, cinco Directores reemplazantes del Superintendente y del Vicesuperintendente y fijar su orden de precedencia. Designar, asimismo, los miembros que integrarán el Consejo Superior de Disciplina, el Consejo de la Caja de Socorros y Asistencia Médica y los miembros de cada una de las comisiones permanentes constituidas por acuerdo del Directorio;

62. Conferir el título de Director Honorario;

72. Practicar el escrutinio de la elección de Oficiales Generales y pronunciarse sobre las renunciaciones de los mismos;

82. Declarar la vacancia de los cargos de Oficiales Generales en el caso previsto en el artículo 107;

92. Fijar fecha para la elección extraordinaria de Oficiales Generales;

10. Discernir los premios de constancia;

11. (Suprimido). Pasó a ser atribución del Comandante.

11. (ex 12). Pronunciarse, previo informe de la Comisión de Asuntos Reglamentarios y del Consejo de Oficiales Generales, sobre los proyectos de reforma de Reglamentos de Compañía;

12. (ex 13). Pronunciarse, previo informe del Consejo de Oficiales Generales, respecto de las adquisiciones de material mayor, incluso las que desearan hacer o recibir las Compañías y Brigadas;

14. (Suprimido). Pasó a ser atribución del Consejo de Oficiales Generales.

13. (Ex 15). Acordar los ejercicios generales que juzgare oportunos;

14. (ex 16). Revistar anualmente los libros de la Comandancia, Secretaría General, Tesorería General e Intendencia por la Comisión de Asuntos Administrativos;

15 (ex 17). Practicar, cuando lo estimare necesario, revistas generales o parciales de las Compañías y Brigadas;

16 (ex 18). Pronunciarse sobre los estados de Tesorería, previo informe del Consejo de Oficiales Generales;

17 (ex 19). Conocer en la primera sesión ordinaria de diciembre el proyecto de presupuesto de entradas y salidas del Cuerpo para el año siguiente. Si este proyecto no fuere despachado dentro del referido mes, regirá el proyecto de presupuesto presentado por Consejo de Oficiales Generales;

18 (ex 20). Asignar, en la sesión ordinaria de octubre, una subvención a las Compañías y Brigadas, para el año siguiente, que se pagará por trimestres anticipados;

19 (ex 21). Acordar, con cargo a una mayor o nueva entrada, previo informe del Consejo de Oficiales Generales, en votación secreta y por los tres cuartos de los miembros presentes, gastos fuera de presupuesto.

No podrá omitirse el trámite de informe.

La regla de los dos incisos anteriores se aplicará también en caso que por excepción se propusiere subvencionar a una Compañía o Brigada en forma extraordinaria y con un fin determinado, con cargo a fondos del Cuerpo. El Consejo de Oficiales Generales determinará las condiciones en que se efectuará el gasto.

20 (ex 22). Ejercitar las demás atribuciones que le confieren los Estatutos, este Reglamento y sus propios acuerdos.

Artículo 22 bis. Pasó a ser inciso sexto del artículo 20.

TITULO III

DEL SUPERINTENDENTE

Respecto del artículo 23, el primero de este Título, la Comisión propuso la redacción que se indica a continuación respecto del encabezamiento, la cual quedó aprobada por no haber sido objeto de indicaciones:

Artículo 23. El Superintendente es el jefe superior del Cuerpo. En tal calidad le corresponderá:

El NR 1 no fue objeto de modificación.

La Comisión propuso agregar un NR 2 nuevo que dijera:

2º. Administrar la Institución de acuerdo con las disposiciones de los Estatutos y del presente Reglamento;

El Consejo de Oficiales Generales, apoyado por los Directores de la 3ª. y 4ª. Compañías propusieron anteponer a dicho inciso las palabras "Dirigir y".

El Director de la 1ª. Compañía consideró inconveniente que se dejara establecido que el Superintendente debe administrar o dirigir la Institución de acuerdo con los Estatutos y el Reglamento General por cuanto significaría reconocer implícitamente que hasta el Superintendente no habría procedido en esa forma.

El Director Honorario don Enrique Phillips pidió ver en el Diccionario la acepción de la palabra "dirigir".

El Secretario General dio lectura al Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española, que dice: Dirigir. Verbo transitivo. Enderezar, llevar rectamente una cosa hacia un término o lugar señalado.// 2. Guiar, mostrando o dando las señas de un camino.// 3. Poner a una carta, fardo, caja o cualquier otro bulto las señas que indiquen a dónde y a quién se ha de enviar.// 4. fig. Encaminar la intención y las operaciones a determinado fin.// 5. Gobernar, regir, dar reglas para el manejo de un dependencia, empresa o pretensión.// 6. Aconsejar y gobernar la conciencia de un persona.// 7. Dedicar una obra de ingenio.// 8. Aplicar a determinada persona un dicho o un hecho.

El Director de la 1ª. Compañía propuso suprimir la mención a los Estatutos y al Reglamento.

El Director Honorario don Enrique Phillips anticipó que votaría en contra del agregado de ese nuevo número.

El Director de la 1a. Compañía expresó que su voto también sería contrario si iba a mantenerse la mención a los Estatutos y al Reglamento General.

El Superintendente recordó que en todos los preceptos legales se establece que quienes dirigen el país o quienes representan una institución, como por ejemplo el Presidente del Senado o de la Cámara de Diputados, deben hacerlo de acuerdo con la Constitución, las Leyes o el respectivo Reglamento. Teniendo en cuenta que el Director de la 1a. Compañía proponía suprimir la frase final, puso en votación la primera parte del Nº 2, o sea, la que dice: "Dirigir y administrar la Institución".

Fue aprobada con el voto en contra del Director Honorario don Enrique Phillips.

En seguida puso en votación la frase final, que dice: "de acuerdo con las disposiciones de los Estatutos y del presente Reglamento".

Fue aprobada con el voto en contra del Director de la 1a. Compañía.

En consecuencia, fue aprobado el nuevo Nº 2, que dice:

2º. Dirigir y administrar la Institución de acuerdo con las disposiciones de los Estatutos y del presente Reglamento.

Los números 2º, 3º, 4º y 5º que pasaron a ser 3º, 4º, 5º y 6º, no fueron objeto de modificaciones.

La Comisión, apoyada por el Director de la 3a. Compañía, propuso un nuevo Nº 7, que diría:

7º, nuevo. Designar comisiones especiales consultivas o de estudio que no tengan el carácter de permanentes. Estas podrán ser integradas por voluntarios del Cuerpo que no pertenezcan al Directorio y serán presididas por quien determine el Superintendente.

El Consejo de Oficiales Generales, apoyado por el Director de la 4a. Compañía, propusieron reemplazar las palabras "consultivas o de estudio" por "de trabajo".

Los Directores de la 1a. y la 2a. Compañías apoyaron la supresión de las palabras "consultivas o de estudio" pero también las "de trabajo" que se proponían en su reemplazo.

Respecto de estas tres indicaciones, fue acogida la de los Directores de la 1a. y 2a. Compañías. El Nº 7 nuevo quedó así:

7º. Designar comisiones especiales que no tengan el carácter de permanentes. Estas podrán ser integradas por voluntarios del Cuerpo que no pertenezcan al Directorio y serán presididas por quien determine el Superintendente;

Los Nos. 6º y 7º, que pasaron a ser 8º y 9º, no fueron objeto de modificaciones.

Respecto del Nº 8, que pasaría a ser 10º, la Comisión propuso darle la siguiente redacción:

10. Permitir el uso del uniforme para actos que no fueren del servicio, con o sin derecho a la anotación de asistencias;

El Director de la 4a. Compañía tenía formulada indicación

rechazando la reforma. rogantes al Secretario General, del Tesorero General y del Intendente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 37 y 38. El Consejo de Oficiales Generales también fue partidario de mantener la redacción actual, porque con la nueva que se proponía se estaría facultando al Superintendente para permitir el uso de uniforme para actos que no fueren del servicio y al cual tuvieren asistencia, en consecuencia que para ningún acto que no sea del servicio puede otorgarse asistencia. 15 que dijera:

Se acordó no modificar el N° 8, que pasó a ser 10.

El N° 9, que pasó a ser 11, no fue objeto de indicaciones y quedó con la redacción propuesta por la Comisión, que dice:

11. Autorizar a las Compañías y Brigadas para citar o invitar de uniforme o sin él a romerías, ceremonias de aniversario patrio y otros actos análogos;

El N° 10, que pasa a ser 12, no fue objeto de modificaciones.

El N° 11, que pasa a ser 13, no fue objeto de indicaciones y quedó aprobado con la redacción propuesta por la Comisión, que dice:

13. Nombrar subrogantes del Secretario General, del Tesorero General y del Intendente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 37 y 38.

El N° 12, que pasó a ser 14, no tuvo modificaciones.

14. Delegar temporalmente y en algunas materias sus obligaciones. La Comisión propuso, y fue apoyada por los Directores de la 3a. y 4a. Compañías, un nuevo número 15 que dijera:

En consecuencia, el artículo 23 quedó con la siguiente redacción: 15, nuevo. Delegar en el Vicesuperintendente una o más de sus atribuciones.

Artículo 23. El Superintendente es el jefe superior del Cuerpo. El Consejo de Oficiales Generales tenía propuesto crear un nuevo artículo, ubicado a continuación del 23, y con la siguiente redacción:

Art. ... nuevo. Delegar temporalmente y en algunas materias sus obligaciones y atribuciones en el Vicesuperintendente.

El actual Consejo de Oficiales Generales, consideró que no se justificaba agregar un nuevo artículo, por cuanto se están enumerando las atribuciones del Superintendente, pero apoyó la indicación de que se establezca que esta delegación podrá ser temporal y respecto de algunas materias de sus obligaciones.

El Directorio acogió las nuevas indicaciones del Consejo de Oficiales Generales. Por consiguiente el nuevo N° 15 dirá:

15. Delegar temporalmente y en algunas materias sus obligaciones y atribuciones en el Vicesuperintendente.

En consecuencia, el artículo 23 quedó con la siguiente redacción:

Artículo 23. El Superintendente es el jefe superior del Cuerpo. En tal calidad le corresponderá:

1º. Velar por el buen nombre y prestigio de la Institución;

2º. Nuevo. Dirigir y administrar la Institución de acuerdo con las disposiciones de los Estatutos y del presente Reglamento.

3º. (ex 2º) Representarla judicial y extrajudicialmente;

4º. (ex 3º) Convocar a sesiones al Directorio, al Consejo

Superior de Disciplina y al Consejo de Oficiales Generales;

59. (ex 49) Presidir las sesiones a que se refiere el número anterior y cuidar del cumplimiento de los acuerdos que estos organismos adoptaren;

69. (ex 59) Firmar las actas que se aprobaran en las sesiones que presidiere;

79. Nuevo. Designar comisiones especiales que no tengan el carácter de permanentes. Estas podrán ser integradas por voluntarios del Cuerpo que no pertenezcan al Directorio y serán presididas por quien determine el Superintendente;

89. (ex 69) Ratificar las órdenes de pago libradas por el Comandante;

99. (ex 79) Firmar los diplomas y cuadros de premios y autorizar las notas que creyere necesario;

10. (ex 89) Permitir el uso del uniforme para actos que no fueren del servicio;

11. (ex 99) Autorizar a las Compañías y Brigadas para citar o invitar de uniforme o sin él a romerías, ceremonias de aniversario patrio y otros actos análogos;

12. (ex 10) Citar al Cuerpo, cuando lo estime del caso, a funerales de bomberos de otros Cuerpos, muertos en acto del servicio, que deban realizarse en Santiago;

13. (ex 11) Nombrar subrogantes del Secretario General, del Tesorero General y del Intendente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 37 Y. etc. ;

14. (ex 12) Dar cuenta al Directorio de las medidas que en virtud de sus atribuciones hubiere tomado con posterioridad a la última sesión, y

15. Nuevo. Delegar temporalmente y en algunas materias sus obligaciones y atribuciones en el Vicesuperintendente.

Respecto de la modificación propuesta por la Comisión al artículo 24, se advirtió que evidentemente por error se mencionó al Superintendente señalándolo entre quienes lo subrogarán. Como la única indicación que existía, la del Director de la 1.ª Compañía, era aclaratoria en ese sentido, la nueva redacción del artículo quedó así:

Artículo 24. El Vicesuperintendente o en su defecto los reemplazantes del Superintendente y del Vicesuperintendente lo subrogarán con todos sus deberes y atribuciones.

El Director de la 1.ª Compañía formuló indicación para que estos estudios se continuaran en una próxima sesión.

Fue acogida su indicación.

Se levantó la sesión a las 20,50 horas.

CUERPO DE BOMBEROS DE SANTIAGO

Sesión extraordinaria de Directorio celebrada en 30 de mayo de 1973.

Se abrió la sesión a las 19 horas, presidida por el Superintendente don Sergio Dávila, y con la siguiente asistencia:

Vicesuperintendente	don Alfredo F. Fernández,
Comandante	" Fernando Cuevas,
2º Comandante	" Jorge Salas,
3er. Comandante	" Jorge Trisotti,
4º Comandante	" John Yeomans,
Tesorero General	" Mario Swinburn,
Director Honorario	" Hernán Figueroa,
" "	" Enrique Phillips,
" "	" Jorge Gaete,
" "	" Luis Soto,
Director de la 1a. Compañía	" Juan Enrique Infante,
" 4a. "	" Enrique Colín,
" 5a. "	" Eduardo Swinburn,
" 6a. "	" Sergio Rojas,
" 7a. "	" Juan Alvarez,
" 8a. "	" Manuel Rodríguez M.,
" 9a. "	" José Tupper,
" 10a. "	" Salvador Cortés,
" 11a. "	" Carlos Corsi,
" 12a. "	" Héctor Orellana,
" 15a. "	" Rodolfo Villaseca,
" 17a. "	" Santiago Ferreiro,
" 18a. "	" Sergio O'Ryan,
" 19a. "	" Delfín Bezares,
" 20a. "	" René Donoso L.,
Capitán de la 14a. "	" Eduardo Vanni, y el Secretario General que suscribe (Gonzalo Figueroa)

El Superintendente excusó la inasistencia de los Directores de la 3a. y de la 13a. Compañía, señores Hernán Banderas y Jorge Corona. En seguida informó acerca del estado de salud del señor Corona.

ACTAS. No se habían distribuido las actas de las sesiones celebradas en 2, 9, 16 y 23 de mayor en curso.

Se dio cuenta y se trató:

ESTUDIO DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO GENERAL. El Superintendente expresó que correspondía continuar el estudio de las reformas al Reglamento General, a partir del Título IV, De la Comandancia.

Ofreció la palabra.

El Director de la 11a. Compañía solicitó el uso de ella, para referirse a algunas disposiciones aprobadas en la sesión anterior.

El Superintendente solicitó el asentimiento unánime de la sala para que el Director de la 11a. Compañía se refiriera a algunos artículos sobre los cuales el Directorio ya había adoptado resolución.

El Director de la 11a. Compañía aclaró que deseaba referirse específicamente al Art. 22, Nº 14, en relación con disposiciones que habrá que estudiar más adelante, cuando pudiera ser que él ya no fuera miembro del Directorio.

El Director de la 1a. Compañía pidió que el Director de la

lla. Compañía precisara si deseaba proponer alguna modificación a lo ya aprobado o simplemente referirse a ello.

El Director de la lla. Compañía expresó que deseaba poner al Directorio en antecedentes sobre un pensamiento que tiene. Declaró que comprendía que si deseara proponer que se modifique lo aprobado tendría que haberse atendido al procedimiento que señala el Reglamento General.

Fue otorgado el asentimiento.

El Director de la lla. Compañía manifestó que cuando se discutió el Nº 14 del Art. 22 se refirió a que existía una situación irregular respecto de algunos voluntarios que desempeñan funciones en ciertos departamentos, como por ejemplo en funciones de Relaciones Públicas, en donde actuaba un voluntario de su Compañía, a quienes se les consideraba adscritos a la Comandancia, lo que debía superarse en el futuro. Recordó que el Director Honorario don Enrique Phillips manifestó sorpresa de que existiera un Departamento de Relaciones Públicas, que no contaría con la anuencia del Directorio, y que hubiera voluntarios sirviendo cargos en ese Departamento. Señaló que lamentablemente no recordó que existen los Acuerdos Nos. 65, 71 y 74, que dan fundamento a lo que él planteó en esa ocasión. Señaló que respecto del Acuerdo 65, existe proposición de reforma. De tal manera, cuando se trate de dicha reforma, iba a encontrarse el Directorio con que se mantiene la calidad de adscritos a la Comandancia para los voluntarios. Opinó que dado lo complejo del servicio que presta la Institución, debía buscarse una fórmula que sin dar la categoría y la calidad de Inspector General o de Ayudante General, permitiera gozar de los servicios de voluntarios, en funciones para los cuales los designara el Comandante por Orden del Día, distintas, es decir, de tipo diferente a la de esos Oficiales de la Comandancia.

En seguida dio lectura a los tres Acuerdos a que hizo referencia.

A continuación manifestó que había querido demostrar que no estaba equivocado, en la sesión anterior, cuando opinó que no debían existir voluntarios adscritos a la Comandancia, porque esa calidad no les da situación de tipo reglamentario frente a sus obligaciones, ya que si bien es cierto que el Consejo de Oficiales Generales y los organismos regulares de la Institución tienen todo el derecho a juzgar el cumplimiento de sus obligaciones, no es menos cierto que no tienen ellos una responsabilidad directa frente a sus Compañías, quedando en una situación totalmente irregular, porque ellos no dependen de su Compañía, pero directamente están al servicio de ella. Creyó que era necesario ir a la creación de algún cargo que sin fijarles las obligaciones que tienen los Inspectores y los Ayudantes Generales, permitan a algunos prestar servicios en nuestra Institución en Relaciones Públicas, por ejemplo, lo que podrían hacer quienes tienen la profesión de periodista, para lo cual se encontrarían impedidos actualmente, por no poder cumplir con los horarios que la Comandancia exige a sus Oficiales.

El Superintendente expresó que el Consejo de Oficiales Generales, cuando se estudiaran los Acuerdos Nos. 65, 71 y 74, se ocuparía de la materia y traería al Directorio las proposiciones correspondientes.

El Director de la 5a. Compañía solicitó que se distribuyera copia de los Acuerdos que no figuran en el texto impreso de la reglamentación del Cuerpo.

Así se acordó.

Se prosiguió el estudio de las reformas reglamentarias, a partir del:

TITULO IV

DE LA COMANDANCIA

El artículo 25 no fue objeto de modificaciones.

El encabezamiento del artículo 26 resultó aprobado como fue propuesto por la Comisión, por no haber tenido indicaciones. Dice así:

Artículo 26. Al Comandante corresponderá el mando en todo lo relacionado con el servicio activo del Cuerpo.

Sus deberes y atribuciones serán:

Para el Nº 1, la Comisión del Directorio propuso:

1º. Mantener la disciplina del Cuerpo y en el Servicio cuidar de la eficiencia y seguridad de los voluntarios.

La Comisión 5a., apoyada por los Directores de la 2a. y de la 4a. Compañía, había propuesto redactarlo así:

1º. Mantener la disciplina del Cuerpo y cuidar de la eficiencia de los voluntarios en el trabajo en los incendios y demás actos del servicio.

El Consejo de Oficiales Generales, en sesión que había celebrado recientemente, prefirió la redacción propuesta por la Comisión del Directorio.

El Director de la 1a. Compañía estimó que la disposición en vigencia, que encomienda al Comandante mantener la disciplina del Cuerpo, lo comprendía todo. Le pareció absurdo que en el Reglamento General fuera a establecerse que los Comandantes deben cuidar de la eficiencia y seguridad de los voluntarios, porque así lo han hecho siempre sin que tenga que imponérseles por el Reglamento tal obligación.

El Superintendente puso en votación la reforma propuesta, advirtiéndole que su aprobación requería de los dos tercios de los miembros presentes. Pidió que los Directores que se pronunciaron por aprobar lo propuesto por la Comisión del Directorio y apoyado por el Consejo de Oficiales Generales, se sirvieran levantar la mano.

Hubo 16 votos en favor.

Se votó por rechazar cualquier modificación al Nº 1º.

El resultado fue de 5 votos por mantener la disposición actual y 4 abstenciones.

El Superintendente expresó que, considerando miembros presentes incluso a quienes se abstuvieron, entre 25 votantes los dos tercios son 17.

El Director de la 11a. Compañía expresó que cuando se votaba se incorporaron a la sala algunos Directores, los cuales se abstuvieron de votar porque no sabían de que se trataba.

El Director de la 12a. Compañía manifestó que precisamente esa fue su situación.

El Director Honorario don Enrique Phillips declaró que, aunque había alcanzado a incorporarse a la sala cuando se discutía, no alcanzó a formarse un concepto claro del asunto y por eso se abstuvo, pero que en ese momento

decidía votar en contra para evitar la dificultad que se presentaba por merecer dudas las abstenciones respecto del quórum.

El Secretario General se alegró de que esta duda se hubiera suscitado respecto de un asunto que no era de mayor interés, por cuanto, que se agregue a la disposición de que el Comandante debe mantener la disciplina del Cuerpo la condición de que debe también cuidar de la eficiencia y seguridad de los voluntarios, da lo mismo. A su juicio, existirían tres alternativas para resolver:

Una, si se necesita un número determinado de los miembros presentes, ha de entenderse que tanto los votos de quienes lo hacen en contra como las abstenciones, no son votos afirmativos y por consiguiente, no se alcanza el quórum necesario sino con los votos afirmativos. Esto significaría que los que se abstienen están votando en contra. O sea, no existiría la posibilidad de abstención, porque si bien el que se abstiene no dice sí ni no, con esta interpretación se le estaba obligando a decir no.

Una segunda interpretación sería la de considerar que quienes se abstienen no dicen sí ni no y por consiguiente, en forma simbólica se retiran de la sala.

La tercera alternativa sería la de entender que los que se abstuvieron deben entrar en una segunda votación y en ella decidir si o no. Hizo presente que la consulta que había hecho momentos antes al Director Honorario don Hernán Figueroa sobre este asunto tuvo por respuesta que en el R. Senado, cuando el resultado de las abstenciones puede considerarse como negativo, hay que repetir la votación.

Consideró muy importante decidir en este momento cual será la interpretación que debe darse a las votaciones. Anticipó que no se pronunciaba, pero declaró que por el momento le parecía que cuando alguien se abstiene debe repetirse la votación o considerar ausente a quienes se hayan abstenido, porque no creía posible que a quien se abstiene porque no quiere tomar parte en una votación, se le obligue a votar negativamente.

El Superintendente hizo el siguiente alcance. Señaló que hay dos mecanismos diferentes, dentro del Congreso Nacional, para juzgar las abstenciones. El Reglamento de la Cámara de Diputados establece que los Diputados que se abstiene de votar deben ser considerados ausentes de la sala. En cambio, el Reglamento del Senado dice que si las abstenciones influyen en el resultado de la votación, debe practicarse una nueva votación. El procedimiento de considerarlos ausentes de la sala es el más práctico y más sencillo, porque no influyen en el quórum.

El Director Honorario don Enrique Phillips expresó que desde el momento en que declaró que se abstenía es porque estaba presente en la sala. Sin embargo, para evitar la dificultad que se presentaba por la abstención, rectificó su voto y optó por votar en contra. Por lo mismo, por haber dicho ambas cosas de viva voz, estimó que no podía considerársele ausente.

El Superintendente expresó que el Secretario General había planteado perfectamente esta situación al decir que el asunto en votación no tiene mayor importancia, pero que sí la tiene la interpretación que debe darse al resultado de las votaciones, estableciendo si debe considerarse presentes a quienes se abstengan de votar.

El Director Honorario don Enrique Phillips estimó que sólo podría considerarse ausentes a quienes declaren que así desean que se haga.

El Director de la 1a. Compañía estimó que para poder ser apro-

bada una reforma reglamentaria debe contar con los votos favorables que determina el Reglamento General, caso que en esta votación no se produjo. Consideró que sería absurdo considerar ausentes a quienes se abstengan de votar.

El Director Honorario don Hernán Figueroa manifestó que le ha correspondido presidir el Senado de la República y que en dicha Corporación existe una regla infalible. Cuando se requiere de cierta mayoría y las abstenciones influyen en el resultado, se repite la votación y si en esta segunda votación vuelven a producirse abstenciones, se agregan a la mayoría. Sugirió que se adoptara ese sistema.

El Superintendente declaró que se inclinaba por sentar el precedente que había descrito el Director Honorario don Hernán Figueroa.

El Director de la 1a. Compañía pidió que se precisara que se entraría a votar.

El Secretario General expresó que se votaría la forma de redactar el Art. 26, Nº 1º, que se refiere a los deberes y atribuciones del Comandante y, con tal objeto, explicó nuevamente lo mismo que diera a conocer cuando se entró a tratar de este asunto. Señaló que el Director de la 1a. Compañía había formulado indicación por rechazar tanto la proposición de la Comisión del Directorio como la de la Comisión 5a., que fue aprobada por los Directores de la 2a. y de la 4a. Compañías. De tal manera, eran las tres las alternativas.

El Director de la 11a. Compañía observó que dos de las mociones eran casi iguales.

El Superintendente expresó que la observación del Director de la 11a. Compañía implicaría refundir las indicaciones de las dos comisiones. Por lo tanto, se votarían ambas, facultando a la mesa para redactar el correspondiente número, en caso de resultar aprobada la idea de modificar.

Pidió que levantaran la mano quienes estuviesen por modificar el Nº 1 y se obtuvieron 19 votos.

Por mantener la actual redacción de dicho número votaron 8 miembros del Directorio.

Quedó aprobada la modificación del Nº 1º del Art. 26, facultándose a la mesa para que le diera la correspondiente redacción, que quedó así:

1º. Mantener la disciplina del Cuerpo y en el servicio cuidar de la eficiencia y seguridad de los voluntarios.

El Nº 2º no fue objeto de modificación.

No fue objeto de indicación la proposición de pasar a las atribuciones del Intendente el Nº 3º, que disponía: "Atender a la policía de los cuarteles y a su conservación, ordenando las reparaciones que deban hacerse con fondos del Cuerpo. Para ordenar reparaciones cuyo valor excediere de veinticinco mil pesos, deberá procederse con acuerdo del Consejo de Oficiales Generales.

El Nº 3º, en consecuencia, quedó suprimido.

La Comisión propuso un nuevo Nº 3º.

3º, nuevo. Atender a la técnica, prevención e investigación de incendios;

Existían las siguientes indicaciones:

Del Director de la 2a. Compañía para decir: "Atender a la técnica de extinción de incendios y a la prevención e investigación de los mismos".

Del Director de la 4a. Compañía para decir: "Atender a la técnica de extinción, prevención e investigación de incendios."

El Secretario General manifestó que el Consejo de Oficiales Generales había acordado proponer una cuarta alternativa, que tendría que ser aprobada por unanimidad. Diría así: "Atender a la técnica de extinción e investigación de incendios y eventualmente a la prevención de los mismos".

El Superintendente explicó que se proponía agregar las palabras "y eventualmente a la prevención de los mismos" porque de otro modo la Comandancia quedaría obligada a entrar a prevenir cualquier siniestro que pudiera ocurrir en las comunas en que presta sus servicios el Cuerpo. O sea, cualquier fábrica o industria podría solicitar que se diera instrucción sobre prevención de incendios y si no se establecía que ello podrá hacerlo eventualmente la Comandancia, estaría obligada a cumplirlo. Señaló que hasta ahora lo ha hecho corrientemente, pero podría ocurrir que no dispusiera ni de personal ni de tiempo para hacerlo en determinada circunstancia.

El Director Honorario don Enrique Phillips consultó si el Comandante estaría en condiciones de dictar ciertas prescripciones de prevención de incendios para las industrias, que fueran acogidas por quienes resultarían beneficiadas con ellas.

El Comandante expresó que a más de lo que había explicado el Superintendente, respecto a las razones que tuvo en cuenta el Consejo de Oficiales Generales para proponer ese agregado, podría añadir que si ocurriera un incendio de grandes proporciones, cualquier miembro del Directorio podría preguntar al Comandante si había tratado de evitar que eso ocurriera, dictando medidas de prevención. En cuanto a lo consultado por el Director Honorario don Enrique Phillips, expresó que cualquier medida que adopte el Cuerpo sólo podrá tener el carácter de recomendación, por cuanto la Institución carece de autoridad legal para imponer como obligatorias las medidas que pueda considerar necesario adoptar.

El Director Honorario don Enrique Phillips aclaró que él se había referido a la posibilidad de que el Comandante dictara medidas generales de prevención, que se reputaran conocidas de todos y no al hecho de tener que estudiarlas para casos particulares. Se refirió al incendio del edificio nuevo del Diario "El Mercurio", que es de construcción asísmica y dijo que si se hubiera consultado al Cuerpo y la Institución hubiera advertido que existía el peligro de incendio, seguramente habrían sido numerosas las opiniones en contra, que habrían asegurado que el edificio era incombustible.

El Director de la 1a. Compañía consideró bastante complejo el problema. Informó que le correspondió pertenecer a una Comisión del Cuerpo para el estudio de la creación de Brigadas de Prevención de Incendios, lo que hizo como representante de la Municipalidad de Santiago; en ella actuó por el Cuerpo el ex Comandante don Luis de Cambaire y por el Cuerpo de Carabineros el Coronel de Carabineros, en aquel entonces, don César Mendoza Durán. Señaló que al practicar esos estudios se comprobó que algo como lo insinuado por el Director Honorario don Enrique Phillips sería imposible de lograr. Advirtió que en el Cuerpo siempre se ha hecho labor de prevención, sin necesidad de que haya tenido que establecerse en el Reglamento General y en cambio, ahora, quien advierta que existe esta disposición, va a recurrir a la Comandancia pidiéndole estudios y medidas, etc. Fue partidario de no innovar. Consideró peligroso crear este nuevo NR 39.

El Superintendente declaró que en cierto modo coincidía con el pensamiento del Director de la 1a. Compañía, pero sin embargo, haría lo siguiente: entre las obligaciones del Comandante establecer la de atender a la técnica de extinción e investigación de incendios.

Fue acogida esa indicación y el Nº 3 nuevo quedó así:

3º, nuevo. Atender a la técnica de extinción e investigación de incendios;

Los números 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º no fueron objeto de modificaciones.

La Comisión del Directorio apoyada por los Directores de la 3a. y la 4a. Compañías propuso la siguiente modificación para el Nº 10.

10. Dictar las medidas concernientes a la movilización del Cuerpo a los actos del servicio y distribuir las Compañías y Brigadas para dicha concurrencia;

La Comisión 5a. había propuesto:

10. Establecer la división de la ciudad en cuarteles para los efectos de la concurrencia de las Compañías y Brigadas a los actos del servicio, debiendo dar cuenta al Directorio. Determinar la concurrencia de las Compañías y Brigadas a dichos cuarteles.

El Consejo de Oficiales Generales prefirió lo propuesto por la Comisión.

Fue aprobado lo propuesto por la Comisión del Directorio.

El Nº 11 quedó aprobado en la forma sugerida por la Comisión, por no haber sido objeto de indicaciones. Dice:

11. Suministrar al Secretario General, a más tardar en el curso del mes de marzo, los datos relacionados con los trabajos realizados en el año anterior, para los efectos de lo dispuesto en el Nº 9º del artículo 33;

El Nº 12 tampoco fue objeto de indicaciones y quedó aprobado con la redacción propuesta por la Comisión, que dice:

12. Practicar el 1º de Enero de cada año un inventario valorizado de las existencias en poder de la Comandancia y presentarlo al Consejo de Oficiales Generales. Si hubiere cambio de Comandante, el que dejare el cargo entregará las existencias, a quien lo reemplazare, bajo inventario, con la firma de ambos. Si el cambio se produjere en el curso del año las diferencias en el inventario serán comunicadas al Consejo de Oficiales Generales;

La Comisión del Directorio propuso que el Nº 13 pasara a figurar con el Nº 15 y modificado. En cambio, formuló indicación para crear un nuevo Nº 13, con la siguiente redacción:

13 nuevo. Fijar el número de Inspectores Generales y Ayudantes Generales, debiendo dar cuenta al Directorio;

El Director de la 2a. Compañía propuso redactarlo en la siguiente forma: "Fijar el número de Inspectores y Ayudantes de la Comandancia, debiendo dar cuenta al Directorio".

El Secretario General recordó que en la sesión anterior se resolvió que la fijación del número de Inspectores y Ayudantes Generales pasara a ser facultad del Consejo de Oficiales Generales, de modo que sólo cabría considerar la indicación de cambiar

el nombre de estos Oficiales de la Comandancia. Al respecto, informó que el Consejo de Oficiales Generales no era partidario de ese cambio de nombres.

El Directorio acogió el parecer del Consejo. Por lo tanto, se rechazó el agregado de un nuevo N^o 13.

El N^o 14, que en consecuencia pasaría a ser 13, no fue objeto de modificación.

El ex N^o 13, que se había propuesto como 15 y que pasa a ser 14, fue propuesto por la Comisión con la siguiente reforma:

14. Nombrar y remover los Inspectores Generales y Ayudantes Generales y hacer transcribir los nombramientos a la Secretaría General, a las Compañías y Brigadas y a los interesados.

Esta indicación fue apoyada por el Director de la 1a. Compañía quien propuso agregarle:

Los nombramientos de los Inspectores Generales y Ayudantes Generales que deban desempeñarse en la Secretaría General, en la Tesorería General o en la Intendencia, deberán efectuarse a propuesta del respectivo Oficial General.

El Director de la 2a. Compañía formuló una indicación que fue apoyada por el Director de la 4a. Compañía, en el siguiente sentido:

Nombrar y remover a los Inspectores y Ayudantes de la Comandancia y hacer transcribir los nombramientos a la Secretaría General, a las Compañías y Brigadas y a los interesados.

(El Director de la 2a. Compañía agregó que de acogerse su indicación, habría que tener presente que deberían corregirse las expresiones "Inspectores Generales" y "Ayudantes Generales", reemplazándolas por Inspectores y Ayudantes de la Comandancia, de la Secretaría General, de la Tesorería General y de la Intendencia).

El Secretario General expresó que por haberse rechazado la proposición de reforma referente al cambio de la denominación de los Inspectores y Ayudantes Generales, sólo correspondía pronunciarse respecto de la proposición de la Comisión y de la indicación del Director de la 1a. Compañía, de establecer que los nombramientos de quienes deban desempeñarse en la Secretaría General, en la Tesorería General o en la Intendencia, deberían efectuarse a propuesta del Oficial General respectivo.

El Director de la 11a. Compañía expresó que insistiría en lo que manifestó al principio de la sesión. Añadió que a su juicio los Ayudantes Generales de la Secretaría General cumplen una función muy diferente a la de los que se desempeñen en la Comandancia y que por el hecho de tratarse de un trabajo de carácter administrativo deberían tener otra denominación. Señaló que probablemente se requiera contar con gente madura, o sea, a personas a las cuales no podrían imponérseles las mismas obligaciones del servicio activo que a un Ayudante General, porque ello les imposibilitaría aceptar tales funciones, en algunos casos.

El Director de la 5a. Compañía expresó que después de conversar con el Director de la 7a. Compañía llegaban a la conclusión de que a los Inspectores y Ayudantes Generales no se les exige un determinado porcentaje de asistencias para que puedan desempeñar sus cargos. A su juicio, el Comandante es quien controla como cumplen sus funciones esos Oficiales y si lo considera del caso los remueve y lo mismo podría ocurrir y ocurre seguramente respecto de quienes se desempeñen en la Secretaría General o en la Tesorería General y en adelante pasen a hacerlo en la Intendencia.

El Comandante asintió en cuanto a lo que opinara el Director de la 5a. Compañía y agregó que precisamente como se procede en esa forma, cuando se trata de nombrar a alguien para que se desempeñe en funciones administrativas se tienen muy en cuenta sus condiciones para los cargos que vayan a servir y no sus condiciones físicas ni su edad.

El Director Honorario don Enrique Phillips, corroborando lo que dijera el Comandante, recordó que ese Oficial General siempre, para efectuar tales nombramientos, lo hace de acuerdo con el Oficial General bajo cuya repartición se va a desempeñar.

El Director de la 5a. Compañía opinó que así como se comunicarían los nombramientos a la Secretaría General, a las Compañías y Brigadas y a los interesados, también deberían comunicarse las remociones. Añadió que el mismo procedimiento debería seguirse respecto de quienes fueran designados para cumplir funciones en la Secretaría General, en la Tesorería General y en la Intendencia.

El Director Honorario don Enrique Phillips consultó si no sería preferible que el Comandante comunicara que nombra a determinada persona en reemplazo de tal otra, sin tener que decir que remueve al que deja el cargo, cosa que se presta a toda clase de desagradados.

El Comandante declaró que concordaba con el Director Honorario don Enrique Phillips, porque en cierto modo ese tipo de comunicación vendría a significar que se pusiera en conocimiento de las Compañías una situación disciplinaria y si realmente esa fuera la causal de la remoción, no creyó que correspondiera al Comandante comunicarlo. Aclaró que cada vez que se efectúa un nombramiento en reemplazo de alguien que deja el cargo, el Comandante dicta una Orden del Día que se transcribe a todas las Compañías.

El Superintendente declaró que no existía asentimiento unánime para acoger las indicaciones del Director de la 5a. Compañía. Consultó si lo habría para acoger el agregado que propuso el Director de la 1a. Compañía.

Fue acogida esa indicación.

En consecuencia, el Nº 14 quedó con la siguiente redacción:

14. Nombrar y renovar los Inspectores Generales y Ayudantes Generales y hacer transcribir los nombramientos a la Secretaría General, a las Compañías y Brigadas y a los interesados.

Los nombramientos de los Inspectores Generales y Ayudantes Generales que deban desempeñarse en la Secretaría General, en la Tesorería General o en la Intendencia, deberán efectuarse a propuesta del respectivo Oficial General.

El Nº 15 que habría pasado a ser 16, no fue objeto de modificación.

El Nº 16 que habría pasado a ser 17, quedó aprobado tal como fue propuesto por la Comisión, por no haber sido objeto de modificaciones:

16. Ordenar la salida, sin alarma, de todo o parte del material, dentro o fuera del recinto urbano.

El Nº 17 que habría pasado a ser 18, no fue objeto de modificación, pero el Consejo de Oficiales Generales resolvió proponer al Directorio una modificación. La proposición de la Comisión decía Disponer lo necesario para la calificación de las aptitudes de los

maquinistas y de los conductores de material, para cuyo efecto deberá ordenar anualmente los cursos prácticos respectivos.

El Secretario General expresó que la proposición del Consejo de Oficiales Generales era la de solicitar al Directorio que se supriman las palabras "anualmente" y "prácticos", en atención a que no es necesario que los cursos sean anuales y en ciertos casos también podrían ser teóricos.

Fue acogida por unanimidad la indicación del Consejo. El Nº 17 quedó así:

17. Disponer lo necesario para la calificación de las aptitudes de los maquinistas y de los conductores de material, para cuyo efecto deberá ordenar los cursos respectivos.

El Nº 18, que habría pasado a ser 19, consta de dos incisos. No se formularon indicaciones sobre lo propuesto por la Comisión, que fue modificar el inciso primero como se indica a continuación y pasar el inciso segundo al artículo 36, con el Nº 70, entre las obligaciones del Tesorero General. El inciso primero, que ahora será el único de este número, dirá:

18. Ordenar, con imputación al presupuesto, el pago de gastos de los servicios a su cargo. Si se tratare de gastos extraordinarios acordados por el Directorio, en la orden de pago deberá indicarse la fecha de la sesión respectiva.

La disposición que estaba contenida en el inciso segundo dice: "No podrá darse curso a las subvenciones de Compañías, si éstas no estuvieren al día en las obligaciones reglamentarias que determinare el Consejo de Oficiales Generales".

El Nº 19, que había pasado a ser 20, se suprime, porque pasa a ser atribución del Intendente. Dice: "Presentar al Consejo de Oficiales Generales las hojas de servicios del personal acreedor a premios".

Los Nos. 20 y 21 que pasan a ser 19 y 20 no fueron objeto de modificación.

El Nº 22, que pasa a ser 21, contempla la facultad del Comandante de "Autorizar, en casos calificados, la concurrencia de material a funerales". La Comisión propuso pasar esta facultad al Directorio e incorporarla al artículo 22, como número 23 nuevo, con la siguiente redacción: "Autorizar, sólo por excepción, la concurrencia de material a funerales, a propuesta del Consejo de Oficiales Generales".

El Directorio, en sesión del 23 de mayo, acogió una indicación del Consejo de Oficiales Generales, en el sentido de que se mantenga esa facultad al Comandante.

En consecuencia, se mantiene, pero como Nº 21, la disposición que estaba contenida en el Nº 22, con la misma redacción que ha tenido y que dice:

21. Autorizar en casos calificados la concurrencia de material a funerales.

El Nº 23, que pasa a ser función del Intendente, se suprime de este Título. Dice: "Disponer el cuidado del mausoleo del Cuerpo y de la carroza fúnebre."

El Nº 24, que pasa a ser 22, la Comisión lo propuso así:

22. Adquirir material menor, cuyo valor no excediere de diez sueldos vitales para el Departamento de Santiago y proceder con acuerdo del Consejo de Oficiales Generales para las adquisiciones que irrogaren un gasto superior a dicha cantidad.

El Director de la 4a. Compañía formuló la siguiente indicación:

22. Adquirir material menor cuyo valor no excediere de diez sueldos vitales mensuales para el Departamento de Santiago, informando al Consejo de Oficiales Generales en la reunión más próxima, etc. etc.

El Secretario General informó que el Consejo de Oficiales Generales se inclinaba por la indicación del Director de la 4a. Compañía que impone la obligación de dar cuenta al Consejo de Oficiales Generales.

Fue acogida esa indicación, como también la que formulara el Director de la 1a. Compañía de que se precise que se trata de sueldos vitales clase A,

En consecuencia, quedó redactado así:

22. Adquirir material menor cuyo valor no excediere de diez sueldos vitales mensuales clase A para el Departamento de Santiago, informando al Consejo de Oficiales Generales en la reunión más próxima y proceder con acuerdo de ese organismo para efectuar las adquisiciones que irrogaren un gasto superior a dicha cantidad.

El Nº 25, que pasa a ser 23 fue propuesto así por la Comisión:

23. Requerir del Intendente que proponga al Consejo de Oficiales Generales la creación de los cargos de empleados u obreros rentados que necesitare el servicio a su cargo. Respecto de este último personal, requerir también al Intendente su remoción y la provisión de las vacancias que se originen por ese motivo, como también de las que se produzcan por renuncia.

El Superintendente tenía formulada la proposición, que fue acogida, de que en la segunda frase se intercalaran, a continuación de la palabra "Intendente", las siguientes: "el nombramiento o"

En consecuencia, el Nº 23 quedó con la siguiente redacción:

23. Requerir del Intendente que proponga al Consejo de Oficiales Generales la creación de los cargos de empleados u obreros rentados que necesitare el servicio a su cargo. Respecto de este último personal, requerir también del Intendente el nombramiento o su remoción y la provisión de las vacancias que se originen por ese motivo, como también de las que se produzcan por renuncia.

Por lo tanto, el artículo 26 quedó con la siguiente redacción:

Artículo 26. Al Comandante corresponderá el mando en todo lo relacionado con el servicio activo del Cuerpo.

Sus deberes y atribuciones serán:

1º. Mantener la disciplina del Cuerpo y en el Servicio cuidar de la eficiencia y seguridad de los voluntarios.

2º. Velar por la conservación del material;

3º. Suprimido. Pasó al Intendente.

22. Adquirir material menor, cuyo valor no excediere de diez sueldos vitales para el Departamento de Santiago y proceder con acuerdo del Consejo de Oficiales Generales para las adquisiciones que irrogaren un gasto superior a dicha cantidad.

El Director de la 4a. Compañía formuló la siguiente indicación:

22. Adquirir material menor cuyo valor no excediere de diez sueldos vitales mensuales para el Departamento de Santiago, informando al Consejo de Oficiales Generales en la reunión más próxima, etc. etc.

El Secretario General informó que el Consejo de Oficiales Generales se inclinaba por la indicación del Director de la 4a. Compañía que impone la obligación de dar cuenta al Consejo de Oficiales Generales.

Fue acogida esa indicación, como también la que formulara el Director de la 1a. Compañía de que se precise que se trata de sueldos vitales clase A,

En consecuencia, quedó redactado así:

22. Adquirir material menor cuyo valor no excediere de diez sueldos vitales mensuales clase A para el Departamento de Santiago, informando al Consejo de Oficiales Generales en la reunión más próxima y proceder con acuerdo de ese organismo para efectuar las adquisiciones que irrogaren un gasto superior a dicha cantidad.

El Nº 25, que pasa a ser 23 fue propuesto así por la Comisión:

23. Requerir del Intendente que proponga al Consejo de Oficiales Generales la creación de los cargos de empleados u obreros rentados que necesitare el servicio a su cargo. Respecto de este último personal, requerir también al Intendente su remoción y la provisión de las vacancias que se originen por ese motivo, como también de las que se produzcan por renuncia.

El Superintendente tenía formulada la proposición, que fue acogida, de que en la segunda frase se intercalaran, a continuación de la palabra "Intendente", las siguientes: "el nombramiento o"

En consecuencia, el Nº 23 quedó con la siguiente redacción:

23. Requerir del Intendente que proponga al Consejo de Oficiales Generales la creación de los cargos de empleados u obreros rentados que necesitare el servicio a su cargo. Respecto de este último personal, requerir también del Intendente el nombramiento o su remoción y la provisión de las vacancias que se originen por ese motivo, como también de las que se produzcan por renuncia.

Por lo tanto, el artículo 26 quedó con la siguiente redacción:

Artículo 26. Al Comandante corresponderá el mando en todo lo relacionado con el servicio activo del Cuerpo.

Sus deberes y atribuciones serán:

1º. Mantener la disciplina del Cuerpo y en el Servicio cuidar de la eficiencia y seguridad de los voluntarios.

2º. Velar por la conservación del material;

3º. Suprimido. Pasó al Intendente.

3º nuevo. Atender a la técnica de extinción e investigación de incendios;

4º. Inspeccionar o hacer inspeccionar por el segundo, tercer o cuarto Comandante, cuando lo creyere conveniente, los ejercicios de las Compañías;

5º. Citar a Junta de Capitanes cuando lo estimare oportuno;

6º. Dictar las órdenes que considerare necesarias para el buen servicio;

7º. Disponer lo conveniente para el despacho de la Comandancia y orden interno de ésta;

8º. Dar orden para citar a ejercicio combinados, cuando lo estimare oportuno;

9º. Determinar el orden de precedencia en que los Capitanes y Tenientes titulares deberán reemplazar a los Comandantes en el servicio activo;

10. Dictar las medidas concernientes a la movilización del Cuerpo a los actos del servicio y distribuir las Compañías y Brigadas para dicha concurrencia;

11. Suministrar al Secretario General, a más tardar en el curso del mes de marzo, los datos relacionados con los trabajos realizados en el año anterior, para los efectos de lo dispuesto en el Nº 9º. del artículo 33;

12. Practicar el 1º de enero de cada año un inventario valorizado de las existencias en poder de la Comandancia y presentarlo al Consejo de Oficiales Generales. Si hubiere cambio de Comandante, el que dejare el cargo entregará las existencias, a quien lo reemplazare, bajo inventario, con la firma de ambos. Si el cambio se produjere en el curso del año las diferencias en el inventario serán comunicadas al Consejo de Oficiales Generales;

13 (ex 14). Fijar las atribuciones y deberes de los Inspectores Generales y Ayudantes Generales;

14 (ex 13). Nombrar y remover los Inspectores y Ayudantes Generales y hacer transcribir los nombramientos a la Secretaría General, a las Compañías y Brigadas y a los interesados.

Los nombramientos de los Inspectores Generales y Ayudantes Generales que deban desempeñarse en la Secretaría General, en la Tesorería General o en la Intendencia, deberán efectuarse a propuesta del respectivo Oficial General;

15. Tomar las medidas que creyere necesarias para el orden, seguridad y regularidad del servicio de guardia en los cuarteles;

16. Ordenar la salida, sin alarma, de todo o parte del material, dentro o fuera del recinto urbano;

17. Disponer lo necesario para la calificación de las aptitudes de los maquinistas y de los conductores de material, para cuyo efecto deberá ordenar los cursos respectivos;

18. Ordenar, con imputación al presupuesto, el pago de gastos de los servicios a su cargo. Si se tratare de gastos extraordinarios acordados por el Directorio, en la orden de pago deberá indicarse la fecha de la sesión respectiva;

19 (ex 20). Fijar las características del distintivo necesario para el acceso al recinto de los incendios, del personal que concurriera sin uniforme;

20 (ex 21). Disponer, en casos especiales, el acuartelamiento de personal;

21 (ex 22). Autorizar, en casos calificados, la concurrencia de material a funerales;

Ex 23. Se suprime. Pasó al Intendente.

22 (ex 24) Adquirir material menor cuyo valor no excediere de diez sueldos vitales mensuales clase A para el Departamento de Santiago, informando al Consejo de Oficiales Generales en la reunión más próxima y proceder con acuerdo de ese organismo para efectuar las adquisiciones que irrogaren un gasto superior a dicha cantidad;

23 (ex 25). Requerir del Intendente que proponga al Consejo de Oficiales Generales la creación de los cargos de empleados u obreros rentados que necesitare el servicio a su cargo. Respecto de este último personal, requerir también del Intendente el nombramiento o su remoción y la provisión de las vacancias que se originen por ese motivo, como también de las que se produzcan por renuncia.

El artículo 27 no tuvo modificación.

El artículo 28 fue aprobado como fuera propuesto por la Comisión, por no haber sido objeto de indicaciones, o sea, suprimiendo la mención al personal de estadística, que pasa a depender del Intendente. Dice así:

Artículo 28. El personal de Secretaría de la Comandancia dependerá del Comandante.

Lo propuesto por la Comisión respecto del artículo 29 no fue objeto de indicaciones, quedando por lo tanto aprobado. La redacción del inciso primero, que estaba sujeta a lo que se resolviera respecto del artículo 10 del Reglamento General (Oficiales Generales que tendrá la Institución), no fue objeto de modificaciones, porque no se aumentó el número de Comandantes ni se modificó su denominación. El inciso segundo fue propuesto en la siguiente forma:

Si los Comandantes, por circunstancias extraordinarias, se hallaren impedidos para ejercer sus funciones, los Capitanes titulares, en el orden de precedencia a que se refiere el N° 90 del artículo 26, los subrogarán con todos los deberes y atribuciones de aquellos.

Los incisos segundo y tercero se suprimen. Decían:

Si dicho Capitán se encontrare también impedido, será subrogado por el que ocupare el segundo lugar, y así sucesivamente.

Esta subrogación sólo podrá ejercerse por los Capitanes titulares.

En consecuencia, el artículo 29 quedó con la siguiente redacción:

Artículo 29. El Comandante será subrogado con todos sus deberes y atribuciones, sucesivamente, por el segundo Comandante, por el tercer Comandante o por el cuarto Comandante.

Si los Comandantes, por circunstancias extraordinarias, se hallaren impedidos para ejercer sus funciones, los Capitanes titulares, en el orden de precedencia a que se refiere el N^o 9^o del artículo 26, los subrogarán con todos los deberes y atribuciones de aquellos.

En el artículo 30, el encabezamiento y la letra a) no fueron objeto de modificaciones.

La letra b) fue propuesta en la siguiente forma por la Comisión:

b) Llevar la estadística de incendios y los siguientes controles: material menor, ordenes de pago de gastos que correspondan a las funciones a su cargo, consumo de combustibles y lubricantes, cotonas de cuero e insignias, reparaciones del material mayor, y maquinistas y conductores del material, y

(Se suprimieron las siguientes obligaciones, que pasaron a ser del Intendente: hojas de servicios, cumplimiento de las leyes sociales, reparaciones de edificios y cuarteles y personal sepultado en el mausoleo del Cuerpo. La supresión del control de premios de choferes se hizo porque en la actualidad no existen).

El Director de la 1^a. Compañía tenía formulada indicación para que todas estas obligaciones y controles que la Comisión proponía dejar al Comandante se pasaran al Intendente, dejando al Comandante únicamente la de llevar la estadística de incendios.

El Director de la 2^a. Compañía había propuesto la siguiente redacción, que cambia el orden de enumeración de las obligaciones:

b) Llevar la estadística de incendios y los siguientes controles: órdenes de pago de gastos que correspondan a las funciones a su cargo, material menor, reparaciones del material mayor, consumo de combustibles y lubricantes, cotonas de cuero e insignias, y de los maquinistas y conductores de material;

El Secretario General informó que el Consejo de Oficiales Generales consultó la opinión del Comandante respecto de la indicación del Director de la 1^a. Compañía, quien la estimó inadecuada para las funciones que cumple el Comandante. El Consejo adhirió al parecer del Comandante y se inclinó por recomendar al Directorio la indicación del Director de la 2^a. Compañía, que señala las obligaciones en un orden más lógico.

El Director de la 1^a. Compañía opinó por quitar la palabra "siguientes" que daba un carácter taxativo a las obligaciones, en circunstancias que la Comandancia el día de mañana podría considerar necesario llevar otra clase de controles.

El Superintendente ofreció la palabra consultando el parecer del Directorio respecto de esa indicación.

El Director de la 1^a. Compañía declaró que retiraba su indicación, por el hecho de que no contaba con la anuencia del Comandante. Añadió que él insistía en pensar en que, como es lógico en las instituciones que deben tener una organización, si al Intendente se le entrega casi la totalidad de la estadística, no veía por qué se mantenía a cargo del Comandante la que aparece enumerada por las proposiciones de la Comisión y del Director de la 2^a. Compañía, cuando parece desde todo punto de vista más conveniente que esté centralizada.

El Director de la 5a. Compañía expresó que intervenía para hacer una pregunta únicamente y esta fue: ¿Por qué el Comandante tendría que llevar exclusivamente la estadística de incendios?. ¿No podría, acaso, encomendársele también al Intendente?

El Comandante expresó que la única estadística que lleva el Comandante es la de incendios. Declaró que no recordaba que es lo que se encomienda al Intendente y si en sus obligaciones irá a estar concentrada toda la estadística de la Institución. Estimó que lo observado por el Director de la 11a. Compañía habría significado una dualidad de funciones, porque el Comandante de todas maneras tendría que llevar la estadística de incendios.

El Secretario General aclaró que la proposición del Comandante era la de dejar únicamente al Comandante la estadística de incendios y pasar todos los controles al Intendente.

El Comandante expresó que el Director de 11a. Compañía se había referido a estadísticas y la única es la de incendios y los demás son controles.

El Director Honorario don Enrique Phillips observó que el Intendente no va a tener la obligación de asistir a los incendios y que por lo demás el Comandante es el responsable del servicio activo y es el único que podrá dar un informe estadístico fidedigno.

El Director de la 5a. Compañía expresó que de ser así, él entendía mal lo que es la estadística, pues cree que en esto están comprendidos los datos referentes al material menor que se empleó, las horas que hayan trabajado las Compañías, las máquinas que se ocuparon y el personal que asistió. Lo otro lo consideró una apreciación personal de un Oficial General respecto a la buena o deficiente labor desarrollada por los voluntarios.

El Comandante declaró que lo consideraba un todo.

El Superintendente consultó si se aprobaría la letra b) conforme a la redacción propuesta por el Director de la 2a. Compañía, pero con la supresión de la palabra "siguientes" para referirse a los controles.

Así se acordó, quedando dicha letra con la siguiente redacción

b) Llevar la estadística de incendios y los controles de órdenes de pago de gastos que correspondan a las funciones a su cargo, material menor, reparaciones del material mayor, consumo de combustibles y lubricantes, cotonas de cuero e insignias, y de los maquinistas y conductores del material;

Lo propuesto por la Comisión respecto de la letra c) del artículo 30 no fue objeto de indicaciones y quedó aprobado en esa forma. Se suprimió la mención al inventario general, que pasó al Intendente y se agregó un cuadro de asistencias de los Miembros Honorarios del Cuerpo, con lo cual quedó suprimido el Acuerdo Nº 66 del Directorio, de carácter permanente.

En consecuencia, el artículo 30 quedó con la siguiente redacción:

Artículo 30. La Comandancia deberá:

a) Atender las oficinas todos los días hábiles, a lo menos, durante una hora;

b) Llevar la estadística de incendios y los controles de órdenes de pago de gastos que correspondan a las funciones a su cargo, material menor, reparaciones del material mayor, consumo de combustibles y lubricantes, cotonas de cuero e insignias, y de los maqui-

nistas y conductores del material, y

c) Llevar los siguientes libros o cuadros: asistencia del Directorio, de los Miembros Honorarios del Cuerpo y de la Comandancia, novedades ocurridas en el servicio, existencias en bodega, Ordenes del Día, archivador de correspondencia recibida y de duplicados de la despachada y demás que acordare el Directorio.

El artículo 31 quedó aprobado como fuera propuesto por la Comisión. Dice:

Artículo 31. Los Inspectores Generales y los Ayudantes Generales tendrán la calidad de Oficiales de la Comandancia.

El artículo 32 no fue objeto de modificación.

TITULO V

DEL SECRETARIO GENERAL

En el artículo 33, quedaron aprobados como fueron propuestos por la Comisión, por no haber sido objeto de modificaciones, el encabezamiento y el Nº 1, que dicen:

Artículo 33. Serán deberes y atribuciones del Secretario General:

1º. Citar a las sesiones del Directorio, del Consejo de Oficiales Generales, del Consejo Superior de Disciplina, del Consejo de la Caja de Socorros y Asistencia Médica y de las comisiones del Directorio.

El Nº 2º no fue objeto de modificación.

El Nº 3º no tuvo indicaciones y quedó aprobado como se indica a continuación:

3º. Extender y firmar las actas de las sesiones del Directorio, del Consejo de Oficiales Generales, del Consejo Superior de Disciplina y del Consejo de la Caja de Socorros y Asistencia Médica y comunicar los acuerdos correspondientes;

Los Nos. 4º y 5º no fueron modificados.

El Nº 6º quedó aprobado como fuera propuesto por la Comisión, en sus incisos primero y segundo, por no haber tenido indicaciones:

6º, inciso primero. Llevar los libros o controles siguientes: Registros Generales de Compañías y Brigadas; Indices de éstos; Registros particulares de las Compañías y Brigadas, de expulsados y separados de las Compañías desde el año 1925, de expulsados y separados de las Brigadas; Índice del archivo; Actas de sesiones del Directorio, del Consejo de Oficiales Generales, del Consejo Superior de Disciplina y del Consejo de la Caja de Socorros y Asistencia Médica; Acuerdos del Directorio; Archivadores de la correspondencia recibida y de duplicados de la despachada y otros que acordare el Directorio.

(El control de los premios pasó al Intendente).

Inciso segundo. La inscripción en el Registro General que corresponda contendrá: nombre y apellidos paterno y materno, edad, nacionalidad, profesión u oficio y fecha de la incorporación.

Inciso tercero. No tuvo modificación.

El Nº 7º no fue objeto de modificación.

Los Nos. 8º, 9º y 10 fueron aprobados como los propuso la Comisión, por no haber tenido indicaciones:

8º. Disponer que la Secretaría General atienda todos los días hábiles durante una hora a lo menos.

9º. Presentar al Directorio en la sesión ordinaria de junio la Memoria del Cuerpo correspondiente al año anterior;

10. Enviar en los últimos quince días de cada año al Comandante, al Tesorero General, al Intendente y a las autoridades administrativas que corresponda, un ejemplar del Presupuesto que regirá para el año siguiente:

Para el Nº 11, la Comisión propuso:

11. Requerir de los Secretarios de Compañías y Brigadas todos los antecedentes y los datos que estimare necesarios, pudiendo, con autorización del Superintendente, pedir el envío de libros;

El Director de la 11a. Compañía formuló una proposición, que el Consejo de Oficiales Generales decidió apoyar, para reemplazar la palabra "Secretarios" por "Directores".

El Director de la 7a. Compañía formuló una indicación, advirtiéndole al mismo que requeriría del asentimiento unánime del Directorio para poder ser acogida, en el sentido de que se agregara que no sólo pueden requerirse los antecedentes y los datos, sino también la documentación que se estime necesaria.

El Superintendente observó que la palabra "antecedentes", por su amplitud, dejaba comprendida la documentación.

El Director de la 7a. Compañía retiró su indicación.

Fue acogida la indicación del Director de la 11a. Compañía y el Nº 11 quedó redactado así:

11. Requerir de los Directores de Compañía y Brigada todos los antecedentes y los datos que estimare necesarios, pudiendo, con autorización del Superintendente, pedir el envío de libros;

La Comisión propuso la siguiente redacción para el Nº 12.

12. Comunicar la elección de los Oficiales Generales al Intendente de la Provincia, a los electos, a las Compañías y a las Brigadas;

El Director de la 5a. Compañía propuso:

12. Comunicar la elección de los Oficiales Generales al Intendente de la Provincia, a los electos, a las Compañías y a las Brigadas, dentro de las 24 horas de producidas.

El Secretario General informó que el Consejo de Oficiales Generales había considerado inconveniente esta proposición y se inclinó por la de la Comisión.

El Director de la 5a. Compañía explicó que la indicación obedecía al hecho de que en el artículo 103 del Reglamento General se fija un plazo de 48 horas para que los voluntarios que fueren elegidos Oficial General declinen el cargo que ejercieren en el Directorio, en la Comandancia o en las respectivas Compañías.

El Director de la 1a. Compañía adhirió a la indicación del Director de la 5a. Compañía. Opinó porque se estableciera, por lo menos, la obligación de hacer esa comunicación a los electos y a las Compañías dentro de tercero día.

El Superintendente observó que si el plazo para la opción es de 48 horas, debería armonizarse con el de esta comunicación.

El Director de la 1a. Compañía opinó que el plazo de 48 horas, como cualquier otro, sólo puede correr desde el momento de la comunicación del Secretario General.

El Secretario General expresó que el Consejo de Oficiales Generales no había tratado aún el artículo 103. Expresó que en el momento que el Directorio estudiara dicho artículo procedería a determinar desde que momento entra a correr el plazo para declinar el nuevo cargo. En cuanto al número 12 del artículo 33, se trataba de resolver si se fijaba un plazo para comunicar la elección a quienes se determina en el mismo número.

El Secretario General observó que si se resolvía fijar plazo tendría que ser de 24 horas, como lo propuso el Director de la 5a. Compañía, puesto que para variarlo se requeriría de la unanimidad.

El Director de la 1a. Compañía manifestó que era interesante conocer la opinión del Secretario General, por cuanto es un asunto que le atañe a él.

El Secretario General manifestó que no creía que la opinión del actual Secretario General tuviera nada que ver con esto, por cuanto el Directorio no tenía porqué basarse en la posición personal de un Oficial General para resolver.

El Director de la 5a. Compañía manifestó que retiraba su indicación, en el entendido de que en la mesa y en el Directorio había ambiente para aclarar en el artículo 103 desde cuando rige el plazo para la opción.

Así se acordó y el Nº 12 quedó con la redacción que propuso la Comisión.

La Comisión propuso modificar el Nº 13 únicamente en el primer inciso. Como no hubo indicación al respecto, quedó aprobado.

Nº 13, inciso primero. Entregar bajo inventario al Secretario General que lo suceda y con la firma de ambos, los libros del archivo.

La Comisión propuso agregar un número 14, nuevo, que también resultó aprobado sin indicaciones:

14. Transcribir a los miembros del Directorio los estados que debe presentar el Tesorero General, de conformidad con lo dispuesto en el Nº 4º del artículo 36 de este Reglamento.

(Con este número se reemplazó el Acuerdo Nº 7 del Directorio, de carácter permanente).

Se propuso un Nº 15, nuevo, por la Comisión con la siguiente redacción:

15. Solicitar del Intendente que proponga al Consejo de Oficiales Generales la creación de los cargos de empleados que fueren necesarios para el servicio a su cargo. Requerir del Intendente la remoción de esos empleados y la provisión de las vacancias que se originen por ese motivo, como también de las que se produzcan por renuncias.

El Superintendente propuso reemplazar la segunda frase por la siguiente: "Requerir del Intendente el nombramiento o la remoción de esos empleados y la provisión de las vacancias que se originen por este último motivo, como también de las que se produzcan por renuncia".

Fue aprobada la indicación del Superintendente y el No 15 quedó así:

15. Solicitar del Intendente que proponga al Consejo de Oficiales Generales la creación de los cargos de empleados que fueren necesarios para el servicio a su cargo. Requerir del Intendente el nombramiento o la remoción de esos empleados y la provisión de las vacancias que se originen por este último motivo, como también de las que se produzcan por renuncia.

En consecuencia, el artículo 33 quedó con la siguiente redacción:

Artículo 33. Serán deberes y atribuciones del Secretario General:

1º. Citar a las sesiones del Directorio, del Consejo de Oficiales Generales, del Consejo Superior de Disciplina, del Consejo de la Caja de Socorros y Asistencia Médica y de las comisiones del Directorio;

2º. Dar cuenta a quien correspondiere, de las comunicaciones recibidas;

3º. Extender y firmar las actas de las sesiones del Directorio, del Consejo de Oficiales Generales, del Consejo Superior de Disciplina y del Consejo de la Caja de Socorros y Asistencia Médica y comunicar los acuerdos correspondientes;

4º. Redactar y firmar la correspondencia y refrendar la firma del Superintendente;

5º. Conservar el archivo;

6º. Llevar los libros o controles siguientes: Registros Generales de Compañías y Brigadas; Índices de éstos; Registros particulares de las Compañías y Brigadas, de expulsados y separados de las Compañías desde el año 1925, de expulsados y separados de las Brigadas; Índice del Archivo; Actas de sesiones del Directorio, del Consejo de Oficiales Generales, del Consejo Superior de Disciplina y del Consejo de la Caja de Socorros y Asistencia Médica; Acuerdos del Directorio; Archivadores de la correspondencia recibida y de duplicados de la despachada y otros que acordare el Directorio.

La inscripción en el Registro General que corresponda contendrá: nombre y apellidos paterno y materno, edad, nacionalidad, profesión u oficio y fecha de la incorporación.

En la misma inscripción se anotará la baja correspondiente, sin cuya anotación no podrá hacerse una nueva, respecto del mismo voluntario;

7º. Citar de orden de quien correspondiere a Revistas y Ejercicios Generales y Combinados, por medio de avisos publicados en los diarios con dos días de anticipación, y a los demás actos generales del servicio con la anterioridad posible;

8º. Disponer que la Secretaría General atienda todos los días hábiles durante una hora a lo menos.

9º. Presentar al Directorio en la sesión ordinaria de junio la Memoria del Cuerpo correspondiente al año anterior;

10. Enviar en los últimos quince días de cada año al Comandante, al Tesorero General, al Intendente y a las autoridades administrativas que corresponda, un ejemplar del Presupuesto que regirá para el año siguiente;

11. Requerir de los Directores de Compañía y Brigada todos los antecedentes y los datos que estimare necesarios, pudiendo, con autorización del Superintendente, pedir el envío de libros;

12. Comunicar la elección de los Oficiales Generales al Intendente de la Provincia, a los electos, a las Compañías y a las Brigadas;

13. Entregar bajo inventario al Secretario General que lo suceda y con la firma de ambos, los libros del archivo.

Este inventario deberá elevarse a conocimiento del Consejo de Oficiales Generales.

14. Transcribir a los miembros del Directorio los estados que debe presentar el Tesorero General, de conformidad con lo dispuesto en el Nº 4º del artículo 36 de este Reglamento.

15. Solicitar del Intendente que proponga al Consejo de Oficiales Generales la creación de los cargos de empleados que fueren necesarios para el servicio a su cargo. Requerir del Intendente el nombramiento o la remoción de esos empleados y la provisión de las vacancias que se originen por este último motivo, como también de las que se produzcan por renuncia.

El artículo 34 quedó aprobado como fue propuesto por la Comisión, por no haber tenido indicaciones:

Artículo 34. El personal de la Secretaría General dependerá del Secretario General.

El artículo 35 no tuvo modificación en el inciso primero. La del inciso segundo quedó aprobada como fue propuesta por la Comisión. Dice:

Artículo 35. El Secretario General será subrogado accidentalmente con todos sus deberes y atribuciones por el Tesorero General.

Si existiere impedimento para ejercer la subrogación señalada, el reemplazante será designado por el Superintendente de entre los miembros del Directorio. No regirá en este caso la disposición del artículo 103.

TITULO VI

DEL TESORERO GENERAL.

En el artículo 36, el encabezamiento 1º, 2º y 3º quedaron aprobados conforme a la proposición de la Comisión, por no haber tenido indicaciones:

Artículo 36. Serán deberes y atribuciones del Tesorero General:

1º. Llevar la contabilidad del Cuerpo en la forma que determinare el Consejo de Oficiales Generales y presentar anualmente a este organismo y en la debida oportunidad el proyecto de presupuesto de entradas y salidas del Cuerpo para el año venidero;

2º. Refrendar y dar curso a las órdenes de pago y representar al Superintendente las que no se ajustaren al Reglamento o a las autorizaciones correspondientes, como asimismo, aquellas cuyo ítem en el presupuesto estuviere agotado o cuya imputación fuere errónea;

3º. Recaudar los fondos del Cuerpo y depositarlos a la orden de éste en los bancos e instituciones que el Consejo de Oficiales Generales designare;

Los Nos. 4º y 5º no fueron modificados.

El Nº 6º sólo tuvo modificación en el inciso primero y resultó aprobada sin indicaciones:

6º, inciso primero. Entregar bajo inventario al Tesorero General que lo reemplace o suceda, con la firma de ambos, el dinero, valores, libros y archivos.

La modificación del inciso primero del Nº 7º resultó aprobada sin indicaciones. Dice:

7º, inciso primero. Entregar a los Tesoreros de Compañías y Brigadas, por trimestres anticipados, la subvención fijada en el presupuesto, previa presentación de los documentos que determinare el Consejo de Oficiales Generales.

La Comisión propuso agregar el siguiente inciso segundo nuevo:

No podrá darse curso a las subvenciones de las Compañías y Brigada que no estuvieren al día en las obligaciones reclamatorias que determinare el Consejo de Oficiales Generales;

El Director de la 11ª. Compañía propuso anteponer a la frase que compone este nuevo inciso, lo siguiente: "Salvo autorización expresa del Consejo de Oficiales Generales..."

El Secretario General informó que el Consejo de Oficiales Generales se inclinó por acoger la indicación del Director de la 11ª. Compañía.

Fue acogida la indicación del Director de la 11ª. Compañía y el inciso segundo del Nº 7º quedó con la siguiente redacción:

Salvo autorización expresa del Consejo de Oficiales Generales, no podrá darse curso a las subvenciones de las Compañías y Brigadas que no estuvieren al día en las obligaciones reclamatorias que determinare el referido Consejo.

El Nº 8º no tuvo modificaciones.

Los Nos. 9º y 10 no tuvieron indicaciones y quedaron aprobados como fueron propuestos por la Comisión:

9º. Examinar los estados trimestrales de Tesorería de las Compañías y Brigadas y someter al Consejo de Oficiales Generales los que le merecieren reparos;

10. Requerir de los Tesoreros de Compañía y Brigada, cuando lo estimare conveniente, la presentación de los libros y comprobantes y el suministro de toda clase de datos;

La modificación propuesta por la Comisión para el inciso primero del Nº 11 nuevo resultó aprobada como fuera propuesta por la Comisión:

11, nuevo. Inciso primero. Solicitar del Intendente que proponga al Consejo de Oficiales Generales la creación de los cargos de empleados que fueren necesarios para el servicio de su dependencia.

La Comisión propuso el agregado del siguiente inciso segundo:

Requerir del Intendente la remoción de esos empleados y la provisión de las vacancias que se originen por ese motivo, como también de las que se produzcan por renuncia, y

El Superintendente propuso reemplazar la segunda frase, por la siguiente:

Requerir del Intendente el nombramiento o la remoción de esos empleados y la provisión de las vacancias que se originen por este último motivo, como también de las de que produzcan por renuncia.

Fue acogida la indicación del Superintendente.

El Nº 12 nuevo quedó aprobado como fuera propuesto por la Comisión, Dice:

12, nuevo. Conservar copias de los contratos de trabajo del personal de empleados y obreros rentados.

En consecuencia, el artículo 36 quedó con la siguiente redacción:

Artículo 36. Serán deberes y atribuciones del Tesorero General:

1º. Llevar la contabilidad del Cuerpo en la forma que determinare el Consejo de Oficiales Generales y presentar anualmente a este organismo y en la debida oportunidad el proyecto de presupuesto de entradas y salidas del Cuerpo para el año venidero;

2º. Refrendar y dar curso a las órdenes de pago y representar al Superintendente las que no se ajustaren al Reglamento o a las autorizaciones correspondientes, como asimismo, aquellas cuyo ítem en el presupuesto estuviere agotado o cuya imputación fuere errónea;

3º. Recaudar los fondos del Cuerpo y depositarlos a la orden de éste en los bancos e instituciones que el Consejo de Oficiales Generales designare;

4º. Dar cuenta en cada sesión ordinaria del Directorio, del movimiento de fondos correspondientes a los meses anteriores, por medio de un estado de entradas y salidas con relación al presupuesto y de un estado de créditos y deudas;

5º. Presentar, a más tardar en la sesión ordinaria de abril, un estado general de entradas y salidas del Cuerpo, correspondiente al año anterior;

6º. Entregar bajo inventario al Tesorero General que lo reemplace o suceda, con la firma de ambos, el dinero, valores, libros y archivos.

Este inventario deberá elevarse a conocimiento del Consejo de Oficiales Generales;

7º. Entregar a los Tesoreros de Compañías y Brigadas, por trimestres anticipados, la subvención fijada en el presupuesto, previa presentación de los documentos que determinare el Consejo de Oficiales Generales,

Salvo autorización expresa del Consejo de Oficiales Generales, no podrá darse curso a las subvenciones de las Compañías y Brigadas que no estuvieren al día en las obligaciones reclamatorias que determinare el referido Consejo.

89. Rendir oportunamente a las autoridades administrativas, la cuenta de inversión documentada que correspondiere;

99. Examinar los estados trimestrales de Tesorería de las Compañías y Brigadas y someter al Consejo de Oficiales Generales los que le merecieren reparos;

10. Requerir de los Tesoreros de Compañía y Brigada, cuando lo estimare conveniente, la presentación de los libros y comprobantes y el suministro de toda clase de datos;

11 nuevo. Solicitar del Intendente que proponga al Consejo de Oficiales Generales la creación de los cargos de empleados que fueren necesarios para el servicio de su dependencia.

Requerir del Intendente el nombramiento o la remoción de esos empleados y la provisión de las vacancias que se originen por este último motivo, como también de las que se produzcan por renuncia.

12 nuevo. Conservar copias de los contratos de trabajo del personal de empleados y obreros rentados.

El artículo nuevo que la Comisión propuso agregar a continuación del Art. 36, fue aprobado sin indicaciones:

Artículo...nuevo. El personal de la Tesorería General dependerá del Tesorero General.

El artículo 37 no tuvo modificación en el inciso primero. La del inciso segundo resultó aprobada sin indicaciones. El artículo dice así:

Artículo 37. El Tesorero General será subrogado accidentalmente con todos sus deberes y atribuciones por el Secretario General

Si existiere impedimento para ejercer la subrogación señalada, el reemplazante será designado por el Superintendente de entre los miembros del Directorio. No regirá en este caso la disposición del artículo 103.

TITULO VI - A
DEL INTENDENTE

Los artículos de este nuevo Título se numeraron a partir del 1, para darles posteriormente la numeración que les corresponda.

El encabezamiento del artículo 1 y el Nº 1 resultaron aprobados sin indicaciones:

Artículo 1. Serán deberes y atribuciones del Intendente:

19. Practicar el 1º de enero de cada año un inventario valorizado de los bienes del Cuerpo y presentarlo al Consejo de Oficiales Generales;

El Nº 29, en su inciso primero no tuvo indicaciones. Dice:

29. inciso primero. Atender a la conservación de los cuarteles.

La Comisión propuso el siguiente inciso segundo para el Nº 29:

Para ordenar reparaciones cuyo valor excediere de diez sueldos vitales mensuales del Departamento de Santiago deberá proceder con acuerdo del Consejo de Oficiales Generales.

El Director de la 4a. Compañía formuló indicación para anteponer la siguiente frase:

Ordenar reparaciones cuyo valor no exceda de diez sueldos vitales mensuales para el Departamento de Santiago, informando al Consejo de Oficiales Generales en la reunión más próxima que celebre.

El Secretario General informó que el Consejo de Oficiales Generales consideró aceptable la proposición del Director de la 4a. Compañía porque primero establece lo que puede hacer el Intendente en ese aspecto y luego lo que requiere de autorización previa del Consejo.

(Per analogía con lo resuelto respecto del Art. 26, Nº 22, se intercalan las palabras "clase A").

En consecuencia, el Nº 2º, quedó con la siguiente redacción:

2º. Ordenar reparaciones cuyo valor no exceda de diez sueldos vitales mensuales para el Departamento de Santiago, informando al Consejo de Oficiales Generales en la reunión más próxima que celebre.

Para ordenar reparaciones cuyo valor excediere de diez sueldos vitales mensuales clase A del Departamento de Santiago, deberá proceder con acuerdo del Consejo de Oficiales Generales;

Los Nos. 3º y 4º fueron aprobados tal como los propuso la Comisión:

3º. Ordenar, con imputación al presupuesto, el pago de gastos que correspondan a las funciones de su cargo. Si se tratare de gastos extraordinarios acordados por el Directorio, en la orden de pago deberá indicarse la fecha de la sesión respectiva.

4º. Presentar al Consejo de Oficiales Generales las propuestas de premios del personal acreedor a ellos.

El Director de la 2a. Compañía formuló indicación para que se agregara un número nuevo, a continuación del 4º, que dijera:

... Tomar la responsabilidad de la dirección del taller de la Comandancia.

El Secretario General informó que el Consejo de Oficiales Generales había considerado inconveniente agregar ese nuevo número.

El Comandante expresó que el Consejo, al considerar inconveniente esa proposición, estimó que el taller debería continuar bajo la responsabilidad del Comandante.

Fue rechazada la indicación.

El Nº 5º fue aprobado tal como lo propuso la Comisión:

5º. Disponer el cuidado del mausoleo del Cuerpo y de la carroza fúnebre.

Respecto del Nº 6º, se aprobó lo propuesto por la Comisión y se acogió una indicación del Superintendente para que el Intendente no sólo pueda remover sino también nombrar al personal de empleado u obreros cuyos cargos creare el Consejo de Oficiales Generales a proposición suya. Quedó redactado así:

69. Proponer al Consejo de Oficiales Generales la creación de nuevos cargos de empleados u obreros rentados. Nombrar y remover a este mismo personal y, si fuera necesario, proveer las vacancias que se originen por este último motivo, como también las que se produzcan por renuncia, todo a propuesta del Oficial General que corresponda.

El Nº 79 fue aprobado como lo propuso la Comisión:

79. Proceder, respecto del personal que requiriere para el desempeño de las funciones a su cargo, conforme a lo que corresponda, según lo que se determina en el número anterior.

La Comisión propuso la siguiente redacción para el Nº 80:

80. Extender y conservar los contratos de trabajo del personal de empleados y obreros rentados, poner término a dichos contratos, determinar el monto del desahucio que legalmente corresponda pagar y comunicar estas resoluciones al Tesorero General; elaborar la nómina de feriado de ese personal y proponerla al Oficial General que corresponda y cumplir con todas las disposiciones de la reglamentación del trabajo que deriven de estas obligaciones.

El Director de la 4a. Compañía propuso anteponer la siguiente frase:

Extender en duplicado, conservar los originales y enviar copias al Tesorero General de...

El Secretario General manifestó que el Consejo de Oficiales Generales había considerado inconveniente esta indicación, porque el número de ejemplares que se requiera de los contratos va a variar según las circunstancias de la legislación del trabajo. En cambio, el Consejo propuso la siguiente modificación. Agregar a continuación de la palabra "elaborar", las siguientes: "dentro del mes de noviembre".

El Director de la 1a. Compañía propuso que se eliminara la palabra "legalmente", porque el Intendente no es quien pueda determinar lo que legalmente corresponda pagar como desahucio.

Por unanimidad se acordó rechazar la indicación del Director de la 4a. Compañía y se acogieron la del Consejo de Oficiales Generales y la del Director de la 1a. Compañía. En consecuencia, el Nº 80 quedó con la siguiente redacción:

80. Extender y conservar los contratos de trabajo del personal de empleados y obreros rentados, poner término a dichos contratos, determinar el monto del desahucio que corresponda pagar y comunicar estas resoluciones al Tesorero General; elaborar, dentro del mes de noviembre, la nómina de feriados de ese personal y proponerla al Oficial General que corresponda y cumplir con todas las disposiciones de la reglamentación del trabajo que deriven de estas obligaciones.

Existía la indicación de agregar un nuevo número a continuación del 80, que diría:

... Llevar la estadística de incendios.

El Secretario General informó que el Consejo de Oficiales Generales resolvió recomendar que se rechazara.

Fue rechazada la proposición, por haber quedado fuera de lugar a raíz de que el Director de la 1a. Compañía retiró respecto del artículo 30, letra b)

El No 9, que no tuvo observaciones, dice así:

9º. Llevar las hojas de servicio del personal;

Los Nos. 10 y 11 tampoco tuvieron indicaciones y quedaron aprobados con la redacción propuesta, que es la siguiente:

10. Llevar los siguientes controles:

- a) De las autorizaciones de pago y de las adquisiciones que correspondan a gastos derivados de las funciones a su cargo;
- b) De las reparaciones de edificios y cuarteles;
- c) Del personal sepultado en el mausoleo del Cuerpo;
- d) De los premios;
- e) De las asistencias a los actos del servicio de Compañías que mantuvieren canje con aquella a que perteneciere el voluntario o a la cual se hubiere incorporado conforme a lo dispuesto en el Art. 86;
y
- f) De la administración de los inmuebles y de los contratos de arrendamiento;

11. Llevar un libro de los planos, especificaciones y presupuestos de construcción y transformación de edificios y cuarteles;

El No 12 no tuvo observaciones, pero el Consejo de Oficiales Generales solicitó el asentimiento unánime del Directorio, que fue otorgado, para que se agregara al final de la frase las palabras "o el Consejo de Oficiales Generales". Quedó así:

12. Llevar los siguientes libros: inventario general, archivadores de la correspondencia recibida y de duplicados de la despachada por el servicio a su cargo y otros que acordare el Directorio o el Consejo de Oficiales Generales.

Los artículos 2, 3, 4 y 5 quedaron aprobados conforme a lo propuesto por la Comisión, por no haber tenido indicaciones. Su texto es el que se indica a continuación:

Artículo 2. El personal de la Intendencia dependerá del Intendente.

Artículo 3. Las oficinas de la Intendencia atenderán todos los días hábiles durante una hora a lo menos.

Artículo 4. Entregar bajo inventario al Intendente que lo suceda, con la firma de ambos, los libros, cuadros, controles y archivos a su cargo, dando cuenta al Consejo de Oficiales Generales.

Artículo 5. El Intendente será subrogado con todos sus deberes y atribuciones por el miembro del Directorio que designe el Superintendente. No requerirá en este caso la disposición del artículo 103.

TITULO VII

DE LOS DIRECTORES HONORARIOS

Los artículos 38, 39 y 40 no fueron objeto de modificación.

El Consejo de Oficiales Generales había propuesto consultar el siguiente artículo nuevo, a continuación del 40:

Artículo... Los Directores Honorarios constituirán, en conjunto, una corporación que tendrá el carácter de Consejo Consultivo del Superintendente y que funcionará a requerimiento de él.

Los Directores de la 4a. y de la 5a. Compañías propusieron no innovar al respecto.

El Consejo de Oficiales Generales, conocido ese parecer, adhirió a él, desechando su indicación.

El Directorio participó de esas opiniones, con lo cual quedó rechazada la indicación.

TITULO VIII

DE LOS DIRECTORES HONORARIOS
DE LOS HONORARIOS DEL CUERPO

El artículo 41 no fue objeto de modificación.

Respecto de lo propuesto por la Comisión para el artículo 42, se acogió una indicación del Director de la 2a. Compañía para reemplazar la palabra "formarán" por las siguientes: "podrán formar", con lo cual el artículo quedó así:

Artículo 42. Dichos voluntarios podrán formar con el Directorio en los actos generales con citación y usarán como distintivo un parche en el tercio superior de la manga izquierda del uniforme de parada, parche cuyas características serán fijadas por el Directorio.

Por haberse llegado a la hora convenida para levantar estas sesiones extraordinarias, no se prosiguió con los estudios.

Se levantó la sesión a las 21 horas.

TITULO VIII

DE LOS HONORARIOS DEL CUERPO

El artículo 41 no fue objeto de modificación.

Respecto de lo propuesto por la Comisión para el artículo 42, se acogió una indicación del Director de la 2a. Compañía para reemplazar la palabra "formarán" por las siguientes: "podrán formarse", con lo cual el artículo quedó así:

Artículo 42. Dichos voluntarios podrán formarse con el Directorio en los actos generales con citación y usarán como distintivo un parche en el tercio superior de la manga izquierda del uniforme de parada, parche cuyas características serán fijadas por el Directorio.

Por haberse llegado a la hora convenida para levantar estas sesiones extraordinarias, no se prosiguió con los estudios.

Se levantó la sesión a las 21 horas.

Sesión extraordinaria de Directorio celebrada en 20 de junio de 1973.

Se abrió la sesión a las 19 horas, presidida por el Superintendente don Sergio Dávila y con la siguiente asistencia:

Vicesuperintendente		don Alfredo F. Fernández,
Comandante		" Fernando Cuevas,
2º Comandante		" Jorge Salas,
3er. Comandante		" Jorge Trisotti,
Director Honorario		" Enrique Phillips,
" "		" Jorge Gaeta,
" "		" Luis Soto,
Director de la 1a. Compañía		" Juan Enrique Infante,
" 2a. "		" Hernán Decarra,
" 3a. "		" Hernán Banderas,
" 4a. "		" Enrique Colin,
" 5a. "		" Eduardo Swinburn,
" 6a. "		" Sergio Rojas,
" 7a. "		" Juan Alvarez,
" 9a. "		" José Tupper,
" 11a. "		" Carlos Corsi,
" 12a. "		" Héctor Orellana,
" 14a. "		" John Yeomans,
" 15a. "		" Rodolfo Villaseca,
" 16a. "		" Juan Salgado,
Capitán 8a. "		" Lino Echenique,
" 17a. "		" Mario Valenzuela, y el Secretario General que suscribe (Gonzalo Figueroa).

El Superintendente excusó la inasistencia del Tesorero General don Mario Swinburn, del Director Honorario don Hernán Figueroa Anguita y de los Directores de la 10a. Compañía don Salvador Cortés, de la 13a. Compañía don Jorge Corona, de la 17a. Compañía don Santiago Ferreiro y de la 20a. Compañía don René Donoso Lara.

Se encontraba vacante el cargo de 4º Comandante.

ACTAS. No se habían distribuido las actas de las sesiones celebradas en 9, 16, 23 y 30 de mayo y 6 y 13 de junio.

Se dio cuenta y se trató:

1º.- ESCRUTINIO DE LA ELECCION DE 4º COMANDANTE. De las notas con que dieciocho de las veinte Compañías del Cuerpo comunicaron el resultado de la elección de 4º Comandante practicada el día 18 del presente y que fue repetición de la que se efectuara con fecha 11 de este mismo mes, en la que ninguno de los voluntarios que obtuvo votos de Compañía alcanzó la mayoría absoluta requerida para poder ser proclamado. Por lo tanto, en esta nueva elección, la votación estuvo concretada a los voluntarios que obtuvieron las dos más altas mayorías relativas, que fueron el de la 4a. Compañía don Alberto Buxcel Authievre y el de la 9a. Compañía don Enrique Chereau Reichhardt. Las Compañías que no comunicaron el resultado de la elección fueron la 7a. y la 18a.

El Secretario General dio lectura a la parte pertinente de las referidas notas.

Practicado el escrutinio, se obtuvo el siguiente resultado:

Por don Enrique Chereau Reichhardt 10 votos.

(La 3a., 6a., 8a., 10a., 11a., 12a., 13a., 16a., 17a. y 20a. Compañías)

Por don Alberto Buxcel Authievre

8 votos.

La 1a., 2a., 4a., 5a., 8a., 14a., 15a. y 19a. Compañías.

El Superintendente recordó que el artículo 102 del Reglamento General establece que la falta de envío de una o más notas relacionadas con estas elecciones, no impedirá ni invalidará el escrutinio. En atención a que las comunicaciones recibidas arrojaban 10 votos por el voluntario don Enrique Chereau y 8 votos por el voluntario don Alberto Buxcel, y visto lo dispuesto en el Art. 99 del Reglamento General, el Superintendente proclamó elegido 4º Comandante del Cuerpo, por el resto del presente año, al voluntario de la 9a. Compañía don Enrique Chereau.

En seguida manifestó que no podía ocultar el desagrado que experimentaba al ver que sucedía, nuevamente, y en el corto espacio de una semana, que dos Compañías no enviaran oportunamente las comunicaciones relativas a la elección de un Oficial General, cargo de tanta importancia como es el de 4º Comandante. Hizo notar que los Directores sabían perfectamente que las Compañías estaban citadas a elección para el lunes anterior a la fecha de esta sesión y que, además, se puso en conocimiento de las Compañías por escrito que el Directorio practicaría el escrutinio en la presente sesión, a las 19 horas. Añadió que es tanta la importancia que tiene el envío oportuno de estas comunicaciones, que si se hubiera presentado otra situación, pudiera haber correspondido al Directorio efectuar la elección de 4º Comandante, lo que no sucedió porque las Compañías celebraron sus sesiones oportunamente, aunque dos de ellas no comunicaran el resultado de la elección con la oportunidad debida. Señaló que el Consejo de Oficiales Generales, que ya se abocó a lo sucedido en la primera elección que se practicó para proveer la vacancia del cargo de 4º Comandante, acordó enviar una nota a la 17a. Compañía y que como se había vuelto a producir esta situación respecto de otras Compañías, dicho Consejo el que se ocupara del asunto para resolver lo que estime procedente al respecto.

El Director de la 1a. Compañía manifestó que de todos modos era claro y evidente que el 4º Comandante obtuvo una mayoría de 4 votos, aunque lamentablemente dos Compañías no comunicaron el resultado de la elección. Consideró que habría absurdo que, existiendo esa clara mayoría, hubiera podido corresponder que se proclamara en el cargo al voluntario que alcanzó menor votación, lo que hacía necesario entrar a revisar los términos de los artículos a que se había referido el Superintendente. Advirtió que con el actual sistema podría producirse el hecho de que un voluntario que obtuviera una mayoría relativamente alta resultara elegido sin tener la mayoría absoluta en relación con el número de Compañías. Consideró también absurdo que no habiendo empate, que es el único caso en que el Directorio debe decidir, se produjera la situación de que tuviera que ser el Directorio el que nombrara un voluntario en el cargo, en circunstancias que los resultados de una elección deben ser irredargüibles y se produciría el contrasentido de desvirtuar la voluntad de quienes eligieron.

El Director de la 7a. Compañía manifestó que aunque no había excusa alguna ante lo ocurrido por la falta de envío de la nota de su Compañía, consideraba un deber dar una explicación. Informó que el mismo día en que se efectuó la elección, o sea el lunes recién pasado, firmó la nota transcribiendo el resultado de la elección, lo que constaba al Comandante, que se hallaba presente en ese momento. Agregó que la nota fue dejada al Oficial de Guardia, para que la hiciera traer por el mensajero el día martes, de modo que le causaba profunda sorpresa que aún no hubiese llegado; que de inmediato llamó a su cuartel y pudo imponerse que a raíz del

llamado que hiciera alguien de buena voluntad, recién habían enviado al mensajero con la mencionada nota, debido a que, al parecer, al cuartelero se le habría olvidado cumplir esa obligación. Pidió que se tuviera la seguridad de que sabría aplicar las disposiciones reglamentarias que corresponden cuando un oficial falta a sus deberes.

El Director de la 11a. Compañía manifestó que tenía duda de que pudiera proclamarse 4º Comandante al voluntario don Enrique Chereau, porque a su juicio no se estaría cumpliendo con la disposición contenida en el inciso segundo del artículo 99 del Reglamento General, que dice que se proclamará elegido al voluntario que obtuviere la mayoría absoluta de votos de Compañía y 10 no es la mayoría de 20 Compañías que fueron las que votaron. Agregó que como en el Art. 71, No 5º, se establece la obligación del Director de transcribir dentro de segundo día de efectuada una elección para Oficial General, la parte pertinente del acta, y con el objeto de que el Directorio no tuviera que verse abocado a elegir, por no haberse cumplido con la disposición del Art. 99, inciso segundo, propuso que como habían notas que vendrían en camino y que se recibirían dentro del plazo estipulado en la disposición reglamentaria del Art. 71, No 5º, se dejara para el final de la sesión el término del escrutinio de la elección de 4º Comandante.

El Director Honorario don Enrique Phillips manifestó que no era agradable para nadie, indudablemente, mucho menos para un voluntario viejo y con los años de servicios que él tiene, referirse a un hecho que sucede en la historia del Cuerpo por primera vez - es decir por segunda - pues se repetía al cabo de una semana. Declaró que no recordaba que hubiese sucedido anteriormente algo parecido. Repitió lo que manifestara en la sesión anterior, en el sentido de que, en cuanto a trasgresión al Reglamento General y más que eso, a la costumbre inveterada y a la tradición del Cuerpo y del Directorio, era lamentable tener que referirse al asunto. No dudó que el Consejo de Oficiales Generales procedería conforme corresponde, pero dijo que no era posible dejar pasar en el Directorio un hecho así sin protestar. Opinó que todos tenían que agradecer la explicación que había dado el Director de la 7a. Compañía, porque sin duda él no fue el responsable y probablemente tampoco lo fue el Secretario de la Compañía, pero alguien, incuestionablemente lo era y debería recibir las sanciones del organismo que correspondiera, ya fuera de la propia Compañía o los superiores del Cuerpo. Repitió que para él era profundamente doloroso tener que decir lo que estaba diciendo, pero que ante un hecho que ocurría por segunda vez en tan breve lapso y por primera en casi 110 años de la existencia del Cuerpo, ningún miembro del Directorio podría representar dignamente, ya sea a su Compañía o la calidad que invista, si se dejara este hecho bochornoso sin una protesta, dolorosa, pero necesaria.

El Superintendente declaró que participaba de las expresiones vertidas por el Director Honorario don Enrique Phillips y en cuanto a lo que manifestara el Director de la 7a. Compañía, expresó que comprendía perfectamente que el Directorio, a quien él había dado sus explicaciones, las aceptaba, porque es fácil suponer que para él, que ha sido Capitán de su Compañía, ha tenido que ser muy doloroso verse obligado a dar estas explicaciones y comprobar que el Directorio haya pasado por un momento desagradable. Declaró que el Comandante le había expresado lo mismo que informara el Director de la 7a. Compañía, respecto a que la nota quedó firmada momentos después que se efectuó la elección, de modo que ahora sólo correspondía que los organismos correspondientes adoptaran las medidas disciplinarias que fueren procedentes.

En cuanto a lo que manifestó el Director de la Ila. Compañía, señaló que no compartía su parecer, puesto que la Secretaría General sólo puede tomar conocimiento de los acuerdos que tomen las Compañías a través de las notas, que deben llegar oportunamente; si esas notas no se reciben, simplemente el Directorio tiene que abocarse a practicar el escrutinio considerando únicamente las comunicaciones que se hayan recibido, que en este caso fueron 18, lo que hizo bajar la mayoría absoluta a 10.

El Director de la Ila. Compañía expresó que participaba de la posición del Superintendente, pero que pensaba que él está en la razón, porque no había vencido el plazo reglamentario para hacer entrega de las notas. En tal situación, preguntó: ¿Puede el Directorio pronunciarse en definitiva sobre algo que aún esté en vigencia?

El Superintendente manifestó al Directorio que el artículo 99 del Reglamento General establece, en su primer inciso, con absoluta claridad, que el Directorio practicará el escrutinio de las elecciones extraordinarias en la sesión que hubiere designado para tal efecto. En este caso, agregó, por acuerdo del propio Director se acordó efectuar el escrutinio de la elección de 4º Comandante en sesión que celebraría el día de hoy, a las 19 horas, acuerdo que, además, fue comunicado por escrito a las Compañías por nota de la cual tiene que haberse dado cuenta en cada una de ellas, puesto que tuvieron que circunscribir la votación a los dos voluntarios que en la elección anterior obtuvieron las dos más altas mayorías relativas. Estimó que en virtud de tal disposición reglamentaria, el Directorio estaba facultado para determinar que el escrutinio se realice en cualquier fecha que sea la que fije, incluso desentendiéndose del plazo que estipula el artículo 71, Nº 5º, para que los Directores de Compañía transcriban la parte pertinente del acta de la sesión en que se haya practicado una elección de Oficial General.

El Director de la Ila. Compañía manifestó que le preocupaba que pudiera sentarse un precedente que podría ser funesto en el futuro.

El Director Honorario don Enrique Phillips replicó que funesto podría ser que se liberara a una Compañía de la obligación que tiene de cumplir con sus deberes sin que el Directorio formulara objeción alguna.

El Superintendente, no obstante lo que había explicado, recordó una vez más que la sesión que estaba celebrando el Directorio para practicar el escrutinio de esta elección se realizaba por acuerdo de este mismo organismo. Agregó que bien pudo suceder que se hubiese producido una situación anormal tan seria que hubiese sido necesario completar la plana de Comandantes con extrema urgencia y que se hubiese resuelto practicar la elección en una fecha determinada y que se practicara el escrutinio al día siguiente, lo que perfectamente podría hacerse, puesto que si no fuere así, no tendría razón de existir la disposición a que se había referido y el Reglamento General diría que tal cosa no podría hacerse sin que mediara determinado plazo, como por ejemplo, el que se señala en el Art. 71, Nº 5º. Dejó perfectamente en claro que si una o más notas comunicando el resultado de la elección no eran recibidas, eso no era de la responsabilidad del Directorio ni de la Secretaría General, sino únicamente de la Compañía que incurriera en esa falta reglamentaria, que es grave porque podría producirse, en un momento dado, la situación que había advertido el Director de la Ila. Compañía. Por lo demás, hizo notar que incluso transcurrido el segundo día en que los Directores de Compañía están obligados a haber enviado la nota, podría ocurrir que ésta no se recibiera y no se evitaría la situación que ahora se produjo aunque el Directorio se reuniera dentro de tercero día para practicar el escrutinio.

El Director de la 1a. Compañía observó que el escrutinio se había practicado de acuerdo con las disposiciones reglamentarias y en tal virtud había sido proclamado 4º Comandante del Cuerpo el voluntario que fue elegido por la Institución para servir dicho cargo. De tal manera, todo lo que se debatiera, sólo podía estimarse como elemento de juicio para interpretar tales proscipciones.

El Superintendente manifestó que sus intervenciones habían sido coincidentes con el parecer del Director de la 1a. Compañía, por lo que le parecía que correspondería pasar a tratar el siguiente punto de la tabla.

El Director de la 11a. Compañía expresó que en todo caso él deseaba dejar establecido que no estaba de acuerdo con lo obrado por el Directorio, porque a su juicio se había vulnerado lo que establece el Reglamento General en el Art. 99, inciso segundo. Declaró que consideraba obligación suya dejar constancia en el acta de su opinión.

El Secretario General estimó que la discusión que acababa de tener lugar se había desviado del aspecto fundamental que había planteado el Director de la 11a. Compañía y que consistió en objetar la proclamación del resultado de la elección, puesto que el Directorio pasó a discutir si realmente había transcurrido o no el plazo en que la 7a. y la 18a. Compañía debían enviar la comunicación correspondiente. Añadió que, por lo mismo, no había quedado en claro, como cuestión de fondo, por qué se contaban 18 votos y no 20 para practicar el escrutinio. Como el Director de la 11a. Compañía fundamentó su voto en contra de ese modo de proceder, declaró que él se veía obligado a fundamentar también su punto de vista consistente en estimar que estaba bien proclamado el resultado. Manifestó que en el artículo 99 no se exige que para que pueda ser proclamado Oficial General un voluntario tenga que haber sido elegido por la mayoría absoluta de las Compañías, sino que cuente con la mayoría de los votos y conforme al artículo 102 sólo pueden computarse los votos que hayan sido recibidos dentro del plazo que se fije para practicar el escrutinio. Por consiguiente, añadió, los votos son 18, aunque las Compañías sean 20 y, en consecuencia, la mayoría absoluta es de 10 votos. Agregó que si en el artículo 99 se estableciera que sólo puede proclamarse elegido a quien obtenga el voto de la mayoría absoluta de Compañías, la cosa sería distinta.

El Superintendente coincidió con el parecer del Secretario General y precisó que si no fuera ese el espíritu de las disposiciones que rigen el sistema eleccionario en cuanto a los Oficiales Generales, no tendría objeto que existiera el Art. 102 del Reglamento General, porque bastaría con que algunas Compañías no remitieran las notas comunicando el resultado de la elección para que el Directorio no pudiera practicar el escrutinio.

El Director de la 9a. Compañía manifestó que el parecer de su Compañía era consecuente con lo que se había manifestado en el seno del Directorio, en el sentido de que el resultado de la votación fue favorable en 12 votos al 4º Comandante don Enrique Chereau. Agregó que teniendo en cuenta que se ha impuesto a un voluntario de ella una gran responsabilidad y recordando que tal cosa no ocurría desde los años 1917 y 1918, en que fueran Comandante y 2º Comandante del Cuerpo don Carlos Ugarte y don Ernesto Mouat, respectivamente, la Compañía había resuelto compartir su júbilo con todos los miembros del Directorio, a quienes tenía el honor de invitar para que concurrieran a ella, después de la presente sesión a una manifestación que se ofrecería al nuevo Oficial General. Añadió que vería con mucho agrado la presencia de los miembros de este alto organismo, porque su Compañía siempre ha mantenido las mejores relaciones con todas las demás y porque deseaba que ese homenaje

a un voluntario de su propia Compañía se viera realizado en esa forma.

El Director de la 11a. Compañía quiso dejar en claro que su oposición no era en contra de persona alguna, sino al procedimiento que había seguido el Directorio en este caso. Añadió que ni él ni nadie podría desconocer que el actual 4º Comandante don Enrique Chereau obtuvo 12 votos de Compañía en su elección, pero que había creído del caso señalar su parecer en cuanto a la interpretación de la pertinente disposición reglamentaria porque, repetía, a su juicio, no debía quedar sentado un precedente de esa naturaleza en la forma en que se había hecho. Manifestó también que no tenía duda alguna de que el señor Chereau, amigo personal suyo, iba a ser un excelente Comandante y que, por su parte, le deseaba el mejor de los éxitos.

El Director de la 1a. Compañía recordó que al iniciarse el debate había planteado que habría sido absurdo que por cierta interpretación que hubiera habido que dar, en determinado caso, se hubiera proclamado Oficial General a quien no hubiese obtenido la mayoría absoluta de votos y no a quien la alcanzó, simplemente por la omisión en que se incurriera respecto de las comunicaciones respectivas. Consideró que era lamentable que al proclamar al nuevo 4º Comandante se hubiera producido el debate habido, pero que, en todo caso, había quedado perfectamente esclarecido que cuando el Director adopta un acuerdo, salvo que se trate de reforma a los Estatutos, y con mucha mayor razón el que tomó por unanimidad y que fue el de practicar el escrutinio en fecha determinada, está interpretando o, modificando ciertas disposiciones del Reglamento General. Se refirió, además, a que el Directorio, en la sesión anterior, también por unanimidad aceptó el criterio sustentado en esta sesión respecto de lo dispuesto en el Art. 102 del Reglamento General, en base a lo cual fue proclamado el 4º Comandante.

El Superintendente agradeció al Director de la 9a. Compañía, en nombre del Directorio, la invitación que había hecho a sus miembros, felicitó a la Compañía por la elección que había hecho recaer el Cuerpo en uno de sus voluntarios y terminó expresando que, como ya es costumbre tradicional, el Superintendente daría la bienvenida al 4º Comandante en la sesión en que este Oficial General se incorporara al Directorio.

29.- PROSECUCION DEL ESTUDIO DE REFORMAS AL REGLAMENTO GENERAL. Se prosiguió este estudio, a partir del Título IX, Del Consejo de Oficiales Generales, que comienza con el artículo 43.

El artículo 43 no fue objeto de modificación.

El artículo 44 no fue objeto de modificación en el inciso primero. El inciso segundo quedó aprobado conforme a lo propuesto, pues no tuvo indicaciones. El artículo quedó así:

Artículo 44. Celebrará sesión cuando lo ordenare el Superintendente o lo requiriere cualquier Oficial General.

Formarán sala cinco de sus miembros.

Artículo 45. El encabezamiento no fue objeto de modificación. Dice:

Corresponderá al Consejo:

El Nº 12 fue aprobado sin indicaciones. Dice así:

12.- Proponer anualmente al Directorio, en la sesión ordinaria de octubre, el monto de las subvenciones para las Compañías y Brigadas, y presentar en la primera sesión ordinaria de diciembre el proyecto de presupuesto de entradas y salidas del Cuerpo para el año venidero;

El Nº 2º dice en su encabezamiento: Informar al Directorio: (consta de cuatro letras). Hubo indicación sobre lo propuesto por la Comisión para la letra a), la que formuló el Director de la 4a. Compañía para agregarle lo que figura subrayado: a) sobre la adquisición y enajenación de piezas de material mayor, menor y del que se hallare fuera de servicio;

El Secretario General explicó que el Consejo de Oficiales Generales resolvió pronunciarse en favor de lo propuesto por la Comisión, porque resultaría muy engorroso tener que estar dando cuenta al Directorio de casi todas las adquisiciones que se efectuaren si se aprobara esa indicación.

Fue aprobado lo propuesto por la Comisión, que dice:

a) sobre la adquisición y enajenación de piezas de material mayor;

Las letras b) y c) no tuvieron indicaciones. Fueron aprobadas así:

b) respecto de las propuestas de premios;

c) sobre las peticiones de las Compañías para establecer canje de asistencias, y

d) No tuvo modificación.

Resultó aprobado sin indicaciones el Nº 3º nuevo que propuso la Comisión y que dice:

3º, nuevo. Proponer al Directorio la formación de nuevas Brigadas o la disolución de alguna de ellas y la formación de otros servicios que requiera el trabajo de la Institución. La disolución de estos últimos será de su exclusiva incumbencia;

Nº 3º (que pasa a ser 4º). La Comisión no propuso modificarlo. El Director de la 5a. Compañía había propuesto una redacción en la que aparecía eliminada la palabra "generales" (refiriéndose a los intereses del Cuerpo) y agregado lo siguiente: "Al juzgamiento y calificación de los asuntos disciplinarios no concurrirá el Intendente".

El Director de la 5a. Compañía retiró su indicación en atención a que el Intendente será elogiado por las Compañías.

Nº 4º (que pasa a ser 5º). El inciso de que constaba no fue objeto de modificación. La Comisión propuso agregar como inciso segundo lo que estaba contenido en el Acuerdo Nº 48 del Directorio, de carácter permanente y el Director de la 2a. Compañía sugirió que en dicho nuevo inciso se intercalara la palabra "también" a continuación de: "Para este efecto...", indicación que fue acogida.

El Nº 5º quedó con la siguiente redacción:

5º. Fijar el tiempo durante el cual deberá considerarse como asistente al bombero imposibilitado en acto del servicio.

Para este efecto también se considerará como tal al voluntario que durante el regreso al cuartel en una pieza de material resulte herido a consecuencia de un accidente;

El Nº 5º (que pasó a ser 6º modificado), no tuvo indicaciones. Quedó así:

6º. Determinar la forma de llevar la contabilidad del Cuerpo y los bancos o instituciones en que el Tesorero General deberá de-

positar los fondos;

El Nº 6º (que pasó a ser 7º modificado), no tuvo indicaciones. Quedó así:

7º. Dar su dictámen al Directorio, al Superintendente, al Comandante, al Secretario General, al Tesorero General y al Intendente, en los asuntos respecto de los cuales fuere consultado;

Nº 7º (que pasó a ser 8º modificado), no tuvo indicaciones.

Quedó así:

8º. Pronunciarse sobre las actas de entrega de la Comandancia Secretaría y Tesorería Generales e Intendencia;

Los siguientes números no tuvieron modificaciones: 8º (que pasó a ser 9º), 9º (que pasó a ser 10), 10 (que pasó a ser 11) y 11 (que pasó a ser 12).

El Nº 12 (que pasó a ser 13 modificado), no tuvo indicaciones. Quedó así:

13. Adquirir, a propuesta del Comandante, material menor cuyo valor excediere de diez sueldos vitales mensuales del Departamento de Santiago; (Procede intercalar las palabras "escala A" a continuación de mensuales).

El Nº 13 (que pasó a ser 14 modificado), no tuvo indicaciones. Quedó así:

14. Ordenar, de acuerdo con el Intendente, las reparaciones de cuarteles cuyo valor excediere de diez sueldos vitales mensuales del Departamento de Santiago; (También deben agregarse las palabras "escala A").

El Nº 14 (que pasó a ser 15 modificado), no tuvo indicaciones. Quedó así:

15. Revistar anualmente a las Compañías y Brigadas por una comisión de su seno y elevar los informes correspondientes al Directorio;

El Nº 15 (que pasó a ser 16 modificado), no tuvo indicaciones. Quedó así:

16. Determinar los libros que deberán llevar los Tesoreros de Compañía y de Brigada;

El Nº 16 (que pasó a ser 17 modificado), no tuvo indicaciones. Quedó así:

17. Pronunciarse sobre los presupuestos de las Compañías y Brigadas;

El Nº 17 (que pasó a ser 18), no tuvo modificación.

El Nº 18 (que pasó a ser 19 modificado), no tuvo indicaciones. Quedó así:

19. Determinar las obligaciones reglamentarias que deberán cumplir las Compañías y Brigadas y los documentos que deberán presentar para que se cursen órdenes de pago libradas a favor de ellas;

El Nº 19 (que pasó a ser 20 modificado), no tuvo indicaciones. Quedó así:

20. Acordar retención de las subvenciones a las Compañías y Brigadas en caso de incumplimiento del Reglamento General, de resoluciones del Directorio, del Consejo de Oficiales Generales o del Comandante;

El Nº 20 (que pasó a ser 21) no tuvo modificación.

Para el Nº 21, que pasó a ser 22, la Comisión propuso:

22. Designar a voluntarios del Cuerpo para desempeñar funciones ad honores o rentadas en la Comandancia, en la Secretaría General, en la Tesorería General, en la Intendencia y en las comisiones que designe el Directorio o el Superintendente, con excepción de los inspectores Generales y los Ayudantes Generales. Remover a este personal. Crear cargos de empleados u obreros a petición del Intendente basada en la que al respecto le hubiere formulado el Oficial General que corresponda, y

El Director de la 11a. Compañía formuló indicación para suprimir las palabras "ad honores".

El Secretario General hizo presente que si se acogiere la indicación del Director de la 11a. Compañía el Consejo de Oficiales Generales solamente podría designar a voluntarios del Cuerpo para desempeñar funciones rentadas en la Comandancia. Dicho Consejo, por estimar que no habría razón para que se le impidiera hacer tales nombramientos, se manifestó partidario de mantener lo propuesto por la Comisión.

El Director de la 5a. Compañía, recordando lo que manifestara en la sesión anterior el Director de la 11a. Compañía, opinó que sería necesario que al efectuarse un nombramiento en esas condiciones se informara de ello a la respectiva Compañía, porque era obvio que ese voluntario no iba a quedar en situación de cumplir con su propia Compañía en la misma forma en que tendrá que hacerlo con la repartición a que quede adscrito. Formuló indicación para que el propio Consejo de Oficiales Generales estudiara como intercalar una disposición que estableciera la obligación de hacer esa comunicación al interesado y a la Compañía.

El Director de la 11a. Compañía explicó que su indicación la había formulado porque los voluntarios que prestan servicios sin desempeñar un cargo específico, no quedan bajo la tutela de nadie, como ha ocurrido con los voluntarios adscritos, principalmente en lo que se refiere a que cumplan con determinadas obligaciones reglamentarias cuyo desobedecimiento implicare sanción.

El Director de la 1a. Compañía, refiriéndose a la indicación del Director de la 5a. Compañía, participó de la opinión de que se estableciera la obligación de hacer la comunicación a la Compañía respectiva, pero que no se hiciera mención de la nota al interesado o nombrado, porque eso debe considerarse algo obvio.

El Director de la 11a. Compañía observó que en el proyecto de disposición reglamentaria se hablaba de funciones y no de comisiones lo que permitía deducir que se trataría de algo en propiedad y en tal caso esa labor correspondería a un Ayudante o Inspector General, que debería ser nombrado como tal para que quedara bajo la potestad de alguna autoridad del Cuerpo.

El Director Honorario don Enrique Phillips estimó que si parecía necesario hacer alguna aclaración en ese sentido, se podría incluir tal obligación en el Título correspondiente al Secretario General, pero no en la disposición que se estaba tratando.

El Superintendente observó que esta nueva indicación se relacionaba con la que se había formulado el Director de la 5a. Compañía

El Director de la 5a. Compañía declaró que no tendría inconveniente en que se acogiera, siempre que tal comunicación la hiciera el Secretario General a la Compañía respectiva en todo caso, o sea, aunque el voluntario pasare a prestar servicios ad honores en otra dependencia o repartición de la Dirección General del Cuerpo y no solo cuando quedare bajo su directa dependencia.

El Superintendente consultó al Director de la 11a. Compañía si insistía en la supresión de las palabras "ad honores".

El Director de la 11a. Compañía respondió que insistía porque en la disposición no se establece limitación de tiempo para que ejerzan esas funciones, lo que a su juicio pasa a darles la categoría de un cargo, el cual debe desempeñar bajo la potestad de alguno de los organismos internos.

El Secretario General hizo notar que no se presentaba un problema de dependencia con la disposición en debate, sino que se contemplaba la posibilidad de que el Consejo de Oficiales Generales pudiera designar a un voluntario para que desempeñe alguna función ad honores o rentada. Observó también que podría ocurrir que algún voluntario deseara servir ad honores alguna función más o menos permanente y si se eliminaban esas palabras el Consejo no podría designarlo.

El Director de la 11a. Compañía replicó que podría ser nombrado Inspector General o Ayudante General. Repitió que deseaba evitar que ese voluntario quede ajeno a la autoridad de algún Oficial General, porque puede ocurrir que diga en su Compañía que no puede cumplir en ella determinadas obligaciones porque se encuentre sirviendo funciones en la Comandancia, por dar un ejemplo, en circunstancia que puede ser que a la Comandancia concorra de vez en cuando y no se halle sujeto a una obligación ceñida a reglamentación. Agregó que sería distinto si se tratara de que desempeñen comisiones determinadas ad honores o alguna otra función que, incluso, puede hacer necesario que se le busque denominación.

El Director Honorario don Enrique Phillips estimó que el voluntario que se hallare en esas condiciones no estaría cumpliendo una función netamente bomberil, sino más bien administrativa.

El Superintendente recordó que el Director de la 11a. Compañía en varias oportunidades se había referido a los voluntarios que sirven funciones en relaciones públicas. Hizo notar que tales voluntarios han sido designados en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo del Directorio Nº 74, de carácter permanente, que precisa la condición en que quedan adscritos para esos efectos, que no es en el carácter de Inspectores Generales ni de Ayudantes Generales. Añadió que entendía que el Director deseaba que no se adscribiera a nadie, sino que los nombramientos se hicieran en calidad de Inspectores o de Ayudantes Generales, para evitar la situación, poco clara a su juicio, de que el voluntario que se hallare en esas condiciones, si no cumpliera las funciones que se le hubieren encomendado, no quedaría de hecho sometido al Consejo de Oficiales Generales, como ocurriría con un Inspector o un Ayudante General y tampoco estaría sujeto al régimen disciplinario directo de su propia Compañía.

El Director Honorario don Enrique Phillips observó que, por lo demás, la costumbre ha sancionado hechos como el que se había supuesto.

El Superintendente expresó que estaba en discusión la indicación del Director de la 11a. Compañía de eliminar las palabras "ad

hombres" que tenía como consecuencia la imposibilidad de que el Consejo de Oficiales Generales pudiera encomendar funciones a voluntarios en esas condiciones. Añadió que, en su defecto, el Consejo de Oficiales Generales podría estudiar en qué condiciones quedarían los voluntarios que fueran nombrados como adscritos a alguna repartición de la superioridad del Cuerpo, o sea, si para los efectos disciplinarios quedarían sometidos al mencionado Consejo y al Consejo Superior de Disciplina y excluidos del juzgamiento por los organismos de su Compañía, aunque no tengan la calidad de Inspectores ni de Ayudantes Generales.

El Director de la 5a. Compañía expresó que en el Acuerdo Nº 74 del Directorio se establece que los voluntarios que sean designados por el Consejo de Oficiales Generales para desempeñar alguna función que les obligue a depender de la Secretaría General, quedarán adscritos a esos Departamentos en las condiciones establecidas en el Acuerdo Nº 65 del Directorio. Añadió que como todo eso se eliminaría se iba a crear la situación prevista por el Director de la 11a. Compañía, lo que convendría estudiar. Además, recordó que el Director Honorario don Enrique Phillips propuso que se incorporara al Título del Secretario General - que ya había sido estudiado - la indicación suya de que se informe por escrito a la Compañía que corresponda, de cualquier nombramiento que se haga en las condiciones que señalaría el Nº 22 del Art. 45.

El Superintendente propuso que se encomendara al Consejo de Oficiales Generales que se ocupara de esta materia para aclararla, aunque no fuera forzoso establecer las disposiciones pertinentes en el Nº 22 que estaba en discusión, pero sí, precisando las condiciones en que quedarían, para los aspectos de subordinación y régimen disciplinario, los voluntarios que designara el Consejo de Oficiales Generales, ad honores o rentados, para cumplir funciones en la Comandancia, en la Secretaría General, en la Tesorería General, en la Intendencia y en las comisiones que designe el Directorio o el Superintendente. Solicitó también que se facultara a la Mesa para redactar la disposición que resultara procedente incluir donde correspondiera.

Así se acordó.

Consultado nuevamente el Director de la 11a. Compañía si insistiría en que se suprimieran las palabras "ad honores", contestó negativamente.

Quedó retirada la indicación del Director de la 11a. Compañía.

El Director de la 11a. Compañía expresó que francamente no entendía a qué conclusión se había llegado. Añadió que él no hacía cuestión en que se mantuvieran o se retiraran las palabras "ad honores", porque el problema era más profundo, pero que mientras no se hiciera un estudio por el Consejo de Oficiales Generales que precisara en forma clara en qué condiciones iban a quedar los voluntarios que tuvieran que desarrollar funciones conforme a lo previsto por la disposición reglamentaria que se discutía, era partidario de mantener su indicación y de que el Directorio resolviera por mayoría si dejaba pendiente el asunto o tomaba decisión al respecto.

El Director de la 7a. Compañía puso como ejemplo el hecho de que un voluntario se hallara cumpliendo cualquiera función administrativa sin que hubiese sido designado Inspector General o Ayudante General; que esa misión la cumpliera con gran entusiasmo y demostrando un cariño entrañable por la Institución; pero que, sin embargo, porque no asistiera a los actos del servicio, tuviese que ser sancionado por la Compañía. Opinó que la situación podría solucionarse si en el Art. 51, comprendido dentro del Título "Del Consejo Superior de Disciplina" se hiciera mención a los voluntarios ad-

crítos a cualquiera repartición de la superioridad del Cuerpo, en el sentido de que sus faltas no podrán ser sancionadas por los organismos disciplinarios de las Compañías mientras se hallen desempeñando la misión que se les tenga encomendada.

El Director de la 1a. Compañía manifestó que creía entender que la mesa, consciente del alcance de la indicación del Director de la 1a. Compañía, estudiaría la manera de darle solución. Añadió que podría ocurrir que por el hecho de asimilar a la calidad de Oficial de la Comandancia a todos los voluntarios que se hallaren sirviendo alguna comisión se produjera precisamente la situación que se trataba de evitar, o sea, que la Compañía se viera impedida de contar con los servicios de ese voluntario. Luego expresó que la solución podría consistir en disponer que los voluntarios adscritos a la Comandancia, Secretaría General, no estarán liberados de la obligación de asistir a los actos del servicio de su Compañía.

El Director de la 1a. Compañía hizo notar que si se dictara una disposición en ese sentido podría ocurrir que un voluntario se viera impedido de continuar prestando la colaboración que le hubiere sido requerida por la Comandancia, por dar un ejemplo, a causa de que su Compañía hubiese tenido que suspenderlo por inasistencia.

El Comandante expresó que si se requiriere de un voluntario su colaboración para algún asunto de importancia, sin duda que sería nombrado Inspector General o Ayudante General.

El Director de la 1a. Compañía declaró que no era partidario de dejar las cosas al arbitrio de las personas.

El Secretario General recordó que conforme a lo que acordó el Directorio en sesión del 23 de mayo, corresponde al Consejo de Oficiales Generales determinar el número de Inspectores y Ayudantes Generales y de acuerdo con lo que se estaba discutiendo, también correspondería al Consejo designar a voluntarios del Cuerpo para que desempeñen funciones ad honores o rentadas, sin tener la calidad de Oficiales de la Comandancia, o sea, el mismo organismo tendría el control de todo el procedimiento. Opinó porque los adscritos quedarán bajo la dependencia de la Compañía, porque de otro modo se daría fuero a un conjunto de voluntarios que no estaría sirviendo funciones que, por su importancia, debieran ser permanentes. Como además el número de plazas de Inspectores Generales y de Ayudantes Generales podrá variarlo el Consejo, si son funciones de importancia las que deba cumplir un voluntario, seguramente va a dar su anuencia para crear la plaza que permita al Comandante efectuar el nombramiento.

El Superintendente expresó que si un bombero sirve un cargo en su Compañía o es únicamente voluntario, se encuentra sometido al régimen disciplinario de ella y si es Oficial de la Comandancia queda bajo el sistema del Cuerpo; pero si el voluntario se halla adscrito a la Comandancia o a la Secretaría General, aunque estaría sujeto al régimen disciplinario de su propia Compañía, no queda exento de ser juzgado por el Consejo de Oficiales Generales o el Consejo Superior de Disciplina si no cumple con las funciones para las cuales fue adscrito.

El Director Honorario don Enrique Phillips supuso que la calidad de adscritos sólo se daría a voluntarios que tuvieren que desarrollar alguna función esporádica, como por ejemplo la de efectuar alguna traducción o cualquier otra labor oficinesca, caso en que sería absurdo que tuviera que llevar una placa de Ayudante General, que sería reconocerle una calidad bomberil a esa función.

El Director de la 5a. Compañía estimó que habría que pesar, en el caso de un voluntario activo que se hallara adscrito, si pre-

dominaría la labor administrativa que estuviese desempeñando como tal o resultaba más importante su labor bomberil, para los efectos de un juzgamiento. A su juicio, primeramente debe cumplir con las obligaciones de voluntario activo de su Compañía, o sea, que predomine la dependencia de él de su Compañía.

El Director de la 1a. Compañía, concordando con el Director de la 5a. Compañía, consideró necesario que el Consejo de Oficiales Generales pudiera hacer tales nombramientos, porque no parece lógico dar el título de Inspector o de Ayudante General a todos los voluntarios a los cuales se encomienda alguna función.

El Director de la 12a. Compañía declaró entender que la opinión del Director de la 11a. Compañía era la de que el voluntario se mantuviera bajo el régimen disciplinario del Consejo de Oficiales Generales mientras se hallare adscrito.

El Director de la 1a. Compañía propuso que se procurara acuerdo, por votación económica, en cuanto a lo que se deseara, ya fuera que el voluntario adscrito se mantenga bajo el régimen disciplinario de su Compañía o el del Cuerpo. Declaró que su opinión es la de que debe mantenerse dependiente de la Compañía en ese aspecto.

El Comandante declaró que no tenía del todo clara la situación en cuanto a lo que proponía el Director de la 1a. Compañía, porque todo dependerá de las labores que tenga que desempeñar el voluntario. Su opinión fue porque se acogiera la indicación de que este asunto lo estudiara el Consejo de Oficiales Generales. Hizo ver que los voluntarios que se desempeñan en relaciones públicas tienen mucha labor que desarrollar en los incendios, o sea, del servicio activo.

El Director Honorario don Enrique Phillips preguntó que como era posible que las relaciones públicas, en los incendios, pudieran estar a cargo de alguien que no fuera un Comandante.

El Comandante precisó que no había dicho que esos voluntarios hicieran relaciones públicas en los incendios. Señaló que cuando ocurren accidentes leves se les encomiendan gestiones que los Comandantes no pueden desarrollar por estar ocupados de la dirección del Cuerpo; por ejemplo, se les pide actuar acompañando a quien deba ser trasladado a algún establecimiento asistencial.

El Secretario General expresó que si en el servicio a su cargo se necesita de una persona que trabaje permanentemente y que concorra todos los días a realizar una labor de importancia, pediría que fuese Inspector General o Ayudante General y se haga cargo, por ejemplo, de las relaciones públicas; pero si fuere para una función esporádica, como ser una traducción o un dibujo para alguna propaganda, evidentemente que el voluntario que fuere adscrito para esa labor no debe abandonar su participación como voluntario activo de su Compañía, puesto que se trata de un Cuerpo de Bomberos y no de un cuerpo de funcionarios y lo importante es que el voluntario vaya a los incendios, sujeto a su Capitán. Estuvo de acuerdo en que el asunto vuelva a ser estudiado por el Consejo de Oficiales Generales, pero no en lo que se refiere el Nº 22 Art. 45, que era el que estaba discutiéndose, que no tiene nada que ver con esto. Declaró ser partidario de que el Nº 22 fuera aprobado con la indicación del Director de la 5a. Compañía de que al efectuarse un nombramiento la Secretaría General lo comunicara a la respectiva Compañía.

El Director de la 7a. Compañía recordó que cuando desempeñó el cargo de Comandante don Alfonso Casanova designó a varios voluntarios para que, adscritos a la Comandancia, desarrollaran funciones de Técnica y Prevención de Incendios, quienes además de sus funciones bomberiles realizaban estudios de esa índole en edificios pú-

blicos. Sin embargo, aunque esa labor no era esporádica, no les dió el título de Inspector ni de Ayudante General. Expresó que a través de muchos años de haber tenido el mando activo en su Compañía podía opinar que el bombero que sirve en la Institución, no importa que no sea muy eficiente con el pitón o con el hacha, sino que sea útil al Cuerpo, pues lo contrario sería desconocer mucha parte de la tradición, que señala que hubo hombres que fueron grandes dirigentes sin haberse destacado en el servicio activo. Añadió que el ideal es que posean gran capacidad intelectual y goce de buenas condiciones físicas.

El Director de la 1a. Compañía declaró que creía que eran muy contados los casos en que un voluntario no haya hecho escuela en el servicio activo. De todas maneras, como principio, eso no podría darse por sentado y mucho menos ante la circunstancia de que un aspirante a bombero tiene que someterse a un examen de salud, en lo que se refiere al aspecto físico. Declaró concordar con el parecer del Secretario General que lo primero que se requiere es ser bombero y, por lo mismo, no sería admisible que se permitiera la incorporación de alguien que se supiera que podría ser un gran funcionario administrativo, a sabiendas de que nunca podría realizar una labor bomberil propiamente tal.

El Superintendente expresó que perfectamente podría contemplarse la incorporación del Nº 22, en este artículo, como fue propuesto por la Comisión, porque lo que estaba en discusión era la situación de los voluntarios adscritos, en cuanto a su dependencia y lo cual sería estudiado por el Consejo de Oficiales Generales con el fin de formular la proposición que corresponda.

Puesto en votación el Nº 22 del Art. 45, conforme a lo propuesto por la Comisión, fue aprobado con el voto en contra del Director de la 1a. Compañía.

Se acordó incluir en el Título "Del Secretario General" una disposición que establezca la obligación de comunicar a las Compañías respectivas los nombramientos de voluntarios para desempeñar funciones ad honores o rentadas.

Se resolvió, además, que el Consejo de Oficiales Generales propusiera alguna solución a la situación de dependencia, para los efectos disciplinarios, de los voluntarios que se designen de conformidad con lo dispuesto en el Nº 22 del Art. 45.

El Secretario General recordó que conforme a lo acordado por el Directorio en la sesión del 23 de mayo, correspondía agregar como Nº 23 de este artículo, el siguiente:

23. Fijar el número de Inspectores Generales y de Ayudantes Generales y comunicarlo al Directorio.

El Nº 22 (que pasó a ser 24 modificado), no tuvo indicaciones. Quedó así:

24. Rehabilitar a los cuarteleros y ayudantes de cuarteleros despedidos del servicio, debiendo procederse previo informe del Comandante o del Capitán respectivo, según correspondiere.

En consecuencia, el artículo 45 quedó con la siguiente redacción:

Artículo 45. Corresponderá al Consejo:

19. Proponer anualmente al Directorio, en la sesión ordinaria de octubre, el monto de las subvenciones para las Compañías y Brigadas, y presentar en la primera sesión ordinaria de diciembre el proyecto de presupuesto de entradas y salidas del Cuerpo para el año venidero;

20. Informar al Directorio:

a) sobre la adquisición y enajenación de piezas de material mayor;

b) respecto de las propuestas de premios;

c) sobre las peticiones de las Compañías para establecer canje de asistencias, y

d) acerca de los gastos fuera de presupuesto;

30., nuevo. Proponer al Directorio la formación de nuevas Brigadas o la disolución de alguna de ellas y la formación de otros servicios que requiera el trabajo de la Institución. La disolución de estos últimos será de su exclusiva incumbencia;

40. (ex 30) Calificar los asuntos disciplinarios que afectaren a los intereses generales del Cuerpo, salvo los casos previstos en los artículos 50 y 51. Tratándose de faltas leves podrá amonestar verbalmente o por escrito;

50. (ex 40). Fijar el tiempo durante el cual deberá considerarse como asistente al bombero imposibilitado en acto del servicio.

Para este efecto también se considerará como tal al voluntario que durante el regreso al cuartel en una pieza de material resulte herido a consecuencia de un accidente;

60. (ex 50) Determinar la forma de llevar la contabilidad del Cuerpo y los bancos o instituciones en que el Tesorero General deberá depositar los fondos;

70. (ex 60) Dar su dictámen al Directorio, al Superintendente, al Comandante, al Secretario General, al Tesorero General y al Intendente, en los asuntos respecto de los cuales fuere consultado;

80. (ex 70) Pronunciarse sobre las actas de entrega de la Comandancia, Secretaría y Tesorería Generales e Intendencia;

90. (ex 80) Autorizar la enajenación de piezas de material menor y del que se hallare fuera de servicio;

10 (ex 90) Traspasar en el Presupuesto, fondos de un ítem a otro dentro de una misma partida, debiendo dar cuenta de ello al Directorio;

11 (ex 10) Administrar los inmuebles y autorizar la celebración de los contratos de arrendamiento que estimare necesarios;

12 (ex 11) Efectuar, previo informe del Comandante, las adquisiciones de material mayor autorizadas por el Directorio;

13 (ex 12) Adquirir, a propuesta del Comandante, material menor cuyo valor excediere de diez sueldos vitales mensuales escala A del Departamento de Santiago;

14 (ex 13) Ordenar, de acuerdo con el Intendente, las reparaciones de cuarteles cuyo valor excediere de diez sueldos vitales mensuales escala A del Departamento de Santiago;

15 (ex 14) Revistar anualmente a las Compañías y Brigadas por una comisión de su seno y elevar los informes correspondientes al Directorio;

16 (ex 15) Determinar los libros que deberán llevar los Tesoreros de Compañía y de Brigada;

17 (ex 16) Pronunciarse sobre los presupuestos de las Compañías y Brigadas;

18 (ex 17) Revisar las cuentas de inversión de las mismas que le sometiére para su estudio el Tesorero General;

19 (ex 18) Determinar las obligaciones reglamentarias que deberán cumplir las Compañías y Brigadas y los documentos que deberán presentar para que se cursen órdenes de pago libradas a favor de ellas;

20 (ex 19) Acordar retención de las subvenciones a las Compañías y Brigadas en caso de incumplimiento del Reglamento General, de resoluciones del Directorio, del Consejo de Oficiales Generales o del Comandante;

21 (ex 20) Pronunciarse sobre los planos, especificaciones y presupuestos de construcción y transformación de cuarteles;

22 (ex 21) Designar a voluntarios del Cuerpo para desempeñar funciones ad honores o rentadas en la Comandancia, en la Secretaría General, en la Tesorería General, en la Intendencia y en las comisiones que designe el Directorio o el Superintendente, con excepción de los inspectores Generales o los Ayudantes Generales. Remover a este personal. Crear cargos de empleados u obreros a petición del Intendente basada en la que al respecto le hubiere formulado el Oficial General que corresponda, y

23, nuevo. Fijar el número de inspectores Generales y de Ayudantes Generales y comunicarlo al Directorio.

24 (ex 22) Rehabilitar a los cuarteros y ayudantes de cuarteros despedidos del servicio, debiendo procederse previo informe del Comandante o del Capitán respectivo, según correspondiere.

El artículo 46 no tuvo modificación.

El Superintendente expresó que los estudios se proseguirían en la próxima sesión, que se celebraría el miércoles 27 de junio en curso.

El Director de la 11a. Compañía insinuó que el Directorio se reuniera un día sábado, lo que permitiría celebrar una reunión de mayor duración y realizar un estudio continuado.

No fue acogida su indicación.

39.- ORDEN DEL DIA DEL COMANDANTE. De la Orden del Día No 23, dictada por el Comandante con la misma fecha de esta sesión, por la que estableció medidas extraordinarias para asegurar la prestación del servicio ante el anuncio de un paro de labores de diversas actividades nacionales.

Se levantó la sesión a las 20,45 horas.

CUERPO DE BOMBEROS DE SANTIAGO

Sesión extraordinaria de Directorio celebrada en 27 de junio de
1973

Se abrió la sesión a las 19 horas, presidida por el Superintendente don Sergio Dávila, y con la siguiente asistencia:

Vicesuperintendente		don Alfredo F. Fernández,
Comandante		" Fernando Cuevas,
2º Comandante		" Jorge Salas,
3er. Comandante		" Jorge Trisotti,
4º Comandante		" Enrique Chereau,
Tesorero General		" Mario Swinburn,
Director Honorario		" Enrique Phillips,
" "		" Jorge Gaete,
Director de 1a. Compañía		" Juan Enrique Infante,
" 2a. "		" Hernán Becerra,
" 3a. "		" Hernán Banderas,
" 4a. "		" Enrique Colin,
" 5a. "		" Eduardo Swinburn,
" 7a. "		" Juan Alvarez,
" 9a. "		" José Tupper,
" 11a. "		" Carlos Corsi,
" 12a. "		" Héctor Orellana,
" 13a. "		" Mariano Díaz
" 15a. "		" Rodolfo Villaseca
" 17a. "		" Santiago Ferreiro,
Capitán de 8a. "		" Lino Echeñique
" 19a. "		" Augusto Maira, y el Secretario

General que suscribe (Gonzalo Figueroa)

Antes de hacerse presente el Director de la 17a. Compañía don Santiago Ferreiro se hizo representar por el Capitán don Mario Valenzuela.

Se excusó la inasistencia del Director Honorario don Luis Soto y de los Directores de la 6a. Compañía don Sergio Rojas, de la 14a. Compañía don John Yeomans, de la 16a. Compañía don Juan Salgado y de la 20a. don René Donoso L.

ACTAS. No se habían distribuido las actas de las sesiones celebradas en 9, 16, 23 y 30 de mayo y 6, 13 y 20 de junio.

Se dio cuenta y se trató:

1º.- INCORPORACION AL DIRECTORIO DEL 4º COMANDANTE. El Superintendente expresó que se complacía en recibir en este organismo, al 4º Comandante recién elegido, don Enrique Chereau. En seguida expresó: "Su hoja de servicios y su personalidad son suficientemente conocidas de los miembros del Directorio. Sin embargo, debe recordar que se incorporó a nuestras filas hace un cuarto de siglo y que pasó a desempeñar, apenas ingresado a su Compañía, la Novena, y precisamente por prescripciones reglamentarias que así lo permitían, el cargo de Ayudante de ella. Posteriormente sirvió, en dos períodos, los cargos de Maquinista y Teniente 2º, pasando después a servir cargos en la Comandancia, como Ayudante General de Material Mayor y también de Material Menor e Inspector General de Telecomunicaciones por espacio de un lustro. Llamado luego por la 9a. Compañía para servir el cargo de Teniente 1º, renunció como Inspector General. Sin embargo, no tuvo obstáculos después para aceptar el cargo de Teniente 2º por el lapso de un año. De ahí, fue llevado al puesto de jefe activo de su Compañía donde se mantuvo por el lapso de otro lustro y fue como Capitán que lo sorprendió la elección de 4º Comandante. Esta nutrida hoja de servicios y el hecho de que se

haya desempeñado como Capitán de Guardia, lo habilitan para desempeñar con éxito el cargo que le han confiado las Compañías de la Institución. En nombre de los Oficiales Generales y de todos los miembros del Directorio felicito al 42 Comandante don Enrique Chereau por la elección de que ha sido objeto y le aseguro, como se lo manifestara el día de ayer en el seno del Consejo de Oficiales Generales, en cuya sesión se incorporara a ese organismo, la colaboración, el consejo y la ayuda del Superintendente de la Institución.

El 42 Comandante don Enrique Chereau poniéndose en pie expresó: "Señor Superintendente, señores miembros del Directorio: Agradezco muy emocionado sus palabras de bienvenida e igualmente las que pronunciara en el Consejo de Oficiales Generales en el día de ayer, en que pasé a formar parte de ese organismo. Puedo asegurar que Ud. ha sido demasiado bondadoso en sus conceptos respecto de mi modesta persona, pues lo único que he hecho en mi vida bomberil ha sido cumplir con mis deberes. Espero que con la experiencia adquirida a través de largos años como Oficial de mi Compañía y como Oficial de la Comandancia, que fue mi verdadera escuela, donde me formé como bombero, desempeñándome en el Departamento de Técnica y Prevención de Incendios; en Material Menor, donde pude conocer mejor tanto el material de agua como de escalas; en Material Mayor, donde conocí el funcionamiento del Taller, etc.; en el difícil cargo de Inspector General de Telecomunicaciones y posteriormente como Capitán de Guardia; digo con esa experiencia adquirida al cabo de tantos años, creo que podré desempeñar el cargo en buena forma, lógicamente que contando para ello con el consejo y la ayuda de los señores Oficiales Generales, que así me lo han ofrecido, y podré salir adelante y cumplir una vez más con esta Institución que tanto quiero. Muchas gracias señor Superintendente, muchas gracias señores miembros del Directorio".

29.- RECOMENDACIONES RELATIVAS AL MODO DE REDACTAR LAS CITACIONES.

El Secretario General dio cuenta que el Consejo de Oficiales Generales, en sesión celebrada el día anterior al de esta reunión, teniendo en cuenta que ha aumentado considerablemente el número de citaciones que las Compañías deben publicar en la prensa; que algunas de ellas no se atienden estrictamente a la materia que corresponde a la convocatoria y que otras resultan demasiado extensas por la inclusión de detalles innecesarios; considerando, además, que las empresas periodísticas de la capital - que hacen esas publicaciones gratuitamente - podrían llegar a establecer ciertas limitaciones al respecto, lo que es obligación precaver, resolvió instruir a las Compañías en el sentido de que las citaciones que se publiquen en la prensa deberán atenerse, en el futuro, a las siguientes reglas:

1. Las citaciones deberán encabezarse indicando la Compañía que las haga, seguidas de su nombre y lema, si se estima conveniente. Las citaciones no deben empezar con el encabezamiento "Cuerpo de Bomberos de Santiago, X Compañía", pues ello hace creer al empezar la lectura, que se trata de una citación del Cuerpo y no de una Compañía.
2. Se omitirán las palabras "Por orden del Director" o "Por orden del Capitán", por cuanto es obvio que el Secretario o el Ayudante sólo pueden citar al recibir la orden de quien tenga la facultad de darla.
3. Al mencionar las materias de la tabla, ello se hará con la mayor claridad y concisión posibles, y sin separar un punto de otro por medio de numeración, sino simplemente por punto y coma.
4. Cuando sea procedente, se indicará el uniforme que corresponda vestir, pero no se hará mención alguna cuando la concurrencia a una sesión de Compañía debe ser de civil.
5. Al concluir la citación, se indicará el cargo del Oficial que

cita, y por ningún motivo el nombre de dicho Oficial.

Informó el Secretario General que en la circular con que se comunicó este acuerdo a las Compañías se consignaron dos ejemplos de formato, en la siguiente forma:

X COMPAÑIA DE BOMBEROS DE SANTIAGO "(Nombre y/o lema)".
Cito a la Compañía a sesión (ordinaria, extraordinaria, solemne)
para el, a las horas.
Tabla : El Secretario.

X COMPAÑIA DE BOMBEROS DE SANTIAGO "(Nombre y/o lema)".
Cito a la Compañía a ejercicio, para el, a
las horas. Uniforme de (trabajo o de parada). Punto de
reunión: El Ayudante.

39.- EXPLICACION Y EXCUSA DE LA 7a. COMPAÑIA POR RETRASO EN
COMUNICAR ELECCION. De que el Director de la 7a. Compañía,
por nota Nº 97, del 25 de junio en curso, dirigida al Superinten-
dente, dio a conocer el resultado de la investigación y juzgamen-
to realizados por el Consejo de Disciplina de esa Compañía, en re-
lación con el atraso en que se incurrió, respecto de lo acordado
por el Directorio acerca del envío de las notas en que se comuni-
cara el resultado de la elección de 4º Comandante, para poder rea-
lizar el escrutinio de esa elección en la fecha y hora acordados
para ese efecto.

El Secretario General manifestó que el Consejo de Oficiales
Generales había conocido de esa comunicación y acordó informar de
ella al Directorio, para mayor tranquilidad del Director de la 7a.
Compañía.

42.- RENUNCIA Y REELECCION DEL DIRECTOR DE LA 11a. COMPAÑIA. De
una nota de la 11a. Compañía en que comunicó que con fecha
18 de junio procedió a aceptar la renuncia al cargo de Director,
que presentara en el carácter de indeclinable, el voluntario don
Carlos Corsi Gherardelli y que en la misma sesión reeligió al señor
Corsi en el mismo cargo.

Al archivo.

52.- RENUNCIA Y ELECCION DE CAPITAN DE LA 14a. COMPAÑIA. De que
con fecha 21 de junio la 14a. Compañía aceptó la renuncia
al cargo de Capitán al voluntario don Eduardo Vanni Espinosa y eli-
gió en su reemplazo al voluntario don Juan Enrique Ojeda Rosas.

Al archivo.

62.- PROSECUCION DEL ESTUDIO DE REFORMAS AL REGLAMENTO GENERAL.
El Superintendente expresó que correspondía proseguir el es-
tudio de las reformas al Reglamento General, a partir del Título X,
que trata "Del Consejo Superior de Disciplina".

TITULO X

DEL CONSEJO SUPERIOR DE DISCIPLINA

Artículo 47.

El Secretario General expresó, primeramente, que la proposi-
ción formulada por la Comisión del Directorio, respecto del inciso
primero de este artículo, sólo difería de la que está en vigencia
en que se intercala la palabra "sean" entre "Directores" y "Hono-
rarios", con lo cual la frase final diría "y de cinco Directores
sean honorarios o titulares"; que el Director de la 5a. Compañía
propuso que se diga "y de cinco Directores de los cuales a lo

menos tres serán titulares de Compañía" y que el Director de la 2a. Compañía sugirió una modificación, que es solamente de redacción, respecto de lo propuesto por la Comisión, como lo es establecer que se trata de Directores titulares de Compañía. Añadió que por consiguiente correspondía resolver si se aceptaba la indicación del Director de la 5a. Compañía y luego pronunciarse por la redacción que mejor pareciera, entre las dos propuestas. Informó que el Consejo de Oficiales Generales resolvió pronunciarse en favor de lo propuesto por la Comisión del Directorio.

El Director de la 5a. Compañía explicó que su indicación obedecía al hecho de que ha aumentado el número de Compañías, lo que le hacía parecer de conveniencia que un mayor número de ellos integrara el Consejo Superior de Disciplina. Añadió que personalmente consideraba también otra razón. Recordó que su Compañía había objetado que el Intendente participara como miembro del Consejo de Oficiales Generales en el conocimiento o el juzgamiento de faltas a la disciplina, cuando se pensaba establecer que no fuera elegido por las Compañías, o sea, que se trata de que, en lo posible, sean Oficiales Generales elegidos por los voluntarios quienes juzguen a los propios voluntarios. Señaló que la aclaración la hacía porque no deseaba que el asunto fuera a ser llevado a un aspecto negativo en cuanto se refiere a las actuaciones de los Directores Honorarios, en quienes reconocía un elemento de equilibrio por su autoridad, principalmente aquellos que por años han integrado el referido organismo, que aportan su ponderación, lo que constituye un gran auxilio, principalmente para los Oficiales Generales, en esas labores disciplinarias. Terminó agregando que así como las Compañías elijen sus propios jueces en una elección democrática, por decirlo así, se deseaba que primara ese mismo concepto en la constitución del Consejo de Disciplina.

El Superintendente informó que en el Consejo de Oficiales Generales se analizó la indicación formulada por el Director de la 5a. Compañía y se llegó a la conclusión de que era preferible mantener la disposición propuesta por la Comisión del Directorio, que no impide que, incluso, los cinco miembros integrantes sean Directores de Compañía y tampoco establece limitación alguna, lo que mantendría la posibilidad de que quien ejerza las funciones de Superintendente, pueda proponer al Directorio la forma de integrar el Consejo Superior de Disciplina con los miembros del Directorio que deben constituirlo. Recordó que permanentemente, en la historia de la Institución, si mal no lo recordaba, se ha mantenido el principio de no preceptuar una limitación de esa índole, dejándole libertad al Superintendente para proponer a dichos integrantes. Hizo notar que una y otra indicación se hacen frente, porque la que hizo el Director de la 5a. Compañía limita la facultad del Superintendente, ya que tendría que entrar a proponer obligadamente a tres Directores de Compañía, por lo menos.

El Director de la 1a. Compañía manifestó que había conversado con el Director de la 5a. Compañía sobre este asunto y que en un principio estuvo de acuerdo con su indicación, pero que debía establecer cuál es su pensamiento, después de haber oído los fundamentos que hiciera valer el Superintendente. Observó que no iba a producirse el principio primario que asemejara la manera de constituir el Consejo Superior de Disciplina a la forma que se tiene establecida para integrar los organismos disciplinarios de las Compañías, organismos estos últimos en que la elección de sus miembros la hacen los propios voluntarios, por cuanto en este otro caso las designaciones corresponden al Directorio. Opinó que era preferible la forma de operar propuesta por la Comisión, que permite al Superintendente, que es concededor de los miembros del Directorio, hacer las proposiciones para confiar esos cargos de jueces, que son difíciles, porque exigen tino y acierto. Sin embargo, añadió, tampoco se priva a las Compañías de su intervención en la constitución del Consejo Superior de Disciplina, porque corresponde a Directores de ellas intervenir

en forma decisiva, o sea, efectuando los nombramientos. Expresó por último que habría sido partidario de una modificación, si se hubiera dicho que el sistema no ha funcionado, pero ocurre que siempre se ha aplicado la justicia con ecuanimidad. Manifestó que podía decir estas cosas porque además de ser Director de su Compañía es juez y porque la idea de que los jueces sean designados precisamente por las personas a las que se deba aplicar la justicia, es una materia que ha apasionado por muchos años no sólo a personas sino a países.

El Superintendente puso en votación la indicación del Directorio de la 5a. Compañía, que requería para su aprobación de los 2/3 de los votantes.

El resultado de la votación fue el siguiente:

Por el rechazo	15 votos
Por la aprobación	6 "
Abstenciones	2 "

En consecuencia quedó rechazada la indicación del Director de la 5a. Compañía en el sentido de que, a lo menos, tres de los integrantes del Consejo Superior de Disciplina deban ser Directores de Compañía.

El Superintendente hizo presente que correspondía pronunciarse sobre la indicación del Director de la 2a. Compañía, consistente en anteponer a la palabra "titulares" la siguiente: "Directores".

El Director de la 1a. Compañía opinó que era innecesario que se precise que deben ser Directores titulares de Compañía, por cuanto, para poder ser miembros del Consejo Superior de Disciplina deben ser miembros del Directorio.

El Director Honorario don Enrique Phillips observó que no existe la calidad de "Director titular" de Compañía.

El Secretario General propuso una solución intermedia entre lo propuesto por la Comisión y el Director de la 2a. Compañía, la de decir: "sean Honorarios o Directores de Compañía", que fue aprobada por unanimidad.

En consecuencia, el inciso primero del Artículo 47 quedó con la siguiente redacción:

Artículo 47, inciso primero. El Consejo Superior de Disciplina se compondrá del Superintendente, del Vicesuperintendente, del Comandante, del Secretario General y de cinco Directores, sean Honorarios o Directores de Compañía.

Los incisos segundo y tercero no tuvieron modificaciones.

Artículo 48, inciso primero. Sin modificación/

inciso segundo. No tuvo indicaciones lo propuesto por la Comisión. Quedó aprobado así:

Los Consejeros deberán firmar las actas de las sesiones a que hayan asistido y en lo demás se aplicarán las normas que rigen para las sesiones del Directorio.

Artículo 49. Hasta el N^o 3^o, sin modificaciones.

N^o 4^o. Quedó aprobado lo propuesto por la Comisión, que no tuvo indicaciones:

49. De los recursos de nulidad que se interpusieren contra los fallos de los Consejos de Disciplina de las Compañías o Consejos de Administración de las Brigadas.

Artículo 50. Sin modificación.

Artículo nuevo (a continuación del 50). El Consejo de Oficiales Generales propuso agregar un artículo nuevo, a continuación del 50, lo que fue desechado por la Comisión del Directorio. Lo propuesto dice:

Artículo ... Antes de elevar los antecedentes relacionados con asuntos disciplinarios al Consejo de Oficiales Generales o al Consejo Superior de Disciplina, en su caso, la Comandancia deberá instruir previamente una investigación breve y sumaria que elevará por escrito al conocimiento del organismo disciplinario competente. En esa información se señalarán las causales, antecedentes y pruebas, si las hubiere, que motiven la acusación.

El Secretario General hizo presente que los Directores de la 4a. y de la 5a. Compañías se pronunciaron rechazando esa indicación y que el Director de la 2a. Compañía la estimó conveniente, pero con la salvedad de "que se fije para las Compañías nuevas, hasta un cierto número de años", lo cual el Consejo de Oficiales Generales no comprendió. Que, además, el Consejo se inclinó por el rechazo en atención a que burocratizaría las funciones del Comandante el hecho de que tuviera que iniciar un expediente judicial.

El Director de la 11a. Compañía estimó que era necesario incluir en el articulado de este Título alguna disposición que evite que la Compañía a que pertenezca un voluntario que empieza a ser juzgado por los organismos disciplinarios del Cuerpo, desconozcan esa situación.

Se incorporó a la sala el Director de la 17a. Compañía.

El Director de la 13a. Compañía estuvo de acuerdo con el Director de la 11a. Compañía, porque eso evitaría que pueda ocurrir que un voluntario cometa una falta que deba ser juzgada por el Consejo Superior de Disciplina y paralelamente pueda ser pasado a Junta por su Compañía.

El Superintendente expresó que esa situación se ha producido, pero que cuando el Consejo de Oficiales Generales o el Consejo Superior de Disciplina se aboca al conocimiento de un asunto disciplinario, inmediatamente lo pone en conocimiento del Director de la Compañía que corresponda, con el fin de evitar que pueda ser interferido el juzgamiento de esa falta por algún organismo disciplinario de esa Compañía.

El Director de la 13a. Compañía expresó que las informaciones dadas por el Superintendente daban la razón al Director de la 11a. Compañía, que persigue evitar que eso ocurra.

El Secretario General declaró que veía este asunto desde un cariz distinto, pues no se juzga a un voluntario, sino que se juzga un hecho y es ahí donde ese hecho puede complicarse. Señaló que algunas veces está muy claro que es un voluntario preciso y determinado el que cometió un acto que debe ser juzgado; que puede existir una falta administrativa y que no se sabe quien la cometió, lo que ocurre muy a menudo cuando el Consejo de Oficiales Generales inicia una investigación. Por lo mismo, no consideró conveniente que tuviera que hacerse una comunicación o varias cuando el Consejo de

Oficiales Generales o el Consejo Superior de Disciplina iniciaran de oficio una investigación, por que eso podría dejar sujetas al fuero superior a varias Compañías juntas.

El Director Honorario don Enrique Phillips hizo presente que el Consejo Superior de Disciplina en más de una oportunidad no sólo debe tratar actos de indisciplina sino también la conducta privada de algunos voluntarios, o actitudes que los hacen indignos de pertenecer a la Institución. Consideró que en muchos casos en que la denuncia llega directamente al Superintendente, era conveniente que el hecho sólo fuera sabido por el afectado y por los miembros del organismo pertinente, porque a veces es preferible que el conocimiento se restrinja cuanto sea posible y no se de publicidad a actos que pueden ser realmente dolorosos para todos sus compañeros e inclusive para los miembros del Consejo Superior de Disciplina. Señaló que hechos como esos hacían que nadie deseara ser miembro del Consejo Superior de Disciplina, porque en dicho organismo se ventilan cosas que no son agradables, situaciones privadas que la más elemental prudencia aconseja mantener en reserva.

El Director de la 2a. Compañía expresó que entendía que la indicación del Director de la 1a. Compañía únicamente tendía a que se comunicara a la Compañía que se entraría a investigar un hecho, pero no detalles del mismo. Como el Director Honorario don Enrique Phillips hizo presente que ese es el sistema que se ha seguido invariablemente, aunque no se encuentra establecido, el Director de la 2a. Compañía opinó que era preferible dejarlo establecido en el Reglamento.

El Director de la 1a. Compañía manifestó que hasta ahora el Superintendente ha tenido especial cuidado en proceder en la forma que dio a conocer al Directorio, pero sin embargo se había producido un olvido relacionado precisamente con su Compañía. Por lo mismo, como también porque algún voluntario que supiera que va a ser juzgado por un organismo disciplinario podría presentar su renuncia y ésta llegar a ser aceptada, por su Compañía, insistió en pedir que se comunicara a la respectiva Compañía que un voluntario en un momento determinado se hallaba bajo la disciplina del Consejo de Oficiales Generales o del Consejo Superior de Disciplina.

El Superintendente se pronunció en la misma forma en que lo hiciera el Director Honorario don Enrique Phillips y el Secretario General, basado en que podría ocurrir que en un incendio se produjera un incidente protagonizado por un voluntario determinado; citado éste al Consejo de Oficiales Generales, conforme a lo propuesto por el Director de la 1a. Compañía correspondería que se informara a la Compañía la citación hecha a ese voluntario. Iniciada la investigación sólo el juzgamiento de ese voluntario quedaría radicado en el Consejo de Oficiales Generales, pero podría ocurrir que por sus declaraciones o a raíz de la investigación resultaran implicados otros voluntarios y que esos otros renunciaran y la Compañía les aceptara su renuncia. Si eso ocurriera, no se habría salvado en absoluto lo que se pretende evitar. Recordó que, como lo hizo presente el Secretario General, lo que se juzga es un hecho, observó que el Reglamento General está redactado con mucha sabiduría, dando elasticidad para que quien dirige la Institución y, por lo mismo, preside el Consejo Superior de Disciplina, pueda actuar en forma absolutamente amplia. Si se llegara a caer en establecer en forma casuística los hechos que puedan ocurrir se llegaría a todo lo contrario de lo que se perseguiría. Opinó que esto debía dejarse al conocimiento, a la inteligencia y al criterio de quien se encuentre dirigiendo la Institución.

El Director de la 1a. Compañía manifestó que retiraba su indicación.

El Superintendente recordó que la Comisión del Directorio y los Directores de la 4a. y de la 5a. Compañía habían formulado indicación para rechazar la incorporación de un artículo nuevo, a continuación del 50, parecer que incluso era compartido por el propio Consejo de Oficiales Generales, que fue el organismo que lo propuso.

Quedó rechazada la idea de agregar dicho artículo.

Las modificaciones propuestas para los artículos 51 al 54 no fueron objeto de indicaciones y quedaron aprobadas conforme al texto sugerido por la Comisión, que es el que se indica a continuación:

Artículo 51. Los organismos disciplinarios de las Compañías no podrán sancionar las faltas cometidas por los voluntarios de ellas que desempeñaren un cargo en el Directorio o en la Comandancia. Asimismo, los Consejos de Administración de las Brigadas tampoco podrán aplicar sanciones a los voluntarios de ellas que se hallaren sirviendo el cargo de Director o de Oficial de la Comandancia. En estos casos deberán elevar los antecedentes al Consejo Superior de Disciplina.

Artículo 52. El Consejo actuará como jurado y en contra de sus fallos no procederá recurso alguno.

Podrá acordar toda medida disciplinaria que estimare oportuna y aún proponer la disolución de Compañías y Brigadas.

Podrá, asimismo, imponer a los voluntarios toda especie de penas, tales como expulsión, separación, suspensión hasta por tres meses, censura, anotaciones especiales en las hojas de servicio, amonestación verbal o por escrito e inhabilitación hasta por seis meses para el desempeño de cargo de Oficial General, de Compañía, de Brigada o de Consejero de Disciplina.

Artículo 53. El Consejo Superior de Disciplina procederá oyendo al afectado previa citación. Si no concurriere lo juzgará en rebeldía.

La citación se hará por carta dirigida al domicilio que tuviere registrado en su respectiva Compañía o Brigada.

Artículo 54. Las medidas disciplinarias producirán sus efectos desde la fecha de su comunicación a la Compañía o Brigada respectiva y al afectado.

La expulsión se comunicará a todas las Compañías y Brigadas.

Artículo 55. No tuvo modificación.

Artículo 56. La modificación propuesta no tuvo indicaciones, Quedó aprobado así:

Artículo 56. La pena de suspensión aplicada por el Consejo Superior de Disciplina a un Oficial General, de Compañía o de Brigada, producirá de hecho la afección del cargo que desempeñare.

Artículo 57. No tuvo modificación.

Artículo 58. Los incisos primero y segundo no tuvieron modificaciones.

El inciso tercero quedó aprobado como lo propuso la Comisión:

Inciso tercero. Si la rehabilitación se refiere a penas impuestas por organismos disciplinarios de Compañía o Brigada, se procederá previo informe del o de los Directores correspondientes, sin perjuicio de los demás antecedentes que el Consejo estimare oportuno allegar.

Inciso cuarto. Sin modificación.

Artículo 59. Lo propuesto por la Comisión no tuvo indicaciones. Quedó aprobado así:

El recurso de nulidad procederá en contra de las resoluciones de los Consejos de Disciplina de las Compañías o Consejos de Administración de las Brigadas y sólo en el caso de que en el juzgamiento se hubiere violado alguna disposición reglamentaria.

Artículo 60. El Secretario General dio lectura a los propuestos por la Comisión para el inciso primero que dice: Este recurso se interpondrá dentro del plazo de veinte días contado desde la fecha en que al afectado se le hubiere enviado la comunicación respectiva por carta certificada.

Señaló que el plazo establecido en la actualidad es de diez días y contado desde la fecha en que el afectado hubiere recibido la comunicación, lo que es muy difícil poder determinar.

Agregó que el Director de la 5a. Compañía, por su parte, propuso que se agregara a lo propuesto por la Comisión, la siguiente frase: "o se le comunicare personalmente la sanción si se encontrare presente en el Consejo de Disciplina", indicación que el Consejo de Oficiales Generales sugería acoger, porque llena un vacío que no estaba contemplado.

El Director de la 1a. Compañía adhirió a lo propuesto por el Director de la 5a. Compañía, pero suprimiendo las palabras "si se encontrare presente en el Consejo de Disciplina" porque de otro modo no podría hacérsele esa comunicación personalmente, aunque también podría notificársele en esa forma en otra parte.

El Director de la 5a. Compañía estimó que la notificación personal tendría que hacérsele en el propio Consejo para que tuviera toda la autoridad de una notificación y exista constancia de que fue hecha con toda la solemnidad del caso.

El Director de la 1a. Compañía opinó que también podría serle hecha la notificación por el Secretario, como Ministro de Fé, en el lugar mismo en que trabaja, para que la notificación personal no quedara circunscrita al hecho de que sólo pueda ser hecha en el seno del Consejo.

El Superintendente participó del parecer del Director de la 1a. Compañía, porque ha ocurrido a veces que se quiere evitar que en el propio Consejo se comunique la sanción al voluntario y se pide al Secretario General que lo haga directamente, pero fuera de la sala del Consejo, como Ministro de Fé.

El Director de la 5a. Compañía observó que lo planteado por el Superintendente se refería a la comunicación inmediata, pero que el Director de la 1a. Compañía se había puesto en el caso de que la comunicación pudiera hacerse también en el lugar de trabajo del voluntario. Hizo ver que se establecía plazo para comunicar la sanción y que podría ocurrir que se produjera demora, lo que obligaría al Secretario General a comunicar al Consejo en qué fecha cumplió con hacer la notificación, para los efectos de contar el plazo.

El Secretario General manifestó que le había convencido la argumentación del Director de la 5a. Compañía. Dejó establecido que la disposición en debate no se refería al Secretario General sino al Secretario de Compañía. Observó que si un Secretario de Compañía desea impedir la presentación de un recurso de nulidad podría no mandar la carta certificada, esperar que transcurrieran veinte días desde la aplicación de la sanción y notificarlo personalmente el día Veingésimo primero, diciendo bajo la fé de su palabra que lo hizo al día

siguiente o el primer día y dejándolo impedido de poder presentar el recurso. Por lo mismo creyó preferible que pudiera notificársele personalmente en presencia del Consejo de Disciplina de la Compañía, todas personas de respeto dentro de una Compañía, o que el Secretario tuviera que exhibir el comprobante de haber certificado la carta.

El Director de la 11a. Compañía estimó que tanto lo propuesto por la Comisión como por el Director de la 5a. Compañía adolecía de errores en cuanto al sistema de notificación. Lo primero porque lo limitaba a una carta certificada, lo que a su juicio no debería esperarse si el voluntario habitara en la guardia nocturna de una Compañía, puesto que debería abandonarla inmediatamente que fuera sancionado; y la indicación del Director de la 5a. Compañía, por las razones que explicara el Superintendente, de que en ciertas circunstancias pudiera no ser conveniente que la sanción fuere notificada en presencia de los miembros del Consejo. Ante esto, consideró preferible mantener la redacción actual, con la sola modificación de que el plazo de diez días se aumentara a veinte.

El Director de la 5a. Compañía aclaró que reglamentariamente no es posible dar como domicilio el cuartel. Añadió que él no formuló indicación respecto a la carta certificada sino acerca de la notificación personal y, por lo tanto, es más amplia, porque la coloca como alternativa de la carta certificada.

El Superintendente hizo notar que se discutía cómo computar el plazo, que debe contarse desde el momento en que el afectado reciba la comunicación respectiva, cosa difícil de advertir.

El Director de la 7a. Compañía observó que se había mencionado la calidad de ministro de Fé que tiene el Secretario de Compañía, pero que a su juicio dicha calidad debe estar revestida de alguna formalidad a la cual se de cumplimiento, como por ejemplo un documento que certifique que procedió conforme al Reglamento, de modo que no sea suficiente únicamente la palabra de ese Oficial.

El Superintendente puso como ejemplo el caso de que la sanción se aplicara a un voluntario después que hubiese abandonado el cuartel; que dicha persona se ausentara de la ciudad y, por lo mismo, no llegare a recibir la notificación. Por esta razón se mostró partidario de la expedición de la correspondiente nota por el Secretario o la notificación personal ante el propio Consejo, procedimientos que permiten que de inmediato entre a correr el plazo que se fije.

El Director de la 13a. Compañía se inclinó porque se mantuviera la disposición en vigencia, pero aumentando el plazo a 20 días, porque podría suceder que aunque se enviara una carta certificada, ese documento no llegara a poder del afectado, ya sea por huelga del correo o por cualquiera otra causa.

El Secretario General consideró cuestión previa resolver si el Directorio se inclinaría por la teoría de la expedición o la recepción de la notificación. Señaló el inconveniente de aplicar esta última, en el caso de que el voluntario viajara a Europa, por ejemplo, al día siguiente al de la sanción, lo que podría retardar la presentación del recurso de nulidad por un año o más tiempo. En cambio, la teoría de la expedición implica que el plazo empieza a contarse desde la fecha en que el Secretario envíe la nota correspondiente. Creyó que la ampliación del plazo obviaba las posibles dificultades que derivaran del correo. Por lo demás, observó que es muy difícil probar cuando la persona haya recibido la notificación. Añadió que si se aceptaba la teoría de la expedición por carta certificada no veía inconveniente en que se agregara lo propuesto por el Director de la 5a. Compañía en el sentido de que no es necesario enviar carta alguna si se le notifica en presencia del Consejo.

El Director de la 11a. Compañía opinó que ambas indicaciones eran restrictivas, en circunstancias que existían otros procedimientos para hacer una notificación, como podría ser la que correspondiera efectuar a un componente de la guardia nocturna, haciéndole firmar la recepción de la nota correspondiente. Sugirió que se agregara un inciso en que se dijera que la notificación se entenderá recibida cuando hubiere sido entregada en el domicilio del afectado.

El Director Honorario don Enrique Phillips, suponiendo que no habrían existido casos conflictivos, propuso agregar alguna disposición que estableciera que todo voluntario citado a comparecer ante algún organismo disciplinario, debería permanecer en el recinto del cuartel hasta que se le comunique el fallo.

El Director de la 1a. Compañía opinó que la solución tendría que ser consecuente con lo que se indica en el Art. 65 del Reglamento General, que en su inciso tercero dispone que: "La citación se hará por carta dirigida al domicilio que tuviere registrado en su respectiva Compañía". Como solución propuso que el plazo para interponer el recurso se ampliara a treinta días, precisando que se contará desde la fecha en que el afectado hubiere recibido la comunicación respectiva en el domicilio que tuviera registrado en la Compañía.

El Director Honorario don Enrique Phillips encontró improcedente prorrogar tanto el plazo, teniendo en cuenta que en la época actual los medios de comunicación son tan rápidos, como también, porque la justicia debe aplicarse con rapidez.

El Director de la 1a. Compañía retiró la indicación de ampliar el plazo de 30 días y adhirió a lo propuesto por el Director de la 13a. Compañía.

El Superintendente, precisando el debate expresó que se aprobaría la siguiente redacción:

Artículo 60. inciso primero. Este recurso se interpondrá dentro del plazo de veinte días contado desde la fecha en que se hubiere entregado al afectado la comunicación respectiva por carta certificada, dirigida al domicilio que tuviere registrado en la Compañía o Brigada o se le comunicare personalmente la sanción si se encontrare presente en el Consejo de Disciplina.

Así se acordó.

El inciso segundo no tuvo modificación.

El inciso tercero no tuvo indicaciones. Quedó aprobado lo que propuso la Comisión, que dice:

El Consejo procederá previo informe del Director de la Compañía o Brigada correspondiente.

Artículo 61. Sin modificación.

Artículo 62. Aprobado lo propuesto por la Comisión, que no tuvo indicaciones y que dice:

Acogido el recurso, la pena quedará sin efecto y deberá procederse a un nuevo juzgamiento por el Consejo de Disciplina de la Compañía o el Consejo de Administración de la Brigada, según correspondiere dentro de un plazo de treinta días.

TITULO XI
REGIMEN DISCIPLINARIO DE LAS COMPAÑIAS Y BRIGADAS

Artículo 63. Quedaron aprobadas las proposiciones de la Comisión respecto de los incisos primero y segundo, que no tuvieron indicaciones. Dicen así:

Inciso primero. El ejercicio de las funciones disciplinarias en las Compañías y Brigadas corresponderá a sus Consejos de Disciplina, Juntas de Oficiales u organismos análogos, según los casos.

Inciso segundo. Por ningún motivo el conocimiento, y resolución de las faltas cometidas por los miembros de una Compañía o Brigada podrá llevarse a las reuniones de las mismas.

Inciso tercero (nuevo). La Comisión propuso este nuevo inciso, con la siguiente redacción:

Los Consejos de Disciplina de las Compañías no podrán conocer de ningún asunto disciplinario que haya requerido previamente la calificación de la falta por la Junta de Oficiales u organismo análogo, sin que el acta del correspondiente organismo haya sido aprobada.

El Director de la 4a. Compañía propuso la siguiente alternativa:

En los casos disciplinarios que trate la Junta de Oficiales u organismos análogos de las Compañías, deberá levantarse un acta de la parte pertinente de inmediato, la que será suscrita por los asistentes,

La Comisión 4a. proponía el siguiente inciso, en reemplazo del que propició la Comisión del Directorio:

Antes de elevar los antecedentes relacionados con asuntos disciplinarios al conocimiento del Consejo de Disciplina, Junta de Oficiales u organismo análogo, según proceda, el Capitán deberá instruir una investigación sumaria breve que se elevará por escrito a conocimiento del organismo disciplinario correspondiente. En esa información se señalarán las causales, antecedentes y pruebas, si las hubiere, que motiven la acusación.

El Director de la 1a. Compañía se pronunció rechazando el inciso tercero, en cualquiera de sus versiones.

El Secretario General expresó que en el Consejo de Oficiales Generales había dado a conocer los fundamentos de la objeción que formuló como Director de la 1a. Compañía, que era el mismo que había conocido el Directorio momentos antes, o sea, que el Capitán, en el caso de lo propuesto por la Comisión 4a. o la Junta de Oficiales, conforme a las otras dos proposiciones, tendrían que iniciar un expediente escrito de datos que no tienen mayor sentido para un organismo que falla en conciencia, como corresponde hacerlo a los organismos disciplinarios de las Compañías. Añadió que el Consejo de Oficiales Generales, que acogió ese parecer, se inclinó por rechazar las tres proposiciones de agregar un nuevo inciso tercero a este artículo.

El Directorio se pronunció de igual manera que el Consejo de Oficiales Generales, con lo cual quedó rechazado el agregado de un inciso tercero al artículo 63.

Artículo 64. El Director de la 11a. Compañía propuso lo siguiente, respecto del inciso primero:

Los Consejos de Disciplina de las Compañías estarán integrados por el Director, 4 voluntarios honorarios, 2 voluntarios activos con premio por 5 años de servicios. El Capitán y el Secretario como ministro de fe. Estos dos últimos actuarán solamente con derecho a voz. Los voluntarios serán elegidos anualmente entre los que no desempeñaren cargo alguno, salvo el de cirujano.

El Director de la 4a. Compañía formuló la siguiente indicación:

Los Consejos de Disciplina de las Compañías estarán integrados por el Director, el Capitán, el Secretario y 6 voluntarios a lo menos, de los cuales 2 podrán ser activos, elegidos anualmente de entre aquellos, que no desempeñen cargo alguno, salvo el de Cirujano.

La Comisión del Directorio propuso:

Los Consejos de Disciplina de las Compañías estarán integrados por el Director, el Capitán, el Secretario y seis voluntarios honorarios elegidos anualmente de entre aquellos que no desempeñen cargo alguno, salvo el de Cirujano.

El Director de la 2a. Compañía hizo notar que se requeriría de un artículo transitorio para las Compañías nuevas que no contarán con voluntarios honorarios.

El Director de la 19a. Compañía propuso complementar la disposición de la Comisión con el siguiente inciso:

A excepción de las Compañías que no tengan la antigüedad necesaria para tener voluntarios honorarios, las que elegirán seis voluntarios con un año por lo menos de antigüedad.

El Secretario General expresó que el Consejo de Oficiales Generales se inclinaba por la proposición de la Comisión, complementada con la indicación del Director de la 19a. Compañía.

Fue aprobada la indicación de la Comisión con el agregado propuesto por el Director de la 19a. Compañía.

La Comisión propuso el siguiente inciso segundo nuevo:

Las reuniones de los Consejos de Disciplina serán secretas y formarán sala cinco de sus miembros, debiendo encontrarse presentes tres de sus integrantes que no fueren oficiales.

El Director de la 4a. Compañía formuló indicación para redactarlo así:

Las reuniones de los Consejos de Disciplina serán secretas y formarán sala dos tercios de sus miembros.

El Director de la 11a. Compañía formuló la siguiente indicación:

Las reuniones de los Consejos de Disciplina serán secretas y formarán sala cuatro de sus miembros, debiendo encontrarse presentes tres voluntarios integrantes que no fuere oficiales.

El Director de la 11a. Compañía retiró su indicación.

El Consejo de Oficiales Generales se pronunció en favor de lo propuesto por la Comisión, porque resulta más fácil fijar el quórum en cinco que establecer los dos tercios.

El Director de la 1a. Compañía formuló la indicación que fue acogida de reemplazar la palabra "sala" por "quorum".

Se acogió lo propuesto por la Comisión.

El inciso tercero nuevo no tuvo indicación y quedó aprobado lo propuesto por la Comisión, que dice:

Inciso tercero nuevo. El mismo carácter tendrán las reuniones de los Consejos de Administración de las Brigadas cuando les corresponda conocer y juzgar faltas y formarán sala cuatro de sus miembros, de los cuales a lo menos dos deberán ser voluntarios integrantes de ese organismo, que no fueren oficiales.

En consecuencia, el artículo 64 quedó con la siguiente redacción:

Artículo 64. Los Consejos de Disciplina de las Compañías estarán integrados por el Director, el Capitán, el Secretario y seis voluntarios honorarios elegidos anualmente de entre aquellos que no desempeñen cargo alguno, salvo el de cirujano, a excepción de las Compañías que no tengan la antigüedad necesaria para tener voluntarios honorarios, las que elegirán seis voluntarios con un año por lo menos de antigüedad.

Las reuniones de los Consejos de Disciplina serán secretas y formarán quórum cinco de sus miembros, debiendo encontrarse presentes tres de sus integrantes que no fueren oficiales.

El mismo carácter tendrán las reuniones de los Consejos de Administración de las Brigadas cuando les corresponda conocer y juzgar faltas y formarán sala cuatro de sus miembros, de los cuales a lo menos dos deberán ser voluntarios integrantes de ese organismo, que no fueren oficiales.

El artículo 65 no tuvo modificación en su primer inciso.

La Comisión propuso agregar un inciso segundo nuevo que dijera:

Inciso segundo nuevo. Los miembros de los organismos disciplinarios deberán fundamentar su voto, precisando las causales que, a su juicio, motiven la sanción. En el acta respectiva se dejará testimonio de esos fundamentos.

El Director de la 1a. se pronunció rechazando este nuevo inciso.

El Director de la 2a. Compañía propuso agregarle la siguiente frase, después de punto seguido. "No se dejará constancia de los nombres de los Consejeros que proponen sanciones".

El Secretario General informó que el Consejo de Oficiales Generales había acordado hacer una nueva proposición, que naturalmente requeriría de la unanimidad para poder ser acogida; que el Consejo proponía una solución que evita el conjunto de formulismos que significa establecer causales, motivos, etc. y no cae en el extremo de que no se deje constancia de nada, que hace difícil que los miembros del Consejo Superior de Disciplina puedan formarse un concepto claro de la falta sancionada si el afectado solicita su rehabilitación. Lo propuesto fue reemplazar la frase final por la siguiente:

En el acta se dejará constancia de las causales que motiven la sanción y de la resolución adoptada por este organismo.

El Director Honorario don Enrique Phillips expresó que suponía que esa constancia se dejaría nombrando únicamente los artículos reglamentarios respectivos, porque de otro modo, si un voluntario hubiese delinquido en su vida privada, aunque no lo hubiera hecho en un asunto meramente bomberil, quedaría ese testimonio de algo que

no afectó a su condición de bombero propiamente tal, para todas las generaciones futuras. Creyó que modificaciones de esta especie pueden pasar a ser un semillero de futuras dificultades.

El Director de la 1a. Compañía declaró que concordaba con el aspecto de fondo planteado por el Director Honorario señor Phillips y, por lo mismo, propuso que en vez de dejar constancia de las causas se dejara testimonio de las disposiciones reglamentarias infringidas y de la sanción aplicada.

Fue aprobada la indicación del Consejo de Oficiales Generales con la aclaración que hicieran el Director Honorario don Enrique Phillips y el Director de la 1a. Compañía.

El inciso segundo nuevo quedó con la siguiente redacción:

En el acta se dejará constancia de las disposiciones reglamentarias infringidas y de la resolución adoptada por este organismo.

El inciso segundo pasó a ser tercero, sin modificación.

El Director de la 11a. Compañía expresó que no se opondría a lo que el Directorio acababa de aprobar, pero que debía hacer presente que si el Consejo Superior de Disciplina solicitaba a una Compañía amplia información respecto de alguna sanción aplicada, para poder resolver sobre alguna solicitud de rehabilitación, iba a ocurrir lo que ya ha sucedido, que el Director tenga que averiguar entre quienes fueron jueces lo que hayan sancionado, con lo que se entraría a quebrantar la reserva que debieran guardar dichos jueces.

El Superintendente observó que en la actualidad ocurría que en las actas de los organismos disciplinarios de algunas Compañías sólo se dejaba constancia de la pena aplicada, pero ahora va a existir la referencia a la disposición reglamentaria infringida.

El inciso tercero, que pasó a ser cuarto quedó aprobado como fuera propuesto por la Comisión y dice:

La citación se hará por escrito al domicilio que tuviere registrado en su respectiva Compañía o Brigada.

En consecuencia, el artículo 65 quedó con la siguiente redacción:

Artículo 65. Los organismos disciplinarios actuarán como jurado, sus fallos serán inapelables y en contra de ellos sólo procederá el recurso de que trata el artículo 59.

En el acta se dejará constancia de las disposiciones reglamentarias infringidas y de la resolución adoptada por este organismo.

Deberá procederse oyendo al afectado, previa citación. Si no concurriere, se le juzgará en rebeldía.

La citación se hará por escrito al domicilio que tuviere registrado en su respectiva Compañía o Brigada.

El artículo 66 no tuvo modificación.

La Comisión propuso la siguiente redacción para el artículo 67:

Artículo 67. Los organismos disciplinarios de las Compañías y Brigadas podrán imponer a sus voluntarios toda clase de penas, con excepción, en el caso de las Compañías, de la de inhabilitación para el desempeño de cargos de Oficial General.

El Director de la 4a. Compañía propuso:

Los organismos disciplinarios de las Compañías y Brigadas podrán imponer a sus voluntarios toda clase de penas de acuerdo con su Reglamento.

El Secretario General informó que el Consejo de Oficiales Generales se pronunció en favor de lo propuesto por la Comisión, porque la redacción sugerida por el Director de la 4a. Compañía implicaba una autorización tan amplia como para que pudieran contemplarse penas que no considerara el Reglamento General.

Fue aprobado lo propuesto por la Comisión.

La Comisión propuso la siguiente redacción para el artículo 68:

Artículo 68: Los Consejos de Disciplina de las Compañías o Consejos de Administración de las Brigadas serán los únicos competentes para juzgar las faltas que cometieren los oficiales de ellas y los miembros de esos Consejos y para aplicar las penas de expulsión y separación.

El Secretario General hizo notar lo importante que era esta reforma, pues, en el momento actual, los miembros de los Consejos de Disciplina podían ser juzgados por la Junta de Oficiales, lo que resulta absurdo si se considera que integran un tribunal superior. Añadió que la 4a. Comisión propuso agregar el siguiente inciso segundo al Art. 68, el que fue desechado por la Comisión del Directorio.

Segundo inciso, nuevo:

Para que los Consejos de Disciplina puedan tratar las proposiciones de aplicar las penas de separación o de expulsión deberán estar presentes, por lo menos, siete de sus miembros. Para sancionar con cualquiera de estas penas se requerirá, a lo menos, una mayoría de seis votos.

El Consejo de Oficiales Generales rechazó también esta proposición.

El Director de la 5a. Compañía consultó si al rechazar lo propuesto por la 4a. Compañía tendría que entenderse que una Compañía no podría fijar quórum para poder aplicar las penas.

El Superintendente y el Secretario General expresaron que el Reglamento General considera los requisitos mínimos, de modo que una Compañía perfectamente puede establecer lo consultado por el Director de la 5a. Compañía.

El Directorio rechazó el agregado de un nuevo inciso segundo al artículo y aprobó la redacción propuesta por la Comisión para el inciso único de que consta.

Los artículos 69 y 70 no tuvieron modificaciones.

El Director de la 11a. Compañía expresó que de acuerdo con la nueva Reglamentación los Consejos de Disciplina de las Compañías no estarán integrados por voluntarios activos lo que impedirá que siga ocurriendo la situación de dificultad que se presentaba cuando solicitaban licencia por 60 o más días. Creyó sin embargo que sería conveniente establecer algún sistema de subrogación, para los casos en que voluntarios que tienen mucha edad o mucha antigüedad en el servicio se vean impedidos de concurrir ya sea porque se encuentren enfermos o ausentes de la ciudad, para evitar que tengan que renunciar si se ven aquejados por alguna enfermedad pasajera.

El Superintendente le hizo notar que el número de integrantes

se había aumentado a 6 y sólo se requerirá que asistan tres de ellos para que el Consejo pueda actuar.

El Director de la Ila. Compañía expresó que no tenía duda de que siempre habrá quórum para sesionar, pero que le parecía que la gravedad de la falta puede requerir, en un momento dado, que sea conocida y juzgada por el mayor número de jueces, como ocurre a veces en la Corte de Apelaciones y en la Corte Suprema en que en una Sala formada por tres jueces, si sólo asisten dos, hay un abogado integrante que pasa a constituirlos.

El Superintendente manifestó que para establecer una disposición que permita a las Compañías, no las obligaría desde luego, designar subrogantes de los miembros integrantes de sus Consejos de Disciplina, se requeriría la unanimidad del Directorio.

El Director Honorario no dio ese asentimiento por considerar contraproducente que pueda designarse subrogante de un cargo tan importante como el de Consejero de Disciplina, que muchas veces es el eje de la disciplina que es la vida de una Compañía.

No hubo asentimiento unánime para acoger la indicación del Director de la Ila. Compañía.

Se entró a tratar el título siguiente:

**TITULO XII
DEL DIRECTOR DE COMPAÑIA O DE BRIGADA**

El 1º de los artículos de este Título, el 71, no tuvo modificaciones hasta el Nº 6º, letra b).

El mismo artículo 71, Nº 6º, letra c), quedó aprobado conforme a lo que propuso la Comisión, por no haber tenido indicaciones:

c) Las altas y bajas que ocurrieren, debiendo indicar la causa de estas últimas y especificar su motivo si se tratare de expulsión o separación, como también señalar los números que correspondieren al voluntario en el Registro General del Cuerpo y en el de la Compañía.

Los Nos. 7º y 8º del artículo 71 no tuvieron modificaciones.

El artículo 72 tampoco fue objeto de modificación.

Fue aprobado agregar un nuevo artículo, a continuación del 72, con la misma redacción propuesta por la Comisión, que dice:

Artículo... El Director de Brigada será el Jefe Superior de ella y como tal le corresponderán los deberes y atribuciones señalados en el Art. 71, números 2º, 3º, 4º, 6º, 7º y 8º y en el artículo 72, en lo que le es aplicable.

Se pasó al estudio del título siguiente:

**TITULO XIII
DEL CAPITAN DE COMPAÑIA O DE BRIGADA**

Artículo 73. Incisos primero y segundo, sin modificaciones.

El Nº 1º quedó aprobado como fuera propuesto por la Comisión, por no haber tenido indicaciones. Dice:

1º. Cuidar con celo de la disciplina de la Compañía y dar al personal la instrucción teórica y práctica que requiriere el buen

servicio y aquella que el Comandante indique:

Los Nos. 2º, 3º y 4º no tuvieron modificaciones.

El Nº 5º establece cuáles documentos debe enviar el Capitán al Comandante. El Director de la Ila. Compañía propuso que todo lo indicado bajo este número se envíe al Intendente, o sea, que se mencione bajo el nuevo Nº 12.

El Secretario General expresó que el Consejo de Oficiales Generales preguntó al Comandante si realmente sería conveniente acoger la indicación del Director de la Ila. Compañía, pero fue contrario a la idea, porque esos datos los requiere la Comandancia. Por lo tanto, propuso rechazar esta indicación.

Fue rechazada.

Fue aprobado lo propuesto por la Comisión para la letra a) del Nº 5º.

5º. Enviar al Comandante:

a) Un cuadro mensual con los datos estadísticos que el Comandante determine. Este formulario deberá ser entregado en la Comandancia dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al que correspondan los actos. Será recibido únicamente en las horas que determine el Comandante.

(El parte mensual de las asistencias del personal y las asistencias de voluntarios de otras Compañías (esto último se indicaba en el inciso siguiente de la letra a) se enviarán al Intendente.

La letra b) no tuvo modificación.

La letra c) está suprimida desde la anterior reforma.

Lo establecido en la letra d) se enviará al Intendente (Figura en el nuevo Nº 12, letra c).

Las letras e) y f) estaban suprimidas.

La letra g), que también estaba suprimida, se restablece, pero disponiendo que la minuta a que se refiere, se enviará al Intendente (Figura en el nuevo Nº 12, letra d).

Los Nos. 6º a 9º no tuvieron modificaciones.

El Nº 10, dice: Comunicar al Comandante:

a) Las proposiciones de contratación de empleados.

La redacción de esta letra fue aprobada como lo propuso la Comisión.

Las letras b) y c) no tuvieron modificaciones.

La letra d) pasa al Intendente. (Nuevo Nº 12, letra e).

La letra e) pasa al Intendente. (Nuevo Nº 12, letra f).

El Nº 11 no tuvo modificación.

El nuevo Nº 12, en la letra a) resultó aprobado como lo propusiera la Comisión. Dice:

Enviar al Intendente:

a) Un parte mensual de las asistencias del personal a todo acto del servicio. Este formulario deberá ser entregado en la Comandancia dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al que correspondan los actos. Será recibido únicamente en las horas que determine el Intendente.

Para la letra b), el Director de la Ila. Compañía había propuesto que se suprimiera la frase final que dice: "Para este efecto no se considerarán los días sábados, domingos ni festivos".

El Consejo de Oficiales Generales propuso rechazar esa indicación, por cuanto se va a proponer que se eliminen los sábados, domingos y festivos respecto de todo documento que se envíe a la Comandancia.

El Directorio acogió el parecer del Consejo y quedó aprobada la letra b) como lo propuso la Comisión:

b) Las asistencias de voluntarios de otras Compañías a actos del servicio, dentro de las 45 horas, contadas desde las 0 hora del primer día hábil del mes siguiente a aquel a que ellas correspondan. Para este efecto no se considerarán los días sábados, domingos ni festivos;

Para la letra c), el Director de la Ila. Compañía había propuesto agregar la palabra "hábiles" refiriéndose a los días, con el fin de que se dijera: "... dentro de los primeros quince días hábiles del año siguiente".

El Consejo de Oficiales Generales se inclinó por lo propuesto por la Comisión, por estimar que quince días es un plazo razonable y no se justifica tener que estar contando cuáles fueron los días hábiles.

Fue acogido el parecer del Consejo y se aprobó lo propuesto por la Comisión, que dice:

c) Una nómina del personal en 31 de diciembre de cada año, con indicación de su calidad de honorario o activo, dentro de los primeros quince días del año siguiente;

Para la letra d), el Director de la Ila. Compañía había propuesto intercalar entre las palabras "dentro" y "del", la frase: "de los días hábiles".

El Secretario General informó que el parecer del Consejo de Oficiales Generales fue el mismo que tuvo respecto de igual recomendación hecha para la letra c), pero que, además, el Consejo había resuelto proponer al Directorio incorporar una disposición de carácter amplio, ya sea dentro del Título correspondiente al Intendente o en la reglamentación general, que establezca que todo plazo largo (de días y no de horas) que venza en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

El Director de la Ila. Compañía expresó que todas las indicaciones que había formulado respecto de plazos, las hizo con el fin de uniformar ese aspecto, a raíz de una discusión que se suscitó en el Directorio en relación con el Premio de Estímulo a causa de lo complejo del sistema en vigencia. Sin embargo, declaró que le parecía mejor la indicación que había formulado el Consejo de Oficiales Generales, porque uniforma criterios.

Fué acogida la indicación del Consejo.

La letra d) quedó redactada en la siguiente forma:

d) Una minuta de las asistencias a que se refiere el Nº 49 del Art. 115 obtenidas en el año anterior, dentro del primer trimestre del año siguiente:

Las letras e) y f) resultaron aprobadas tal como lo propuso la Comisión. Dicen:

e) La fecha de ingreso de los voluntarios al servicio militar y la de su licenciamiento, y

f) Las licencias por tres meses consecutivos o más, dentro de los diez primeros días hábiles de concedidas.

El artículo 74 no tuvo modificación.

Fue aprobado, sin indicaciones, lo propuesto por la Comisión de agregar un nuevo artículo, a continuación del 74, que dice:

Artículo... El Capitán de Brigada será el Jefe de ella en el servicio activo. Sus deberes y atribuciones serán los consignados en el Art. 73, con la salvedad de que la orden a que se refiere el Nº 49 de dicho artículo debe impartirla mensualmente.

TITULO XIV

DEL SECRETARIO DE COMPAÑIA O DE BRIGADA

El artículo 75, el primero de este Título, no tuvo modificaciones hasta el Nº 39.

Resultó aprobado, por no haber tenido indicaciones, lo propuesto por la Comisión para el Nº 49, que dice:

49. Suministrar al Secretario General y/o al Intendente, dentro del plazo que éstos señalaren, todos los datos que le fueren solicitados.

Igualmente resultó aprobado agregar un nuevo artículo a continuación del 75, que dice:

Artículo... Los Secretarios de Brigada tendrán los mismos deberes que los Secretarios de Compañía.

TITULO XV

DEL TESORERO DE COMPAÑIA O DE BRIGADA

El artículo 76, primero de este Título, no tuvo modificaciones hasta el Nº 39.

Resultó aprobada la proposición de la Comisión de suprimir el Nº 49.

El artículo 77 no tuvo modificación.

Igualmente resultó aprobado agregar un nuevo artículo a continuación del 77, que dice:

Artículo... Los Tesoreros de Brigada tendrán los mismos deberes que los Tesoreros de Compañía.

TITULO XVI

DE LOS MAQUINISTAS Y CONDUCTORES DE MATERIAL.

El artículo 78, primero de este Título, no tuvo modificación.

La Comisión no propuso modificación para el artículo 79. El Director de la 2a. Compañía propuso que el inciso primero se redacte así:

Para ser maquinista o conductor se requiere haber sido aprobado en un examen teórico y práctico dictado por la Comandancia.

El Secretario General informó que el parecer del Consejo de Oficiales Generales era el de no modificar, porque no se trata de que el curso lo dicte la Comandancia sino de que se dicten cursos conforme a disposiciones de la Comandancia, pues lo normal es que tales cursos los hagan los Maquinistas de Compañía, ateniéndose a las instrucciones de la Comandancia. En resumen, no se trata de que la Comandancia tenga que dictar cursos a aquellos voluntarios de las distintas Compañías que deseen ser Maquinistas.

El Directorio rechazó la indicación del Director de la 2a. Compañía.

La Comisión propuso el siguiente inciso segundo nuevo:

Los cursos teóricos se realizarán en las Compañías y Brigadas y los cursos prácticos serán dictados por la Comandancia.

El Director de la 1a. Compañía rechazó el agregado de este inciso y el Consejo de Oficiales Generales se inclinó por la siguiente nueva idea:

Los cursos sean teóricos o prácticos, se realizarán en las Compañías y Brigadas conforme a las disposiciones que para el efecto dicte el Comandante.

Fue acogida por unanimidad esta indicación.

El Consejo de Oficiales Generales propuso, además, el agregado del siguiente inciso tercero nuevo:

Los títulos de maquinistas y de conductores tendrán una vigencia máxima de cuatro años.

El Secretario General agregó que el plazo de validez se determinó tomando en cuenta el de duración del carnet de chofer.

El Comandante, informando una consulta del Director Honorario don Enrique Phillips, expresó que para revalidar el título el interesado tendrá que dar un nuevo examen, incluso el propio Inspector General de Material Mayor. Agregó que suponía que quienes toman exámenes en la Dirección del Tránsito también tienen que revalidar su título.

El Director Honorario señor Phillips calificó esta reglamentación de excesiva y poco práctica.

El Comandante respondió que a trueque de perder lo práctico, le parecía que esto era lógico, porque no puede una persona tener el título de maquinista o de conductor a perpetuidad, porque puede haber perdido alguna de las condiciones para ello.

El Director de la 11a. Compañía propuso que se agregara al inciso tercero que los títulos serán revalidados en la forma que

determine el Comandante, porque seguramente no se va a exigir para él que se haga un nuevo curso, como parecería desprenderse de lo propuesto por el Consejo, si no se hacía esa aclaración.

Fue acogida la indicación del Consejo de Oficiales Generales de agregar el nuevo inciso tercero y la aclaración sugerida por el Director de la 11a. Compañía.

En consecuencia, el artículo 79 quedó con la siguiente redacción:

Artículo 79. Para ser maquinista o conductor se requiere haber sido aprobado en un examen teórico y práctico, rendido conforme a las disposiciones que dictare la Comandancia.

Los cursos, sean teóricos o prácticos, se realizarán en las Compañías y Brigadas conforme a las disposiciones que para el efecto dicte el Comandante.

Los títulos de maquinistas y de conductores tendrán una vigencia máxima de cuatro años y serán revalidados en la forma que determine el Comandante.

El artículo 80 no tuvo modificación.

TITULO XVII

DE LOS CIRUJANOS DE COMPAÑIA Y DE BRIGADA

El artículo 81, primero de este Título, resultó aprobado como fuera propuesto por la Comisión. Dice:

Artículo 81. Las Compañías podrán designar anualmente hasta tres cirujanos de entre su personal que tuviere el título profesional respectivo. Uno de éstos podrá ser cirujano dentista.

Artículo 82. Sin perjuicio de sus obligaciones como bombero, los cirujanos deberán:

La Comisión había propuesto modificar el Nº 1º en la siguiente forma:

1º. Informar por escrito acerca de si el postulante a bombero reúne las condiciones de edad y salud compatibles con el servicio. En caso que la Compañía no tenga cirujanos, el informe será expedido por alguno de los cirujanos del Servicio Médico del Cuerpo;

El Director de la 4a. Compañía propuso su reemplazo por el siguiente:

Informar por escrito acerca de si el postulante a bombero reúne las condiciones de edad y salud compatibles con el servicio, siempre que el Reglamento de la Compañía así lo dispusiere o fuere requerido por el Director.

El Consejo de Oficiales Generales fue partidario de lo propuesto por la Comisión, o sea, que todos los aspirantes a incorporarse al Cuerpo tengan la salud compatible con el servicio.

El Director Honorario don Enrique Phillips expresó que iba a continuar oponiéndose a una determinación de esa naturaleza, como desde el primer día en que lamentablemente fue propuesta. Expresó que la razón para que se oponga es simplísima y que lo decía con conocimiento de causa, pues no hay manera absolutamente ninguna de que un cirujano pueda dictaminar, por un simple examen, si el voluntario es o no apto para el servicio. Para ello, tendría que

ser sometido a una serie de exámenes, científicamente, que no existe la posibilidad de efectuar. Además, tiene el inconveniente de que si un voluntario contrae, no por el servicio sino por otro motivo, alguna enfermedad que lo imposibilite, los miembros de la familia le echarían la culpa al Cuerpo de Bomberos, incluso pudiendo llegar a una querrela. Recordó que cuando se habló de esto en el seno del Directorio, hace ya muchos años, precisamente dos personas que harto podían entender sobre la materia, los doctores Eduardo Bussert y Víctor Montt, se opusieron e hicieron ver los peligros que entrañaba la situación que él ahora había expuesto. Expresó que si se tratara de un Cuerpo de Bomberos profesional, donde no hubieran voluntarios, estaría muy bien que existiera esa exigencia, porque ese personal siempre estaría siendo sometido a exámenes y tratamientos preventivos o curativos, pero no en esta libre asociación de hombres que de repente se visten de bomberos, que hacen otras cosas, desarrollan diversas actividades y subsidiariamente apagan incendios. Creyó que esto era tremendamente peligroso.

En el momento de ponerse en votación la proposición de reforma, el Director de la 11a. Compañía expresó que compartía el parecer del Director Honorario don Enrique Phillips, pero creía que era conveniente dejar la posibilidad de que se recurra a los cirujanos del servicio médico del Cuerpo, cuando las Compañías así lo consideraran necesario.

El Director Honorario señor Phillips expresó que justamente él defiende la libertad de cada Compañía de tener o no establecido que exigirá tal examen.

El Director de la 5a. Compañía expresó que no sería materia de establecer tal prescripción en el Reglamento General, sino en el de la Compañía.

Fue rechazada la proposición de reforma hecha por la Comisión y, por consiguiente la indicación del Director de la 4a. Compañía.

Los Nos. 2º, 3º y 4º no tuvieron modificaciones.

Fue acogido el agregado de un nuevo artículo, a continuación del 82, conforme a lo que propuso la Comisión, que dice:

Artículo... Lo dispuesto en los dos artículos anteriores se aplicará igualmente a los Cirujanos de Brigada.

Se levantó la sesión a las 21,15 horas.

CUERPO DE BOMBEROS DE SANTIAGO

Sesión extraordinaria de Directorio celebrada en 11 de julio de 1973.

Se abrió la sesión a las 19 horas, presidida por el Superintendente don Sergio Dávila, y con la siguiente asistencia:

Vicesuperintendente		don Alfredo F. Fernández,
Comandante		" Fernando Cuevas,
2º Comandante		" Jorge Salas,
3er. Comandante		" Jorge Trisotti,
4º Comandante		" Enrique Chereau,
Tesorero General		" Nario Swinburn,
Director Honorario		" Hernán Figueroa,
" "		" Enrique Phillips,
Director de la 1ª. Compañía		" Juan Enrique Infante,
" 2ª. "		" Hernán Becerra,
" 3ª. "		" Hernán Banderas,
" 4ª. "		" Enrique Colin,
" 5ª. "		" Eduardo Swinburn,
" 6ª. "		" Sergio Rojas,
" 7ª. "		" Juan Alvarez,
" 8ª. "		" Manuel Rodríguez M.,
" 9ª. "		" José Tupper,
" 10ª. "		" Salvador Cortés,
" 11ª. "		" Carlos Corsi,
" 12ª. "		" Héctor Orellana,
" 13ª. "		" Rodolfo Villaseca,
" 14ª. "		" René Donoso L.,
Capitán 17ª. "		" Mario Valenzuela, y el Secretario General que suscribe (Gonzalo Figueroa).

Se excusó la inasistencia de los Directores Honorarios señores Jorge Gaste y Luis Soto, la del Director y el Capitán de la 14ª. Compañía señores John Yeemans y Juan Enrique Ojeda y la del Director de la 17ª. Compañía don Santiago Ferreiro.

ACTAS. No se habían distribuido las actas de las sesiones celebradas en 9, 16, 23 y 30 de mayo; 20 y 27 de junio y 4 de julio.

Se dió cuenta y se trató:

PROSECUCION DEL ESTUDIO DE REFORMAS AL REGLAMENTO GENERAL. El Superintendente expresó que correspondía proseguir el estudio de las reformas al Reglamento General, a partir del Título XVIII, que trata De los Bomberos.

TITULO XVIII
DE LOS BOMBEROS

El Secretario General expresó que el primer inciso del artículo 83, que es el primero de este Título, no tuvo modificación; que resultó aprobado, por no haber sido objeto de indicaciones el inciso segundo nuevo que propuso la Comisión, y que dice:

Inciso segundo nuevo. En los actos del servicio la calidad de bombero prevalecerá sobre toda profesión u oficio.

En consecuencia, los incisos segundo y tercero, que no tuvieron modificaciones, pasaron a ser tercero y cuarto

La Comisión propuso la siguiente redacción para el

Artículo 84. Deberán registrar su domicilio en el cuartel, domicilio que se considerará subsistente mientras no designaren otro.

El Director de la 11a. Compañía propuso:

Tendrán registrado su domicilio en el cuartel, etc.

El Consejo de Oficiales Generales se pronunció por lo que propuso la Comisión, que fue aprobada por el Directorio.

El artículo 85 no tuvo modificación.

Lo propuesto por la Comisión respecto de los artículos 86 y 87 no tuvo indicaciones y quedaron aprobadas conforme al siguiente texto:

Artículo 86. Los voluntarios podrán ingresar a otro Cuerpo de Bomberos de la República con autorización especial de su Compañía o Brigada, comunicada a la Secretaría General, pero no podrán desempeñar simultáneamente cargos de oficiales en una y otra institución.

En caso de concurrencia conjunta de las Compañías o Brigadas a que perteneciere el voluntario, éste actuará con la entidad de la cual sea Oficial, y si no le es de ninguna, deberá trabajar con la Compañía o Brigada que formare parte del Cuerpo de Bomberos de Santiago.

No obstante lo dispuesto en el inciso primero, los voluntarios activos no podrán ingresar a otros Cuerpos de la Provincia de Santiago.

Artículo 87. Todo bombero ingresa a la Institución en calidad de activo y adquiere la de honorario de acuerdo con las disposiciones de tiempo y de asistencia que determine el Reglamento de su Compañía o Brigada. Sin estos requisitos sólo podrá conferirse esta calidad al que se accidentare gravemente en acto del servicio o al que se hubiere hecho acreedor a esta distinción por haber comprometido en forma especial la gratitud de la Compañía o Brigada.

En estos últimos casos se requerirá propuesta de la Junta de Oficiales u organismos análogos y su aprobación por la Compañía o Brigada con una mayoría no inferior a los tres cuartos de los votantes.

La Comisión propuso la siguiente redacción para el artículo 88:

Artículo 88. Será obligación del bombero activo y del honorario que aceptare un cargo de Oficial de mando, concurrir con puntualidad a los actos del servicio, y si durante tres meses consecutivos, sin licencia previa, no tuvieren ninguna clase de asistencia, deberán necesariamente ser separados de la Compañía o Brigada. Este plazo es el que media entre la última asistencia y el día en que se cumple el tercer mes calendario.

El Director de la 5a. Compañía propuso intercalar las palabras "o licencia", con el fin de que la última frase diga: "Este plazo es el que media entre la última asistencia o licencia y el día en que se cumple el tercer mes calendario".

El Director de la 11a. Compañía propuso reemplazar el artículo por el siguiente:

Será obligación del bombero activo y del honorario que aceptare un cargo de Oficial de mando, asistir con puntualidad a los Incendios a que concurra su Compañía, a los Ejercicios Generales, Ejercicios Combinados, Funerales o que sea citada todo el Cuerpo, Distribución de Premios del Directorio, citaciones de éste, Ejercicio y Reuniones de Compañía, y si durante tres meses consecutivos no registraren ninguna asistencia, deberán necesariamente ser separados de la Compañía o Brigada. Este plazo es el que media entre la última asis-

tencia y el día en que se cumple el tercer mes calendario.

El Secretario General hizo notar que la indicación del Director de la 5a. Compañía sólo consistía en recalcar que no se considerará inasistente al voluntario durante el plazo que haya gozado de licencia, para los efectos de computar el plazo de tres meses, indicación por la cual se inclinó el Consejo de Oficiales Generales, prefiriéndola a la de la Comisión. En cuanto a la proposición del Director de la Compañía, expresó que era de fondo, porque tiende a que sean actos obligatorios solamente los que allí se señalan y que dejen de ser obligatorios los incendios a que no concurren las Compañías de reserva y los funerales a que no concurre todo el Cuerpo, que se convertirían en asistencias de abono, como se dice en un artículo posterior. Añadió que el Consejo de Oficiales Generales consideró que era bastante engorroso considerarle ahora y el Comandante quedó de estudiar esto en un tiempo prudencial más largo. Por consiguiente, para los efectos de este estudio, acordó no acoger la indicación del Director de la 11a. Compañía.

El Director de la 11a. Compañía expresó que él entendía que el hecho de tratar una reforma de fondo como la que propuso, implicaba entrar al estudio de fondo engorrose, pero que estima que la Institución tiene que ir de acuerdo con la época. Declaró que comprendía que lo único que dificultaba el asunto es lo que dice relación con el otorgamiento de premios, porque crearía una desigualdad de obligaciones; pero que la práctica viene señalando que el hecho de que sea obligación asistir a funerales en que sólo concurre una delegación al Cementerio y los demás voluntarios deben permanecer una hora en el cuartel produce la situación de que muchos no puedan cumplir con esa obligación y caigan en una falta y vayan perdiendo el entusiasmo por optar a los premios de asistencia. Se refirió en seguida que entre las doce de la noche y las ocho de la mañana, la asistencia a incendios de reserva es casi nula a causa de las dificultades que se presentan en la ciudad de Santiago para trasladarse de un lugar a otro de la ciudad en medios colectivos de movilización, circunstancia que les obliga a incurrir en gastos fuera del alcance, especialmente de los voluntarios jóvenes, sólo para asistir a un incendio de reserva, en el cual no va a trabajar. Observó que tampoco se justificaría la permanencia de los voluntarios como reserva para concurrir a otro posible incendio, porque para eso se cuenta con los componentes de la guardia nocturnas. Lamentó diferir del criterio del Consejo de Oficiales Generales, porque si el Directorio se estaba reuniendo para estudiar reformas reglamentarias, éstas deberían hacerse en definitiva en sus aspectos de fondo. Terminó que aunque fuera la suya la única opinión en este sentido, él la mantenía.

El Superintendente manifestó que el Consejo de Oficiales Generales había estudiado exhaustivamente el punto derivado de la indicación del Director de la 11a. Compañía y consideró que tendría que ser objeto de un estudio mucho más profundo, sin llegar a desestimarle. Agregó que si bien es cierto que hasta cierto punto puede ser conveniente que no se consideren actos obligatorios los incendios, para las Compañías que queden de reserva, debido precisamente a las dificultades que se presentan a los voluntarios a causa de la extensión de la ciudad, desde otro ángulo el problema se presenta absolutamente diferente. Los actos obligatorios del Cuerpo no sería iguales para todas las Compañías, pues para las que concurren van a ser obligatorios y para las que estén de reserva serán de abono. Lo mismo ocurriría en los funerales y todo ello va a repercutir en el cómputo para los premios, tanto de constancia como de asistencia. Hizo presente que este problema lo estudió el Consejo durante dos horas sin llegar a una solución determinante y por eso, sin desestimar de plano la idea, propuso postergar su pronunciamiento y aconsejarle así al Directorio.

Manifesté en seguida que el Secretario General le recordaba que también se pensó en hacer obligatorios, en determinadas circunstancias, los Llamados de Comandancia y que el Consejo de Oficiales Generales va a estudiar todo este aspecto para propender al Director alguna solución armónica.

El Director Honorario don Enrique Phillips, después de ser informado del número anual de actos obligatorios, expresó que pasaban a figurar en el Cuadro de Honor del Cuerpo los voluntarios que legaran asistir a 110 e 120 actos y que eso les hacía recordar, con el Director Honorario don Hernán Figueroa el subido número a que llegaban anteriormente. En cambio, ahora, con mucho menos obligaciones se estudiaba la manera de dar facilidades a los voluntarios para que asistieran menos. En seguida se preguntó ¿qué hace un Comandante que llame a una Compañía de reserva y se encuentra con que no tiene voluntarios? Se refirió en seguida a que Santiago no se ha extendido en su área en forma apreciable desde los tiempos que él recordaba, en que los pavimentos eran malos, eran peores las condiciones para movilizarlos y no se contaba con carros de transporte. Observé que a los voluntarios sólo les afectaba la situación para los efectos del premio de asistencia, por cuanto la mayoría tiene subido sobrante de ellas, porque concurre a numerosos actos de reserva, lo cual le favorece para recibir su premio de constancia. Creyó que introducir modificaciones en este aspecto equivalía a dar un salto atrás en cincuenta años.

El Comandante consideró muy interesantes las consideraciones del Director Honorario señor Phillips. Agregé que, sin embargo, esto de la concurrencia a los actos obligatorios es algo relativo; que es cierto que los actos obligatorios con alarma han disminuido; que el número de incendios ha aumentado considerablemente, pero por la manera de trabajar en ellos, estadísticamente aparecen disminuidos los grandes incendios. Repetí que era interesante la observación del señor Phillips respecto al papel que corresponde a las Compañías de reserva, pues, cuando el Comandante necesita recurrir a una de ellas es porque se trata de un incendio grande y, evidentemente, se requiere inmediata y buena concurrencia de personal, lo que no se lograría si el sistema de reserva se eliminara. Recordé que el Superintendente se había referido a que, al revés, se había estudiado la posibilidad de incorporar los Llamados de Comandancia como actos obligatorios. En seguida puso como ejemplo que se aceptara la proposición del Director de la 11a. Compañía, caso en el cual pondría como ejemplo la 19a. Compañía, que tiene dos cuarteles de primer socorro, vale decir que en teoría tendría incendios obligatorios en dos cuarteles, los que ocurren muy a lo lejos, a causa del tipo de edificación que existe en el sector que atiende. En cambio, tiene que concurrir a todo el resto de los actos como a Llamados de Comandancia, que son de abono. Agregé que estas consideraciones y las que se habían escuchado antes, fueron las que aconsejaron al Consejo de Oficiales Generales a proponer que quede pendiente el estudio de esta materia. Dejé en claro que consideraba muy interesante la indicación del Director de la 11a. Compañía y que el Consejo de Oficiales Generales estaba interesado en estudiarla, pero que opinaba que procedía hacerlo en forma muy detenida.

El Director de la 11a. Compañía expresó que él creía que el gran problema que se presentaba en torno a esta posible modificación era la diferenciación que se produciría para las Compañías en cuanto a sus obligaciones, lo que no permitiría aplicar alguna disposición más o menos regular para los efectos de los premios de asistencia, pero que a su juicio no es el problema de la situación de los actos el que obliga a que la Institución cambie en su fondo el contenido de las obligaciones, sino las obligaciones del servicio. Hizo presente que él no había propuesto que se suprimiera el incendio de

reserva como tal, sino que la concurrencia a ellos sea obligatoria para los voluntarios para los efectos de las listas de abono, pero no para las listas obligatorias; que la situación de vida de hoy en día no permite que los voluntarios en sus lugares de trabajo gocen de permiso para asistir a los incendios como él lo pudo apreciar cuando fue Capitán de su Compañía, situación que conduce a que si el voluntario ha pedido permiso para asistir a un incendio de reserva, después no pueda hacerle para concurrir a uno en que podría prestar su concurso trabajando; en cuanto a que Santiago no se haya extendido, señalé que la población que no era de más de 600 u 800.000 personas se eleva a más de 4.000.000, lo que ha tenido que aumentar el número de casas habitación. En seguida se refirió al riesgo de las propias vidas que significaba hacer movilizar voluntarios en las noches a incendios de reserva. Se refirió al caso de que un voluntario, vistiendo uniforme, fue asaltado a altas horas de la noche; esto, aparte del peligro de accidentes. Se refirió por último a que no sabía hasta que punto tenga más valor el problema que se presenta para otorgar los premios sobre el aspecto que se refiere al mejoramiento del servicio.

El Comandante manifestó que lo último que había expresado el Director de la 11a. Compañía lo aclaraba todo. En efecto, dijo, si revisamos el Cuadro de Honor en los últimos años, no aparecen más de 8 o 10 voluntarios, o sea, los únicos que están preocupados de concurrir a todos los actos obligatorios son los que optan al premio de asistencia; pero aquél que desea concurrir al acto de servicio que le corresponde a su Compañía, está amparado por el Reglamento de ella, puesto que le concede la libertad de inasistencia sin caer en falta en determinado porcentaje; es decir, que el voluntario que quiera prestar servicio a su Compañía va a concurrir exclusivamente a los actos a que sea llamada con alarma, o sin alarma. Sin embargo, no hay dificultad para que quien no tiene la posibilidad de optar al premio de asistencia, preste su concurso físico a la Compañía, porque los reglamentos de todas las Compañías amparan al voluntario para que puedan mantenerse en ella aún cuando falten a determinado número de actos, el cual difiere entre ellas. Por lo mismo, no vió problema para que se espere hasta que el Consejo de Oficiales Generales pueda hacer un estudio más profundo del asunto.

El Directorio de la 7a. Compañía quiso dar a conocer una experiencia suya. Dijo que en la actualidad los voluntarios activos tenían una nueva mentalidad; aseguré que esa mentalidad es totalmente distinta a la que tenían cuando el ingresó a la bomba, señalé que el Cuadro de Honor está reflejando una realidad, la que además manifiestan los voluntarios en sus conversaciones. A ellos no les interesa las listas, sólo quieren prestar un servicio. Señalé que la mayor preocupación de los Capitanes ya no son los incendios, sino como mantener una asistencia regular a los Llamados de Comandancia, en los que en la mayoría de los casos basta con dos Compañías de Agua, debido a los modernos elementos de combate del fuzgo y al magnífico sistema de comunicaciones, pero falta personal.

El Director de la 1a. Compañía estimó que el problema más importante era el de discutir cuáles son las funciones que debe cumplir un Cuerpo de Bomberos, que a su juicio presta un servicio público. Por lo mismo, dijo, siempre debe estar preste a cumplir con el llamado de la colectividad y los problemas que deriven de la clasificación de las listas no tiene importancia, pues para ese efecto primordial no tiene importancia que sea obligatoria o no la concurrencia. Consideré bizantina la discusión que se había planteado y que lo único que debía tenerse presente es velar porque los voluntarios siempre estén en sus cuarteles listos para concurrir a los llamados.

El Superintendente recordó que el Consejo de Oficiales Generales formulaba indicación, respecto de la indicación del Director

de la Ila. Compañía, para aplazar su estudio, o sea, no se ha pronunciado desestimándola ni aprobándola, porque desea estudiar más a fondo el problema. Hizo presente que si el Directorio votara por el rechazo de esa indicación, ella no podría renovarse según las disposiciones del Reglamento General, hasta dentro de seis meses. En esas condiciones, el Consejo escogió un camino intermedio como lo es el de aplazar el estudio para una posterior discusión, una vez terminado el estudio de las reformas al Reglamento General.

El Director de la Ila. Compañía expresó que no quería ser obstáculo para que las reformas en estudio comenzaran a regir cuanto antes, como tampoco a lo que acordé en principio el Consejo de Oficiales Generales y, por lo mismo retiraba de discusión la proposición que había formulado, en el entendido de que quedaba pendiente su estudio para otra oportunidad.

El Superintendente le agradeció su resolución y le aseguré que el Consejo iba a ocuparse de ese estudio.

Quedó retirada la indicación en esas condiciones. Por consiguiente, con la abstención del Director Honorario don Enrique Phillips y la del Director de la Ila. Compañía, el artículo quedó aprobado en la forma propuesta por la Comisión y con la modificación sugerida por el Director de la 5a. Compañía. Su texto quedó así.

Artículo 88. Será obligación del bembero activo y del honorario que aceptare un cargo de Oficial de mando, concurrir con puntualidad a los actos del servicio, y si durante tres meses consecutivos, sin licencia previa, no tuvieren ninguna clase de asistencia, deberán necesariamente ser separados de la Compañía o Brigada. Este plazo es el que media entre la última asistencia o licencia y el día en que se cumple el tercer mes calendario.

El artículo 89 quedó suprimido, por no haber formulado indicaciones respecto de la indicación en ese sentido que formulé la Comisión.

La Comisión propuso un nuevo artículo 89, en reemplazo del Acuerdo Nº 61 de carácter permanente, que resultó aprobado sin indicaciones. Dice así:

Artículo 89 nuevo. Se prohíbe a los miembros de la Institución invocar su calidad de tales en actividades ajenas al servicio.

Si lo hicieren, en contravención a lo así dispuesto, se estimarán afectadas los intereses generales del Cuerpo.

Quedó aprobado lo que propuso la Comisión respecto del artículo 90, por no haber tenido indicaciones. Quedó así:

Artículo 90. Las cuestiones que se suscitaren entre bemberos deberán ser ventiladas amigablemente ante sus jefes respectivos y en ningún caso podrán ser llevadas a la prensa ni a otros medios de publicidad.

Respecto del artículo 91, la Comisión propuso lo siguiente para el inciso primero:

Artículo 91, inciso primero. Las personas que hubieren servido o sirvieren en otro Cuerpo de Bemberos de la República, deberán acompañar a la solicitud de incorporación la respectiva hoja de servicios. Esta hoja será enviada a la Secretaría General, en original e en copia autorizada por el Director, junto con la papeleta de incorporación. No se dará curso a ésta si no se enviare dicha hoja de servicios.

El Director de la 2a. Compañía, por estimar que se contradeci-

ria con lo que se dice en el inciso segundo que se agregaría, propuso eliminar la frase: "No se dará curso a esta si no se enviare dicha hoja de servicios".

El Secretario General informó que el Consejo de Oficiales Generales había estudiado con mucha detención la relación entre los incisos primero y segundo y no logró entender la razón que motivó la indicación del Director de la 2a. Compañía.

Lo propuesto por la Comisión como inciso segundo nuevo está basado en lo dispuesto en el Acuerdo Nº 47 del Directorio, de carácter permanente, considerando la modificación que se le introdujo con fecha 2 de diciembre de 1970. Dice así:

En todo caso, deberá indicarse en la papeleta, además, si el voluntario ha pertenecido o pertenece a otro Cuerpo de Bomberos de la República. En caso que esta declaración no se haga, no pedirá solicitarse más tarde el reconocimiento de los servicios que en cualquiera de esas instituciones pudieron haber prestado, salvo que se comprobare fehacientemente que la emisión se hubiera producido durante el trámite administrativo y no la hubiera causado la falta de declaración de esos servicios por el voluntario afectado.

El Superintendente propuso suprimir las palabras "En todo caso" e intercalar las siguientes: "ni se acompañare la correspondiente hoja de servicios".

Diría así:

Deberá indicarse en la papeleta, además, si el voluntario ha pertenecido o pertenece a otro Cuerpo de Bomberos de la República. En caso que esta declaración no se haga ni se acompañare la correspondiente hoja de servicios, no pedirá solicitarse más tarde el reconocimiento, etc.

El Secretario General informó que el Consejo de Oficiales Generales acordó recomendar que se conserve la redacción propuesta por la Comisión, rechazando la indicación del Director de la 2a. Compañía, por no entender a que se refiere y que se acogiera la indicación del Superintendente, que es de tipo formal.

El inciso segundo actual, que pasaría a ser tercero, resultó aprobado como fuera propuesto por la Comisión, por no haber tenido indicaciones y lo mismo ocurrió con el inciso tercero actual, que pasaría a ser cuarto. En este último se agregó lo que estaba contenido en el Acuerdo Nº 14 del Directorio, de carácter permanente.

El Director de la 11a. Compañía informó que en cierta ocasión la Secretaría General manifestó que no podría cursar la inscripción el Registro General de un voluntario que había pertenecido a otra Compañía del Cuerpo, si no se acompañaba la hoja de servicios respectiva, parecer que él observó obteniendo una respuesta favorable a su tesis, de parte del Secretario General, que fue la de considerar ineficaz que se acompañara ese documento que extiende la Comandancia y lleva la firma del propio Secretario General. Por lo mismo, creyó que sería conveniente dejar esclarecido que esa exigencia se hará cuando se trate de servicios prestados en otros Cuerpos de Bomberos del país.

El Secretario General expresó que efectivamente ocurrió lo que había relatado el Director de la 11a. Compañía, a causa de un error. En seguida hizo notar que este artículo no se refiere a dicho asunto, sino a los que "hubiere servido o sirvieren en otro Cuerpo de Bomberos de la República".

Conforme a lo expresado, el Directorio acogió la proposición del Consejo de Oficiales Generales de rechazar la indicación del Director de la 2a. Compañía y acoger la del Superintendente, con lo cual el artículo quedó redactado en la siguiente forma:

Artículo 91. Las personas que hubieren servido e sirvieren en otro Cuerpo de Bomberos de la República, deberán acompañar a la solicitud de incorporación la respectiva hoja de servicios. Esta hoja será enviada a la Secretaría General, en original e en copia autorizada por el Director, junto con la papeleta de incorporación. No se dará curso a ésta si no se enviare dicha hoja de servicios.

(Incise segundo, nuevo) Deberá indicarse en la papeleta, además, si el voluntario ha pertenecido e pertenece a otro Cuerpo de Bomberos de la República. En caso que esta declaración no se haga ni se acompañare la correspondiente hoja de servicios, no pedrá solicitarse más tarde el reconocimiento de los servicios que en cualquiera de esas instituciones pudieren haber prestado, salvo que se comprobare fehacientemente que se hubiere producido durante el trámite administrativo y no la hubiere causado la falta de declaración de esos servicios por el voluntario afectado.

(Incise segundo actual, pasa a ser tercero). Este mismo requisito deberán cumplir los postulantes que hubieren pertenecido a otras Compañías e Brigadas del Cuerpo de Bomberos de Santiago.

(Incise tercero actual, pasa a ser cuarto). Las hojas a que alude el incise anterior deberán llevar visto bueno del Secretario General y las que se refieran a servicios prestados con posterioridad al año 1924 serán confeccionada por el Intendente. Estas últimas contendrán los siguientes datos: fecha de la incorporación, asistencias obtenidas, obligaciones y fecha de la baja, con indicación de la causa de ésta. Contendrán también las anotaciones que en ellas haya acordado estampar el Consejo Superior de Disciplina.

El artículo 92 no tuvo modificación.

El artículo 93 resultó aprobado como fuera propuesto por la Comisión, por no haber sido objeto de indicaciones.

Artículo 93. Presentada la renuncia de un bombero, se anotará el signo "R" en las listas y libros de asistencias, y el organismo correspondiente de la Compañía e Brigada deberá pronunciarse respecto de ella dentro del término de treinta días.

TITULO XIX

DE LAS ELECCIONES

El artículo 94 no tuvo modificación.

El artículo 95, en su incise primero, no fue objeto de modificaciones por la Comisión, pero como consecuencia del acuerdo de que el Intendente sea elegido por las Compañías, queda con la siguiente redacción:

Artículo 95. Salvo fuerza mayor para el Cuerpo, el 8 de diciembre de cada año, a la hora que se fijare en un acuerdo de Directorio, las Compañías reunidas separadamente elegirán Superintendente, Vicesuperintendente, Comandante, Segundo Comandante, Tercer Comandante, Cuarto Comandante, Secretario General e Intendente para el año siguiente.

La Comisión propuso agregar el siguiente incise segundo nuevo:

Si se produjere la circunstancia de fuerza mayor, el Director de la e los Directores de las Compañías de que se trate le comunicarán a la Secretaría General antes de las 21 horas del día siguiente, con el fin de que ésta preceda a citar a las elecciones que correspondan para una fecha que, en todo caso, anteceda al 15 de diciembre.

El Director de la Ila. Compañía propuso intercalar entre las palabras "día" y "siguiente" el vocablo "hábil", indicación que el Consejo de Oficiales Generales recomendó acoger.

La Comisión proponía modificar el inciso segundo actual, que pasa a ser tercero, en la siguiente forma:

El Tesorero General y el Intendente serán elegidos en la forma que determina el Nº 4º del artículo 22.

Esta modificación no precede porque el Intendente será elegido por las Compañías.

El inciso tercero actual, que pasa a ser cuarto, no tuvo modificación.

El Consejo de Oficiales Generales acordó proponer que se agregue un nuevo inciso, al final, referido al caso de fuerza mayor, que diría:

Si la circunstancia de fuerza mayor ocurriere en estas elecciones, la o las Compañías afectadas deberán reunirse al día siguiente, a la misma hora, sin previa citación.

El Superintendente expresó que esta proposición requeriría de la unanimidad del Directorio para ser acogida.

El Director de la Ila. Compañía se refirió a que el Consejo de Oficiales Generales había recomendado que se acogiera su indicación de intercalar la palabra "hábil" en el nuevo inciso segundo. Al respecto, recordó que ya antes el Directorio acogió la proposición de establecer una disposición de carácter general que establezca que todos los plazos que vencen en día sábado, domingo o festivo se entenderán prorrogados hasta el siguiente día hábil, de modo que no tendría objeto intercalar esa palabra.

El Superintendente hizo presente que esa disposición se refiere al envío de documentos y como en este caso el hecho se relaciona con la celebración de una reunión para elegir Oficial General, creía preferible que de todos modos se dejara bien en claro que se trata de días hábiles.

Fueron acogidas la indicación del Director de la Ila. Compañía y la del Consejo de Oficiales Generales de agregar un nuevo inciso, con lo cual el artículo quedó con la siguiente redacción:

Artículo 95. Salvo fuerza mayor para el Cuerpo, el 8 de diciembre de cada año, a la hora que se fijare en un acuerdo del Directorio, las Compañías reunidas separadamente elegirán Superintendente, Vicesuperintendente, Comandante, Segundo Comandante, Tercer Comandante, Cuarto Comandante, Secretario General e Intendente para el año siguiente.

(Inciso segundo nuevo) Si se produjere la circunstancia de fuerza mayor, el Director de la o los Directores de las Compañías de que se trate le comunicarán a la Secretaría General antes de las 21 horas del día hábil siguiente, con el fin de que ésta preceda a citar a las elecciones que correspondan para una fecha que, en todo caso, anteceda al 15 de diciembre.

(Inciso segundo actual, que pasa a ser tercero)

El Tesorero General será elegido en la forma que determina el Nº 4º del artículo 22.

(Incise tercera actual, que pasa a ser cuarta).

De igual manera se procederá en las elecciones extraordinarias, debiendo el Directorio fijar día y hora para la celebración de las sesiones que correspondieren.

(Nuevo inciso quinto).

Si la circunstancia de fuerza mayor ocurriere en estas elecciones, la e las Compañías afectadas deberán reunirse al día siguiente, a la misma hora, sin previa citación.

El inciso primero del artículo 96 no tuvo modificación.

La Comisión propuso modificar el inciso segundo, intercalando en la última frase la palabra "últimas" (refiriéndose a las votaciones) con lo que se incorporara al artículo lo que estaba contenido en el Acuerdo N° 56 del Directorio de carácter permanente. Por no haber tenido indicaciones quedó aprobado. Dirá:

Si en la primera votación no resultare la expresada mayoría, se repetirá hasta obtenerla, concretándose las votaciones a los voluntarios que hubieren obtenido las dos más altas mayorías relativas. En estas últimas votaciones las cédulas en blanco se agregarán a la mayoría.

La Comisión propuso agregar un inciso tercero nuevo que diría:

En las elecciones de Oficiales Generales las Compañías no podrán elegir a un mismo voluntario para más de un cargo. La inobservancia de esta disposición acarreará la nulidad de ambas elecciones.

El Director de la I. Compañía propuso reemplazar las palabras "ambas elecciones" por las siguientes: "todas las elecciones en que se haya elegido a un mismo voluntario".

El Director de la II. Compañía propuso suprimir el inciso.

El Superintendente expresó que de ser acogida la indicación del Director de la II. Compañía, una Compañía podría votar por una misma persona para Superintendente, para Comandante, para Secretario General, etc.

El Director de la III. Compañía explicó que podría ocurrir que una Compañía estimara que el voluntario que está sirviendo el cargo de Vicesuperintendente debería ser Superintendente. Vota por el para Superintendente, pero si tiene conocimiento de que no va a resultar elegido en ese cargo, vota también eligiéndolo Vicesuperintendente y de ese modo evita que su elección pudiera resultar menos prestigiada. Estimó además que esa disposición limitaba la voluntad soberana de las Compañías.

El Director de la IV. Compañía manifestó que la única razón que entendió el Director de la II. Compañía en el ejemplo que puso fue la de que, después de haber votado una Compañía por determinado voluntario para Superintendente con conocimiento, en el momento en que va a votar para Vicesuperintendente, de que la votación en las demás Compañías, para elegir Superintendente, se desarrolló en tal o cual forma. Creyó que esa no era una razón como para rechazar este inciso nuevo, porque cada Compañía es soberana para elegir.

El Secretario General expresó que la idea del Director de la II. Compañía se basaba en un aspecto estrictamente electoral, como por ejemplo podría ser el caso de que una Compañía no quisiera

que un voluntario de ella perdiera el cargo de Vicesuperintendente, que se hallara ocupando, pero deseara que fuese Superintendente. Este le calificó de falta absoluta de seriedad, porque podría llegarse, exagerando, a elegirle en todos los cargos de Oficial General.

El Director de la 11a. Compañía expresó que se había tomado como ejemplo la parte menos feliz de su idea. Expresó que existía el fundamento de que se coartaría la libertad de las Compañías y, además, que también se privaría a una Compañía de manifestar su adhesión como Vicesuperintendente a una persona por la cual también hubiera votado para llevarla al cargo de Superintendente.

El Director Honorario don Enrique Phillips preguntó si se había presentado muchas veces el caso y como se le informara que en efecto ha ocurrido, opinó que una Compañía que se expusiera a la vergüenza de votar por una misma persona para todos los cargos, debería pasar al Consejo Superior de Disciplina.

El Director Honorario don Hernán Figueroa manifestó que lamentablemente el hecho ha ocurrido y el Directorio se ha visto enfrentado a un tremendo problema.

El Director de la 1a. Compañía opinó que hablando de soberanía, de democracia, cualquier Compañía puede votar por cualquier voluntario para cualquier cargo y eso no puede prohibirse, pero tampoco puede llegarse a considerar en un Reglamento el mal criterio, como sería el hecho de que una Compañía votara por el mismo voluntario para Superintendente y para Comandante.

El Superintendente declaró cerrado el debate e informó que pondría en votación la disposición que establecería la prohibición de votar por un mismo voluntario para diversos cargos en una misma elección de Oficiales Generales, votación que por ser una adición al Reglamento General requería para ser aceptada de los dos tercios de los miembros del Directorio. Señaló que los que votaran por acoger esta disposición deberían levantar la mano.

Se obtuvieron 15 votos afirmativos.

Por rechazar la proposición hubo 7 votos.

Un miembro del Directorio se abstuvo de votar.

En consecuencia, resultó aprobada.

Se votó en seguida la indicación de forma del Director de la 1a. Compañía consistente en reemplazar las palabras "ambas elecciones" por "todas las elecciones en que se haya elegido a un mismo voluntario".

Fue aprobada por unanimidad.

En consecuencia, el artículo 96 quedó con la siguiente redacción:

Artículo 96. La elección de los Oficiales Generales deberá hacerse dentro de las Compañías por mayoría absoluta de los voluntarios presentes con derecho a voto.

Si en la primera votación no resultare la expresada mayoría, se repetirá hasta obtenerla, concretándose las votaciones a los voluntarios que hubieren obtenido las dos más altas mayorías relativas. En estas últimas votaciones las cédulas en blanco se agregarán a la mayoría.

(Incise tercero nueve)

En las elecciones de Oficiales Generales las Compañías no podrán elegir a un mismo voluntario para más de un cargo. La inobservancia de esta disposición acarreará la nulidad de todas las elecciones en que se haya elegido a un mismo voluntario.

Los artículos 97 y 98 no tuvieron modificaciones.

El artículo 99 sólo tuvo modificaciones en el inciso primero, las que resultaron aprobadas por no haber sido objeto de indicaciones.

Los incisos segundo y tercero no tuvieron modificaciones.

El artículo quedó así:

Artículo 99. El Directorio hará el escrutinio de las elecciones ordinarias en sesión que celebrará dentro de los diez días siguientes de efectuadas y el de las extraordinarias en la sesión que hubiere designado para este efecto.

Se proclamará elegidos a los voluntarios que obtuvieron la mayoría absoluta de votos de Compañía.

Si ningún candidato obtuviere dicha mayoría, se repetirá la elección, concretándose la votación a todos los voluntarios que hubieren obtenido las dos más altas mayorías relativas.

Los artículos 100, 101 y 102 no tuvieron modificaciones.

La Comisión propuso la siguiente redacción para el artículo 103:

Artículo 103. Los voluntarios de Compañía que fueren elegidos Oficiales Generales y los voluntarios de Compañía e de Brigada que fueren designados Oficiales de la Comandancia, cesarán, según el caso, en los cargos que ejercieren en el Directorio, en la Comandancia e en las respectivas Compañías e Brigadas, a menos que en el plazo de 48 horas declinaren el nuevo cargo.

El Director de la 5a. Compañía había condicionado su aceptación a que se aprobara lo que propuso respecto del artículo 33, No 12.

El Secretario General expresó que lo propuesto por el Director de la 5a. Compañía para el artículo 33, No 12, se refería a que la elección de los Oficiales Generales se comunicara dentro de las 24 horas de producida y recordó que había retirado su indicación respecto de aquel artículo, en el entendido de que el Directorio resolvería sobre el asunto al tratar el artículo 103. En seguida informó que el Consejo proponía, al efecto, que se agregara a este artículo lo siguiente:

Este plazo se contará desde las 0 horas del día siguiente a aquel en que se le hubiere proclamado en el nuevo cargo.

El Director de la 5a. Compañía recordó que cuando se trató anteriormente de este asunto se resolvió que esta obligación quedara entre las del Secretario General, e sea, ya estaría acordado así, para cuyo efecto el Consejo de Oficiales Generales resolvería en qué artículo se incorporaría la disposición.

El Secretario General informó que al discutirse el No 12 del Art. 33, se trató la indicación del Director de la 5a. Compañía que consistió en agregar que la comunicación de la elección de los Oficiales Generales debería hacerse dentro de las 24 horas de producidas, pero esa proposición se rechazó y se confirmó la de la

Cemisión, que no establece tal obligación. Recordé que el Director de la 5a. Compañía había consentido en retirar su indicación, en el entendido de que en la mesa y en el Directorio había ambiente para aclarar en el artículo 103 desde cuando rige el plazo de 48 horas que se señala a los elegidos para poder optar.

Fue aprobado lo que recomendara la Comisión, con el agregado propuesto por el Consejo de Oficiales Generales, con la abstención del Director de la 1a. Compañía.

El artículo quedó así:

Artículo 103. Los voluntarios de Compañía que fueren elegidos Oficiales Generales y los voluntarios de Compañía e de Brigada que fueren designados Oficiales de la Comandancia, cesarán, según el caso, en los cargos que ejercieren en el Directorio, en la Comandancia e en las respectivas Compañías e Brigadas, a menos que en el plazo de 48 horas declinaren el nuevo cargo.

Este plazo se contará desde las 0 horas del día siguiente a aquel en que se le hubiere proclamado en el nuevo cargo.

Lo propuesto por la Comisión para el artículo 104 no fue objeto de modificación, pero a raíz de haberse resuelto que el Intendente sea elegido por las Compañías, se suprimió en él la mención a ese cargo de Oficial General. Quedó así:

Artículo 104. Las funciones de los Oficiales Generales y las de los Oficiales de la Comandancia expirarán el 31 de diciembre del año para el cual hubieren sido elegidos, e designados, en su caso, sin perjuicio de que el Tesorero General y los Oficiales de la Comandancia continúen en el desempeño de sus funciones hasta la elección e designación de los reemplazantes.

La Comisión propuso lo siguiente para el artículo 105, en su inciso primero:

Artículo 105, inciso primero. Salve fuerza mayor para las Compañías y Brigadas, el día 8 de diciembre de cada año elegirán sus oficiales y, según proceda, sus consejeros de disciplina e de administración para el año siguiente. Si se produjere la circunstancia de fuerza mayor, el Director de la Compañía e Brigada citará a elección para una fecha que en todo caso anteceda al 15 de diciembre. En el caso de las Compañías, cuando estas se efectúen el día 8 de diciembre, se realizarán en la misma sesión convocada para la elección de Oficiales Generales y para este solo efecto no regirá lo dispuesto en el artículo 8a del Reglamento General.

Respecto del inciso segundo, el Director de la 1a. Compañía formuló indicación para reemplazarlo por el siguiente:

Las funciones de los Oficiales y Consejeros de Disciplina de las Compañías y Brigadas cesarán el 31 de diciembre del año para el cual hubieren sido elegidos.

El Secretario General informó que la indicación respecto del segundo inciso consistía en volver a mencionar a los Oficiales y Consejeros de Disciplina y no limitarse a decir "unos y otros" porque estas palabras perdieron sentido a raíz de haberse agregado un conjunto de disposiciones al inciso primero. El Consejo de Oficiales Generales resolvió apoyarse esta proposición.

El inciso tercero propuesto por la Comisión no fue objeto de indicaciones. Dice así: Lo dispuesto en el inciso anterior regirá también para las Compañías y Brigada que de acuerdo con su Reglamento hubiere de elegir Cirujanos.

El Director de la 2a. Compañía expresó que la disposición del artículo 105 limita a las Compañías a tener que elegir sus oficiales y consejeros el día 8 de diciembre y además las obliga a hacerlo en la misma sesión en que se realice la elección de los Oficiales Generales. Hizo presente que muchas Compañías están efectuando sus elecciones en la mañana del día 8.

El Superintendente expresó que la disposición actual del Reglamento General franquea a las Compañías la posibilidad de elegir sus oficiales y consejeros entre el 10 y el 15 de diciembre, pero la modificación propuesta por la Comisión, que estaba prácticamente aprobada porque no fue objeto de indicaciones, impide que puedan hacerlo en otra fecha que no sea el 8 de diciembre y en la misma sesión en que se efectúe la de los Oficiales Generales.

El Director de la 2a. Compañía aclaró que él no hacía cuestión en que la elección de Oficiales de Compañía tuviera que hacerse el día 8 de diciembre, sino únicamente en que no debería obligársel.^{as} a practicarla junto con la de los Oficiales Generales.

El Director de la 5a. Compañía consultó si la Comisión tuvo en vista alguna razón de orden práctico e hembra para formular su proposición.

El Director Honorario don Enrique Phillips consideró absurdo que la Secretaría General por una parte está citando a elección de Oficiales Generales para las 15 horas y que todas las Compañías, que ahora son numerosas, tengan que citar separadamente, para media hora después, a elección de sus Oficiales, aparentemente con el objeto de que existan dos listas de asistencia.

El Director de la 5a. Compañía observó que las Compañías no citan a elección de sus Oficiales con el objeto de ganarse otra lista, sino en cumplimiento de una disposición reglamentaria. Agregó que no creía que existiera ninguna razón de orden práctico, por último, que aconsejara la limitación propuesta. Su opinión fue por rechazar la modificación.

El Superintendente expresó que existían dos indicaciones. La del Director de la 5a. Compañía, para que las elecciones de los Oficiales y Consejeros de las Compañías continúen efectuándose entre el 10 y el 15 de diciembre de cada año y la del Director de la 2a. Compañía para posibilitar que esas elecciones deban hacerse el día 8 de diciembre, pero en una sesión distinta de aquella en la cual se preceda a la elección de los Oficiales Generales. Observó que ambas requerían para su aprobación del asentimiento unánime del Directorio.

El Secretario General precisó que la indicación del Director de la 1a. Compañía podría consistir en suprimir la parte final de la disposición propuesta por la Comisión, que es la que dice: "En el caso de las Compañías, cuando estas se efectúen el día 8 de diciembre, se realizarán en la misma sesión convocada para la elección de Oficiales Generales y para este solo efecto no regirá lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General".

El Director de la 5a. Compañía retiró su indicación de que se suprimiera totalmente lo propuesto por la Comisión y adhirió a la del Director de la 2a. Compañía, o sea, que la elección de los Oficiales y Consejeros se efectúe el 8 de diciembre, pero no en la misma sesión en que se elija a los Oficiales Generales.

El Directorio, por asentimiento unánime la indicación conjunta de los Directores de la 2a. y de la 5a. Compañías, como también la del Director de la 1a. Compañía respecto del inciso segundo, con lo cual el artículo quedó con la siguiente redacción:

Artículo 105. Salvo fuerza mayor para las Compañías y Brigadas, el día 8 de diciembre de cada año elegirán sus oficiales y, según preceda, sus consejeros de disciplina e de administración para el año siguiente. Si se produjere la circunstancia de fuerza mayor, el Director de la Compañía e Brigada citará a elección para una fecha que en todo caso anteceda al 15 de diciembre.

Las funciones de los Oficiales y Consejeros de Disciplina de las Compañías y Brigadas cesarán el 31 de diciembre del año para el cual hubieren sido elegidos.

Lo dispuesto en el inciso anterior regirá también para la Compañía y Brigada que de acuerdo con su Reglamento hubiere de elegir Cirujanos.

Quedó aprobada la propuesta por la Comisión para el artículo 106, por no haber sido objeto de indicaciones. Dice:

Artículo 106. Los cargos de oficiales de Compañía e de Brigada sólo podrán ser declarados vacantes por acuerdo adoptado en reunión especialmente citada al efecto y por una mayoría no inferior a los dos tercios de los voluntarios presentes.

La Comisión propuso modificaciones para el artículo 107 en los incisos primero y tercero, las cuales resultaron aprobadas sin indicación. El artículo quedó así:

Artículo 107. Ningún cargo de Oficial General, de Comandancia, de Compañía e de Brigada podrá permanecer sin ser desempeñado por su titular, ni acéfalo, más de tres meses consecutivos.

Expirado este plazo deberá precederse a nueva elección.

Para los efectos de este artículo se entenderá que desempeñan su cargo los miembros del Directorio a quienes este organismo confiera una comisión especial para ser desempeñada dentro o fuera de la República.

El artículo 108 no tuvo modificación.

TITULO XI DE LOS PREMIOS

La Comisión sólo propuso modificar el inciso primero del artículo 109 y su indicación no tuvo observaciones. El artículo quedó así:

Artículo 109. El Directorio discernirá, a propuesta del Intendente y previo informe del Consejo de Oficiales Generales, premios de constancia y de asistencia a los voluntarios que cumplieren con los requisitos de tiempo y asistencia que en este Título se establecen.

La distribución anual de premios se efectuará el 20 de diciembre, salvo fuerza mayor para el Cuerpo.

La Comisión propuso modificar el artículo 110 agregando al final del primero inciso las palabras "y de Brigada" refiriéndose a los ejercicios y reuniones.

Respecto del mismo inciso primero, existía indicación del Director de la Ila. Compañía para cambiar la obligatoriedad de la asistencia a los incendios y a los funerales, lo que estaba en concordancia con lo que había propuesto respecto del Art. 88 del Reglamento General (obligación de los voluntarios de asistir a de-

terminados actos del servicio); además, respecto del inciso segundo proponía reemplazar la escala de porcentajes de asistencias requeridas para conferir los premios, en armonía con lo anterior.

El Secretario General recordó que el Director de la Ila. Compañía había retirado de discusión la propuesta respecto del artículo 88, después de imponerse de la proposición del Consejo de Oficiales Generales de que este aspecto reglamentario se estudiara en otra oportunidad. Por lo tanto, estimó que también retiraría de discusión estas nuevas proposiciones, en el mismo entendido.

El Director de la Ila. Compañía manifestó que en consideración a lo ya acordado respecto del Art. 88, resultaría imprecédente mantener sus indicaciones acerca del artículo 109.

Por lo tanto, quedó aprobada la modificación propuesta por la Comisión para el primer inciso del artículo 110, que dice:

Artículo 110. Habrá premios por cada cinco años de servicios cumplidos y serán discernidos a los voluntarios que tuvieren el porcentaje que señala la siguiente escala, de las asistencias a incendios, ejercicios generales, ejercicios combinados, funerales, distribución de premios del Directorio, citaciones de éste, ejercicios y reuniones de Compañía y de Brigadas:

(La enumeración de dichos porcentajes y el inciso final, como ya se dijo, no tuvieron modificaciones).

Los artículos 111, 112, 113 y 114 no tuvieron modificaciones propuestas por la Comisión del Directorio:

En el artículo 115, la Comisión propuso modificar el Nº 2º, agregando lo que figura subrayado respecto de las asistencias que se consideran de abono:

2º. A sesiones del Directorio, Consejo Superior de Disciplina, Consejo de Oficiales Generales, Consejo de la Caja de Secerros y Asistencia Médica, Comisiones del Directorio, Juntas de Capitanes, Consejos de Disciplina, Juntas de Oficiales u organismos análogos y revistas de cuarteles;

El Director de la Ila. Compañía propuso agregar "y comisiones que designaren los Directores de Compañía".

El Consejo de Oficiales Generales propuso rechazar la indicación del Director de la Ila. Compañía.

El Director de la Ila. Compañía preguntó la razón en que basaba su rechazo el Consejo.

El Superintendente informó que aunque no se creyera que en las Compañías se pudiera hacer mal uso de esa facultad, podría presentarse el caso de que algunos Directores nombraran comisiones a las cuales fuera difícil controlar la asistencia de sus miembros, tanto por la propia Compañía como por la Comandancia.

El Director de la Ila. Compañía expresó que en realidad, en lugar de referirse a comisiones nombradas por los Directores, debió mencionar a las que designan las Compañías. Añadió que le parecía peligroso pensar en duda que los Directores pudieran hacer mal uso de ese derecho.

El Superintendente expresó que la proposición fue formulada tal como la conoció el Consejo y no como lo aclaraba ahora el Director.

El Director de la Ila. Compañía respondió que los Reglamentos

de Compañía establecen que los Directores nombrarán determinadas comisiones, las cuales están precisadas. Declaró que insistía en su indicación y que pudiera que fuera acogida con la variación a que se había referido.

El Superintendente expresó que la nueva indicación necesitaba del asentimiento unánime del Directorio para poder ser acogida.

El Director de la Ila. Compañía opinó que si no se otorgaba ese asentimiento se estaría poniendo en duda el prestigio de los Directores de Compañía.

El Director de la Ila. Compañía declaró que él se oponía sin que por eso pudiera ponerse en duda el prestigio de su cargo.

El Superintendente consultó si el Director de la Ila. Compañía insistiría en su indicación, tal como la formuló, para que fuera votada.

El Director de la Ila. Compañía retiró su indicación.

El Nº 20 quedó aprobado conforme a lo que propuso la Comisión.

Por no haber sido objeto de indicación, quedó aprobado el agregado de un nuevo número 42, que dice:

42 nuevo. Aquellas a que se refiere el artículo 118;

El Nº 79 nuevo tenía una indicación del Director de la Ila. Compañía que, por tener íntima relación con lo aprobado respecto de los artículos 88 y 109, estaba retirada. Quedó aprobado lo propuesto por la Comisión, que dice:

79 nuevo. A Llamados de Comandancia y a otros servicios;

En el Nº 79 actual, que pasaría a ser 90, donde decía "actes que se derivaren" se suprimió la palabra "se", lo que no tuvo indicación y quedó aprobado.

En consecuencia, el artículo quedó con la siguiente redacción:

Artículo 115. Para los efectos del artículo 110 serán de abono las asistencias siguientes:

10. A invitaciones del Directorio;

20. A sosiones del Directorio, Consejo Superior de Disciplina, Consejo de Oficiales Generales, Consejo de la Caja de Secorres y Asistencia Médica, Comisiones del Directorio, Juntas de Capitanes, Consejos de Disciplina, Juntas de Oficiales u organismos análogos y revistas de cuarteles;

30. A los actos del servicio ocurridos durante el primer mes de incorporado el voluntario;

42 nuevo. Aquellas a que se refiere el artículo 118;

52 (ex cuarto). A los actos del servicio de Compañías que mantuvieron canje con aquella a que perteneciere el voluntario e a la cual se hubiera incorporado conforme a lo dispuesto en el artículo 86;

62 (ex quinto). A los actos autorizados por el Superintendente, en virtud de lo dispuesto en los números 82 y 92 del artículo

23;

7º nuevo. A Llamados de Comandancia y a otros servicios;

8º (ex sexto). Las que obtuvieren los Cirujanos de Compañía por los servicios profesionales que prestaren de conformidad con lo prescrito en el artículo 82 y las que determinare para los mismos el Reglamento de la Caja de Secorres y Asistencia Médica; y

9º (ex séptimo). Las que determinare el Comandante por actos que derivaren del servicio e tendieren al mejor cumplimiento de éste.

El artículo 116 no tuvo modificación.

La Comisión propuso la siguiente redacción para el artículo 117 en el primer inciso:

Artículo 117. En la última de las propuestas anuales para premios que se formulare, se incluirán todos los voluntarios que al 31 de diciembre tuvieren cumplidos los requisitos de tiempo y asistencia, como también aquellos que cumplieren el tiempo dentro de la fecha indicada y no tuvieren las asistencias requeridas, siempre que las que faltaren no excedieren de diez.

El Director de la 2a. Compañía objetó el cambio de fecha propuesta y propuso que se mantuviera el 20 de diciembre, que es la fecha de la repartición de premios.

El Consejo de Oficiales Generales encontró atendible esa objeción.

El Directorio acogió el parecer del Director de la 2a. Compañía y del Consejo. Como no se había formulado objeción a lo propuesto por la Comisión para el inciso segundo, el artículo quedó con la siguiente redacción:

Artículo 117. En la última de las propuestas anuales para premios que se formulare, se incluirán todos los voluntarios que al 20 de diciembre tuvieren cumplidos los requisitos de tiempo y asistencia, como también aquellos que cumplieren el tiempo dentro de la fecha indicada y no tuvieren las asistencias requeridas, siempre que las que faltaren no excedieren de diez.

Los premios correspondientes a las propuestas sujetas al cumplimiento del requisito de asistencias quedarán subordinadas a que estas se enteren antes del acto de la distribución de premios.

No hubo indicaciones sobre lo propuesto por la Comisión para el artículo 118, que quedó aprobado así:

Artículo 118. Se considerarán como asistentes a los actos mencionados en el artículo 110:

1º. Los hombres que se imposibilitaren en actos del servicio, por el tiempo que el Consejo de Oficiales Generales acordare. El voluntario que asistiere durante dicho tiempo no perderá este beneficio.

2º. Los hombres que, sin pertenecer al personal de las Fuerzas Armadas, prestaren servicios en ellas en forma accidental dentro o fuera del territorio nacional, bajo bandera chilena o extranjera, durante el tiempo comprendido entre la fecha de su movilización y la de su licenciamiento, según conste de las comunicaciones respectivas de las Compañías e Brigadas a que pertenezcan y previo acuerdo del Consejo de Oficiales Generales.

Los artículos 119, 120 y 121 no tuvieron modificaciones.

Le propuesto per la Comisión para el artículo 122 quedó aprobado sin indicaciones, como fuera propuesto per la Comisión, e sea, con el agregado, que figura subrayado, de lo que estaba contenido en el Acuerdo Nº 17 del Directorio, de carácter permanente:

Artículo 122. Los voluntarios que con anterioridad a su ingreso al Cuerpo de Bomberos de Santiago hubieren obtenido premios en otro Cuerpo de Bomberos de la República, podrán usarlos en su uniforme solamente hasta que reciban del Cuerpo de Bomberos de Santiago el que corresponda a un número de años de servicios igual e superior al obtenido en otro Cuerpo de Bomberos de la República.

Quedó aprobado, sin observaciones, lo propuesto per la Comisión para el artículo 123, en los incisos primero, segundo y cuarto. Los incisos tercero, quinto y sexto no tuvieron modificaciones. El Artículo quedó así:

Artículo 123. Los nombres de los voluntarios de Campaña que durante el año calendario anterior no hubieren incurrido en un número de inasistencias superior al 4% de los actos generales del servicio, se inscribirán en un Cuadro de Honor que se colocará en las oficinas de la Comandancia y que será reemplazado anualmente.

Las asistencias de abono no se considerarán para los efectos de este artículo.

Si el porcentaje indicado no diere como resultado un número entero, se desprejará la fracción inferior a 50 centésimas y se considerará como entero la fracción igual e superior a dicha cantidad.

En la Memoria del Cuerpo se insertarán los nombres de dichos voluntarios, quienes recibirán un diploma firmado per el Superintendente, el Comandante y el Secretario General .

Los voluntarios que figuraren dos veces consecutivas e tres veces no consecutivas en el Cuadro de Honor sin haber incurrido en ninguna falta, recibirán una medalla dejada; los que figuraren dos veces consecutivas e cuatro veces no consecutivas con dos faltas a lo más en cada año, una medalla plateada; y los que figuraren tres veces, una medalla de bronce.

Un acuerdo especial del Directorio fijará los permanentes y características de estos premios, previo estudio y preposición del Consejo de Oficiales Generales.

(Lo que figura subrayado en los incisos penúltimo y último fue modificado durante los años 1973 y 1974 independientemente del estudio general de estas reformas).

TITULO XXI DEL UNIFORME

La Comisión no propuso modificaciones para el artículo 124 en su inciso primero.

Propuso lo siguiente para el inciso segundo:

El primero (refiriéndose a los uniformes) será el que establecieren las Compañías en sus respectivos Reglamentos. El uniforme de parada de las Brigadas será el que se establezca en el Reglamento que dicte el Directorio para ellas per acuerdo de carácter permanente.

El Director de la la. Compañía había propuesto eliminar la frase referente al uniforme de parada de las Brigadas.

El Secretario General, que había formulado esa indicación como Director de la la. Compañía, expresó que había pedido al Consejo de Oficiales Generales que le permitiera fundamentar el cambio de opinión que ha tenido al respecto, que no significa eliminar la idea de aquel entonces. Explicó que en el Reglamento de las Brigadas se establece que es obligatorio para todas ellas tener uniforme de color rojo, lo que a él no le parecía que debiera ser así, aún cuando pertenece a una Compañía cuyo uniforme es de ese color. Añadió que estima que si una Brigada nace por iniciativa de una colonia extranjera es lógico que quiera tener uniforme del color de la bandera nacional de ese país y le mismo ocurre según cual sea el uniforme de una Compañía que pueda haberla patrocinado e ayudado, como tampoco le parece conveniente establecer un solo color para las máquinas, opinión que desde es muy personal suya. Sin embargo, le parece que la disposición está bien como se encuentra propuesta para el Reglamento General, porque bien puede modificarse el Reglamento que tiene dictado el Directorio para las Brigadas, sin que tenga que modificarse el Reglamento General. Añadió que el Consejo de Oficiales Generales había compartido su parecer y que, por lo demás, retiraba la indicación que formuló como Director de la la. Compañía.

El Director de la la. Compañía pidió la benevolencia del Directorio para referirse al artículo 85 del Reglamento General, lo que no pudo hacer antes por haberse incorporado a la sala con retraso.

El referido artículo dice:

Artículo 85. Durante un mes, contado desde la fecha de la incorporación, no tendrán obligación de asistir a los actos del servicio, ni derecho a voto en las reuniones.

Expresé que convenía en que no tuvieran la obligación de asistir a los actos del servicio con citación, pero no que se les excluyera de concurrir a los incendios. Anticipé que podría argumentarse que los voluntarios recién incorporados no tienen la suficiente preparación. Creyó que debería establecerse que esa facilidad se refiere a los actos con uniforme de parada, puesto que la Comandancia les hace entrega de los uniformes de trabajo en cuanto la Compañía comunica su alta y ésta se anota en el Registro General que lleva la Secretaría General. No le pareció conveniente que a un voluntario que ingresa a servir a una Institución como es el Cuerpo se le libere durante un mes de esa obligación.

El Comandante manifestó que contrariamente a lo que opinaba el Director de la la. Compañía, consideraba extraordinariamente sabia la disposición reglamentaria a que se había referido porque, como el mismo le dijo, ese voluntario que recién se incorpora al Cuerpo no está preparado para actuar en el servicio; es más, diría que no tiene ningún tipo de adiestramiento para ello. Por él, añadió ojalá se le prohibiera la concurrencia a los incendios, porque puede ocurrir, incluso, que esté al mando de su propia Compañía en un momento dado y por breve que éste sea, es fácil advertir el peligro que implica en los tiempos en que vivimos, en que el Cuerpo tiene que afrontar el ataque de incendios de características muy difíciles.

El Director de la la. Compañía expresó que después de oír la opinión del Comandante, que es el responsable del servicio activo del Cuerpo, adhería plenamente a ella, por cuanto se convencia de un voluntario recién entrado constituye un peligro público al mando de su Compañía.

El Superintendente manifestó que la mesa entendía que el Comandante no había dado su asentimiento a la indicación que había formulado el Director de la 1a. Compañía para que se modificara el artículo 85 del Reglamento General, que requería de la unanimidad del Directorio, por no haber tenido indicación al respecto.

El Director de la 1a. Compañía declaró que el hecho de que quedara constancia en el acto de su indicación, para él era suficiente.

Se presiguió el estudio de las reformas, continuando con el artículo 124.

La Comisión propuso un inciso tercero nuevo, que decía:

Según se indique en la respectiva citación, se usará pantalón blanco e de paño azul negro con un vive del color que determine cada Compañía.

El Director de la 5a. Compañía rechazó el agregado de este inciso.

El Director de la 3a. Compañía propuso reemplazarlo por el siguiente:

Según se indique en la respectiva citación se usará pantalón blanco e de paño negro, sin vive de color.

El Secretario General informó que el Consejo de Oficiales Generales estimó que no le correspondía manifestar opinión respecto de esta materia, que le pareció de la absoluta incumbencia de las propias Compañías.

El Director de la 5a. Compañía manifestó que ha tenido varias razones para oponerse a que se agregue la disposición propuesta por la Comisión. Una, por respeto a la tradición del Cuerpo de Bomberos, para lo cual le bastaba con mirar el cuadro de los fundadores del Cuerpo, en que todos visten pantalón blanco. La otra, porque no ve que razón de orden práctico habría para que ahora se introduzca en el uniforme una prenda absolutamente exótica y extra con respecto a nuestro tradicional uniforme. Declaró que respetaba la decisión de otros Cuerpos de Bomberos de vestir ese pantalón en su uniforme de parada, como por ejemplo como expresión de duelo para asistir a funerales, pero en las manifestaciones diarias la exteriorización del duelo ha ido suprimiéndose. Además, no creyó que en los tiempos actuales conviniera llevar a los voluntarios a incurrir en un gasto extraordinario, si es que llegare a encontrar el género para hacerse confeccionar el pantalón frente al desabastecimiento de telas. En cuanto a la expresión "azul negro", no sabía si será más negro que azul, o algo gris, lo que le hacía prever una variedad enorme en el color de esa prenda del uniforme y por último, aún cuando algunos voluntarios estuvieran en condiciones de incurrir en ese gasto, los Capitanes estarían en condiciones de imponerle a los voluntarios, pero hizo notar que los Directores de Compañía afrontaban el problema de la asistencia de los voluntarios honorarios a los actos en que se cita de uniforme de parada, el que iba a ahondarse más. Creyó que los voluntarios antiguos, que tienen más adentrada la tradición de los jóvenes, iban a alejarse más si se imponía esa nueva prenda de uniforme. No quiso referirse a la parte estética, que a los voluntarios de su Compañía afectaba muy de cerca, porque el verde no cuadra con el azul negro o con el negro. Por último, hizo notar que conforme a lo que se establece en el inciso primero del artículo 124, que dice: "El primero será el que establecieron las Compañías en sus respectivos Reglamentos", no hay ningún inconveniente para que si alguna

Compañía pueda hacerle si quiere establecer ese tipo de pantalón para algunos actos privados de ella, como por lo demás le parecía que alguna ya le tiene adoptado.

El Director de la 5a. Compañía declaró que apoyaba la observación del Director de la 5a. Compañía, porque no cree que deba ser obligatorio ese tipo de pantalón para los actos generales del Cuerpo, no obstante que su Compañía tiene adquirido paño negro para la confección de pantalones.

El Director de la 3a. Compañía declaró que compartía el parecer del Director de la 5a. Compañía y, en consecuencia, retiraba su indicación.

El Director Honorario don Enrique Phillips expresó que no iba a entrar al fondo de la cuestión, pero sí quería rectificar algunas expresiones. Manifestó que durante muchos años se usó el pantalón azul negro o negro con vivo rojo, igual al que usaban los Oficiales de Ejército y los aspirantes, probablemente para evitar el frío de invierno. Dejó en claro que le parecía muy bien que se deje en libertad a las Compañías para usar el pantalón que resuelvan adoptar.

El Secretario General, refiriéndose a la primera parte del inciso segundo, que dice: "El primero será el que establecieron las Compañías en sus respectivos Reglamentos" expresó que no sabía si eso implicaba que en un funeral, por ejemplo, algunas Compañías pudieran ir de pantalón blanco y otras de pantalón negro.

El Director de la 1a. Compañía observó que equivalía a lo mismo que existe en cuanto a no exigir que todas las Compañías vistan cotona de un mismo color. Observó que la uniformidad se exige para el trabajo en el servicio activo, por cuanto es facultad del Directorio determinar el uniforme de trabajo.

El Superintendente expresó que después de haberse producido este debate, el uniforme de parada pudiera llegar a ser diverso tanto en el color de la casaca como en cuanto al del pantalón.

El Comandante preguntó en virtud de qué disposición hasta ahora las Compañías habían mantenido el pantalón blanco en las formaciones con citación del Cuerpo.

El Superintendente respondió que no existía disposición alguna en ese sentido, como tampoco para exigir zapato negro en el uniforme de parada.

El inciso final fue objeto de una indicación de redacción por el Director de la 1a. Compañía, consistente en reemplazar las palabras "El segundo" por "El uniforme de trabajo", en atención a que se agregó una frase al inciso segundo, que hizo perder el sentido a esa alusión.

Por no haber tenido modificación el inciso primero; por haber sido aprobado lo que propuso la Comisión para el inciso segundo (el Secretario General retiró la indicación que formulara como Director de la 1a. Compañía); por haberse rechazado el agregado de un inciso tercero nuevo y porque fue acogida la indicación del Director de la 1a. Compañía respecto del último inciso, el artículo quedó con la siguiente redacción:

Artículo 124. Habrá dos uniformes: de parada y de trabajo.

El primero será el que establecieron las Compañías en sus respectivos Reglamentos. El uniforme de parada de las Brigadas será el que se establezca en el Reglamento que dicte el Directorio para ellas por acuerdo de carácter permanente.

El uniforme de trabajo lo determinará un acuerdo del Directorio.

El artículo 125 no tuvo modificación.

La Comisión propuso lo siguiente para el inciso primero del artículo 126:

Los miembros del Directorio, excepción hecha de los Comandantes, usarán con el uniforme de parada un cinturón blanco de seda, según modelo que determinará el Directorio.

El Director de la 1a. Compañía rechazó esta modificación.

El Director de la 2a. Compañía propuso suprimir la palabra "blanco".

El inciso segundo no tuvo modificación por parte de la Comisión, pero sí una indicación del Consejo de Oficiales Generales.

Para el inciso tercero, la Comisión propuso:

Los Capitanes de Compañía e Brigada, e quienes hicieran sus veces, usarán brazal blanco en los incendios y llamadas de Comandancia.

El Director de la 5a. Compañía propuso la siguiente redacción:

Los Capitanes de Compañía e Brigada, e quienes hicieran sus veces, usarán brazalete blanco en los actos del servicio en que se use uniforme de trabajo. (En el documento de la Secretaría General, por error, se dijo "uniforme de parada").

El Secretario General, refiriéndose a la indicación de rechazar la modificación del inciso primero que formulé como Director de la 1a. Compañía, expresó que debía explicar cuál es su idea respecto a lo que debe ser el uniforme de parada del Cuerpo. Agregué que en muchas ocasiones ha dado a conocer una idea que tiene en su espíritu hace largo tiempo, incluso le dije en el acto de la distribución de premios del año pasado. Expresé que él entendía que el uniforme de parada del Cuerpo, para los tiempos que corren, es absolutamente obsoleto; no tiene nada que ver con el servicio y menos con la necesidad de usarlo en incendios. Pero, que significa que nos pongamos uniforme de parada, añadió. Explicé que a él le parece que es el momento en que el bombero recuerda que tiene una tradición de 110 años, pues se pone el uniforme que existía cuando el Cuerpo se fundó, y le dice a la ciudad que va desfilando una institución que tiene la jerarquía de haber pasado por más de un siglo de la historia de Chile. Hice presente que el uniforme es exactamente igual al que se usó en la Guerra de 1879, absolutamente fuera de toda lógica militar, que ofrecía un blanco clarísimo en medio del desierto y sin embargo, con la cetena roja e azul, llegamos hasta Lima. Era el sistema de esa época.

Por lo mismo, le parece bueno, como los ingleses a veces se visten como lo hacían en la Edad Media, e como los franceses se visten todavía como en los tiempos de la Revolución, para ciertos actos muy especiales, tradición que también tienen los alemanes, etc., cree que está bien que el Cuerpo se vista igual que cuando se fundó la Institución para hacer notar a la ciudad cuál es su origen. Agregué que no hacía cuestión respecto de la faja que usan los miembros del Directorio, porque tiene un sentido muy importante en este tipo de uniforme, pues es el símbolo del mando. (Recordé cuando defía Javiera Carrera bordó una faja a don José Miguel y éste dijo, cuando salió a la batalla que ese era el símbolo del mando). Repetí que le parece que tiene sentido que el Directorio, que es el organismo en que reside la soberanía del Cuerpo, use la faja que se usó en el tiempo de la fundación. Si no se mantuviera el uniforme como lo es,

per las razones ya cementadas, él sería partidario de adeptar una como el que usan los Cuerpos de Bomberos de otros países e de semejanza al de la Fuerza Aérea. Estuvo de acuerdo en que no existe uniformidad en cuanto a la faja y per lo mismo hizo indicación en el Consejo de Oficiales Generales para que se compraran unas cincuenta fajas iguales para poder ofrecerlas a los miembros de este organismo que necesiten adquirirla. Expresé que en ese basaba su idea de rechazar el reemplazo de la faja per un cinturón blanco, que no significa nada.

El Director Henerario don Enrique Phillips expresó que algunos miembros del Directorio, en lugar de la faja han usado un cinturón de seda, tejido, lo que da lo mismo. Añadió que como lo dije el Secretario General, es el símbolo de una jerarquía especial, como la usan los Generales en todos los Ejércitos del mundo, e sea, es una cosa tradicional. Per lo mismo, no vio perqué a algunas personas les preocupa que se mantenga la faja, cuando, per lo demás, no es tan difícil adquirirla.

El Director de la 12a. Compañía coincidió con el parecer del Secretario General y adhirió a la idea de que el Cuerpo adquiriera cierto número de fajas, con el fin de lograr la uniformidad.

Consultado el parecer del Directorio, resolvió mantener el inciso primero con la redacción actual, con lo que quedó sin objeto la indicación del Director de la 2a. Compañía.

El Secretario General informó que la indicación del Consejo de Oficiales Generales respecto del inciso segundo consistía en agregarle: "y cinturón de cuero blanco con el uniforme de parada". Dijo:

Los Comandantes llevarán casco blanco con cualquiera de los uniformes y cinturón de cuero blanco con el uniforme de parada.

El Director de la 1a. Compañía preguntó cual era el objeto de esa modificación.

El Comandante informó que era con el propósito de lograr mayor uniformidad. Agregó que estaba seguro de que un Comandante usó cinturón blanco en su uniforme de parada, en lo que asintió el Director Henerario don Enrique Phillips.

El Director de la 5a. Compañía manifestó que era la primera vez que se oponía a algo que requiriera de la unanimidad del Directorio, pero que opinaba que todo lo que se había debatido respecto del uniforme de parada lo hacía pensar que debía hacerse extensivo a los voluntarios que desempeñan el cargo de Comandante, porque de otro modo también habría que llegar a uniformar los cascos de los Comandantes en el uniforme de parada. Per tal motivo se opuso a la proposición del Consejo de Oficiales Generales.

Quedó rechazada esa indicación.

El Secretario General informó que el Consejo de Oficiales Generales apoyaba la indicación del Director de la 5a. Compañía respecto del inciso tercero.

Fue aprobada per el Directorio.

Per consiguiente, el artículo quedó con la siguiente redacción:

Artículo 126. Los miembros del Directorio, excepción hecha de los Comandantes, usarán con el uniforme de parada una faja blanca de seda.

Los Comandantes llevarán casco blanco con cualquiera de los uniformes.

Los Capitanes de Compañía o Brigada, e quienes hicieron sus veces, usarán brazalete blanco en los actos del servicio en que se use uniforme de trabajo.

TITULO XXII

CEREMONIAS Y FUNERALES

El artículo 127 tuvo las siguientes modificaciones sugeridas por la Comisión, que resultaren aprobadas por no haber sido objeto de indicaciones. En el Nº 1º se suprimieron las palabras "en el siguiente orden" que figuraban a continuación de "Directorie" y en los Nos. 2º y 3º se agregaren las palabras que figuran subrayadas. Quedé así:

Artículo 127. La columna de marcha del Cuerpo de Bomberos se organizará en el siguiente orden:

1º. Directorie:

Oficiales Generales, Directores Honorarios, Directores de Compañía y Honorarios del Cuerpo;

2º. Comandancia, en la forma que determine el Comandante por una Orden del Día, y

3º. Compañías y Brigadas, e sus delegaciones, en su caso, por orden numérico, salve en los funerales, en que la Compañía o Brigada deliente, con la carreta fúnebre, tomará colocación al final de la columna.

El artículo 128 tampoco fue objeto de indicaciones y quedó aprobado en la siguiente forma, propuesta por la Comisión:

Artículo 128. Siempre que el Cuerpo de Bomberos desfilara ante el Directorie, la Comandancia e una Compañía o Brigada sólo saludará, llevando la mano derecha a la visera del casco, el jefe de más alta jerarquía del Directorie, de la Comandancia e de cada Compañía o Brigada.

Este saludo será contestado en la misma forma por el jefe de mayor jerarquía del Directorie, Comandancia, Compañía o Brigada que presenciare el desfile.

El artículo 129 no tuvo modificación.

Para el artículo 130 la Comisión propuso lo siguiente:

Artículo 130. En el mausoleo del Cuerpo sólo pedrán ser sepultados los restos de sus propios voluntarios.

El Director de la Ila. Compañía propuso agregar la frase: "e de quien así le dispusiera un Acuerdo del Directorie".

El Consejo de Oficiales Generales propuso eliminar la palabra "propios" y coincidiendo en parte con lo propuesto por el Director de la Ila. Compañía, añadir: "e de quien así le dispusiera un Acuerdo permanente del Directorie".

El Director de la Ila. Compañía manifestó que creía que hay servidores de la Institución que son merecedores a que sus restos descansen en el mausoleo del Cuerpo. Refirió el caso de un cuartelero de su Compañía, que la sirvió durante 12 años y que sólo pudo ser sepultado transitoriamente en el mausoleo habiendo tenido

que ser trasladados sus restos posteriormente. Creyó que así como la Institución los reconoce su antigüedad, premiándoles al igual que los voluntarios, deberían también reconocerles ese derecho.

El Director Honorario estimó que si se mantenía la disposición actual, que habla de "miembros", no habría inconveniente para que pueda ser sepultado cualquier servidor del Cuerpo en su mausoleo.

El Director de la 1a. Compañía propuso que se agregara "a los dependientes de la Institución que al fallecer tuvieren la calidad de tales".

El Director de la 11a. Compañía, para precisar el vocablo "voluntario" observó que en el artículo 49 se dice que "Con el nombre de hombre se designa a todos los miembros del Cuerpo que, habiendo sido aceptados, etc.", de modo que si no se establece claramente la facultad de poder sepultar a otras personas, ello no podría hacerse.

El Director de la 12a. Compañía adhirió a la indicación del Director Honorario don Enrique Phillips de dejar el artículo como está.

El Director Honorario don Enrique Phillips expresó que hay quienes aún cuando no visten el uniforme de hombre, bien merecerían descansar en el mausoleo del Cuerpo, pues son muchos los que han hecho su vida al servicio de la Institución y muy honrosamente. Por lo mismo, se mostró partidario de que la disposición reglamentaria sea lo suficientemente amplia como para permitirle.

El Director de la 1a. Compañía expresó que coincidía plenamente con el Director Honorario señor Phillips, porque numerosos servidores han laborado, en conjunción con los voluntarios, para que la Institución siga adelante.

El Superintendente observó que la indicación del Director de la 11a. Compañía era la más acertada, porque no permitiese reglamentar que todos los servidores de la Institución tengan que ser sepultados en dicho mausoleo. Si por desgracia fallece alguno que la haya servido por largos años, el Directorio se reuniría, seguramente le rendiría homenaje y acordaría su sepultación junto a los voluntarios.

El Director de la 1a. Compañía retiró su indicación.

El Directorio acogió la propuesta por la Comisión, con el agregado de la indicación del Director de la 11a. Compañía. Por lo tanto, el artículo quedó redactado en la siguiente forma.

Artículo 130. En el mausoleo del Cuerpo sólo podrán ser sepultados los restos de sus voluntarios e de quien así lo dispusiere un acuerdo del Directorio.

El artículo 131 no tuvo modificación.

TITULO XXIII

DE LA CAJA DE SOCORROS Y ASISTENCIA MEDICA

El único artículo de que consta, el 132, no tuvo modificación.

TITULO XXIV
DE LAS REFORMAS REGLAMENTARIAS

El artículo 133 no tuvo modificaciones en los dos incisos de que constaba. La Comisión propuso agregarle un nuevo inciso, el que resultó aprobado sin indicaciones. Dice:

Artículo 133. Inciso tercero, nuevo. El proyecto deberá ser presentado debidamente redactado, indicando taxativamente el o los artículos que se desee reformar.

El artículo 134 fue aprobado tal como lo propuso la Comisión. Dice:

Artículo 134. Presentado un proyecto, el Director le someterá al estudio e informe de la Comisión de Asuntos Reglamentarios, salvo que se acordare por unanimidad la exención de este trámite.

Los artículos 135 y 136 no tuvieron modificaciones.

El artículo 137 quedó aprobado como fue propuesto por la Comisión, pues no tuvo indicaciones:

Artículo 137. El proyecto rechazado por el Directorio o por las Compañías no podrá ser formulado nuevamente sino transcurrido un año.

Los artículos 138 y 139 no tuvieron modificaciones.

La Comisión propuso para el artículo 140 las modificaciones que figura subrayadas.

Artículo 140. Los proyectos de reformas de Reglamentos de Compañía y Brigada deberán someterse a la aprobación del Directorio, el que procederá previo informe de la Comisión de Asuntos Reglamentarios.

El Secretario General hizo presente que el Directorio, en sesión del 23 de mayo de 1973, acordó redactar el Nº 12 del Art. 22, en la siguiente forma:

12. Pronunciarse, previo informe de la Comisión de Asuntos Reglamentarios y del Consejo de Oficiales Generales, sobre los proyectos de reforma de Reglamentos de Compañía;

Como consecuencia, el Superintendente solicitó la unanimidad del Directorio, asentimiento que fue dado, para dar al artículo 140 la siguiente redacción, concordante con la del Art. 22, Nº 12:

Artículo 140. Los proyectos de reforma de Reglamentos de Compañía y Brigada deberán someterse a la aprobación del Directorio, el que procederá previo informe de la Comisión de Asuntos Reglamentarios y del Consejo de Oficiales Generales.

El artículo 141 no tuvo modificaciones en los incisos primero, segundo, tercero y quinto. La Comisión propuso reemplazar la disposición del inciso cuarto, por las siguientes, que resultaron aprobadas sin indicaciones:

Artículo 141. inciso cuarto. Si la observación consistiera en la supresión de una disposición y la Compañía no la acepta y el Directorio insistiere en ella, se entenderá rechazada la reforma.

Si la observación consistiere en la adición o substitución de una disposición y la Compañía no la acepta y el Directorio acordare insistir en ella, se entenderá aprobada la reforma propuesta por el Directorio.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Resultó aprobada sin indicaciones, la proposición de la Comisión de suprimir los artículos transitorios 1º y 2º, por no tener aplicación en la actualidad. Decían:

Artículo 1º. Los auxiliares en actual servicio tendrán los mismos deberes y prerrogativas de los voluntarios. Sin embargo, su situación con respecto a las reuniones y pago de cuotas de Compañías se regirá por lo que determinaren los respectivos Reglamentos.

Artículo 2º. Las Compañías que mantuvieren sección de auxiliares podrán nombrar los Sargentos que estimaren necesarios.

El Superintendente expresó que quedaba terminado el estudio por el Directorio de las reformas al Reglamento General. Añadió que faltaba estudiar las modificaciones a los Acuerdos de carácter permanente, pero que el Consejo de Oficiales Generales estimaba que lo precedente sería someter primeramente a la consideración de las Compañías las reformas al Reglamento General.

El Director de la 1ª. Compañía observó que del estudio de dichos Acuerdos podrían surgir nuevas reformas al Reglamento General.

El Superintendente hizo presente que la Comisión del Directorio y también el Consejo de Oficiales Generales cuidaren que todo lo que fuere materia de disposición del Reglamento General fuera incluido en su texto.

El Director de la 11ª. Compañía adhirió a la idea del Consejo, por estimar como cuestión previa el estudio por las Compañías de las reformas al Reglamento General.

El Superintendente consultó el parecer del Directorio sobre el procedimiento por seguir, que fue el de someter primeramente a la consideración de las Compañías las reformas al Reglamento General y, una vez conocido el parecer de ellas, entrar al estudio de los Acuerdos del Directorio de carácter permanente.

El Superintendente se congratuló de que el Directorio hubiese podido poner término a una labor que se prolongó por diez años. Hizo presente que varias Compañías estaban en espera del nuevo texto del Reglamento General para entrar a actualizar también sus Reglamentos.

Se levantó la sesión a las 21,35 horas.

en que he obrado, que francamente cualquiera que sea la decisión que Uds. adopten, no afectará en absoluto a mi persona. He sufrido muchos sinsabores y amarguras. Hace un año, algunos miembros del Directorio conocieron mi decisión de abandonar las funciones que hasta hoy día desempeño. No lo hice entonces y la razón principal, que podrán Uds. ver en el acta del Directorio del 15 de diciembre del año pasado, es que adivinaba que graves problemas se nos venían encima, probablemente los más graves porque haya pasado nuestra patria a través de 160 años. No creí, teniendo ese pensamiento, que pudiera ocasionar al Cuerpo la molestia de pensar en esos instantes en nuevos problemas, como lo habría sido el de elegir a otra persona para reemplazarme. No es que ellas no existan. Seguramente en el Cuerpo habrán 15 o 20 que tengan mucha mayor capacidad, más conocimientos, más facilidades y más facultades para desempeñar el cargo de Superintendente, pero veía acercarse problemas tan serios y el tiempo me ha dado la razón. Llegué a pensar que aquellos problemas de índole nacional e ideológicos podrían incluso llegar hasta el seno de nuestra Institución y provocar una de las crisis más graves por las que hubiera podido atravesar a través de 160 años. Realmente les digo a Uds. que si me fuera dado volver el año hacia atrás, pese a todo, señores miembros del Directorio, no habría vacilado en continuar en mi cargo. Los sinsabores y las molestias que he pasado son extraordinariamente altas y de un precio del que Uds. mismos no pueden percatarse. Soy, por propia conformación, una persona que no se caracteriza por ser de un carácter fuerte y tampoco de un carácter débil; estoy centrado tal vez en el punto intermedio de esos dos factores. Soy de un fondo bondadoso y por eso las sanciones que ha correspondido aplicar y los hechos que han ocurrido han afectado extraordinariamente mi espíritu. Es decir, el Superintendente ha destrozado la personalidad de quien ocupa el cargo, al tener que presidir el más alto tribunal del Cuerpo y adoptar sanciones que Uds. perfectamente bien conocen. Lo único que deseo es que el Cuerpo supere esta crisis en la forma que Uds. crean más conveniente, en la seguridad de que quien ha trabajado por su progreso y bienestar lo ha hecho y lo hace en el entendido y en la certeza de que ese progreso y ese bienestar deben ser siempre conducidos, para que sean efectivos, no sólo por hombres que posean una técnica, un conocimiento y una eficiencia en el servicio, sino también una moralidad intachable, que los coloque al amparo de toda sospecha y al reparo de toda inquietud ajena al servicio.

"Esto es lo que quería decir a Uds. antes que se pronuncie el Directorio sobre la renuncia que formula el señor Comandante."

El 3er. Comandante manifestó: "Señor Superintendente: Efectivamente, Ud. deslindó de toda responsabilidad a la Comandancia en los lamentables sucesos del incendio de La Moneda. Efectivamente Ud. lo dijo así el mismo día lunes."

El Superintendente manifestó que había olvidado agregar un antecedente. Dijo: "Ayer me visitó el señor 2º Comandante, quien el día anterior, en el Consejo de Oficiales Generales, me hizo entrega de su renuncia al cargo. Expresé a él todo lo que Uds. han oído. Que no existía respecto del señor 2º Comandante ningún motivo para la presentación de su renuncia, pues no le afectaba responsabilidad y su conducta era absolutamente intachable y que yo le manifestaba, desde luego, mi confianza absoluta por la forma en que había ejercido su mandato, desde cualquier ángulo que se pudiera mirar. Me agradeció y me solicitó que lo excusaré porque no concurriría a esta sesión por motivos derivados exclusivamente de las funciones que él desempeña en una empresa."

"Además, el señor 3er. Comandante, el día del aniversario de la 15a. Compañía, se me acercó y me manifestó que se hallaba en la imposibilidad de continuar en el desempeño de su cargo, por las ocupaciones que le imponía no tan sólo la firma en que trabaja sino también otra en la que había trabajado anteriormente y que recurrió otra vez a sus servicios, por dificultades en que se encontraba y a lo que, por un deber de lealtad, no había podido negarse.

"Por lo demás, el señor 3er. Comandante, hace más de 3 meses, me manifestó su pensamiento de que él no estaría cumpliendo a conciencia las labores de su cargo y que lamentablemente, por las dificultades que pasaba, se encontraba en la imposibilidad de continuar desempeñándolo y que renunciaría a seguir en sus funciones.

"Por su parte, el 4º Comandante me ha visitado en la mañana de hoy para hacerme presente que él renunciaba al cargo de 4º Comandante. Le expresé exactamente lo mismo que al 2º Comandante, o sea, le dije que contaba absolutamente con mi confianza y que no tenía ninguna responsabilidad, porque no podía tenerla, pues él no había concurrido al incendio del palacio de La Moneda y sólo concurrió al del partido Socialista y, por lo demás, porque su conducta misma es absolutamente intachable y cuenta con mi confianza. Ambos me dijeron que colocaban su renuncia a mi disposición y el señor 3er. Comandante me la entregó en el día de ayer diciéndome gentilmente que a cause de los momentos porque pasaba, él me dejaba libre el camino para presentársela al Directorio en la ocasión en que lo creyera oportuno. Le agradecí los conceptos y se los manifesté al Directorio, para que aprecien la lealtad y la nobleza que tienen ciertas almas dentro del Cuerpo de Bomberos.

El Director de la 11a. Compañía expresó: "La verdad, señor Superintendente, que es lamentable la situación que está conociendo en estos instantes el Directorio de nuestra Institución. Lamentable porque si difíciles son los días que ha vivido y vive nuestra patria, también son difíciles los días que está viviendo nuestra Institución y más cuando en forma, a mi juicio, repentina, se suscita una situación como ésta en la que el mando activo de la Institución aparece divorciado en la manera de actuar del mando del señor Superintendente, jefe supremo de ella; crisis que se refleja aún más cuando además de la renuncia del señor Comandante están presente, y aunque no han sido de conocimiento del Directorio en esta oportunidad, la renuncia del 2º, 3er. y 4º Comandante. Yo, señor Superintendente, y a Ud. le consta, hasta el día de ayer tenía la más íntima impresión de que el problema que se había suscitado era un problema que podía buscársele una solución, más cuando estábamos tan cerca del 8 de diciembre, que por Reglamento General las Compañías tienen la facultad de pronunciarse sobre el ejercicio de los cargos que han desempeñado cada uno de los hombres a quien se les ha confiado el desempeño de ellos. Desgraciadamente, esta intervención mía, muy modesta por lo demás, no fructificó y hoy día el Directorio ha conocido de la renuncia del señor Comandante y ha conocido también de su propia versión. Es lamentable que en esta situación, incluso, se haya producido una diversidad de posiciones; una diversidad que estoy seguro que tiene tremendamente confundidos a los señores Directores aquí presentes, ya que el tenor de la renuncia del señor Comandante se refiere a una materia y lo que Ud. ha planteado se refiere a otra materia. Me pareció escuchar al señor 3er. Comandante que efectivamente Ud., el día lunes, habría levantado, dijéramos así, cualquiera responsabilidad que pudiera haberle a los señores Comandantes en el incendio de La Moneda. Yo no sé si antes del lunes les habrá sabido o no habrá sabido esta responsabilidad, pero el hecho es que de las palabras del señor 3er. Comandante me surgió una duda, ya que él dijo que el lunes efectivamente se les habría relevado de esta responsabilidad de los acontecimientos, que no es del caso entrar a detallar y de los que toda la Institución, cual más cual menos, tiene conocimiento; pero la verdad de las cosas es que me confundo aún más

con los ejemplos que Ud. ha dado señor Superintendente. Lo es un hombre con bastante cariño por nuestra Institución, con bastante desprendimiento en lo personal y que siempre ha luchado por la grandeza de esta Institución, Cuerpo de Bomberos de Santiago, voluntario distinguidísimo; un voluntario con muchos años de servicios y que ha tenido que servir los diferentes cargos de mando de su Compañía y los cargos de Vicesuperintendente y Superintendente de la Institución y para traernos a colación el problema en que pareciera que se divide la posición del señor Comandante y la suya, nos habla de lo que está sucediendo en los EE.UU. de Norteamérica; nos habla de las grabadoras, de las cintas magnéticas que están desaparecidas y que ha significado poner en duda cierta situación del señor Presidente de la República y que algunos editoriales, estos últimos días, de algunas revistas de EE.UU. de Norteamérica, con circulación internacional, estarían solicitándole a este primer mandatario la renuncia al ejercicio de su cargo; nos manifiesta que esto ya ha provocado la renuncia del Vicepresidente de los EE.UU.; nos habla de la situación del Primer Ministro inglés, que tenía relaciones con problemas de faldas. Es cierto que había un problema del Primer Ministro inglés, que tenía relaciones con problemas de faldas, pero nadie puede olvidarse que ese problema, que a mí no me interesa, que era problema de faldas, tenía además un fondo, que era el problema del espionaje, porque las faldas esas servían tanto al Ministro de Gran Bretaña como también a un conspicuo personaje de la Embajada Rusa y la verdad de las cosas es que revelando todo este proceso que se está viviendo, Ud. señor Superintendente ha manifestado que lo que sucede en este instante es un hecho que aconteció, como habría acontecido, incluso el Comandante le habría dado seguridad de que así habría sido, hace cuatro años o más. Yo pregunto señor Superintendente, Ud. también agregó en su intervención que no tenía evidencias ni certidumbre de que esto siguiera aconteciendo; yo tengo el derecho a preguntarme cree y cada uno de los aquí presentes, porqué una situación que se ha vivido, que pudo haber sido cierta, no se trajo en su debida oportunidad y que si realmente ésta afectaba la marcha de nuestra Institución no conocieran en su debida oportunidad los organismos disciplinarios? Yo me pregunto, señor Superintendente ¿Ud. recién viene a conocer de este hecho que sucedió hace cuatro años atrás y sobre el cual en el presente no tiene ni evidencia ni certidumbre? ¿No será, señor Superintendente, que quien le ha informado a Ud., pues he entendido y así se ha dejado ver a través de sus palabras que a Ud. no le consta, que Ud. no tiene evidencia, que Ud. no tiene certidumbre, de lo que se desprende que hay alguien que le ha informado de esta situación y la persona que le haya informado esté en un craso error al decirle que esta situación se está viviendo en el presente? Yo, la verdad de las cosas, señor Superintendente, que no logro entender la posición que en estos instantes se está viviendo, pero si me parece de suma gravedad que casi al término del año, nuestra Institución, en un momento crítico de la vida nacional y de la vida institucional, tenga que vivir una situación de esta naturaleza y le encuentro demasiado grave. Por eso, señor Superintendente, yo en el día de ayer y Ud. es testigo, conversé con Ud. y busqué la posibilidad de que esta situación se pudiera diferir para mejor ocasión, porque creo que un hecho que sucedió hace cuatro años atrás, de lo que no hay evidencia ni certidumbre, no podía traerse precisamente en este instante a conocimiento, para motivar una renuncia que viene formulada en posición y en situación totalmente diferente a la que Ud. nos formula. Yo lamento, señor Superintendente, haber tenido que intervenir casi prácticamente como la única persona en el momento en que Ud. cerraba el debate, porque creía que realmente mi inquietud era además la inquietud de otros señores Directores y que ría escuchar palabras de más experiencia que la mía. Yo reconozco que soy novato al lado de muchos Directores que se sientan en el senco de este Directorio y novato también en mi cantidad de años como bombero, pero lo he querido hacer, señor Superintendente, porque no he querido quedarme con la amargura y la sensación de que no hubo nadie en un momento determinado que pudiera decir por qué hay esta disparidad para enfrentar el problema; por qué el señor

Comandante renuncia en un estilo y en una forma que al parecer es la que se le ha cuestionado y el señor Superintendente nos informa que en realidad el problema que los separa no es ese sino que es otro. Eso es todo señor Superintendente."

El Superintendente expresó: "Señores miembros del Directorio: Voy a aclarar algunos conceptos que ha emitido el señor Director de la 11a. Compañía. En la primera sesión, en la primera que celebró el más alto tribunal de la Institución el día domingo siguiente al martes 11 de septiembre expresé ante sus miembros, entre los cuales se contaba el señor Comandante, que no me había dudas que él no tenía ninguna responsabilidad directa e inmediata en los sucesos del incendio del palacio de La Moneda. Posteriormente, en un Consejo de Oficiales Generales, que no recuerdo exactamente la fecha, y pienso que el señor 3er. Comandante no se encontraba presente, volví a manifestar estos mismos conceptos ante una insinuación del señor 2º Comandante, que también había entendido que mi pensamiento sería atribuirle responsabilidad a los Comandantes en los sucesos del palacio de La Moneda. Repetí en ese Consejo exactamente lo que Uds. han oído. En todas las conversaciones que he mantenido con el señor Comandante en las últimas tres semanas le he reiterado exactamente este mismo concepto. Soy totalmente ajeno a los términos en que plantea el señor Comandante su renuncia ya que sus fundamentos fueron desconsiderados por el Superintendente en el seno del Consejo Superior de Disciplina y en el seno del Consejo de Oficiales Generales y además personalmente. Se lo habré dicho, si no les falta a la verdad, 8 ó 9 veces, exactamente. Ahora, que él fundamente su renuncia en ello, desconozco el motivo y no me atrevo tampoco a pensar en que sea otro diferente. Eso sí, señores Directores, que yo no puedo deslizarme en un terreno que ya atañe a la moralidad de las personas, porque eso sería echar más leña a una hoguera. Pueden tener la seguridad Uds. que lo que yo he manifestado y que la evidencia que el propio señor Comandante reconoció de que habían ocurrido los hechos hacía 4 años, es efectivo; que actualmente él me negó, también es efectivo y que yo, lamentablemente, adquirí, si no la evidencia ni la certidumbre, porque ello es imposible y no lamento carecer de los medios para acausar la conducta personal de nadie, por lo menos tengo la sospecha de que el asunto continúa. Esas y no otras han sido las razones y desde este momento no deseo deslizarme por un terreno que considero que no es de la categoría de quienes se sientan en esta sala y tienen por su autoridad el manejo de la Institución. Manifesté ayer, precisamente, al Director de la 11a. Compañía en una conversación en que él trató de que se llegara a un acuerdo entre ambas personas, la imposibilidad de ello; el asunto lo traería al seno del Directorio por muy penoso que para mí lo sea, pues consideré honorablemente que la única vía que me quedaba era esa."

El Director de la 18a. Compañía expresó: "Señor Superintendente: La renuncia del señor Comandante no se conocía en forma efectiva, pero ya se rumoreaba. Y digo esto, por cuanto al rumorearse se tenía entendido y esa era la inquietud que a nosotros se nos había producido, que la renuncia la presentaba por los cargos que se le habían hecho por el incendio de La Moneda, cargos estos muy fáciles de refutar, por las expresiones que tuvo el señor Superintendente desde un principio, como consta por el acta de la sesión anterior. Posteriormente a esto, ha venido esta reunión, se ha leído la renuncia del Comandante, Ud. ha dado la explicación correspondiente, pero a mí me produce una inquietud más profunda señor Superintendente, para el bienestar y el prestigio del Cuerpo, que difiera totalmente lo expresado por Ud. de la renuncia presentada por el Comandante. Yo creo, señor Superintendente, que un

personero que ocupa prácticamente el segundo cargo en importancia dentro del Cuerpo, si tiene diferencias con el señor Superintendente, por muy pocas que ellas sean, deberán ser conocidas en toda su amplitud y profundidad por el Directorio, para que actuara con conocimiento."

El Director de la 13a. Compañía manifestó: "Señor Superintendente: Quiero separar totalmente el problema de los cargos que pudieran haberse hecho al señor Comandante con respecto al incendio de La Moneda, pero comparto la inquietud del señor Director de la 18a. Compañía en cuanto a que Ud. nos está enfrentando a nosotros a un pronunciamiento, sin darnos los antecedentes suficientes. Ud. ha dicho y yo le creo, tener su conciencia total y absolutamente tranquila. Quiero tener la mía igual que la suya y no me encuentro capacitado para emitir un fallo en una situación del peso y de la gravedad que tiene ésta, sin tener los antecedentes necesarios."

El Director de la 20a. Compañía expresó: "Señor Superintendente, señores Directores: La verdad de las cosas es que desgraciadamente hemos cuestionado prácticamente una situación particular del Comandante. No podemos seguir adelante en este asunto ya que todo trasciende hacia el exterior. Podríamos perjudicarla incluso en su vida familiar. Yo pediría al Honorable Directorio que pidiera al Comandante que retire su renuncia, ya que por motivos de todos conocidos el prestigio de nuestra Institución ha sido también cuestionado. Por tal motivo pudiera ser que esta renuncia afiance más la desconfianza, o mejor dicho los comentarios desfavorables que he escuchado en gente profana a nuestra Institución. Es preferible señor Superintendente y señores Directores esperar el pronunciamiento de las Compañías el día 8 de diciembre."

El Director de la 12a. Compañía manifestó: "Señor Superintendente: Yo no deseo dejar pasar la ocasión sin dar a conocer una situación que viene a ser de mucho desconcierto para el Director que les habla. He escuchado con bastante atención la lectura que ha hecho el señor Secretario General de la transcripción, por la Junta Coordinadora Nacional de Cuerpos de Bomberos, de la nota que enviara el Jefe de la Zona en Estado de Sitio para la provincia de Santiago; he visto como se ha elogiado la actuación del señor Comandante, de los señores Inspectores y Ayudantes Generales que actuaron dentro de esta situación; en seguida he escuchado la renuncia, también con bastante calma y con bastante interés, del señor Comandante. En ella dice claramente que su actuación dentro del incendio acaecido el 11 de septiembre en el Palacio de Gobierno, ha sido cuestionada. Seguramente que el señor Comandante le llegaron rumores de que se estaba cuestionando su actuación en ese incendio, al igual que los que conoció el señor Superintendente sobre esos posibles otros hechos. Estoy desconcertado, se lo digo e insisto, porque Ud. ha traído a colación otros antecedentes respecto de la honorabilidad del Comandante renunciado que habrían ocurrido cuatro años atrás y que ahora a través de rumores, tal como Ud. lo manifestara hace algunos momentos, se vinieron a reactualizar. Esa situación en realidad es desconcertante y en esas condiciones, como Director, con la facultad que tengo de emitir un voto a nombre de mi Compañía, me deja en realidad con la conciencia tan preocupada como lo acaba de manifestar el Director de la 13a. Compañía. Considero que deberíamos tener acceso a esos antecedentes que Ud. en forma muy personal y velada nos ha dado a conocer, para poder formarnos una idea precisa y exacta y poder dejar, como dije anteriormente, nuestra conciencia tranquila."

El Superintendente expresó: "Señores miembros del Directorio: Vuelvo nuevamente al mismo punto. Respecto a la carencia de responsabilidad del señor Comandante en lo referente al trabajo en el incendio de La Moneda ya lo he manifestado en esta sesión por tres veces. Esa responsabilidad quedó ajena desde el principio a la actuación del señor Comandante en esos sucesos. No pudieron llegarle a él rumores de ninguna especie en ese sentido, porque precisamente él conocía la opinión de los miembros del más alto

tribunales del Cuerpo. Además, vuelvo a repetirlo, en el propio Consejo de Oficiales Generales, como consta a sus miembros, volví a insistir en ello y al propio Comandante también se lo hice ver. Es decir, este punto está absolutamente claro. Si a él ha recurrido el Comandante para fundamentar su renuncia, respecto a ese punto y a lo que cada uno pueda decir en una comunicación al seno del Directorio, no me cabe responsabilidad de ninguna naturaleza. Respecto al otro aspecto que han tocado los señores Directores en estos momentos, al antecederme en el uso de la palabra, la evidencia de esos hechos fue reconocida por el propio Comandante en una conversación que tuve con él. Dijo que habían ocurrido hacia cuatro años, eso a mi juicio no lo exime ahora de responsabilidad, más aún no teniendo la certidumbre de que tales hechos no continúen sucediendo. El me lo negó, pero no me quedó a mí la absoluta certeza de que fuera exacta su negativa. No quiero por motivo alguno deslízarme precisamente en el conocimiento de esos antecedentes y participarlos a los miembros del Directorio, porque son demasiado penosos y se basan, como estoy diciéndolo, en sospechas que tiene el Superintendente".

En seguida puso en votación la renuncia, indicando que quienes la aprobaran votarían "sí" y los que la rechazaran votarían "no".

Producida la votación de la renuncia entre 30 asistentes, se obtuvo el siguiente resultado:

Por la aceptación	17 votos.
Por el rechazo	13 votos.

Conocido este resultado el Superintendente declaró aceptada la renuncia del cargo de Comandante del Cuerpo, por el resto del presente año, presentada por el voluntario honorario de la 7a. Compañía don Fernando Cuevas Bindis.

En seguida, el Superintendente propuso citar a las Compañías a elección de Comandante, por lo que resta del presente año, para el lunes 12 de noviembre en curso, a las 19 horas y que el Directorio celebrara sesión extraordinaria para efectuar el escrutinio correspondiente, el día miércoles 14 de este mismo mes, también a las 19 horas.

Así fue acordado.

El Superintendente pidió a Los Directores de Compañía que velaran porque las notas en que se comunique la parte pertinente del acta de la sesión en que se efectúe la votación, se entreguen a la Secretaría General con la suficiente anticipación para que pueda prepararse el escrutinio.

18°.- SUBVENCION FISCAL PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES. El Superintendente informó que el año 1970, con la colaboración del ex Comandante y ex Vicesuperintendente don Luis de Cambiaire elaboraron un plan de modificación total del sistema de comunicaciones telefónicas y radiales; que dicho plan alcanza a un costo aproximado de US\$.... 200.000.-, lo que equivale casi a dos veces el monto del presupuesto anual del Cuerpo. Que por lo tanto, con el fin de poder realizar ese propósito solicitó del Ministro de Hacienda de aquel entonces que otorgara al Cuerpo una subvención por la referida suma, petición que contó con muy favorable acogida, pero condicionada a que se otorgaría en cuatro parcialidades anuales de US\$ 50.000.- cada una. El Cuerpo percibió la primera cuota, correspondiente al año 1971; la de 1972 tuvo una rebaja de US\$ 10.000.-; como para 1973 no se consultó en la Ley de Presupuestos, se había logrado su inclusión en un proyecto de modificaciones al Presupuesto que fue aprobado por la Cámara de Diputados, pero que no alcanzó a ser tratado por el Senado. Ante este inconveniente realizó gestiones con la Subsecretaria del Ministerio de Hacienda doña Victoria Arellano y con funcionarios de la Dirección del Presupuesto, que le permitieron obtener que consultara en el proyecto de Presupuesto para 1974 una cuota por US\$ 50.000.- y la última en el del año 1975.

19°.- AGRADECIMIENTOS DEL DIRECTOR DE LA 12a. COMPAÑIA. El Director de la 12a. Compañía don Héctor Orellana agradeció las felicitaciones del Superintendente, que calificó de innecesarias, por su premio por 25 años de servicios. Agregó que él ha sido un voluntario como muchos otros, que incluso ha debido comparecer ante los organismos disciplinarios de su Compañía y que a través de los años ha ido adquiriendo experiencia hasta llegar a colocarse a la cabeza de su Compañía. Declaró estar seguro de que los tres años que ha integrado el Directorio han sido los que más han influido para modificar su personalidad. Por último, reiteró sus agradecimientos al Superintendente y aseguró que siempre, ya fuera desde el cargo de Director o únicamente como voluntario, su preocupación y su interés serán los de servir al Cuerpo.

20°.- AGRADECIMIENTOS DEL DIRECTOR DE LA 7a. COMPAÑIA. El Director de la 7a. Compañía don Mauricio Galatzan manifestó que agradecía profundamente las palabras con que el Superintendente le diera la bienvenida al seno del Directorio y declaró que prestaría toda la colaboración que le fuera posible en las labores de este organismo.

Se levantó la sesión a las 21,25 horas.

CUERPO DE BOMBEROS DE SANTIAGO

Sesión extraordinaria del Directorio celebrada en 14 de noviembre de 1973.

Se abrió la sesión a las 19 horas, presidida por el Superintendente don Sergio Dávila y con la siguiente asistencia:

Vicesuperintendente		don Alfredo F. Fernández R.,
2° Comandante		" Jorge Salas,
3er. Comandante		" Jorge Trisotti,
4° Comandante		" Enrique Chereau,
Tesorero General		" Mario Swinburn,
Director Honorario		" Hernán Figueroa,
" "		" Guillermo Morales,
" "		" Enrique Phillips,
" "		" Jorge Gaete,
" de la 1a. Compañía		" Juan Enrique Infante,
" " " 2a. "		" Hernán Becerra,
" " " 3a. "		" Hernán Banderas,
" " " 4a. "		" Enrique Colin,
" " " 5a. "		" Eduardo Swinburn,
" " " 8a. "		" Manuel Rodríguez M.,
" " " 9a. "		" José Tupper,
" " " 10a. "		" Salvador Cortés,
" " " 11a. "		" Carlos Corsi,
" " " 12a. "		" Héctor Orellana,
" " " 13a. "		" Mariano Díaz,
" " " 15a. "		" Rodolfo Villaseca,
" " " 16a. "		" Juan Salgado,
" " " 17a. "		" Santiago Ferreiro,
" " " 19a. "		" Delfín Bezares,
" " " 20a. "		" Alvaro Lara,
Capitán " " 6a. "		" Juan Soltof,
" " " 7a. "		" Carlos Romero,
" " " 14a. "		" Anthony Williams, y del

Secretario General que suscribe (Gonzalo Figueroa).

El Superintendente excusó la inasistencia del Director Honorario don Luis Soto, por motivos de salud; y la de los Directores de la 7a., 14a. y 18a. Compañías.

ACTAS. No se había distribuido el acta de la sesión celebrada en 7 de noviembre.

Tampoco se habían distribuido las actas de las sesiones celebradas en 9, 16, 23 y 30 de mayo y 20 y 27 de junio, reuniones en las que se trató de reformas a los Estatutos y al Reglamento General del Cuerpo.

Se dio cuenta y se trató:

1º.- ESCRUTINIO DE LA ELECCION DE COMANDANTE. De las notas con que las 20 Compañías del Cuerpo comunicaron el resultado de la elección de Comandante practicada el 12 de este mes, de conformidad con lo resuelto por el Directorio.

Efectuado el escrutinio, arrojó el siguiente resultado:

Por don Fernando Cuevas Bindis: (1a., 3a., 4a., 6a., 7a., 8a., 9a., 10a., 11a., 12a., 13a., 14a., 15a., 16a., 17a., 18a., 19a. y 20a. Com- pañías);	18 votos
Por don Gonzalo Figueroa Yáñez: (2a. Compañía);	1 voto
Por don Jorge Salas Torrejón: (5a. Compañía).	1 voto

De conformidad con dicho resultado y de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 99 del Reglamento General, el Superintendente proclamó elegido Comandante del Cuerpo, por lo que resta del presente año, al voluntario honorario de la 7a. Compañía, don Fernando Cuevas Bindis.

El Superintendente expresó a continuación: "Señores miembros del Directorio: En muchas ocasiones, desde este mismo estrado, me he dirigido a Uds., no tan sólo durante los debates que aquí se han producido sino también en momentos penosos. Lo hice, para exaltar la memoria de un mártir de la Institución; para rendir homenaje a ilustres y excelentes voluntarios que han desaparecido; en otras ocasiones para saludar a quienes se incorporaron a este organismo con asiento permanente, en su calidad de Directores Honorarios de la Institución; además para saludar a quienes, por haber sido elegidos Director de su Compañía, se incorporaban a nuestros debates y también, para agradecer en nombre propio y de los Oficiales Generales, las reelecciones de que hemos sido objeto.

"En estos instantes, es la última vez que me dirijo a Uds. desde esta mesa, porque de viva voz en estos momentos comunico a Uds. mi renuncia indeclinable e irreversible, ya en poder del señor Secretario General, al cargo con que he sido honrado por cuatro veces consecutivas. Mucho he meditado sobre la posible solución de los problemas que nos aquejan. Advertía hace poco más de una semana lo que iba a suceder. Estimé en ese momento que si ello ocurría, la única solución consistiría en que el Superintendente se alejara de su alto cargo. Momentáneamente pensé después, que podría, por ciertas razones plausibles, permanecer en dicho cargo hasta el 31 de diciembre próximo, a riesgo de deteriorar la propia estimación que tengo de mi persona, aun que en la convicción de que este gesto de mi parte no sería comprendido por los voluntarios del Cuerpo. No quería en ese momento provocar nuevos problemas a la Institución, cuando faltaba un mes y medio para el término de mi mandato, al abocarla a la elección de un nuevo Superintendente. Existían, además, graves problemas financieros, que los Oficiales Generales perfectamente conocen y para evitar que ellos gravitaran en mi decisión, es que afanosamente, estos últimos días, me he preocupado de solucionarlos y creo que efectivamente ya lo he logrado.

"Posteriormente a todo esto, Uds. perfectamente lo saben, ha aparecido cierta información en un Diario de la ciudad, en que con propósitos que no hay que ser muy suspicaz para imaginarlos, se expresa que por un secreto celosamente guardado derivado del siniestro del Palacio de La Moneda y relacionado con sucesos ocurridos en la Cancillería,

hasta la cual no se extendió el siniestro, el señor Comandante habría presentado su renuncia y que las Compañías estaban citadas para ese mismo día a la correspondiente elección.

"Señores miembros del Directorio: Esta información que ha hecho trascender a la opinión pública un secreto, como dice, celosamente guardado, es producto de las manos de un malvado, que para desgracia de la Institución, tiene que ser voluntario del Cuerpo, por la forma en que está redactada esa información.

"He sufrido en estos últimos meses muchos bochornos. Los experimenté, señores Directores, cuando hube de concurrir a comunicar a un personero del Gobierno lo que había sucedido. La entrevista en un principio fue tirante. Posteriormente se produjo una distensión del ambiente que en realidad alivió, en cierta medida, la extremada situación difícil que el Superintendente tenía que afrontar en esos momentos. A esa reunión concurrí con el señor Secretario General del Cuerpo. Hago saber a Uds. que el Gobierno, a través del ese personero, puso ciertas exigencias, las cuales tuve que aceptar resignadamente. Ellas fueron: Desde luego, que el Superintendente comunicara las sanciones que los tribunales de la Institución aplicaran a los voluntarios implicados y la nómina de los objetos que se hubieran rescatado, los que se pondrían a disposición del Gobierno, como era lo procedente. Tuve, posteriormente, una nueva entrevista con el mismo personero. A ella asistió el señor Vicesuperintendente. En esa ocasión dicho alto funcionario guardó especial consideración hacia quien les habla. Advertía, seguramente, los momentos en extremo difíciles y enojosos por los que estaba pasando y con una deferencia hacia la Institución y particularmente hacia mi persona, me dijo, en presencia del señor Vicesuperintendente: "Lo felicito señor por la valentía y el coraje que Ud. ha observado para comunicarme lo que ha ocurrido en el Palacio de Gobierno. Veo que los tribunales del Cuerpo de Bomberos han sido implacables en la aplicación de las sanciones. Con esto el Gobierno dobla la hoja y da por terminado el asunto." Le agradecí sus conceptos y le dije que en algunos días más se entregarían las especies a la persona que él me indicara. Efectivamente así se procedió a hacerlo por el señor Vicesuperintendente, ya que yo estuve por tres días ausente del país.

"Muchos sinsabores, como Uds. comprenden, ha tenido que experimentar el Superintendente de la Institución. Pero la información que se ha publicado en la prensa, ha aumentado precisamente los bochornos a que me he referido. Se ha revelado a la opinión pública, como decía, lo que habría sucedido en la Cancillería. Seguramente esa información apuntaba directamente contra el Superintendente y así lo he comprendido.

"Señores miembros del Directorio: La crisis moral que sufre la Institución exige, para que pueda ser superada, que alguien pague esa deuda para que el Cuerpo tenga la esperanza de poder remontar la corriente. Y esa persona, que cae como víctima inocente, es el Superintendente de la Institución. No puede haber otro si nadie ofrece el pecho a ese suceso. Más aún, en una conversación telefónica que he tenido con un alto funcionario de la Administración Pública en el día de ayer, para tratar de los problemas financieros, él que no es voluntario, pero sí amigo de muchos años, me reveló que sabía perfectamente todo lo que había sucedido. Tres, cuatro o cinco personas, que en el día de ayer me han atajado en el camino, me han expresado iguales conceptos. Por ese motivo, es que creo que el único que puede asumir esta responsabilidad, la única víctima que en estos momentos debe quedar en el camino, para salvar a la Institución de la crisis moral por la que pasa, es el Superintendente de ella.

"Señores miembros del Directorio: No es la primera vez que asumo responsabilidades, que seguramente no me corresponden. Creo sí, que el ejemplo que puedo dar en estos momentos a los voluntarios del Cuerpo con mi renuncia, si lo comprenden -y creo que lo van a entender perfectamente- es la única solución de este desgraciado asunto. Responsabilidades, les decía, que no me corresponden, las he asumido ya en mu-

chas oportunidades. No voy a insistir en absoluto, aunque los mantengos en todas sus formas, en los planteamientos que hice ante el Directorio en la sesión pasada. Pero sí, voy a descorrer un poco el velo con que he cubierto ciertas incidencias. El día 11 de septiembre, a las 19 horas, me llamó telefónicamente desde la Cancillería el señor Comandante para pedirme su venia -podrán decir después que es mi opinión- para pedir mi autorización con el objeto de retirar el Cuerpo del Palacio de La Moneda. Manifesté al señor Comandante que yo no era el jefe del servicio activo y que ni aún encontrándome en el sitio del siniestro podría dar una autorización de esa naturaleza. Me explicó que anocheceía y que el personal afrontaba serios peligros por los francotiradores que se encontraban apostados en los edificios vecinos. Le dije: Comandante, el Cuerpo ha concurrido a un siniestro; si ese siniestro a su juicio ha terminado, Ud. puede dar la orden para que la Institución se retire. Si su juicio es contrario, por ningún motivo puede tomar esa resolución. En caso de haber accedido a dar esa autorización para el retiro del Cuerpo y el incendio hubiera resurgido, aquí está el hombre que habría sido el responsable. Si por el contrario, mantenida la Institución en ese siniestro, que se prolongó hasta cerca de las 24 horas, un voluntario hubiera sido blanco de los francotiradores y hubiera caído en el servicio, nuevamente aquí estaría el responsable.

"Señores miembros del Directorio: Hace más de un lustro que llegué a esta mesa. Apenas si teníamos un leve conocimiento que me enlazara con mi antecesor en el cargo y ahora Director Honorario, don Guillermo Morales Beltrami. El, sin embargo, me entregó funciones de una importancia y de una delicadeza extraordinaria, que como alguna vez lo dije, disiparon las dudas que yo tenía de mis propias condiciones. Me encomendó el estudio del sistema para construir los cuarteles de la 4a. y de la 6a. Compañías. Recordará el señor Director Honorario que sostuvimos largas pero nunca enojosas discusiones con el Comandante de aquél entonces, don Luis de Cambiaire Duronea, acerca de aquel asunto. El estaba en una barricada, yo en la otra. Triunfó mi tesis. Tal vez por no conocer mucho a Luis de Cambiaire, pensé que pudiera sentirse rozado por esa decisión que adoptaba el Consejo de Oficiales Generales, y que se iría a mantener al margen de aquella labor. No fue así. Muy por el contrario, el Comandante se mantuvo en contacto conmigo, en tal forma, que no fue él quien colaborara con el Vicesuperintendente sino que a la inversa, fue este último el colaborador del Comandante. Así pudo llevarse a la práctica la ejecución de esas obras, que si hoy día, tan sólo a dos años de su término, quisieran llevarse a efecto, significarían para la Institución un desembolso de doscientos millones de escudos, es decir siete veces el presupuesto anual total del Cuerpo de Bomberos de Santiago. Posteriormente, años después, el señor de Cambiaire fue elegido Vicesuperintendente de la Institución. Su salud ya estaba minada y a poco caminar en esas funciones, no pudo desempeñarlas. Pero cada una de las veces que lo visitábamos en unión de muchos Oficiales Generales, de Manuel Bedoya, fuera en su propiedad, fuera en la clínica, me imploró que le aceptara presentar al Directorio la renuncia de su cargo, porque a su juicio estaba sobrecargando la ya pesada labor del Superintendente. Comprenderán Uds. que cuando otros se aferran a un cargo, recordar que un hombre como de Cambiaire, al borde de la tumba, cuando seguramente se está luchando entre la vida y la muerte, cuando ya se percibe que esta última vencerá a la primera, cuando se advierten ya muy de cerca los umbrales de la eternidad, cuando suprenas inquietudes deben invadir nuestro espíritu por el futuro que nos espera, cuando esos pensamientos son los que deben dominar la inteligencia y el espíritu de quien pronto ha de abandonar esta tierra, se tiene en un instante siquiera, la hidalguía de poder alejarse de esos pensamientos y pensar sólo en la Institución, se revela la verdadera dimensión del excelente servidor de la Institución que fue el antecesor del actual Comandante.

"Durante el lustro pasado, ha corrido mucha agua bajo los puentes. Algo hemos hecho por la Institución. Nuevas unidades que fueron Brigadas, se han incorporado a sus filas, al mismo nivel que las demás Compañías y se creó la 20a. unidad del Cuerpo. Se ha renovado parcialmente el material mayor de la Institución y se ha transformado y está a

punto de terminarse todo el sistema de comunicaciones, en forma tal, que por lo que hemos conversado últimamente, por lo menos 20 voluntarios de cada Compañía podrán disponer de receptores especiales para ser advertidos de los siniestros, con lo cual la rapidez del servicio se acelerará. Todo esto es lo que hemos hecho en el transcurso de un lustro. Una obra a la cual he entregado prácticamente todos mis esfuerzos, toda mi inteligencia y toda mi capacidad, como era desde luego mi obligación. Todo lo he abandonado, incluso mi hogar, que recién he formado.

"El deterioro físico que he experimentado en estos últimos años, ha sido extraordinario y los sinsabores y las amarguras han alcanzado igual dimensión. Estos últimos, mañana se me habrán olvidado completamente, pero con seguridad ellos tendrán decisiva influencia en el futuro de mi vida.

"Señor Vicesuperintendente: Al alejarme del cargo, agradezco a Ud. la lealtad, la colaboración y la ayuda que en todo momento me ha prestado. Debo declarar que un deseo que el señor Vicesuperintendente me manifestara, lo rechacé de inmediato, cual era el de solidarizar totalmente con mi resolución. Le prohibí que lo hiciera, porque el entorpecimiento que ello podría provocar a la Institución sería extremadamente serio.

"A Ud., señor Secretario General le agradezco la colaboración, la ayuda y el consejo inteligente que me ha prestado. La base jurídica que Ud. tiene, posibilitó, desde luego, que el Directorio aprobara las modificaciones al Reglamento General del Cuerpo, que debido a los sucesos que Uds. conocen, ha sido imposible comunicar a las Compañías.

"Señores 2º, 3º y 4º Comandantes, a Uds. les agradezco asimismo, la confianza y la dedicación que han tenido mientras yo he sido Superintendente para el Cuerpo y la ayuda y colaboración que me han prestado.

"Señores Directores Honorarios: Cuando asumí la Superintendencia del Cuerpo, me tocó ver cómo se iban raleando las filas de esta verdadera institución que existe en el Directorio. Se fueron: Dávila, Héctor Arancibia Laso, Luis Felipe Laso Jaraquemada, y finalmente, Luis Alonso Gómez. Saben Uds. cuantos fueron los esfuerzos que gasté para cerrar esa brecha. Afortunadamente lo he conseguido, y es así como dos nuevas personalidades se han incorporado con asiento permanente a este organismo: el ex Tesorero General don Luis Soto Salgado y mi antecesor en el cargo don Guillermo Morales Beltrami. Lo hice porque saben perfectamente cual es mi pensamiento íntimo. Creo necesaria e indispensable la institución del Director Honorario dentro de esta asamblea.

"A Ud., señor Tesorero General, le agradezco de la misma manera, la colaboración y la ayuda que me ha prestado. Sabe perfectamente que hemos estado en constante comunicación para tratar de solucionar los problemas financieros que debe afrontar la Institución.

"A todos Uds., señores Directores de Compañía, cualquiera que sea la posición que en este problema Uds. hayan adoptado, les agradezco desde el fondo de mi alma la ayuda y la colaboración que siempre me han facilitado y les ruego que a todos los voluntarios de la Institución, a través de vuestras personas, les hagan llegar igualmente estos mismos sentimientos, en la seguridad más absoluta de que quien va a descender en pocos momentos más de esta testera, olvida todo lo que ha sucedido y guarda igual cariño y lo guardará eternamente, por quienes en varias oportunidades confiaron en su persona y en su capacidad para regir los destinos de la Institución.

"Señor Secretario General: Le ruego que haga llegar mis agradecimientos a sus colaboradores Luis Donoso y Fernando Muñoz por la ayuda que me prestaron. A Ud., señor 2º Comandante, le ruego igualmente que a todos los Inspectores y Ayudantes Generales haga llegar iguales sentimientos de gratitud, particularmente, y lo digo tal vez porque he estado más en contacto con ellos, hacia Joel Moraga, cuya ayuda en el nuevo sistema de comunicaciones del Cuerpo, la juzgo, la he juzgado y la juzgaré siempre inestimable. Lo mismo para Alberto Briceño, que fuera Comandante del Cuerpo y que no vacilara posteriormente en aceptar

el cargo de Inspector General. El ha colaborado con mi persona constantemente, en todo aquello que se refiere a las importaciones y bien sabe que hemos pasado momentos extraordinariamente difíciles. Le ruego asimismo, señor 2º Comandante, que a todo el personal rentado de la Institución haga llegar también mi gratitud y mis agradecimientos. Y a Ud. señor Tesorero General, a ese personal que tiene directamente a sus órdenes y que le sirve con una honorabilidad y una corrección extraordinaria, vayan para ellos también mis agradecimientos más sinceros.

"He guardado para el último una gratitud que expreso ahora, hacia mi querido colaborador, Manuel Bedoya. Conocen Uds. perfectamente mis limitaciones. No creo que en los treinta y tantos años que él sirve en la Secretaría General, ningún Superintendente le haya proporcionado mayor trabajo. El ha sido la visión que a mí me faltaba. Ha tenido que leerme los borradores de todas las actas de las sesiones del Directorio y juntos las hemos corregido; todas las actas del Consejo Superior de Disciplina; todas las del Consejo de Oficiales Generales, y no sólo hemos procedido en igual forma con estas últimas, sino que además hemos ido anotando en cada una de ellas los trabajos que quedaban pendientes, con el fin de advertirlo en las próximas sesiones a los respectivos Oficiales Generales. Era el verdadero acicate que el Superintendente creía necesario emplear para que los Comandantes no se olvidaran de cumplir con los acuerdos de ese organismo, ante el temor del Superintendente de que la burocracia pudiera invadir la Comandancia y entorpeciera la buena marcha del Cuerpo. Vayan para él mis agradecimientos más sinceros en la seguridad de que esa amistad labrada precisamente en esta casa, bajo el peso de tantas jornadas compartidas juntos, no podrá destruirse jamás.

"Señores miembros del Directorio: Vuelvo a insistir, la única salida de esta crisis moral que sufre la Institución, es la resolución que en forma indeclinable he adoptado en estos instantes. Alguna vez dije, y lo repito ahora, esa frase del autor de las Memorias de Ultratumba: "Los hombres resistimos menos bien las tempestades que los monumentos o las Instituciones creadas y mantenidas por nuestras manos". Y esta que sufre el Cuerpo, que se lleva por delante al Superintendente de la Institución, habrá que tenerla presente para que nunca más vuelvan a suceder asuntos de esta naturaleza.

"Termino pidiendo señores miembros del Directorio, que una vez aceptada esta resolución irrevocable de mi parte, vosotros señores Directores de Compañía, os pongáis de acuerdo en el más breve tiempo posible, en la persona de mi sucesor, para que le déis, ojalá en forma unánime, el respaldo que en estos momentos va a necesitar para regir los destinos de la Institución, con el fin de que amparado por ese prestigio pueda sacar a la Institución que tanto queremos del atolladero que en estos momentos vive. A quienquiera que sea la persona que me suceda en el cargo, como modesto voluntario le ofrezco desde luego mi ilimitado concurso y sólo quiero, al terminar estas palabras, que a ese sucesor lo libre la Providencia de tener que navegar en el carro de la Institución por mares tan procelosos como los que me han tocado durante tres años como piloto del Cuerpo; que logre llevar nuestra embarcación a aguas tranquilas; que se aquieten los espíritus; que se tranquilicen los ánimos. Es el más ferviente deseo de quien, durante tres años, ha dirigido la Institución como Superintendente y que no posee la epidermis para poder mantenerse en el cargo ni un día más.

"Señores miembros del Directorio, termino estas palabras con ese voto que formulo para que se aquieten los espíritus y se calmen los ánimos, con el fin de que la Institución pueda nuevamente remontar la corriente y ser lo que siempre ha sido. Nada más".

"Ruego al señor Vicesuperintendente que pase a presidir la sesión y presento mis excusas al Directorio al tener que retirarme de la sala".

Al hacer abandono de la sala el Superintendente, cada uno de los miembros del Directorio abandonó su asiento y se dirigió al pasillo para despedirse de él.

El Director de la 2a. Compañía formuló la indicación de que tanto las expresiones que tuvo el Superintendente en esta sesión como el debate producido en la sesión ordinaria del día 7 de este mes en relación con la renuncia del Comandante don Fernando Cuevas Binds, fueran transcritos, conforme a la grabación magnetofónica, para conocimiento de todas las Compañías.

Consultado el parecer de la sala por el Vicesuperintendente, así se acordó.

Habiéndose dado cumplimiento a la materia de la tabla, el Vicesuperintendente levantó la sesión a las 20,30 horas.

CUERPO DE BOMBEROS DE SANTIAGO

Sesión extraordinaria de Directorio celebrada en 21 de noviembre de 1973.

Se abrió la sesión a las 19 horas, presidida por el Vicesuperintendente don Alfredo F. Fernández Romero y con la siguiente asistencia:

2º Comandante	don Jorge Salas
3er. Comandante	" Jorge Trisotti,
4º Comandante	" Enrique Chereau,
Tesorero General	" Mario Swinburn,
Director Honorario	" Hernán Figueroa,
" "	" Enrique Phillips,
" "	" Jorge Gaete,
" de la 1a. Compañía	" Juan Enrique Infante,
" " " 2a. "	" Hernán Becerra,
" " " 3a. "	" Hernán Banderas,
" " " 4a. "	" Enrique Colin,
" " " 5a. "	" Eduardo Swinburn,
" " " 6a. "	" Sergio Rojas,
" " " 8a. "	" Manuel Rodríguez,
" " " 9a. "	" José Tupper,
" " " 10a. "	" Salvador Cortés,
" " " 11a. "	" Carlos Corsi,
" " " 13a. "	" Mariano Díaz,
" " " 15a. "	" Rodolfo Villaseca,
" " " 17a. "	" Santiago Ferreiro,
" " " 18a. "	" Sergio O'Ryan,
" " " 19a. "	" Delfín Bezares,
" " " 20a. "	" Alvaro Lara,
Capitán " " 7a. "	" Carlos Romero,
" " " 12a. "	" Mario Ilabaca,
" " " 14a. "	" Anthony Williams, y el Se-

cretario General que suscribe (Gonzalo Figueroa).

El Superintendente subrogante excusó la inasistencia del Comandante don Fernando Cuevas, la del Director Honorario don Luis Soto y la del Director Honorario don Guillermo Morales Beltrami.

ACTAS. No se habían distribuido las actas de las sesiones celebradas en 7 y 14 de noviembre en curso.

Tampoco se habían repartido las actas de las sesiones celebradas en 9, 16, 23 y 30 de mayo y 20 y 27 de junio, reuniones en las que se trató de reformas a los Estatutos y al Reglamento General del Cuerpo.

Se dio cuenta y se trató:

1º.- RENUNCIA DEL SUPERINTENDENTE DON SERGIO DAVILA ECHAURREN. De la siguiente comunicación, fechada el 14 de noviembre en curso, del Superintendente don Sergio Dávila Echaurren, por la que presentó su renuncia al cargo, en el carácter de indeclinable:

"Estimado Secretario General y amigo:

"Son de su conocimiento las razones que expuse en el Directorio, en la sesión extraordinaria que celebró el día de hoy, que me impiden continuar al frente del cargo de Superintendente del Cuerpo con que he sido honrado en cuatro oportunidades. Como la renuncia la formulara de viva voz, la confirmo por la presente, como igualmente sus fundamentos, reiterando que mi decisión tiene el carácter de indeclinable.

"No obstante que, a mi juicio, la aceptación por el Directorio de mi renuncia como Superintendente, producirá de hecho la acefalía de la representación del Cuerpo que he ejercido ante la Comisión Especial de la Ley N° 12.027 y en la Junta Coordinadora Nacional de Cuerpos de Bomberos, para evitar cualquiera duda de interpretación, presento también mi renuncia indeclinable a dichas representaciones.

"Me complace manifestar mi gratitud a los Oficiales Generales, Directores Honorarios y Directores de Compañía por la cooperación entusiasta y afectuosa que recibiera de ellos; mi reconocimiento por la forma en que me ayudaran los Inspectores Generales, los Ayudantes Generales y los colaboradores de la Secretaría General y de la Tesorería General y mis agradecimientos para todo el personal rentado del Cuerpo por su lealtad. Saluda a Ud. muy atentamente, su afectísimo amigo y compañero, (Fdo) Sergio Dávila Echaurren."

Acto seguido, el Director de la 3a. Compañía solicitó al Secretario General que se sirviera dar lectura a algunas consideraciones suyas respecto de la renuncia del señor Superintendente que había preferido exponer por escrito y que dicen:

"La inquietud que me afecta desde hace días, en relación directa con lo que ocurre en nuestra muy querida Institución, por la crisis que se cierne en los mandos directivos, y en la eventualidad de que mis palabras no reflejen exactamente mi manera de pensar en estas circunstancias tan difíciles, es que me permito sintetizarla en estas breves notas.

"El hecho de ser Director de una Compañía aumenta mi natural responsabilidad frente al organismo, en el cual es de evidencia que se ha volcado el entusiasmo y el cariño de todos los que a él pertenecemos.

"Por ello es que nos une un deseo común, por sobre toda otra consideración, por muy valedera que ella fuera. El pensamiento y el propósito que nos identifica es de una total y bien intencionada honorabilidad, ajena a pasiones que suelen perturbar las relaciones fraternas y respetuosas que deben regir invariablemente nuestras normas de convivencia.

"No creo que nadie, cualesquiera que sea la jerarquía alcanzada en los mandos del Cuerpo, pueda ser indiferente a la suerte que en el futuro anhelamos para la Institución, de la que nos sentimos orgullosos por su honrosa tradición, por lo que representa en estos instantes, y especialmente por lo que como escuela de civismo y de humanidad significa para las generaciones venideras, de las que tanto esperamos por el bien de la patria.

"Es más, son ellos los que con su constancia y ejemplo en el camino que tienen por el ideal bomberil, los que nos han indicado con singular fervor, comprometiendo con ello nuestra gratitud, la senda que nos han trazado para que este organismo de noble inspiración, perdure en su esencia misma, ya que de su armonía, espíritu, y de su labor conjunta, depende en parte la tranquilidad de los hogares santiaguinos.

"Creo llegado el momento de deponer actitudes y actuaciones, por fundadas que ellas sean, pues existe un deber imperioso y superior, que está incrustado en la mente y en el corazón nuestro y que no es otro que el de mantener el Cuerpo de Bomberos incólume -como siempre lo ha sido- evitando a costa de cualquier renunciamento, que lo conflictivo se convierta en "Sismo" y por ende en peligro para su necesaria integridad institucional.

"Ojalá que, esta apreciación muy personal sea sólo el producto de mi preocupación, ante el caso que estimo de absoluta gravedad y trascendencia, y que las condiciones de capacidad intelectual, el sentido de ecuanimidad y ponderación de quienes tienen la responsabilidad de la marcha normal y expedita de la entidad que nos agrupa, pues en ellos hemos depositado total y espontánea confianza, nos liberen -oportunamente- de tener que lamentar el no haber procedido teniendo sólo y como único horizonte el prestigio y la autonomía del Cuerpo."

El Director de la 3a. Compañía manifestó a continuación que su propósito era el de proponer al Directorio que nombrara una Comisión para que procurara convencer al Superintendente de que postergue su decisión, dado lo cercana que estaba la fecha en que el Cuerpo debe practicar la elección de Oficiales Generales para 1974.

El Vicesuperintendente ofreció la palabra.

El Director de la 10a. Compañía usó de ella y expresó: "Señor Superintendente: Concuero con las palabras del Director de la 3a. y creo que sería interesante que se nombrara una comisión para que se entrevistase con el señor Superintendente y vea si existe la posibilidad de que postergue su renuncia hasta el 31 de diciembre próximo. Creo que a una personalidad como lo es el Superintendente don Sergio Dávila, no puede aceptársele su renuncia sin antes nombrar una comisión que le exponga los sentimientos de algunos Directores de Compañía".

El Superintendente consultó el parecer del Directorio sobre lo expresado por los Directores de la 3a. y de la 10a. Compañías.

El Director de la 11a. Compañía expresó: "Señor Superintendente: He escuchado con mucha atención la intervención, a través de una nota de que ha hecho entrega a la mesa, del señor Director de la 3a. Compañía. Lo mismo he hecho con la intervención del Director de la 10a. Compañía. Yo encuentro plausible y recomendable en algunas oportunidades y ocasiones, situaciones como esta en la que se pide el nombramiento de una comisión para diferir o tratar de darle solución a algunos problemas que vive nuestra Institución. Sin querer buscar en el fondo de este problema quisiera sí, referirme a algunos hechos que me permiten creer que no es el camino precisamente más factible para darle solución a una crisis, que se produce en un momento muy difícil, como ya lo manifestara, para la vida del país y para la vida de la Institución. He leído con mucho detenimiento la primera intervención del señor Superintendente, cuando renunciara el señor Comandante de nuestra Institución y he leído también y maduré mucho la intervención que tuvo el señor Superintendente, de viva voz, al conocer el resultado de la votación que reeligió como Comandante a don Fernando Cuevas Binds y luego hiciera abandono de esta sala.

"Desde luego, debo confesar hidalgamente y no creo que sea por falta de capacidad intelectual para entender y así lo he expuesto en las ocasiones en que se me ha permitido hacerlo, que hay una situación de fondo que no logro entender hasta el día de hoy; una situación que es la que ha provocado una crisis que aparece presentada de

una manera en la sesión en que se trató la renuncia del señor Comandante y en otra forma cuando el señor Superintendente, de viva voz, renuncia al ejercicio de su cargo. Uds. comprenderán que para un Director de Compañía que representa a una de las 20 instituciones que son el cuerpo vivo de nuestra Institución, le es muy difícil poder... (perdón, si alguien quiere hacer una interrupción, yo encantado le concedo).

El Superintendente interrumpe el diálogo, con el fin de que el Director de la 11a. Compañía recupere el uso de la palabra.

El Director de la 1a. Compañía expresa que nadie ha pedido intervenir.

Continúa el Director de la 11a. Compañía, diciendo: "Es muy difícil poder resolver una situación de esta naturaleza. El señor Superintendente ha manifestado que su renuncia es irrevocable, en su intervención y en el tenor mismo de su renuncia, pero yo me pregunto, es posible exigirle a un hombre que se quede en el ejercicio de un cargo cuando él ha dado razones, equivocadas o no, diferentes en dos oportunidades, para no continuar al mando de nuestra Institución, lo que provocaría indiscutiblemente una crisis, porque mientras más se demore en darle una solución a este problema, a mi juicio más grande es la crisis. En la oportunidad en que presentó su renuncia el señor Comandante yo hice ver que se producía en un momento muy difícil y en un momento que no era de esperar que se pudiera producir una situación de esta naturaleza. Por esto, señor Superintendente, sosteniendo la misma tesis que sostuve el primer día, creyendo definitivamente que estamos en crisis, yo creo que deben ser las Compañías las que en su supremo derecho se pronuncien con respecto a la renuncia del señor Superintendente tal como lo hicieron las Compañías al pronunciarse sobre la renuncia del señor Comandante. Yo creo que desgraciadamente, por la magnitud que ello encierra, por el fondo de las intervenciones que el Directorio ha conocido, no cabe en esta oportunidad otra cosa que sean las Compañías las que en definitiva salven esta crisis que se ha producido en los cuadros superiores de nuestra Institución. Nada más señor Superintendente."

El Superintendente Subrogante ofrece la palabra y hace notar que existen dos proposiciones. Una, la del señor Director de la 3a. y el señor Director de la 10a. Compañías para nombrar una comisión y otra la del señor Director de la 11a. que rechaza la proposición.

El Director de la 11a. Compañía expresó: "Dada la circunstancia, señor Superintendente, que ha motivado esta renuncia, creo que el camino más de acuerdo para superar una crisis, es precisamente buscarle una solución a la crisis y no seguir ahondándola y es por eso que rechazo la proposición."

El Director Honorario don Jorge Gaete manifestó: "Señor Superintendente: Yo hago absoluta abstracción de las palabras que se han escuchado ya, aquí, con respecto a la renuncia del señor Superintendente. Se ha hablado de la conveniencia, que señalaron dos proposiciones de Directores presentes aquí, de que se nombre una comisión para que hable con el Superintendente y trate de convencerlo de que abandone esta actitud de irrevocable que le dio a su renuncia, como lo dijo aquí, de cuerpo presente, que él deseaba abandonar el cargo y retirarse de la Superintendencia del Cuerpo. Vuelvo a decir que haciendo abstracción completa y absoluta de esto, creo que no podríamos de ninguna manera, se acepte o no la idea de una comisión, cosa a la que yo no me estoy refiriendo, quiero decir algo con respecto a lo que el señor Director de la 11a. ha dicho; como que el señor Superintendente don Sergio Dávila habría expresado en una oportunidad una cosa, un pensamiento y algunos motivos para su renuncia y otra, que parece se desprendería de la lectura que se ha dado ya, por el señor Secretario General, a la renuncia escrita que nos ha presentado él.

"Previas estas palabras, yo creo que la representación que ha tenido y que tiene hasta este momento el señor Dávila es un antecedente que nos mueve, por lo menos ese es mi ánimo y así lo estoy sintiendo, a decir que no es posible que dejemos que él se vaya sin que se

diga aquí cual es la apreciación que nosotros hayamos hecho de su desempeño, de la forma en que él supo llevar las cosas hasta el momento en que, según su criterio, debió hacer abandono del cargo. Repitiendo esto de que no me mueve ni el aceptar ni el oponerme a que se designe una comisión para que vaya a entrevistarse con él, me parece que cualquiera que haya sido el fundamento de su renuncia, no puede dar motivo para que el señor Director de la 11a. diga que esta es la impresión que a mí me ha causado- haya cambiado de frente, que en un momento dado el haya dicho una cosa y que ahora, en su renuncia escrita, diga otra.

"Vuelvo pues a decir que, personalísimamente, no puedo yo dejar ni abandonar el sentimiento que me asiste. No creo posible que tratándose de un hombre de la personalidad que tiene Dávila, que se ha desempeñado como me parece que muchos, sino el total o la gran mayoría de los que están aquí presentes, deben reconocerlo, cuando presenta su renuncia, nosotros nos limitemos a decir sí o no con respecto a la aceptación o al rechazo de ella. Sus antecedentes, su capacidad y su inteligencia, han quedado demostrados numerosísimas oportunidades, por no decir en todas sus actuaciones, de manera que a mi juicio y lo digo repitiendo que lo hago en una forma personal, quiero que se deje estampado aquí, que yo me he sentido inclinado, movido, a decir que desde luego yo rechazo esa renuncia, porque no creo que dados los antecedentes que él nos ha expuesto y dadas las condiciones que él demostró y ha demostrado hasta el último momento en el desempeño de su cargo, dada la influencia que innegablemente él tiene en las esferas un poco externas, diría yo, ausentes a lo que es nuestro interior, nuestros Consejos, nuestra asamblea soberana como lo es el Directorio, él ha sabido poner una nota de inteligencia y de capacidad verdaderamente extraordinarias al desempeñarse en su cargo. Quiero, por tanto, pedir a la mesa que se sirva aceptar que mis modestas palabras se estampen y se deje constancia del sentimiento con que vemos que don Sergio Dávila abandone sus altas funciones, tanto más en las circunstancias actuales.

"Esto es todo lo que yo quiero decir. Particularmente me liga al señor Dávila no sólo la admiración por su persona, sino también la apreciación que me he formado porque he tenido oportunidad de verlo actuar en los diversos organismos en que él, dirigiendo los debates, ha dejado en claro su altura de mira, el interés, el cariño que siente por la Institución.

"Debo decir que en mi alma siento una depresión tan honda que francamente no me hallo capaz de decir otras cosas."

El Director de la 5a. Compañía expresó: "Señor Superintendente: Tampoco me voy a referir a las diversas proposiciones que se han hecho en el Directorio. Pero sí, quiero corregir lo que se podría deducir de las palabras del Director de la 11a. Compañía en cuanto a que la consecuencia directa de la renuncia del señor Superintendente don Sergio Dávila, habría sido el resultado de la elección que obtuviera el Comandante señor Fernando Cuevas. Si él dice que ha leído detenidamente la intervención del señor Dávila, tendrá que coincidir conmigo en que él se equivocó en lo que expresó, por cuanto, el señor Dávila claramente manifestó que debía formalizar su renuncia, porque esa era la única salida que existía, pero que pensó en haber dejado el cargo el día 31 de diciembre y que posteriormente, sólo la aparición de cierta información en un diario de la capital, de la que es autor un malvado, como lo manifestó en esta sala -opinión que yo comparto naturalmente- era lo que lo llevaba a formalizarla en este instante."

El Director de la 11a. Compañía manifestó: "Señor Superintendente: Como yo he sido aludido, voy a referirme en detalle a una cosa que no habría querido plantear en el seno de este Directorio. Desde luego, no cabe ninguna duda de que nadie podría objetar la actuación del señor Superintendente al mando superior de nuestra Institución. Guardo un gran respeto, un gran aprecio y un gran cariño por don Sergio Dávila, a quien conozco desde hace muchos años, tantos como los que vivo. Realmente resulta penoso en un momento determinado de

la vida, tener que intervenir, no por lo que la persona de don Sergio Dávila representa, sino porque hay algo más grande que la persona -y en esto yo quiero tener claridad absoluta- y por eso me alegro que se haya manifestado que yo habría interpretado mal las intervenciones del señor Superintendente. Yo creo que no las he interpretado mal y creo que lo mismo piensan otros señores Directores.

"El señor Superintendente, cuando se refirió a la renuncia del señor Comandante, planteó claramente en esta sala que se retiraba la responsabilidad que pudiera haber a los señores Comandantes en el acto del servicio del Palacio de La Moneda y agregaba y ponía ejemplos como el de un Ministro inglés y otros. En la sesión en la que el señor Superintendente renuncia de viva voz y hace abandono de la sala, expresa que hay cosas de que él no había querido dar cuenta y se refiere, en detalle, a una llamada telefónica del señor Comandante; después nos habla de que hay un problema de crisis moral, que exige que alguien se haga responsable de esa situación poniendo su pecho al frente y es él el que se ofrece para poner ese pecho al frente en una de las partes de su intervención. En otra parte dice: "Señores miembros del Directorio: No es la primera vez que asumo responsabilidades que seguramente no me corresponden, creo sí que el ejemplo que puedo dar en estos momentos a los voluntarios del Cuerpo con mi renuncia, si lo comprenden -y creo que lo van a entender perfectamente- es la única solución de este desgraciado asunto". Yo creo que la posición de Sergio Dávila es clara, señor Superintendente. El cree, y yo no tengo porque dudar de lo que él cree, que la solución de este problema es que él ponga su pecho al frente en este desgraciado asunto para salvar a nuestra Institución de su crisis moral; yo esto lo tengo aquí, a pesar de que se me ha entregado hace pocas horas, por eso es que yo insisto señor Superintendente, que la resolución de este problema, tal como fuera la resolución en el caso de la renuncia del señor Comandante, hombre que ha servido durante 14 años en diferentes cargos de Comandante del Cuerpo, se puso en votación; fue aceptada su renuncia y las Compañías se pronunciaron sobre ella; yo creo que este problema que hoy día conoce el Directorio debe también entregarse a la voluntad soberana de las Compañías, para que ellas, en definitiva, resuelvan y decidan. Yo creo que insistir en una situación que, perdóneme, ¿pretende la Institución nuestra vivir con un problema de personas de aquí a que finalice el resto del año? Porque las posiciones están claras y el señor Superintendente, cuando renuncia de viva voz, en ninguna parte se refiere al señor Comandante para agradecerle su gestión durante los 14 años que ha servido a la Institución en los cargos de Comandante. Hay una situación, señores, de tipo personal, y no la podía callar y no me cabe ninguna duda. Yo entiendo que hay otras cosas que han servido como cuña para apresurar este proceso, una publicación canallesca...

El Superintendente Subrogante expresó: "¿Me perdona una interrupción señor Director? Yo le ruego con el respeto y el aprecio que le tengo que no suponga situaciones personales, porque estamos en el Directorio; con el conocimiento que yo tengo y Ud. también tiene de don Sergio Dávila, no creo que podamos presumir que el señor Dávila vaya a dejarse llevar por situaciones personales."

El Director de la 11a. Compañía aclaró: "Posiciones personales, quise decir señor Superintendente."

El Vicesuperintendente le consultó si retiraba sus conceptos.

El Director de la 11a. Compañía respondió: "Retiro la expresión que fue inadecuada".

El Vicesuperintendente agregó: "Gracias, señor Director. Se lo agradezco muchísimo, porque tengo la obligación de actuar así. Si el día de mañana lo atacaran a Ud. en esa forma, yo también defendería inmediatamente al señor Corsi. Siga Ud. en su intervención."

El Director de la 11a. Compañía expresó: "Señor Superintendente: Debo dejar claramente establecido que no estoy atacando a nadie. Estoy refiriéndome a hechos que para mí resultan irrefutables de la

lectura de las transcripciones magnetofónicas que tengo en mis manos. Insisto señor Superintendente, porque no me cabe ninguna duda de que hay otro tipo de hecho que ha provocado un aceleramiento en esta situación. Como muy bien lo acotaba el señor Director de la Quinta, esa publicación canallesca del diario "La Segunda" y que muy bien lo manifestó, asimismo, el señor Superintendente. Pero hay una situación de fondo, que nuestra Institución no puede mantener. Yo creo que en la guerra se producen muchas cicatrices, dijéramos, muchas heridas; y esas heridas, cuando se convierten en cicatrices, muchas de estas heridas son cicatrices nobles y yo creo que nuestra situación es buscarle una solución noble a este problema. Yo creo que no podemos negarnos a querer ver, a querer visualizar que hay un problema de posiciones que indiscutiblemente tienen que sostener diferentes personas, porque una misma persona no podría sostener diferentes posiciones, que nos lleva a la situación de que a días del 8 de diciembre se produce la renuncia del señor Comandante primero y después del señor Superintendente, o sea, a los cargos más altos que tiene nuestra Institución. Eso es todo señor Superintendente."

El Superintendente Subrogante manifestó: "Señores miembros del Directorio: Han escuchado Uds. las intervenciones de los Directores de la 3a., de la 10a., la del Director Honorario don Jorge Gaete y la de los Directores de la 11a. y de la 5a. Compañías. Reflejan, al que habla, que no habría ambiente para nombrar la comisión propuesta por los Directores de la 3a. y de la 10a. Compañías. No se si hay ambiente para votar la renuncia. Ofrezco la palabra".

El Director de la 2a. Compañía manifestó: "Señor Superintendente Era mi deseo no intervenir en este debate, por cuanto tengo una posición muy clara respecto de la materia en discusión. Pero he recapacitado y pienso que no sería posible dejar en el ambiente, tan sólo la idea o la interpretación del señor Director de la 11a., de que la posición o el fundamento de la renuncia del Superintendente haya variado. Naturalmente que yo reconozco el legítimo derecho que en esto cualquiera de Uds., miembro de este Directorio, tiene para interpretar, de acuerdo con su capacidad, lo que se dice en el Directorio. Es un derecho innegable; pero si leemos con calma lo que manifestó el Comandante en su renuncia y lo que expresa el Superintendente en su intervención primera, a raíz de esta renuncia y posteriormente, con motivo de la publicación de un diario, veríamos que la posición del Superintendente no ha variado en absoluto. El planteó un hecho categórico. Eso fluye de las intervenciones que están aquí transcritas. La renuncia en cuestión se fundamentaba en un hecho que quedó claramente demostrado, hecho que además el señor 3er. Comandante reconoció que el Superintendente había manifestado en un Consejo de Oficiales Generales, que los hechos desgraciados ocurridos el 11 de septiembre -lo que para ningún señor Director es un misterio- no son imputables al Comandante. En consecuencia, no podría guardar un silencio que pudiera estimarse como aceptación de la tesis de que el Superintendente está cambiando su opinión. El mantiene su criterio y cada uno de Uds. puede opinar si ha estado o no en la razón el señor Superintendente y las Compañías también tienen el legítimo derecho a aceptar el criterio del Superintendente o a no participar de él. Yo, personalmente, comparto el criterio del Superintendente. Una persona, por respetable que sea, por muchos que sean los años de servicios que tenga, si comete un error de cualquiera naturaleza, tiene que asumir las consecuencias, error que el Superintendente planteó claramente en su exposición. Ese es mi criterio. Hay una proposición de dos Directores de nombrar una comisión. Participo de ella y creo señor Superintendente que lo lógico es someterla a votación".

El Director de la 13a. Compañía expresó: "Señor Superintendente: Si se va a llevar a votación el nombramiento de una Comisión, yo pido que la votación sea secreta".

Intervino el Director de la 1a. Compañía y dijo: "Si todos sabemos por quien vamos a votar, ¿qué importancia tiene que se sepa que se va a votar a favor o en contra?"

El Director Honorario don Enrique Phillips y el Superintendente Subrogante opinaron que no se trataba de un asunto de carácter personal.

El Director de la 13a. Compañía declaró que insistía en que fuera secreta la votación.

El Secretario General manifestó: "Que yo sepa, no existe en el Reglamento General una disposición que se refiera a votaciones secretas o públicas. No hay disposiciones que digan ninguna de estas cosas. La regla general, en muchas Compañías, es que las votaciones personales sean secretas y las votaciones no personales sean públicas pero yo no tengo conciencia de que en el Reglamento General aparezca un artículo de este tipo".

El Superintendente Subrogante afirmó que reglamentariamente no hay nada, pero que no sabía si se quería votar en forma pública o privada.

El Director de la 1a. Compañía manifestó: "Yo creo señor Superintendente que nadie puede sentirse porque se proponga que se nombre una comisión o porque alguien no sea partidario de ella y en esto yo reconozco hidalgamente la franqueza de Carlos Corsi. El ha dicho claramente "Yo soy contrario a la posición". Ahora, si todo el tiempo, cuando fuéramos a emitir un voto tuviéramos que hacerlo en secreto para que nadie se enoje, no se podría votar aquí. Cada persona está votando en conciencia y así se presume. Nadie puede suponer que un Director de Compañía, un Director Honorario o un Oficial General no esté votando en conciencia. Cada persona responde por sus actos y nadie puede indicarle a otro como debe hacerlo. Creo que todos tenemos más o menos formada nuestra opinión y no veo inconveniente para que este voto sea secreto. Eso es todo".

El Director de la 2a. Compañía expresó: "Señor Superintendente: Ha sido norma en el Directorio que este tipo de votación sea pública. Por lo demás, estamos todos de acuerdo, tengo entendido y si somos consecuente con las palabras que expresamos en esta y en otra ocasión, en que el momento que vive el Cuerpo es bastante difícil. De acuerdo con esa posición zanjemos la dificultad. Para ello, me parece de muy buen criterio el nombramiento de comisión propuesto. Si no diera buenos resultados, lamentablemente, no se nos podrá decir que no hayamos agotado los medios para evitar que se proyecte una crisis mayor".

El Superintendente Subrogante consultó si habría acuerdo para nombrar la comisión.

El Director de la 11a. Compañía expresó: "Señor Superintendente: No me cabe ninguna duda de que es atribución de la mesa, pero en todo caso yo no quisiera que quedara duda con respecto a una presentación que ha hecho el señor Director de la 13a. en el sentido de que la votación sea secreta, por tratarse de persona. Hay una presentación hecha al Directorio, yo no sé si la mesa la rechaza de plano o lisa y llanamente no se considera.

El Superintendente Subrogante expresó: "No se trata de una persona, sino del nombramiento de una comisión y por lo tanto no tiene por que ser secreta. Esta es mi manera de pensar".

El Director de la 11a. Compañía replicó: "El problema, señor Superintendente es medir hasta que grado no se trata de persona, porque se trata precisamente de suspender el trámite regular que debe seguir una renuncia, que es de tipo personal. Yo no quisiera que quedara como uso y costumbre o como tésis planteada el hecho de que la proposición de un Director de Compañía no haya sido considerada por el grueso de los Directores."

El Director de la 1a. Compañía opinó: "Señor Superintendente: Yo creo que aquí se trata de votar si se nombra o no una comisión, pero no se está nombrando a nadie. Luego no es una cuestión de carácter personal. Ahora, si no existe ninguna disposición reglamentaria que diga que el nombramiento de una comisión deba votarse en sesión secreta, no procede resolver al respecto. De otro modo, llegaríamos al absurdo de que por mayoría de votos se podría modificar el Reglamento, ateniéndose a procedimientos que no están en el Reglamento".

El Director de la 11a. Compañía opinó: "Señor Superintendente: Indiscutiblemente se trata de un vacío en el aspecto reglamentario acerca de esta situación, porque tampoco el Reglamento dice nada respecto al nombramiento de comisiones para diferir renuncias. Hay dos indicaciones y yo personalmente no tengo claro cual de las dos voy a votar, pero creo que existe la de un Director que merece ser considerada y que no puede ser rechazada de plano, sin ser siquiera considerada".

El Director de la 2a. Compañía expresó: "Efectivamente no hay ninguna disposición reglamentaria sobre la materia, pero hay una tradición; tradición que es permanente, que han adoptado todos los Directores aquí presentes. Se propone una comisión. Si hay el deseo de nombrarla por votación secreta, propongo que se vote la forma de emitir esa opinión. Votemos si será secreta o no."

El Director de la 1a. Compañía manifestó: "Yo quisiera hacer hincapié en las palabras del Director de la 2a. porque en verdad no había reparado en lo que él manifiesta. Tengo poca experiencia en el Directorio, pero por lo menos he estado presente cuando se han propuesto nombramientos de comisiones y aquí nadie jamás ha pedido votación secreta. Se planteó que no se procedió así para el caso del Comandante, pero nadie lo propuso, de manera que no se pretenda traer un procedimiento que no se utilizó, ahora que se está pidiendo otro. Creo sinceramente, señor Superintendente, que no existiendo ninguna disposición a este respecto, pero sí para el caso de la designación de Director Honorario, la que específicamente el Reglamento General requiere de votación secreta, a contrario sensu, (no se si entenderán algunos señores Directores este término) no se requiere votación secreta cuando no lo establece el Reglamento".

El Superintendente Subrogante consultó al Director de la 13a. Compañía si insistía en su proposición.

El Director de la 13a. Compañía respondió: "Yo señor Superintendente no tengo claro el panorama, porque creo que reglamentariamente hay un vacío. Entonces, porque tenemos que aceptar la otra tesis y no la que yo estoy poniendo".

El Director de la 1a. Compañía expresó: "existe jurisprudencia señor Superintendente, pero aun a falta de ella ha habido una forma de actuar reiterada del Directorio y no sólo del que está en funciones en 1973, sino desde hace muchos años, en cuanto a que los nombramientos de comisiones no haya sido hechos nunca por votación secreta. Si el Directorio, durante 30 años ha actuado en esa forma, a mi juicio ya ha establecido su parecer. Ahora resulta extraño que por primera vez se plantee una interpretación contraria. Tengo entendido que cuando se ha planteado aquí designar una comisión para ir a pedir a algún Oficial General el retiro de su renuncia, esto se ha hecho por unanimidad. Si se efectuara esta votación y se acordara el nombramiento, esta sería una victoria a lo Pirro, porque evidentemente con que cara van a ir algunos Directores a pedirle a una persona que se quede.

El Superintendente Subrogante expresó: "Considero, señores miembros del Directorio, que no corresponde nombrar una comisión en estas condiciones. Por lo tanto, pediría a los señores Directores de la 3a., de la 10a. y de la 2a. Compañías, que retiraran su indicación, porque no parece posible tener que votar el nombramiento de una comisión.

El Director de la 3a. Compañía declaró que en aras de la armonía de la sala, retiraba su indicación.

El Superintendente Subrogante le agradeció diciendo que era lo procedente, mirando el bien y el prestigio de la Institución.

El Director de la 10a. Compañía declaró: "Efectivamente, yo tengo varios años en la Institución y nunca he visto que se efectuara el nombramiento de una comisión por votación secreta. A mí me parece sumamente extraño que en estos momentos se venga a pedir ese tipo de votación. Mirando el interés de la Institución, retiro mi indicación".

El Director de la 2a. Compañía expresó que como los autores de la indicación la habían retirado y él se había sumado a ella, también procedía a retirarla".

El Superintendente Subrogante manifestó que habría que entrar a votar la aceptación o el rechazo de la renuncia y ofreció la palabra.

El Director de la 2a. Compañía expresó: "Señor Superintendente: Ya que vamos a entrar en la materia de esta sesión, debo expresar la opinión de la 2a. Compañía de Bomberos. Para los voluntarios de esta Compañía, la labor de don Sergio Dávila como Superintendente ha sido de enorme provecho para el Cuerpo de Bomberos. Sin lugar a dudas que los problemas que le tocó afrontar los resolvió con gran capacidad y por sobre toda las cosas con gran solvencia moral y superó todos los inconvenientes con bastante éxito para el Cuerpo. El último desgraciado incidente ocurrido el día 11 de septiembre y en los días posteriores, le dio toda la razón a don Sergio Dávila y fue conducido en tal forma este problema gravísimo que el Supremo Gobierno, tal como él lo dijera, participó plenamente de la manera de actuar de los organismos superiores del Cuerpo de Bomberos de Santiago. Este solo hecho compromete la gratitud permanente de la Institución. Es por eso que en mi Compañía, en la votación en la que se discutió la permanencia de un Comandante que a juicio del Superintendente no había cumplido como correspondía a su cargo, dio amplio respaldo al señor Dávila y en la sesión de hoy día votará la Segunda por el rechazo de la renuncia del Superintendente."

El Director de la 11a. Compañía expresó: "Señor Superintendente: En repetidas oportunidades he manifestado que no quisiera en ningún instante que se confundieran dos cosas. Yo creo que nadie, honestamente, podría poner siquiera en duda la actuación que le ha cabido a don Sergio Dávila Echaurren como Superintendente de nuestra Institución, brillante en el ejercicio de su cargo. Zanjó dificultades difíciles para la vida de la Institución, se preocupó de modernizar la planta telefónica, que seguramente en breve entrará al servicio del Cuerpo, construyó cuarteles, dio vida a nuevas Compañías. Su acción está presente en las diferentes Compañías que conforman el Cuerpo y en la actividad y en los libros que registran la historia de ésta nuestra Institución. Eso creo que nadie podrá ponerlo en duda en estos instantes. Creo que todos los Directores compartimos plenamente esa parte en que el señor Director de la 2a. se refiere a la actuación del señor Superintendente. Pero yo, con el respeto que tengo a las personas y reiterando una vez más, sacando textualmente de la intervención del señor Superintendente en la sesión del Directorio pasado, él cree y yo tengo que respetar lo que él cree, que la única manera de zanzar el problema que se produce es presentando su renuncia en forma indeclinable e irrevocable al ejercicio del cargo de Superintendente. Basado en eso, basado en el trabajo que él desempeño como Superintendente, basado en el respeto y el cariño que tengo hacia su persona y porque tengo que creerle lo que él dijo en su intervención, es que yo voy a votar aceptando la renuncia del señor Superintendente".

El Director de la 18a. Compañía manifestó: "Señor Superintendente: Me parece un poco raras las expresiones del señor Director de la

2a.-no se si tendré la calidad intelectual para entenderlas o no- al decir que el Comandante no cumplió, en circunstancias que existe una carta del General Brady en que se reconoce su lucida actuación. Posteriormente a esto, también, el Superintendente, en repetidas oportunidades dio a entender que no había ningún cargo contra el señor Comandante, que había cumplido fielmente su cometido. Si por A, B o C, el señor Comandante pidió retirar el Cuerpo, creo yo que fue porque en esos momentos los bienes materiales que se estaban quemando, como es el caso del Palacio de La Moneda, no valían la vida de un voluntario de nuestra Institución. Yo creo, señor Superintendente que en este asunto no podemos ir contra la voluntad. No se puede ir contra la voluntad del Superintendente, por cuanto hizo lo que pudo por sacar el Cuerpo adelante en esos desgraciados sucesos. Si desgraciadamente han existido otros factores, ajenos a nuestro Cuerpo, que lo han obligado a tomar una determinación así, no ha sido culpa de este Directorio ni ha sido culpa de la Institución, porque el Cuerpo de Bomberos de Santiago tomó las medidas del caso y fueron sancionados los voluntarios culpables. Por lo tanto quiero fundamentar que yo voy a votar aceptando la renuncia del Superintendente por que no puedo ir contra su voluntad."

El Director de la 2a. Compañía expresó: "He sido aludido por el señor Director de la 8a. Compañía, que dijo que no logró entender mis palabras. Efectivamente no las entendió. Yo no he dicho en ningún instante que el mando activo del Cuerpo, desempeñado por el Comandante señor Cuevas, es o haya sido negativo. En otro aspecto sí, en el aspecto a que se refiere el señor Superintendente, que lo reitera en tres ocasiones en su intervención. Siempre me ha merecido plena fé lo que diga el Superintendente del Cuerpo, el actual y que lo haya sido, porque es la primera autoridad de la Institución. A eso me referí."

El Superintendente Subrogante, después de ofrecer la palabra, declaró cerrado el debate y puso en votación la renuncia del Superintendente. Explicó que el voto "sí" significaba la aceptación de la renuncia y el voto "no" el rechazo.

Efectuada la votación se obtuvo el siguiente resultado, entre 28 miembros presentes:

Por la aceptación -----	15 votos.
Por el rechazo -----	13 votos.

El Superintendente Subrogante declaró aceptada la renuncia al cargo de Superintendente formulada por el voluntario honorario de la 5a. Compañía don Sergio Dávila Echaurren.

En seguida expresó que correspondía fijar fecha para la elección de Superintendente por lo que resta del presente año.

El Director de la 20a. Compañía propuso que el cargo de Superintendente se mantuviera acéfalo hasta el 31 de diciembre.

El Director de la 1a. Compañía manifestó: "Voy a emplear una palabra que comúnmente utiliza mi distinguido amigo el Director de la 11a. al decir que estoy desconcertado. Aquí se ha dicho que estamos viviendo una situación difícil. ¿Es que se pretende que la Institución quede sin Superintendente hasta el 31 de diciembre? Yo francamente, señor Superintendente, no entiendo esto. Todos han coincidido en decir que la situación es difícil. Lo ha dicho el Director de la 11a. Compañía, lo han repetido varios Directores y pretende un Director, lo que yo comprendo porque tiene poca experiencia, que la Institución permanezca hasta el término del año sin su más alto dignatario, en momentos tan difíciles y sobre todo, cuando hay que abocarse a problemas extraordinariamente graves en el aspecto financiero para poder hacer frente a cambios de divisas. No me parece que en estos momentos sea una decisión responsable la de que el Cuerpo permanezca sin Superintendente hasta el 31 de diciembre. Nada más señor Superintendente".

El Superintendente Subrogante observó que existían dos proposiciones: La del señor Director de la 20a. Compañía para que se mantuviera acéfalo el cargo de Superintendente hasta el 31 de diciembre próximo y la del señor Director de la 1a. Compañía que es contraria a ese parecer.

El Director de la 1a. Compañía opinó que no era necesario votar si debía efectuarse la elección, por cuanto eso era lo procedente desde el momento en que se produce la vacancia de un cargo.

El Director de la 6a. Compañía declaró no estar de acuerdo con el parecer del Director de la 1a. Compañía, porque reglamentariamente todos los cargos de la oficialidad del Cuerpo, así sea el principal, como lo es el de Superintendente, son reemplazables. El Vice-superintendente perfectamente puede reemplazarlo si no hasta el 31 de diciembre por lo menos hasta el 8 de diciembre, cuando se efectúe la elección general, oportunidad en que se podrá elegir también al Superintendente que rija los destinos de la Institución por lo que resta del presente año.

El Director de la 5a. Compañía opinó que en el Directorio se estaban conociendo hoy día bastantes novedades y se estaban sentando precedentes bastantes serios para el futuro. Declaró que no comparte en absoluto, la proposición que había hecho el Director de la 20a. Compañía y que, en cambio, coincide plenamente con las palabras del Director de la Primera, porque si se había manifestado que se pasa por una crisis, esa crisis había que solucionarla de inmediato, buscando la persona pertinente para el cargo de Superintendente.

El Director de la 1a. Compañía solicitó una interrupción que le fue concedida y dijo: "Aquí se ha hablado mucho de procedimientos y se preguntó porqué no se hizo lo mismo con el Comandante, etc. Respecto del Comandante, nadie pidió que el cargo quedara acéfalo hasta el 31 de diciembre. Entonces, seamos consecuentes con lo que se ha dicho y llamemos a elección a las Compañías. Gracias".

El Director de la 5a. Compañía continuó su intervención para decir únicamente que debía llamarse a elección por lo que resta del presente año, como es la costumbre y como lo exige el Reglamento General, por cuanto, el 8 de diciembre habrá que elegir los Oficiales Generales que entrarán en funciones a partir del 1º de enero de 1974.

El Superintendente Subrogante propuso citar al Cuerpo para el próximo lunes 26 del presente, a las 19 horas a elección de Superintendente y realizar el escrutinio el miércoles 28, también a las 19 horas.

El Director de la 11a. Compañía calificó de inadecuado citar a las 19 horas por la dificultad que se presenta a los voluntarios para llegar a los cuarteles que están alejados del sector céntrico, como lo son los de la 16a., 17a., 18a., 19a. y 20a. Compañías. Agregó que es partidario de que la elección se efectúe a las 20 horas, por las razones que había señalado, por la importancia que reviste el cargo y porque es lógico que todos los voluntarios de la Institución tengan la oportunidad y la posibilidad de poder manifestar su voluntad.

El Director de la 5a. Compañía observó que hasta ahora las 19 horas se habían considerado perfectamente oportunas para todas las Compañías y no vio cual pudiera ser el problema para que los voluntarios, tal como lo hicieron para elegir Comandante, pudieran concurrir a sus cuarteles a elegir Superintendente. Creyó que con mayor razón iban a poder hacerlo y por lo tanto apoyó la indicación de la mesa en el sentido de que la citación fuera a las 19 horas. Señaló también que algunas Compañías aprovechan esa circunstancia para efectuar otra reunión extraordinaria, como lo iba a hacer su Compañía.

El Director de la 2a. Compañía pidió que no olvidara el toque de queda que podrá obligar a tener que retirarse a la media hora de iniciada la sesión y sin haber podido emitir el sufragio, porque la materia por conocer en esa sesión sería bastante abundante, más aún.

porque solicitaba que se transcribiera a todas las Compañías el debate de esta sesión.

El Director de la 18a. Compañía agradeció la indicación del Director de la 11a. Compañía, porque en realidad resulta difícil para los voluntarios llegar hasta su Compañía desde el centro, pero añadió que acataba la costumbre de que la elección se efectuara a las siete de la tarde. Aclaró que el señor Director de la 11a. Compañía no era portavoz de la 18a. Compañía.

El Director de la 17a. Compañía, coincidiendo con el Director de la 11a. Compañía expresó que la zona en que está su cuartel es lo que se llama comúnmente sector dormitorio, pues gran parte de sus voluntarios efectúan sus labores en el centro de Santiago y desgraciadamente el servicio de locomoción es deficiente. Opinó que no existe tampoco una tradición o alguna reglamentación que indique como hora las 19 y recordó que han habido elecciones de Oficiales Generales a las 15 horas y también a las 20 horas.

El Director Honorario don Enrique Phillips preguntó qué sucedía cuando hay un incendio a las 18 o a las 19 horas en el sector donde están las Compañías que tienen sus cuarteles alejados del centro, si llegaban voluntarios o las bombas iban solas.

El Director de la 20a. Compañía señaló que se presentaron dificultades para la llegada de los voluntarios en la anterior elección y que, como lo había previsto, consultó a la Secretaría General telefónicamente para ver que solución reglamentaria podía darse al problema. Añadió que el asunto se solucionó, poniéndose de acuerdo algunos de los voluntarios que tienen automóvil para llevar a otros que no lo tienen. Refiriéndose a la consulta del Director Honorario don Enrique Phillips, expresó que es muy fácil dirigirse al lugar de un siniestro esperando los carros de transporte y que además, estando de uniforme, no falta alguien de buena voluntad que lleve al voluntario al lugar del incendio.

El Director Honorario don Enrique Phillips hizo presente que las elecciones de Oficiales Generales se practican con el número de voluntarios que asista.

El Director de la 2a. Compañía creyó que la Comandancia podría hacerse eco de estas observaciones y tomar medidas para que las Compañías retiradas del centro pudieran disponer de carros de transporte para facilitar la posibilidad de que sus voluntarios voten.

El Superintendente Subrogante declaró cerrado el debate y propuso que las Compañías fueran citadas para el lunes 26 de noviembre en curso a las 19 horas, a elección de Superintendente para el resto del presente año y que el Directorio practicara el escrutinio el miércoles 28, también a las 19 horas. Pidió a los Directores que la nota en que deben transcribir la parte del acta pertinente a la elección se hiciera llegar a la Secretaría General antes de las 19 horas del próximo miércoles.

Así se acordó.

Consultado el parecer del Directorio respecto a transcribir el debate de esta sesión para el conocimiento de las Compañías, también fue acordado.

Se levantó la sesión a las 20,20 horas.

Sesión extraordinaria del Directorio celebrada en 23 de noviembre de 1973.

Se abrió la sesión a las 19 horas, presidida por el Superintendente Subrogante don Alfredo F. Fernández Romero y con la siguiente asistencia:

2° Comandante	don Jorge Salas,
3er. Comandante	" Jorge Treisotti,
4° Comandante	" Enrique Chereau,
Tesorero General	" Mario Swinburn,
Director Honorario.	" Hernán Figueroa,
" "	" Guillermo Morales,
" "	" Enrique Phillips,
" "	" Jorge Gaete,
" de la 1a. Compañía	" Juan Enrique Infante,
" 2a. "	" Hernán Becerra,
" 3a. "	" Hernán Banderas,
" 5a. "	" Eduardo Swinburn,
" 6a. "	" Sergio Rojas,
" 7a. "	" Mauricio Galatzán,
" 8a. "	" Manuel Rodríguez M.,
" 9a. "	" José Tupper,
" 10a. "	" Salvador Cortés,
" 11a. "	" Carlos Corsi,
" 12a. "	" Héctor Orellana,
" 13a. "	" Mariano Díaz,
" 15a. "	" Rodolfo Villaseca,
" 16a. "	" Juan Salgado,
" 17a. "	" Santiago Ferreiro,
" 19a. "	" Delfín Bezares,
" 20a. "	" Alvaro Lara, y el Secretario

General que suscribe (Gonzalo Figueroa).

El Superintendente Subrogante excusó la inasistencia del Comandante don Fernando Cuevas, que debió concurrir a una consulta médica a esta misma hora y por otros impedimentos la del Director de la 4a. Compañía don Enrique Colin y del Director Subrogante de la 14a. Compañía don Anthony Williams.

ACTAS. No se habían distribuido las actas de las sesiones celebradas en 7, 14 y 21 de noviembre en curso.

Tampoco se habían distribuido las actas de las sesiones celebradas en 9, 16, 23 y 30 de mayo y 20 y 27 de junio, reuniones en las que se trató de reformas a los Estatutos y al Reglamento General del Cuerpo.

Se dio cuenta y se trató:

1° FALLECIMIENTOS DE VOLUNTARIOS. El Superintendente Subrogante expresó lo siguiente: "Señores miembros del Directorio: Una vez más nuestra Institución está de duelo. La semana pasada falleció el voluntario honorario de la 8a. Compañía don Luis Bravo Menadier, que ocupó todos los cargos de mando de su Compañía y que se destacó como Teniente y Capitán de ella; luego fue Inspector General en la Comandancia y en el año del Centenario del Cuerpo representaba a su Compañía ante el Directorio. Desgraciadamente, el mal que padecía nos lo arrebató a temprana edad. Quiero rendir homenaje en este momento a un esclarecido voluntario y, a la vez, hacer presente que por circunstancias especiales no pudo citarse al Cuerpo a sus funerales."

Agregó que desde el día 11 de septiembre hasta la fecha han fallecido ocho voluntarios del Cuerpo, entre ellos un Miembro Honorario de la Institución. Informó que el Comandante hizo presente que la 8a. Compañía, por intermedio de su Capitán, dio a conocer el deseo de que el funeral se realizara privadamente. Dijo que el viernes 23 en la mañana, antes de ausentarse de Santiago, fue hasta el cuartel de la Octava llevando el pésame del Consejo de Oficiales Generales y del Directorio y, por último, rogó al Director de la Compañía que manifestara en el seno de ella el sentir de todos los miembros del Directorio por el sensible fallecimiento de su ex Director don Luis Bravo Menadier.

2°. ESCRUTINIO DE LA ELECCION DE SUPERINTENDENTE. De las notas con que las 20 Compañías del Cuerpo comunicaron el resultado de la elección de Superintendente practicada el 26 de este mes, de conformidad con lo resuelto por el Directorio.

Efectuado el escrutinio, arrojó el siguiente resultado:

Por el voluntario de la 5a. Compañía don Sergio Dávila Echaurren (La 1a., 2a., 5a., 8a., 10a., 11a., 15a., y 19a. Cías.)	5 votos.
Por el voluntario de la 1a. Compañía don Gonzalo Figueras Yáñez (La 3a., 4a., 12a., 13a., 17a. y 20a. Compañías).	6 votos.
Por el voluntario de la 6a. Compañía don Alfredo F. Fernández Romero (La 6a., 7a., 9a. y 13a. Compañías).	4 votos.
Por el voluntario de la 10a. Compañía don Salvador Cortés Planas (La 16a. Compañía)	1 voto.
Por el voluntario de la 14a. Compañía don John Yeomans Aspinall (La 14a. Compañía)	1 voto.

El Superintendente Subrogante expresó que de conformidad con dicho resultado y de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 99 del Reglamento General, por no haber alcanzado ninguno de los voluntarios que obtuvieron votos de Compañías la mayoría absoluta requerida, deberá repetirse la elección de Superintendente para lo que resta del presente año, concretándose la votación a los voluntarios que obtuvieron las dos más altas mayorías relativas, que fueron don Sergio Dávila Echaurren y don Gonzalo Figueras Yáñez.

El Secretario General expresó lo siguiente: "Señor Superintendente: Quiero expresar aquí más o menos lo que dijera en mi propia Compañía el día lunes pasado, en el sentido de que ha sido para mí un honor y un privilegio, en este año que llevo sirviendo el cargo de Secretario General, llegar a conocer bastante íntimamente al ex Superintendente don Sergio Dávila Echaurren. Puedo decir que es raro encontrar en el paso por la vida, a voluntarios, hombres en general, con el talento, con la inteligencia, con el esfuerzo y con la capacidad que yo le conocí cuando traté al ex Superintendente señor Dávila. Por consiguiente, yo quisiera, aunque no se si esto es usual, pero para mí es un deber de conciencia, pedir a los señores Directores que transmitieran a sus respectivas Compañías el ferviente deseo mío de que la elección del próximo lunes se dirija al mejor, que en este caso, no me cabe duda es el voluntario don Sergio Dávila."

El Superintendente Subrogante expresó que en el día de esta sesión había recibido una carta del ex Superintendente don Sergio Dávila, a la cual él mismo dio lectura y que dice lo siguiente:

"Señor
Alfredo F. Fernández Romero,
Superintendente Subrogante del
Cuerpo de Bomberos de Santiago,
Presente.

"Estimado Superintendente y amigo:

"He sido informado por el Director de mi Compañía, don Eduardo Swinburn Herreros, de que en la votación efectuada por las Compañías con el fin de elegir Superintendente del Cuerpo para el resto del presente año, una de las

mayorías relativas recayó en mi persona.

"Debido a que la decisión del suscrito de hacer dejación de dicho cargo es inquebrantable, cumpla con hacer presente a Ud. que tal resolución la tomé no sólo para los efectos de la determinación que correspondiera adoptar al Directorio sino también ante la eventualidad de que posteriormente, una vez producida la vacancia del cargo, como era lógico que ocurriera dado lo indeclinable de mi renuncia, alguna Compañía pudiera pronunciarse nuevamente por mi nombre, como realmente ha ocurrido con ocho de ellas. Debo añadir que mi propósito es tan determinante, que no habría aceptado volver a desempeñar el cargo de Superintendente, dados los motivos que me indujeron a alejarme de él, ni aunque la unanimidad de las Compañías hubiese tenido la gentileza de volver a elegirme.

"Por lo tanto, junto con agradecer la manifestación hacia mi persona que significa esa votación, me permito solicitar a Ud. que se sirva manifestar a los señores Directores de las Compañías que se pronunciaron por mi nombre, que hagan presente que el carácter de mi determinación es inmutable y que, por lo tanto, les ruego que vuelquen sus votos en favor de quien obtuvo la otra más alta mayoría relativa, que lo fue mi distinguido y querido amigo don Gonzalo Figueroa Yáñez, que reúne sobradas condiciones de todo orden para servir el cargo de Superintendente del Cuerpo con eficiencia y brillo.

"Ruego al señor Superintendente que se sirva solicitar a los señores Directores de las Compañías que me honraron con sus votos, que hagan presente a sus voluntarios mi reconocimiento más afectuoso por la muestra de consideración hacia mi persona que esto significa y que va mucho más lejos de lo que yo mismo habría podido imaginar.

"Finalmente, le pido señor Superintendente, que tenga la gentileza de dar lectura a esta comunicación en la sesión que celebrará el Directorio en el día de hoy.

"Saluda a Ud., con el afecto de siempre, su amigo y S.S.

"(Fdo.) Sergio Dávila Echaurren"

El Superintendente Subrogante propuso al Directorio que la elección para elegir Superintendente por lo que resta del presente año, se realizara el lunes 3 de diciembre próximo a las 19 horas y que el Directorio practicara el escrutinio en la sesión ordinaria que debe realizarse el miércoles 5 de diciembre.

Así fue acordado.

El Director de la 12a. Compañía expresó: "Señor Superintendente: Yo quisiera en esta oportunidad elevar mi voz para solicitar a los señores Directores que no se considerara la petición hecha por nuestro Secretario General. Al mismo tiempo yo quisiera dar a conocer mi preocupación por el resultado de esta votación. Si bien es cierto que las Compañías son soberanas para votar por el candidato que estimen conveniente, no debemos desconocer que antes de llevarse a efecto esta elección tuvimos una reunión extraoficial entre los Directores; en esta reunión escuchamos la voz clara y explícita del Director de la 5a. Compañía, quien nos manifestara en forma categórica que don Sergio Dávila no aceptaría por ningún motivo ir de candidato a una reelección.

"Siempre he considerado que don Sergio Dávila es una persona a la cual le debemos mucho respeto y en esa misma oportunidad me opuse tenazmente a que se llevara el nombre de don Sergio Dávila como candidato y el resultado de la elección me ha dado la razón. Yo creo que

con los sentimientos de una persona no podemos seguir jugando. Don Sergio Dávila no se merece el agravio de una votación tan pobre hacia su persona; por eso yo solicito a los señores Directores que en esta oportunidad no hagan caso, en lo posible, a las palabras del Secretario General, ya que es uno de los que se perfila con sobrados méritos para ocupar ese cargo."

3º.- AGRADECIMIENTOS DEL DIRECTOR DE LA 8a. COMPAÑIA. El Director de la 8a. Compañía expresó lo siguiente: "Señor Superintendente: Pese a que el motivo de la sesión aparentemente no tiene nada que ver con lo que voy a decir, no podría dejar pasar por alto las palabras de condolencia que Ud. ha pronunciado por el fallecimiento del voluntario don Luis Bravo Menadier. Efectivamente, don Luis Bravo Menadier, voluntario honorario de nuestra Compañía, sirvió casi al terminar su carrera bomberil, por lo menos en su forma más activa, antes que su enfermedad lo alejara de nuestra Compañía, un cargo en el seno de este Directorio. Con ello coronó una trayectoria brillante. Ocupó todos los cargos, tanto del servicio activo como de administración de nuestra Compañía. En el momento en que lo dejábamos en su última morada no pudo menos que reflexionar acerca de lo poco que conocemos a las personas. Desgraciadamente, cuando la gente fallece es cuando uno realmente aguila todo lo que vale. En estos momentos de crisis que vive la Institución, en estos momentos en que hay múltiples intereses, en estos momentos en que muchas veces las pasiones personales hacen olvidar la trayectoria impecable, brillante de esta Institución a través de más de 110 años, el recordar la trayectoria de un voluntario como don Luis Bravo Menadier que dedicó gran parte de su vida a esta Institución, nos mueve a pensar que debemos sumar voluntades con el objeto de sacar adelante a nuestra Institución. Estos esfuerzos de ninguna manera deben perderse."

"Transmitiré, señor Superintendente, a mi Compañía, sus condolencias, que alivian en gran parte la pérdida de nuestro voluntario señor Luis Bravo Menadier."

Se levantó la sesión a las 19.45 horas.

Sesión ordinaria del Directorio celebrada en 5 de diciembre de 1973.

Se abrió la sesión a las 19 horas, presidida primeramente por el Superintendente Subrogante don Alfredo F. Fernández y después, por el titular don Gonzalo Figueroa, desde el momento en que fuera proclamado en este cargo. Se contó con la siguiente asistencia:

Comandante			Don Fernando Cuevas,
2° Comandante			" Jorge Salas,
3er. Comandante			" Jorge Trisotti,
4° Comandante			" Enrique Chereau,
Director Honorario			" Hernán Figueroa,
" "	" "		" Guillermo Morales,
" "	" "		" Jorge Gaste,
" "	" "		" Luis Soto,
" "	de la 1a. Compañía	" "	" Juan Enrique Infante,
" "	" " 2a.	" "	" Hernán Becerra,
" "	" " 3a.	" "	" Hernán Banderas,
" "	" " 4a.	" "	" Enrique Colín,
" "	" " 5a.	" "	" Mario Swinburn,
" "	" " 6a.	" "	" Sergio Rojas,
" "	" " 7a.	" "	" Mauricio Galatzan,
" "	" " 8a.	" "	" Manuel Rodríguez M.,
" "	" " 9a.	" "	" José Tupper,
" "	" " 10a.	" "	" Salvador Cortés,
" "	" " 11a.	" "	" Carlos Corsi,
" "	" " 12a.	" "	" Héctor Orellana,
" "	" " 13a.	" "	" Mariano Díaz,
" "	" " 15a.	" "	" Rodolfo Villaseca,
" "	" " 16a.	" "	" Juan Salgado,
" "	" " 19a.	" "	" Delfín Bezares,
" "	" " 20a.	" "	" Alvaro Lara,
Capitán	" " 14a.	" "	" Anthony Williams,
" "	" " 17a.	" "	" Mario Valenzuela, y el Secretario

General Subrogante que suscribe (Mario Swinburn).

El Superintendente Subrogante excusó la inasistencia del Director Honorario don Enrique Phillips y la del Director de la 17a. Compañía don Santiago Ferreiro.

ACTAS. Fueron aprobadas sin observaciones las actas de las sesiones celebradas en 7, 14, 21 y 28 de noviembre.

No se habían distribuido las actas de las sesiones celebradas en 9, 16, 23, y 30 de mayo y 20 y 27 de junio, reuniones en las que se trató de reformas a los Estatutos y al Reglamento General del Cuerpo.

Se dio cuenta y se trató:

1°.- HOMENAJE A VOLUNTARIO FALLECIDO. El Superintendente Subrogante expresó lo siguiente. "Señores miembros del Directorio: Nuevamente nuestra Institución ha estado de luto. Ha muerto don Jovino Novoa Rojas, ex Director de la 2a. Compañía de Bomberos, hombre que sirvió este cargo con habilidad, con tino y con afecto. Hasta sus funerales llegaron los amigos y los compañeros de bomba a rendirle homenaje. Circunstancias especiales han impedido que la Institución pudiera rendirle los honores que correspondían a su antigüedad. Hago llegar a la 2a. Compañía de Bomberos el homenaje de recuerdo que rindo al ex Director, don Jovino Novoa Rojas, en nombre del Directorio."

2°.- ESCRUTINIO DE LA ELECCION DE SUPERINTENDENTE. De las notas con que 19 Compañías del Cuerpo comunicaron el resultado de la elección de Superintendente practicada el 3 de este mes, de conformidad con lo resuelto por el Directorio.

Efectuado el escrutinio, arrojó el siguiente resultado:

Por don Gonzalo Figueroa Yáñez: (1a., 3a., 4a., 7a., 9a., 11a., 13a., 15a., 16a., 17a., 18a., 19a. y 20a. Compañías).	13 votos
Por don Sergio Dávila Echaurren: (2a., 5a., 6a., 8a., 10a. y 14a. Compañías)	6 votos

La nota de la 12a. Compañía, referente al resultado de la elección, no se había recibido hasta el momento en que se practicó el escrutinio, hecho que impidió computar ese voto.

Conocido por el Directorio el resultado de la elección, el Superintendente Subrogante, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 99 del Reglamento General, proclamó en el cargo de Superintendente del Cuerpo por el resto del presente año, al voluntario honorario de la 1a. Compañía, don Gonzalo Figueroa Yáñez, que servía el cargo de Secretario General.

El Superintendente Subrogante, antes de hacerle entrega del cargo, reiteró al Superintendente titular lo que ya le había expresado el día anterior al de esta sesión, en reunión que celebrara el Consejo de Oficiales Generales, en el sentido de que todos quienes constituyen dicho organismo le ofrecen su más decidida y leal cooperación. En seguida manifestó al Directorio que todos los Oficiales Generales, incluido el Superintendente don Gonzalo Figueroa, formulaban votos porque terminaran las inquietudes y desagrados que se habían estado viviendo; porque todo se calmara y las miradas se dirigieran hacia el norte que es la finalidad de nuestra Institución. En seguida, observando los retratos de los mártires, de todos los hombres ilustres que han pasado por el Cuerpo y los de los fundadores, expresó que si se centraban los pensamientos en el afecto y el recuerdo que ellos merecen, para formularse buenos propósitos, ello, unido a la inteligencia que posee Gonzalo Figueroa, continuará llevando a la Institución por el sendero del triunfo, para poder seguir sirviendo en esta Institución en la que forman sólo quienes saben dar y no saben pedir.

Por último, al hacer entrega del cargo al Superintendente a don Gonzalo Figueroa le deseó toda clase de éxito y felicidad.

El Directorio manifestó su complacencia con aplausos.

El Superintendente pasó a ocupar su lugar en la mesa y encomendó la subrogación en el cargo de Secretario General al Tesorero General don Mario Swinburn.

El Superintendente, don Gonzalo Figueroa expresó enseguida:

"Señores miembros del Directorio: Deseo, al asumir este cargo, decir algunas palabras en relación con la elección que recientemente ha realizado el Cuerpo. Llego al más alto cargo de la Institución sin haberlo querido y sin ningún merecimiento especial para ello. La verdad, debo confesarlo, como lo dije en el seno del Consejo de Oficiales Generales en el día de ayer, yo ambiciono y he ambicionado siempre un solo cargo y ese es el del "pitón". Estoy en el de Superintendente por disposición reglamentaria a causa de los acontecimientos que ha vivido el Cuerpo. Aprendo hoy día que se puede llegar a ser Superintendente del Cuerpo sin tener los mismos merecimientos que mis predecesores en el cargo. En estas circunstancias, posiblemente lo más indicado hubiera sido declinar el cargo. Sin embargo, me ha parecido preferible aceptarlo, en razón del corto plazo que resta para el término del año y, especialmente, para no dejar al Cuerpo sin su cabeza administrativa principal, por más tiempo. Pero debo señalar que el ejercicio de este cargo será para mí extraordinariamente difícil. Difícil, por los acontecimientos que han sacudido a la Institución en el último tiempo y, especialmente difícil, porque me corresponde reemplazar a don Sergio Dávila, cuya inteligencia, cuya dedicación, cuyo cariño, cuyo esfuerzo y cuya perseverancia en este cargo, son y han sido realmente excepcionales, como a mí me correspondió aquilatarle, porque lo conocí como

Secretario General. Yo no tengo, señores miembros del Directorio, las condiciones que tenía mi predecesor. No tengo, tampoco, sus merecimientos ni su inteligencia; pero, confío en poder compensar esa inteligencia y esa experiencia que él tiene, con el esfuerzo y con el tesón que yo me comprometo a mantener mientras esté en este cargo. Para que el éxito corone esta misión, el Superintendente requiere contar con la colaboración de todos los voluntarios del Cuerpo. Especialmente la necesita de los Oficiales Generales que, ya es sabido, señalaron al Superintendente, el día de ayer, en el seno del Consejo, que contará con la más irrestricta colaboración de ellos.

Yo les pido, y estoy seguro que voy a recibirla, la más amplia colaboración, al igual que la de los Directores Honorarios y la de los Directores de Compañía. Estoy seguro que si logro contar con dicha colaboración, saldremos juntos adelante para mantener al Cuerpo como una de las más importantes instituciones de la República, como lo ha sido siempre y como no tiene porque dejar de serlo.

Al terminar, quiero agradecer esta inmerecida muestra de confianza y hago votos porque en el desempeño del cargo de Superintendente pueda entregar al Cuerpo lo más que pueda de mis posibilidades para que la Institución sea cada vez más grande en el desempeño de la alta misión que se ha impuesto y hasta ahora ha sabido cumplir.

Muchas gracias."

El Director Honorario don Hernán Figueroa se refirió a la nota remitida por la 6a. Compañía, comunicando el resultado de la elección de Superintendente y manifestó que sin tener el ánimo de causar incomodidad al Director de esa Compañía, debía decir que le saltaba a la vista la gravedad que importa el acuerdo a que se hacía mención en ella, de que se dio como electo al señor Sergio Dávila con 3 votos, contra dos por don Gonzalo Figueroa y 39 votos en blanco. Señaló que esa votación debió haberse repetido y que los votos en blanco debieron agregarse a la mayoría relativa en la segunda votación, como lo dice el Reglamento General y lo aclara un acuerdo de carácter permanente. Le pareció grave sentar un precedente como este, sin que el Directorio tomara nota de que por lo menos, una voz impugnó la votación que en esa nota se comunicó al Directorio. Repitió que su ánimo no era el de molestar a su amigo el Director de la 6a. Compañía.

El Director de la 6a. Compañía manifestó que en realidad, en la sesión de la Compañía, él no se percató de que pudiera presentarse este problema reglamentario y desgraciadamente nadie lo advirtió en la sala. Agregó que tal resultado era el efecto de la disposición de la Compañía, después del diálogo que se produjo, en que se manifestó inquietud por verse los voluntarios obligados a elegir entre dos nombres. Reconoció que debiera haberse repetido la votación. Si no se hizo, expresó, fue seguramente porque se veía que el ánimo de la Compañía era el de votar por un mínimo de mayoría y si se hubiera repetido la votación, seguramente habría dado el mismo resultado.

El Director Honorario don Hernán Figueroa, aclaró que si se hubiera repetido la votación, los 39 votos en blanco tendrían que haberse agregado a los otros tres y el resultado habría sido perfectamente reglamentario.

El Superintendente consultó al Director Honorario Sr. Figueroa si hacía indicación para que se declarara nulo el voto de la 6a. Compañía por la razón comentada.

El Director Honorario señor Figueroa estimó que eso era lo reglamentario.

El Director de la 6a. Compañía expresó que ante las circunstancias expuestas el mismo hacía indicación para que el voto de su Compañía se declarara nulo.

Así se acordó.

El Superintendente informó que en esos instantes se había recibido la nota de la 12a. Compañía comunicando el resultado de la votación para el cargo de Superintendente. Como la elección estaba proclamada expresó que no correspondía computar ese voto, pero que si al Directorio le parecía, para su conocimiento podría darse a conocer.

El Secretario General Subrogante dió lectura a la referida nota, que consigna que por la unanimidad de 42 votantes se eligió a don Gonzalo Figueroa Yáñez.

3°.- VACANCIA DEL CARGO DE SECRETARIO GENERAL. El Superintendente expresó que en razón de haber asumido el cargo de Superintendente había quedado vacante el cargo de Secretario General. Propuso al Directorio que, considerando la proximidad de las elecciones ordinarias y especialmente el término del período, no se eligiera Secretario General por lo que resta del presente año. Recordó que el Superintendente tiene la facultad reglamentaria para designar Secretario General Subrogante en caso que el Tesorero General no pudiera desempeñar los dos cargos.

El Directorio acordó no llamar a elección de Secretario General por el resto del período.

4°.- AGRADECIMIENTOS DE CONDOLENCIA POR FALLECIMIENTO DEL VOLUNTARIO HONORARIO DON RICARDO GIL GONZALEZ. De una carta de la señora María Aldunate viuda de Gil, agradeciendo la adhesión y las manifestaciones de condolencias que le hiciera llegar el Cuerpo de Bomberos de Santiago, con motivo del sensible fallecimiento de su esposo, don Ricardo Gil González, Miembro Honorario de la Institución y voluntario honorario de la 3a. Compañía. Al archivo.

5°.- MOVIMIENTO DE FONDOS. Del movimiento de fondos correspondiente al mes de noviembre ppdo., con informe favorable del Consejo de Oficiales Generales.

Fue aprobado.

6°.- SUPLEMENTACIONES EN EL PRESUPUESTO. De la petición formulada por el Consejo de Oficiales Generales para efectuar las siguientes suplementaciones y traspasos en el Presupuesto del Cuerpo:

Suplementaciones:

Entradas. (Aumentar)

III Subvención Compañías de Seguros	₺ 47.173,83
V Comisión Apuestas Mútuas	192.492,99
VI Entradas Varias	565,15
IX Polla Chilena de Beneficencia	1.999.999,60
XII Entradas Ley 12.027	367,90
	<hr/>
	₺ 2.240.599,47
	=====

Gastos. (Aumentar)

IV Conservación y Reparación del Material	₺ 1.000.000.-
V Nafta y Lubricante	750.000.-
VI Teléfonos y Servicios de Alarma	250.000.-
X Gastos Generales	140.599,47
XI Caja de Socorros	100.000.-
	<hr/>
	₺ 2.240.599,47
	=====

Traspasos de Items de Gastos:

De Item XII Adquisición de Bienes Raíces y Construcción de Cuarteles

A Item II Remuneraciones ₺ 2.500.000.-
=====

De Item XIII Adquisición de Material Mayor

A Item VIII Conservación y Reparación Edificios y Cuarteles ₺ 2.000.000.-
=====

Fueron autorizadas las suplementaciones y traspasos.

El Director de la 11a. Compañía expresó que había esperado que se aprobaran las suplementaciones para referirse a un aspecto que, a su juicio, debe tener incidencia en las modificaciones que se han hecho en el Presupuesto de este año y que desgraciadamente y por razones que ignora no se había dado cumplimiento a ellas. Recordó que hacía algún tiempo que había planteado en el seno del Directorio su inquietud con respecto a la planta de funcionarios del Cuerpo de Bomberos (cuarteleros, ayudantes de cuarteleros y mensajeros de Compañías). Manifestó que en aquella oportunidad, en la sesión de septiembre si mal no recordaba, el señor Superintendente informó al Directorio que se tomaría como base para los efectos de la devolución o reembolso de lo pagado por aumentos de salarios, las plantas de mensajeros que existían al 31 de diciembre de 1972. Esto también beneficiaba al Cuerpo, porque era una planta que en ese momento estaba sirviendo la totalidad de los cargos de cuarteleros, ayudantes de cuarteleros, reemplazantes de maquinistas, etc. Observó que ha transcurrido el tiempo, estaba por expirar el año 1973 y las Compañías no habían recibido tal reembolso, de lo que se imaginaba dos cosas. Primero que no se habría hecho la gestión frente a las autoridades de Gobierno, o si esa gestión se hizo no tuvo los resultados que se esperaban, a pesar de las buenas intenciones del señor Superintendente. Hizo presente que si las gestiones no se hacían antes del término del año 1973, iba a resultar muy difícil obtener la devolución en el ejercicio del año 1974. Informó que hacía algunos días que había despachado una nota a la Tesorería General haciéndole presente esta situación y que desgraciadamente no pudo conversar con el señor Tesorero General para haber tenido una visión que le permitiera fundamentar su intervención. Dijo por último que esto iba a significar un problema en la aplicación de los fondos que tiene la Compañía, especialmente en relación con los reajustes que han sido dispuestos.

El Superintendente pidió al Tesorero General que informara al respecto.

El Tesorero General lamentó no haber tenido oportunidad de conversar con el Director de la 11a. Compañía, a causa de que se hallaba en reunión del Consejo de Oficiales Generales, pues habría podido evitarle esta intervención. Añadió que tal como lo había manifestado el Director, por disposición legal el Cuerpo puede recuperar el mayor gasto que le significó el aumento de remuneraciones de todo su personal, incluyendo a los mensajeros; que las gestiones se han venido haciendo desde hace algún tiempo en la Superintendencia de Compañías de Seguros y Sociedades Anónimas, pero solamente en el día anterior al de esta sesión llegó la Circular de dicha Superintendencia en que se imparten las instrucciones para el cobro y se indica la forma de confeccionar la planilla correspondiente. Recibida la Circular en las últimas horas de ayer, agregó, en la mañana de este día se procedió a confeccionar dichas planillas, porque el plazo para entregarlas vence el día 10 de diciembre. Aseguró que no ha habido descuido ni despreocupación por parte de la Tesorería, sino por el contrario. De tal manera, cumpliendo con las exigencias dentro del plazo determinado, oportunamente las Compañías van a tener en su poder los fondos correspondientes.

El Director de la 11a. Compañía, aclaró que en ningún momento trató de hacer un cargo a la Tesorería General. Se alegró de que los resultados hayan sido favorables y que las Compañías fueran a gozar de ese beneficio.

7.- PROYECTO DE PRESUPUESTO DE ENTRADAS Y GASTOS DEL CUERPO PARA EL AÑO 1974. El Tesorero General dio la siguiente explicación sobre este Proyecto de Presupuesto: Informó que ha tenido que confeccionarse sobre la base de cifras totalmente imaginarias, por decirlo así, pues no había sido posible, hasta el momento, obtener de parte de la Superintendencia de Compañías de Seguros y Sociedades Anónimas, información sobre lo que se va a percibir en el año 1974 por concepto de algunos de

los rubros más importantes de ingresos. Agregó que se han seguido instrucciones verbales que se dieron en el sentido de duplicar los ingresos del año 1973, para el año próximo, en ciertas partidas, cifras que con absoluta seguridad van a sufrir modificaciones importantes una vez que se conozcan estudios más detenidos sobre el probable rendimiento, lo que naturalmente va a repercutir en los gastos. Señaló que la presentación de este Proyecto de Presupuesto se hacía para cumplir con la disposición reglamentaria que obliga a presentarlo en esta oportunidad, pero que en un plazo muy breve iba a tener que modificarse, aunque la Tesorería General y el Consejo de Oficiales Generales han tratado de aproximarse lo más posible a la realidad de las cifras.

El Superintendente manifestó que conforme al Artículo 22, N° 19 del Reglamento General, el Directorio debe pronunciarse sobre el Proyecto de Presupuesto en la sesión ordinaria de diciembre. Como en el mes de diciembre tienen lugar dos sesiones ordinarias, propuso que el Directorio se diera por recibido del Proyecto de Presupuesto en esta sesión, con el objeto que los Directores pudieran estudiarlo con calma para pronunciarse sobre él en la sesión ordinaria que debería celebrarse entre el 15 y el 20 del presente mes, la cual podría llevarse a efecto el lunes 17 de diciembre, a las 19 horas.

El Director de la 1a. Compañía expresó que, atendidas las explicaciones dadas por el Tesorero General, reglamentariamente se podría aprobar en esta sesión el Presupuesto, ya que difícilmente se podría contar para la próxima sesión con antecedentes precisos. Por lo tanto, no veía cual sería el objeto de pedir que se postergara.

El Director de la 12a. Compañía concordó con el parecer del Director de la 1a. Compañía. En seguida solicitó información respecto del excedente de ₡ 3.232.998,85.- que se ha mantenido inalterable en 1972 y que se consigna más o menos por la misma suma en el movimiento de 1973.

El Tesorero General explicó que el excedente de ₡ 3.232.998,85 del ejercicio de 1972 debe mantenerse inalterable durante todo el año 1973, porque no ha tenido variación y forma parte de los fondos que constituyen las entradas habidas en el año. Agregó que el 31 de Diciembre de 1973, cuando se cierre el ejercicio de este período, se va a producir el excedente real, que será el que corresponda a la diferencia entre los ingresos efectivos y los gastos habidos en el período y que se va a incorporar en definitiva al Proyecto de Presupuesto del año próximo. Señaló que probablemente va a diferir de la suma de ₡ 3.500.000.- en que había sido estimado "grosso modo". Hizo presente que dicho excedente permite al Cuerpo anualmente hacer frente a sus gastos al iniciarse el período y mientras empiezan a percibirse los fondos correspondientes.

El Director Honorario don Guillermo Morales estimó que lo que en realidad procedía era aplicar lo indicado por el Superintendente, o sea, que el Directorio diera por cumplida la disposición reglamentaria de presentar el Presupuesto y difiriera su pronunciamiento hasta la sesión ordinaria que celebrará el 17 de este mes, porque hay una serie de consultas que formular y como se carece de datos precisos, no se podrían responder en estos momentos.

El Director de la 5a. Compañía coincidió con el planteamiento del Director de la 1a. Compañía. Sin embargo, observó que la pertinente disposición reglamentaria estipula que el Directorio debe pronunciarse sobre el Proyecto de Presupuesto para el año próximo en la sesión ordinaria del mes de diciembre, lo que evidentemente hace suponer que reglamentariamente correspondería hacerlo en esta sesión.

El Superintendente hizo presente que existían dos proposiciones por considerar: La primera, formulada por el Director de la 1a. Compañía y sostenida por los Directores de la 12a. y de la 5a. Compañías en el sentido de pronunciarse de inmediato, en el entendido que se trata de un Presupuesto provisional, confeccionado sin conocer las cifras que en definitiva van a constituir las Entradas; la segunda, sugerida por el

Director Honorario don Guillermo Morales, en el sentido de diferir este pronunciamiento hasta la sesión ordinaria que celebrará el Directorio el día 17 de diciembre en curso. Sobre el particular, ofreció la palabra.

El Director Honorario don Hernán Figueroa manifestó que él deseaba informar al Directorio y especialmente al Director de la 5a. Compañía, que la interpretación de la disposición reglamentaria es un poco diferente a como él la había considerado. Declaró estar seguro de que si se revisaran las actas de 20 años, por lo menos, se vería que casi nunca el Directorio ha aprobado en esta primera sesión ordinaria el Presupuesto, porque se ha dado siempre la circunstancia de que los Directores no llegan a ella en situación de poder compenetrarse a fondo de lo que se les presenta. Por lo mismo, siempre se ha interpretado por el Directorio, que se cumple con la disposición reglamentaria que indicó el Director de la 5a., sólo con presentar el Presupuesto, pero el Directorio puede diferir su discusión y aprobación para una sesión posterior. Reforzó esta posición del Directorio con otros precedentes que existen sobre el particular.

El Director de la 5a. Compañía expresó que él evidentemente no deseaba provocar un problema en una materia que no es de mucha trascendencia. Añadió que la experiencia del Director Honorario señor Figueroa, que le hablaba de 20 años atrás le desarmaba su argumentación; pero, personalmente, mantenía su posición, aunque para no crear mayor problema, retiraba su indicación.

El Director de la 1a. Compañía adhirió a la posición del Director de la 5a. Compañía y retiró también su indicación, pero en el convencimiento de que no se iba a contar con ningún nuevo antecedente cuando correspondiera ocuparse otra vez del Presupuesto.

El Superintendente consultó si el Directorio postergaba su pronunciamiento acerca del Proyecto de Presupuesto hasta la sesión ordinaria que celebraría el día 17 del presente.

Así se acordó.

8°.- ORDENES DEL DIA DEL COMANDANTE. De las siguientes Ordenes del Día, dictadas por el Comandante: N° 51, del 5 de noviembre de 1973, por la cual fijó el orden de precedencia para el reemplazo de los Comandantes en el servicio activo; N° 52, de 6 de noviembre, designando Inspector General de Importaciones al Inspector de Material Menor e Importaciones señor Alberto Briceño Cobo, Inspector General de Material Menor al Inspector General de Servicio Interno y de Secretaría de la Comandancia señor Alfredo Vega Blanlot e Inspector General de Secretaría de la Comandancia al Ayudante General señor Germán Palacios Díaz; N° 53, de 22 de noviembre, modificando la Orden del Día N° 24, de fecha 20 de junio, referente al plazo para tomar los exámenes de títulos de maquinistas y/o conductores, el que amplió hasta el 5 de diciembre; N° 54, de 26 de noviembre, aceptando la renuncia presentada por el voluntario de la 12a. Compañía señor Washington Fernández Poblete al cargo de Ayudante General del Departamento de Material Menor y nombrando Ayudante General de Servicio Interno al voluntario de la misma Compañía señor Pablo Arias Sepúlveda; y N° 55, de 30 de noviembre, ampliando el plazo para el envío a la Comandancia de las nóminas y fotografías de voluntarios para confeccionar la Tarjeta de Identificación Bomberil.

Al archivo.

9°.- INFORME DEL COMANDANTE SOBRE ACTOS DEL SERVICIO Y ALTAS Y BAJAS DEL PERSONAL. Del informe en referencia, en el que se expresa que durante el mes de noviembre hubo 1 incendio con alarma pública, 131 sin alarma pública y 47 otros servicios, o sea, en total 179 actos, con un término medio diario de 5,96; que el total de actos desde el 1° de enero al 30 de noviembre sumó 2.100, con un término medio diario de 6,29; que los actos a que concurrió el Cuerpo el año anterior, hasta igual fecha, sumaron 2.082 y su término medio diario fue de 6,21, lo que refleja un aumento diario del 0,86 % respecto del mismo período del año anterior.

Informó también que el total de voluntarios al 31 de octubre era de 1.791; que en el mes de noviembre ingresaron 18 y las bajas fueron 16, quedando el número de ellos en 1.795 al 30 de noviembre de 1973.

Al archivo.

10°.- PREMIOS DE CONSTANCIA. De las siguientes propuestas para premios de constancia presentadas por el Comandante y recomendadas a la aprobación del Directorio por el Consejo de Oficiales Generales:

<u>Voluntario:</u>	<u>5 años:</u>	<u>Compañía:</u>	<u>Sobrante:</u>
Don Patricio Swinburn Rodríguez		1a.	197
" Manuel Vallejos Martinolli		2a.	165
" Federico Oddo Cortés		3a.	552
" Héctor Cruz Sanhueza		6a.	321
" Manuel Ramírez Ormeño		8a.	480
" Pedro Zuleta Guerrero		8a.	-.-
" Antonio Arévalo Sepúlveda		10a.	419
" Germán Arévalo Sepúlveda		10a.	402
" Boris Izama Díaz		10a.	346
" Rubén Pasten Martens		10a.	589
" Armando Valderrama Sedán		10a.	30
" José Dossetti Ballesteros		11a.	153
" Humberto Soto Suárez		12a.	30
" Víctor Morales Vargas		13a.	122
" Luis E. Aldunate González		14a.	-.-
" Patricio Valenzuela González		15a.	628
" Rodolfo Parra Carreño		17a.	156
" Roberto Castro Moya		19a.	-.-
" Ramón Meza Pinto		19a.	-.-
" Humberto Silva Venegas		19a.	-.-
" Eleodoro Vergara Villarroel		19a.	-.-

10 años:

Dña Manuel O'Ryan Oyarzún	2a.	371
" Ramón Capdeville Banderas	3a.	807
" Jorge Fuentes Fuentes	3a.	83
" Raimundo Allamand Madaune	4a.	-.-
" Edmundo Pauliac Coujon	4a.	551
" Eduardo Cruz Serrano	5a.	187
" Mario Alejandro Ossandón Sasso	6a.	175
" Juan González Téllez	7a.	429
" Guillermo Morales Silva	8a.	-.-
" Mario Mancuso Stefanian	11a.	-.-
" Leopoldo Ratto Fiorentino	11a.	148
" Santiago Aldunate Carvallo	12a.	48
" Mariano Guerrero Santa Cruz	15a.	48
" Luis Céspedes Altamirano	16a.	64
" Andrés Parraguez Olmedo	16a.	55
" Carlos Muñoz Gutiérrez	17a.	-.-
" Raúl H. Zamora Carmona	Conductor	
" Manuel Carvajal Tamayo	12a.	1.583

15 años:

Don Angel C. Rojas Córdova	1a. (Cuartelero)	
" Alvaro Bruna Molina	3a.	694
" Horacio Capdeville Banderas	3a.	142
" Juan Wood Porter	7a.	120
" Alberto Moore Rubilar	8a.	281
" Sergio Medina Silva	10a.	-.-
" Jorge Samsó Beya	10a.	102
" Carlos Corsi Gherardelli	11a.	1.193
" Carlos Yrarrázaval Wilson	13a.	198

20 años:

Don Manuel Cañas Vergara	1a.	58
" Eduardo Rippes Brouste	4a.	-.-
" Jorge Desmadryl Villarino	5a.	756
" Caludio Munizaga Barrales	5a.	1.171
" Arturo Valenzuela Bravo	5a.	346
" Miguel Planas Crespell	10a.	3.262
" Sergio Barriuso Franchini	13a. Le faltan	4

<u>Voluntario:</u>	<u>25 años:</u>	<u>Compañía:</u>	<u>Sobrante:</u>
Don Domingo Godoy Guardia		2a.	-.-
" Ramón Tello Escobar		2a.	196
" Eduardo Vicentello Zárate		2a.	1.936
" Alvaro Rewhela Puentes		3a.	50
" Julio Blasco Corrales		7a. Le faltan	7
" Héctor Fuentealba Rivas		8a.	-.-
" Enrique Chereau Reichardt		9a.	2.417
" Arcadio Sufán Espejo		9a.	179
" Pedro Oyanguren Arcaúz		10a. Le falta	1
" Roberto Morelli Vogliotti		11a.	2.032

30 años:

Don Octavio Beccardo Kerr		5a.	-.-
" Agustín Gutiérrez Valdivieso		5a.	850
" Felicer Díaz Montenegro		6a.	3.902
" Jorge Frauenberg Hartard		9a. Le faltan	6
" Eliseo Martínez Aldeguer		9a.	-.-
" Julio Ibañez Cerda		10a.	591
" Enrique Navarro Mitjans		10a.	-.-
" Mario Ilabaca Quezada		12a.	4.895
" Alberto Brandan Canevaro		13a.	2.257
" Sergio Campbell Baltra		13a.	491

35 años:

Don Mario Ovalle Velasco		3a.	813
" Augusto Gana Ehlers		5a.	23
" Mario Moreno Ruiz		5a.	246
" Fernando Tagle Zañartu		5a.	46
" Manuel Morales Cornejo		6a.	129
" Héctor Pozo Guerrero		6a.	363
" Luis Naser Pseli		7a.	116
" Julio Gaete Acuña		8a.	985
" Andrés Baile de la Calle		10a.	1.173
" Juan Crovotto Cella		11a.	867
" Enrique Polch Herrera		12a.	209
" Humberto Sarria Abalos		12a.	233
" Roberto Borgoño Donoso		13a.	762

40 años:

Don Alberto Moraga Valdivia		2a.	923
-----------------------------	--	-----	-----

45 años:

Don Hernán Banderas Bianchi		3a.	2.539
" Humberto Loisselle Ureta		4a.	822
" Manuel Varas Romero		5a.	2.632
" Eleazar Hormazabal Villarroel		7a. Le faltan	4
" Rafael Gundelach Salinas		9a.	79
" Carlos Banegas Garrido		10a.	495
" Kurt Posselius Gautchi		12a.	6.325

50 años:

Don Guillermo Abbot Werner		2a.	163
" Jorge Borgoño Donoso		5a.	969
" Guillermo Lagreze Echavarría		6a.	126
" Rafael Ramírez Quezada		9a.	1.148

65 años:

Don José María Urmeneta Serrato		5a.	835
---------------------------------	--	-----	-----

Fueron concedidos los premios.

El Superintendente felicitó en nombre del Directorio y personalmente al Director de la 11a. Compañía don Carlos Corsi, que recibió el premio por 15 años de servicios; al 4º, Comandante don Enrique Cheureau, a quien se otorgó el de 25 años y al Director de la 3a. Compañía don Hernán Banderas, que recibió el premio por 45 años de servicios. En seguida solicitó a los Directores de la 2a., 5a., 6a. y 9a. Compañías, que transmitieran las felicitaciones del Directorio a los voluntarios que obtenían la calidad de Miembros Honorarios del Cuerpo, por haberle sido otorgado el premio por 50 años de servicios, que fueron don Guillermo Abbot, de la 2a.; don Jorge Bergoño, de la 5a.; don Guillermo Lagreze, de la 6a. y don Rafael Ramírez de la 9a. Compañía. Pidió también que se felicitara al voluntario don José María Urmeneta, de la 5a., que ya es Miembro Honorario del Cuerpo y que recibió el premio por 65 años de servicios.

El Comandante pidió que se dejara constancia en el acta de las felicitaciones de la Comandancia para los Capitanes de la 1a. don Manuel Cañas, de la 10a. don Miguel Planas, de la 11a. don Roberto Morelli y de la 12a. don Mario Ilabaca, como también para el Maquinista de la 12a. Compañía por el extraordinario sobrante de cada uno de ellos, que a su juicio hacía de toda justicia que se les hiciera llegar las congratulaciones de este organismo.

Así se acordó.

11º.- ACOGIDA POR LA 5a. COMPAÑIA A OBSERVACION DEL DIRECTORIO SOBRE UN ARTICULO DE SU REGLAMENTO. De la nota N° 232, de fecha 27 de noviembre, de la 5a. Compañía, por la cual comunicó que la Compañía, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre, conoció del informe de la Comisión de Reformas de ella, con relación a la observación que el Directorio formuló a los artículos 81, 82 y 83 del nuevo Reglamento y acordó por unanimidad acogerla en todas sus partes.

Conforme al pronunciamiento de la Compañía, los artículos citados quedaron como sigue:

Artículos 81 y 82.- No se modificaron.

Artículo 83.- "Los Oficiales pueden ser reelegidos indefinidamente siempre que obtengan los tres cuartos de los sufragios de los votantes, reunida la Compañía en quórum extraordinario."

El inciso 2º se suprime en su totalidad.

La nota pasó al archivo.

12º.- INFORME DE COMISION SOBRE PROPOSICIONES DE REFORMA DE LOS ARTICULOS 111 Y 123 DEL REGLAMENTO GENERAL. El Superintendente hizo presente que la Comisión designada por el Directorio, presidida por el Director Honorario don Guillermo Morales Beltrami e integrada por los Directores de la 3a. y de la 9a. Compañías, señores Hernán Banderas y José Tupper, para que estudiara las proposiciones de reforma de los artículos 111 y 123 del Reglamento General, informó oportunamente sobre su cometido, pero como ello implicaba una modificación reglamentaria que puede ser de conocimiento un tanto amplio, propuso que se tratara en la próxima sesión ordinaria que celebraría el Directorio el día 17 de este mes.

Así se acordó.

13º.- INFORME DE LA COMISION DEL PREMIO DE ESTIMULO. El Superintendente dejó constancia de que el informe pertinente fue oportunamente emitido, conforme a lo que había acordado el Directorio, para que pudiera ser tratado en esta sesión. Sin embargo, propuso que también fuera analizado en la próxima sesión ordinaria, en la cual habría tiempo suficiente para poder conceder el premio y entregarlo el día 20 de diciembre a la Compañía que resulte vencedora.

Así se acordó.

14°.- HOMENAJE A LA 5a. COMPAÑIA. El Superintendente expresó: "Señores miembros del Directorio: El 7 de diciembre próximo, la 5a. Compañía de Bomberos va a cumplir un Centenario al servicio de la Institución y de la ciudad. Me parece conveniente en esta ocasión, señalar a grandes rasgos la importancia de esta Compañía en la historia del Cuerpo.

"Nació hace ya casi 100 años, por el afán de algunos voluntarios emprendedores que deseaban incorporar al servicio los más modernos elementos de extinción de incendios y probar que la distinción en dos clases sociales, que en esa época existía, entre voluntarios y auxiliares, no era necesaria si se incorporaba al Cuerpo la tecnología en uso en países más avanzados. La 5a. Compañía nació a la vida institucional el 7 de diciembre de 1873 y fue la primera Compañía que careció de auxiliares, cuyo ejemplo fue más tarde seguido por otras, hasta llegar a la democratización completa del Cuerpo, del que hoy día nos enorgullecemos. Desde entonces, casi por cien años, la 5a. Compañía ha prestado eminentísimos servicios a la Institución.

"Yo no quisiera hacer una relación detallada de tales servicios y de los grandes servidores que la Compañía ha entregado al Cuerpo, pero no puedo silenciar, al menos, los nombres de los que aquí nos acompañan simbólicamente e inspiran, con seguridad, las resoluciones del Directorio. En primerísimo lugar, sin duda, los dos voluntarios que con su sangre ofrecieron el holocausto sublime a la idea del servicio voluntario: Augusto Salas y el Comandante Máximo Humbser. Luego, los que por sus eminentísimos servicios han tenido el honor de estar siempre presentes en esta sala: don Ismael Valdés, don Ignacio Santa María, don Santiago García-Huidobro, don Manuel Torres Boonen, don Carlos Rogers, don José Alberto Bravo, don Alfredo Santa María, que falleciera aquí, en el cargo de Superintendente, don Oscar Dávila, que cierra la galería de los Quintinos que nos acompañan en todas las ocasiones. Hay otros eminentes servidores que no están aquí, y que sin embargo es conveniente recordar en esta ocasión: don Benjamín Dávila, don Juan Matte, don Gaspar Toro, Directores Honorarios que prestaron brillantes servicios a la Institución.

"Yo quisiera mencionar también, dentro de los grandes servidores que la 5a. ha ofrecido al Cuerpo, a dos que tenemos la dicha de tener con nosotros: el Director Honorario don Jorge Gaete, que nos acompaña en esta ocasión y el ex-Superintendente don Sergio Dávila. Ellos y junto con ellos los Quintinos que los acompañaron en tantos y tantos fastos y sacrificios, merecen en este momento, un recuerdo en este Directorio.

"Junto con los servidores, yo deseo recordar también los grandes servicios de la Compañía. En todos los incendios que se registran en nuestros anales, desde el año 1873, ha estado sin duda presente la pujanza de la 5a. Compañía. En el incendio del edificio de La Unión Central, acaecido en el año 1891, que todavía se recuerda; en el incendio del Palacio del Congreso; en el incendio del Colegio de los Padres Franceses; en el incendio de la Barraca de Buques y Maderas, estuvo presente la Quinta. Sin embargo, el momento más glorioso sin duda, en que la 5a. escribió una página imborrable para la historia del Cuerpo y del país, fue el del incendio del Cuartel de Artillería, el año 1880, en que la voz de Alberto Ried traspasó no sólo los límites de este Cuerpo de Bomberos, de su Compañía y de todos los Cuerpos de Bomberos del país, sino que llegó más allá, donde se encontraban las Fuerzas Armadas y aseguró la supervivencia de la propia nacionalidad: ¡Firme la 5a.!, exclamó el señor Ried en aquella ocasión y yo creo que estaremos todos contestes en que la 5a. ha seguido firme desde entonces en el servicio y en el deber.

"Estoy seguro que interpreto el sentir del Directorio al expresar al señor Director de la 5a. el beneplácito del organismo máximo de la Institución por el Centenario que su Compañía celebra en dos días más y al transmitirle la admiración y el cariño de este Directorio, sugiero, además, que se le envíe una nota a la 5a. Compañía con ocasión de su Centenario, manifestándole nuestras felicitaciones."

El Directorio otorgó su asentimiento con aplausos.

15°.- AGRADECIMIENTO DE CONDOLENCIA. El Director de la 2a. Compañía agradeció las expresiones vertidas por el Vicesuperintendente, como Superintendente Subrogante, con motivo del fallecimiento del voluntario don Jovino Novoa Rojas. Dijo que este voluntario, en el desempeño de los cargos que le fueron conferidos, como Secretario de la Compañía, miembro del Consejo de Disciplina, Director de ella, vació todos sus conocimientos, su cariño y su capacidad al servicio del Cuerpo de Bomberos y por ello, fue muy duro el golpe que causó su inesperado fallecimiento. Lamentó esta desgracia que privaba de contar con la ayuda permanente que recibió la 2a. de su sano y oportuno consejo.

16°.- AGRADECIMIENTO DEL DIRECTOR DE LA 5a. COMPAÑIA. El Director de la 5a. Compañía expresó: "Señor Superintendente, señores miembros del Directorio: Está ya lejano aquél 7 de junio de 1872, ocasión en la que un grupo de 22 personalidades se reunió en la casa del que fuera posteriormente nuestro distinguido voluntario y fundador, cuyo retrato adorna esta sala, don José Alberto Bravo, para llevar adelante lo que ellos llamaron y así quedó constancia en el acta respectiva, "el bello pensamiento que los ocupaba". Ese bello pensamiento se refería a fundar una nueva Compañía de Bomberos. Transcurrió un año y medio hasta que el domingo 7 de diciembre de 1873, en el Ejercicio General que se efectuara ese día a las 8 de la mañana, el Directorio recibía oficialmente a esta nueva Compañía de Bomberos, la 5a. En estos cien años, tal como en forma brillante lo ha destacado el señor Superintendente, son muchos los servicios que la Compañía, en conjunto con sus congéneres de la Institución, ha prestado a la ciudad en la extinción de los incendios. Pero yo me atrevería a agregar otros servicios, que si bien es cierto no se relacionan exclusivamente con la labor bomberil, han tenido gran trascendencia social. Así fue, por ejemplo, con motivo de la gravísima epidemia del cólera en 1886, oportunidad en que los voluntarios de la 5a. fueron enfermeros, fueron conductores de las ambulancias, llegaron hasta los barrios más pobres y apartados y organizaron beneficios para socorrer a las víctimas. En la gran huelga del año 1905, en lo que se denominó la "Semana Roja", la ciudad de Santiago fue estremecida por una turba enardecida que pedía mejoramientos. En esa ocasión los bomberos armados de la 5a., al igual que los otros voluntarios, no sólo patrullaron las calles de Santiago para coadyuvar a la policía y contribuir al orden público, sino que incluso también estuvieron a cargo del cuidado y resguardo del Palacio de La Moneda. El gran terremoto de la ciudad de Valparaíso contó con la presencia de numerosos Quintinos, el año 1906. En esa comitiva iban distinguidos voluntarios. Entre otros, nombro precisamente al que después fuera voluntario ilustre por toda una vida en nuestra Compañía, don Alfredo Santa María Sánchez.

"Yo agradezco profundamente al señor Superintendente las gentiles palabras que ha expresado. Podría repetir acá lo que hace 50 años dijera el Comandante de aquél entonces don Luis Kappés: "Estimo, dijo, que la 5a. se ha distinguido por su trabajo y su disciplina". Pendía con esto un homenaje, tal como lo ha hecho el señor Superintendente, a nuestra Compañía, en los primeros 50 años de existencia. Agradezco, digo, al señor Superintendente y en forma especial a las Compañías que aquí se encuentran representadas y este reconocimiento lo manifiesto también hacia los voluntarios que llegaron a fundar nuestra Compañía, provenientes de aquellas que ya eran sus hermanas mayores, porque tenían 10 años de existencia. De la Primera Compañía llegó hasta nuestro Cuartel don Humberto Marchant Pereira, que precisamente, en la primera sesión que he recordado, tuvo la calidad de Presidente y que posteriormente trocara su casaca de verde quintino por el negro hábito sacerdotal. De la misma Compañía también llegó don Guillermo Swinburn G. De la 6a. Compañía "Guardia de la Propiedad", don Tomás Torres Echaguerria y don Benjamín Hurtado Lathrop. De la 2a. Compañía, talvez en una prevención del futuro en que se hermanarían a través de los nombres de Esmeralda y Arturo Prat, llegó el contingente mayor, 14 voluntarios, de los cuales quiero destacar porque ellos fallecieron perteneciendo a

las filas de nuestra Compañía, a don Micanor Montas Santa María, don José Alberto Bravo, quien en la batalla de Chorrillos tomara el asta que lleva nuestro estandarte y que se distinguió especialmente por los servicios prestados a la Compañía. Del Cuerpo de Bomberos de Valparaíso, don Carlos Rogers, nuestro primer Capitán y don Gustavo Ried, nuestro primer Teniente.

"Quiero también hacer un recuerdo muy especial del que fuera nuestro primer Director, don Jerónimo Urmeneta y de distinguidos fundadores como fueron don Ismael Valdés Vergara y don Benjamín Dávila Larraín.

"Junto con agradecer el homenaje que el señor Superintendente, en nombre del Directorio ha rendido a mi Compañía, quiero adherir a esas palabras que ha pronunciado manifestándole afecto a quien se sienta entre nosotros y que fuera distinguido Secretario General por tantos años, nuestro Director Honorario don Jorge Gaste Rojas, y a quien hasta hace pocos días atrás desempeñara el más alto cargo de la Institución, don Sergio Dávila Echaurren.

"En nombre de mi Compañía, señor Superintendente, agradezco sinceramente el homenaje que Ud. ha rendido a ella. Muchas gracias."

17°.- AGRADECIMIENTOS DEL COMANDANTE. El Comandante manifestó: "Yo no quisiera dejar pasar esta oportunidad, señor Superintendente, sin agradecer la demostración de confianza que miembros de la Institución me dispensaron a elegirme de nuevo en el cargo de Comandante. En el poco tiempo que queda para el ejercicio de este mandato, trataré de demostrar que el entusiasmo aún lo tengo latente. A través de estas muy breves palabras quiero dejar público testimonio de mi agradecimiento más sentido y más emocionado hacia aquellos voluntarios de la Institución que me dispensaron su confianza. Nada más señor Superintendente."

Se levantó la sesión a las 20,20 horas.

Sesión ordinaria de Directorio celebrada en 17 de diciembre de 1973.

Se abrió la sesión a las 19 horas, presidida por el Superintendente don Gonzalo Figueroa y con la siguiente asistencia:

Vicesuperintendente		don Alfredo F. Fernández,
Comandante		" Fernando Cuevas,
2° Comandante		" Jorge Salas,
3er. Comandante		" Jorge Trisotti,
4° Comandante		" Enrique Chereau,
Director Honorario		" Hernán Figueroa,
"	"	" Jorge Gaete
"	"	" Luis Soto,
"	de la 1a. Compañía	" Juan Enrique Infante,
"	" " 2a. "	" Hernán Becerra,
"	" " 3a. "	" Hernán Banderas,
"	" " 4a. "	" Enrique Colín,
"	" " 5a. "	" Eduardo Swinburn,
"	" " 6a. "	" Sergio Rojas,
"	" " 7a. "	" Mauricio Galatzan,
"	" " 8a. "	" Manuel Rodríguez,
"	" " 9a. "	" José Tupper,
"	" " 10a. "	" Salvador Cortés,
"	" " 11a. "	" Carlos Corsi,
"	" " 12a. "	" Héctor Orellana
"	" " 13a. "	" Mariano Díaz,
"	" " 15a. "	" Rodolfo Villaseca,
"	" " 18a. "	" Sergio O'Ryan,
"	" " 19a. "	" Delfín Bezares,
"	" " 20a. "	" Alvaro Lara,
Capitán	" " 14a. "	" Anthony Williams, y del Secretario General Subrogante que suscribe (Mario Swinburn).

El Superintendente excusó la inasistencia de los Directores Honorarios señores Guillermo Morales y Enrique Phillips y la del Director de la 17a. Compañía don Santiago Ferreiro.

ACTA. No se había distribuido el acta de la sesión celebrada en 5 de diciembre en curso.

Tampoco se habían distribuido las actas de las sesiones celebradas en 9, 16, 23 y 30 de mayo y 20 y 27 de junio, reuniones en las que se trató de reformas a los Estatutos y al Reglamento General del Cuerpo.

Se dio cuenta y se trató:

1°.- AGRADECIMIENTOS DE LA 5a. COMPAÑIA POR HOMENAJE DEL DIRECTORIO CON MOTIVO DEL CENTENARIO DE SU FUNDACION. De la nota N° 257, de fecha 10 de diciembre, de la 5a. Compañía, por la que agradece los parabienes del Directorio y el homenaje que le rindiara el Superintendente con motivo de la celebración del Centenario de su fundación.

Al archivo.

2°.- ESCRUTINIO DE LA ELECCION DE OFICIALES GENERALES PARA 1974. De las notas con que las 20 Compañías del Cuerpo comunicaron el resultado de la elección de Oficiales Generales para el próximo año, efectuada el día 8 de este mes, conforme a lo que dispone el Reglamento General.

El Secretario General Subrogante dio lectura a la transcripción de la parte pertinente de las actas, comunicadas por las respectivas Compañías.

Practicado el escrutinio, arrojó el siguiente resultado:

Para Superintendente:

Por don Gonzalo Figueroa Yáñez 16 votos.

(La 1a., 2a., 3a., 4a., 6a., 7a., 8a., 9a., 10a., 11a., 12a., 13a., 15a., 16a., 17a., 18a., 19a. y 20a. Compañías)

Por don Sergio Dávila Echaurren 1 voto.

(La 5a. Compañía)

Por don Guillermo Morales Beltrami (La 14a. Compañía)	1 voto.
<u>Para Vicesuperintendente:</u>	
Por don Alfredo Fernández Romero (La 1a., 2a., 3a., 4a., 5a., 6a., 7a., 8a., 9a., 11a., 12a., 13a., 14a., 15a., 18a., 19a. y 20a. Compañías)	16 votos.
Por don Salvador Cortés Planas (La 10a. y la 16a. Compañías)	2 votos.
Por don Manuel Rodríguez Martínez (La 8a. Compañía)	1 voto.
Por don Sergio Rojas Corvera (La 17a. Compañía)	1 voto.
<u>Para Comandante:</u>	
Por don Fernando Cuevas Binda (La 1a., 3a., 4a., 6a., 7a., 8a., 9a., 10a., 11a., 12a., 13a., 14a., 15a., 16a., 17a., 18a., 19a. y 20 Compañías)	18 votos.
Por don Eduardo Swinburn Herreros (La 2a. Compañía)	1 voto.
Por don John Yeomans Aspinall (La 5a. Compañía)	1 voto.
<u>Para 2° Comandante:</u>	
Por don Jorge Salás Torrejón (La unanimidad de las Compañías)	20 votos.
<u>Para 3er. Comandante:</u>	
Por don Jorge Trisotti Colongo (La 1a., 2a., 3a., 4a., 5a., 6a., 7a., 8a., 9a., 10a., 11a., 12a., 14a., 16a., 18a., 19a. y 20a. Compañías)	17 votos.
Por don John Yeomans Aspinall (La 13a. Compañía)	1 voto.
Por don Ricardo San Martín Correa (La 15a. Compañía)	1 voto.
Por don Roberto Mofelli Voglioti (La 17a. Compañía)	1 voto.
<u>Para 4° Comandante:</u>	
Por don Enrique Chereau Reichhardt (La 1a., 2a., 3a., 6a., 7a., 8a., 9a., 10a., 11a., 12a., 13a., 16a., 17a., 18a., 19a. y 20a. Compañías)	16 votos.
Por don Roberto Morelli Voglioti (La 4a. Compañía)	1 voto.
Por don Washington Argandoña Carrasco (La 5a. y la 14a. Compañías)	2 votos.
Por don Anthony Williams Saunders (La 15a. Compañía)	1 voto.
<u>Para Secretario General:</u>	
Por don Alberto Márquez Allison (La 1a., 2a., 3a., 4a., 5a., 6a., 13a. 15a. y 20a. Compañías)	9 votos.

Por don Carlos Corsi Gherardelli (La 7a., 9a., 10a., 11a., 12a., 16a., 17a., 18a. y 19a. Compañías)	9 votos.
Por don Mario Swinburn Herreros (La 8a. Compañía)	1 voto.
Por don Enrique Fletcher Echevarría (La 14a. Compañía).	1 voto.

El Superintendente, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 99 del Reglamento General y de acuerdo con el resultado del escrutinio de las elecciones, proclamó reelegidos para el año 1974 a los siguientes Oficiales Generales: Superintendente a don Gonzalo Figueroa Yáñez, Vicesuperintendente a don Alfredo Fernández Romero, Comandante a don Fernando Cuevas Bindis, 2° Comandante a don Jorge Salas Torrejón, 3er. Comandante a don Jorge Trisotti Colongo, 4° Comandante a don Enrique Chereau Reichhardt.

En seguida, el Superintendente expresó: "Señores miembros del Directorio: Deseo, en nombre de los Oficiales Generales recientemente electos, agradecer a las Compañías, a través de sus Directores, la muestra de confianza que han depositado en nosotros. El Cuerpo de Bomberos es una Institución a la que se ingresa para servir. El cargo que se entrega a un voluntario implica una obligación para con la Institución en el sentido de que hay que cumplirlo en la mejor forma. Yo estoy seguro de interpretar al resto de los Oficiales Generales electos al señalar que harán todo lo posible por cumplir sus funciones en la mejor de las formas.

"El año 1974 ha de ser sin duda un año de dificultades para la Institución, especialmente en el orden económico. El arreglo general de la economía que se ha propuesto el Gobierno implicará un sacrificio compartido de todos los chilenos y de todas las instituciones. Eso va a significar que en esta reorganización económica el Cuerpo tendrá también que pagar su parte. Saben los señores miembros del Directorio que el Cuerpo se ha propuesto hacer la importación de un conjunto de carros para el servicio que habrá naturalmente que pagar con un cambio diferente de aquel con que se realizó la importación. Por otra parte, el alza general de sueldos y salarios, y de precios en general, significará una difícil situación, que será necesario afrontar. En todo caso, yo estoy cierto de que con la ayuda de los señores Directores Honorarios, de los señores Directores de Compañía, los Oficiales Generales recientemente electos harán como dije, todo lo necesario para sortear los problemas que afrontará el Cuerpo, en la mejor forma. En ese entendido, en nombre de los Oficiales Generales, agradezco nuevamente a las Compañías, a través de sus Directores, la confianza que se ha depositado en nosotros. Muchas gracias."

A continuación, el Superintendente manifestó que en lo que se refiere a la elección de Secretario General no se produjo mayoría absoluta entre los voluntarios que recibieron votos de Compañía, en tal forma que el Director de la 11a. Compañía don Carlos Corsi y el ex Director de la 3a. Compañía don Alberto Márquez, obtuvieron cada uno 9 votos. Al respecto, señaló que los miembros del Directorio seguramente habrían visto publicaciones en la prensa informando que por Bando N° 28, firmado por el General de Ejército don Sergio Arellano Stark, Jefe de la Zona en Estado de Sitio de la provincia de Santiago, se ha prohibido la realización de elecciones de cualquier índole; que dicho Bando prohíbe estas elecciones en forma expresa en las instituciones sindicales, gremiales, políticas, estudiantiles o de cualquier índole. Que tuvo problemas para entender si ese Bando afectaba o no las elecciones internas del Cuerpo de Bomberos y que estaba pensando en llamar a elección de Secretario General cuando se recibió la autorización de la Jefatura de la Zona en Estado de Sitio para realizar el acto de distribución de premios que se celebrará el 20 de diciembre y para el acto de repartición de juguetes de navidad que se celebrará el 22 de diciembre y vio que en esta autorización se dice en forma textual lo siguiente: "Prohibido efectuar

elecciones". En este entendido, habiendo una prohibición expresa y escrita en tal sentido y teniendo presente además que el Vicesuperintendente concurrió a la Guarnición de Ejército de Santiago donde se le reiteró verbalmente esa orden, procedió a realizar algunas gestiones con el objeto de que se aclare el alcance del Bando o se libere a los Cuerpos de Bomberos de esa prohibición que, le parecía, no estaba destinada a ellos mismos. Agregó que también estaba realizando gestiones la Junta Coordinadora Nacional de Cuerpos de Bomberos, como se lo indicó personalmente su Presidente don Octavio Hinzpeter, por lo que esperaba que la prohibición fuera levantada por la Jefatura de la Zona en Estado de Sitio, pero lo cierto era que hasta este momento dicha prohibición existía y estaba comunicada por escrito a nuestra Institución.

En seguida expresó que conforme al Art. 95, inciso 3° del Reglamento General, corresponde al Directorio fijar el día y hora para las elecciones extraordinarias de Oficiales Generales. Propuso a la sala que el Directorio delegara esa facultad en el Superintendente para el caso de que la prohibición se levantara y el Superintendente pudiera citar a elección de Secretario General. Agregó que si las gestiones que se estaban realizando tuvieran resultado negativo, el Superintendente daría cuenta al Directorio en la sesión ordinaria que debe celebrarse el miércoles 2 de enero, para que se tomara una resolución definitiva.

Fue acogida la proposición del Superintendente y el Directorio delegó en él la facultad de citar a elección de Secretario General.

El Superintendente informó que el Director de la 11a. Compañía le había entregado una carta de carácter personal para que la diera a conocer en el Directorio.

El Secretario General Subrogante dio lectura a dicha carta, que dice lo siguiente:

"Con profunda satisfacción, me impuse de que en las últimas elecciones de Oficiales Generales, llevadas a cabo el 8 de diciembre próximo pasado, me cupo el alto honor de que nueve Compañías del Cuerpo de Bomberos de Santiago, depositaran en mi persona su confianza para servir el cargo de Secretario General de la Institución por el año 1974, honores que compartí con gran beneplácito de mi parte, con el amigo, voluntario honorario y ex-Director de la Tercera Compañía don Alberto Márquez, a quien también nueve Compañías del Cuerpo le confiaron su votación para servir el mismo cargo.

"Agradezco profundamente este gesto, y él compromete mi eterna gratitud y la obligación de seguir entregando lo mejor de sí al engrandecimiento de la noble causa bomberil que abracé un ya lejano 8 de diciembre de 1958.

"Esta situación, señor Superintendente, me mueve a solicitar por su digno intermedio al Honorable Directorio, y en especial a los señores Directores de Compañía que en la segunda votación que corresponde efectuar por imperio de los reglamentos del Cuerpo, se deposite la confianza en el voluntario honorario y ex-Director de la Tercera Compañía, don Alberto Márquez para servir por el año 1974, el cargo de Secretario General de la Institución.

"La situación muy especial que ha vivido y vive nuestra Patria, nos obliga hoy más que ayer, mostrar a las autoridades de Gobierno y a la ciudadanía toda, una Institución cohesionada y dinámica y en la que los altos mandos representen la voluntad mayoritaria de las Compañías. Por ello es preciso confiar el cargo de Secretario General con una votación que prestigie el cargo y al hombre que se señale para servirlo. Saluda Atte. a Ud. S.S.S. (Fdo) Carlos Corsi Gherardelli.

Al archivo.

3°.- NOMINA DE DIRECTORES Y CAPITANES ELEGIDOS POR LAS COMPAÑIAS PARA 1974. De la nómina de esos Oficiales, elegidos por las Compañías para el año próximo, que es la siguiente:

<u>Compañía:</u>	<u>Director:</u>	<u>Capitán:</u>
1a.	Gustavo Prieto Humbaer	Mario Swinburn Rodríguez
2a.	Hernán Becerra Mücke	Marcial Argandoña Galetti
3a.	Sergio Gil Aldunate	Alvaro Bruna Molina
4a.	Enrique Colin Montandon	Alberto Buxcel Authière
5a.	Eduardo Swinburn Herreros	Jaime Egaña Respaldiza
6a.	Sergio Rojas Corvera	Juan Soltof Gárate
7a.	Mauricio Galatzan Zeltzer	Carlos Romero Díaz
8a.	Ramón Fernández Vallis	Francisco Galoppo Jiménez
9a.	José Tupper Lagos	Dante Améstica Passalacqua
10a.	Salvador Cortés Planas	Miguel Planas Crespell
11a.	Carlos Corsi Gherardelli	Roberto Morelli Vogliotti
12a.	Salvador Macrur del Canto	Mario Ilabaca Quezada
13a.	Mariano Díaz Navarrete	Ricardo San Martín Correa
14a.	Luis Emilio Aldunate González	John Yeomans Aspinall
15a.	Dietrich Angerstein Brinck	Cristián Michell Rubio
16a.	Juan Salgado Cerón	Alejandro Rojas Castillo
17a.	René Huerta Cañas	Mario Valenzuela Villar
18a.	Sergio O'Ryan O'Ryan	Jorge Jiménez Rubio
19a.	Delfín Bezares Maira	Augusto Maira Alvarez
20a.	Alvaro Lara Arellano	Roberto Estévez Marín

El Superintendente expresó que le correspondía en esta sesión, que podría ser la última que celebrara el Directorio en el presente año, despedir del seno de este organismo a los Directores de Compañía que dejarán de serlo el día 31 de diciembre y que son los Directores de la 1a. Compañía don Juan Enrique Infante, de la 3a. don Hernán Banderas, de la 8a. don Manuel Rodríguez, de la 12a. don Héctor Orellana, de la 14a. don John Yeomans, de la 15a. don Rodolfo Villaseca y de la 17a. don Santiago Ferreiro, quienes colaboraron en muy buena forma en las deliberaciones del Directorio que concluye sus funciones al término de este año. En nombre del Directorio y del Cuerpo les expresó el agradecimiento de la Institución por los esfuerzos que desplegaron durante el presente año.

4°.- PROYECTO DE PRESUPUESTO DE ENTRADAS Y GASTOS DEL CUERPO PARA 1974.

El Superintendente solicitó al Tesorero General que explicara brevemente las cifras del presupuesto.

El Tesorero General manifestó que tal como lo expresara en la sesión anterior del Directorio, la confección de este presupuesto debió hacerse en base a cifras absolutamente inciertas, ya que hasta el momento se desconocían, tanto los rubros principales de ingresos como de los gastos; que aún no se tenía información de parte de la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio de lo que correspondería recibir al Cuerpo por concepto de rendimiento de la Ley N° 12.027; que se desconocía también lo que se pueda percibir por reembolso de remuneraciones y que los otros ingresos se estimaron en relación a lo obtenido en el año 1973, ajustándolos a lo que se cree puedan alcanzar, como son los correspondientes a la Polla Chilena de Beneficencia; teniendo en cuenta que el último sorteo, efectuado en el mes de octubre ppdo., arrojó una utilidad para el Cuerpo de Bomberos de Santiago de \$ 9.500.000.- se consideró un ingreso probable para el año 1974, por ese concepto, de \$ 20.000.000.-

La Partida XVIII de Entradas, Reembolso de diferencias de Cambios que aparece con \$ 47.000.000.-, tiene relación con la diferencia que se va a producir entre el cambio de \$ 25.- por dólar que se tenía asignado para las importaciones bomberiles y los \$ 340.- por dólar que efectivamente van a tener que cancelarse. El Fisco reembolsará estas diferencias, seguramente, según se tuvo conocimiento, recién en los primeros días del próximo año.

Respecto de la Partida XIX, Reembolso de reajuste de remuneraciones, fue necesario esperar las instrucciones de la Superintendencia para enviar las planillas en los formularios que se confeccionaron especialmente. Dicho ingreso debería producirse dentro del mes de diciembre en curso, lo que haría variar el excedente del año 1973 y obligaría a eliminar esta partida en los ingresos del año 1974.

En cuanto a la Partida de Gastos, expresó que el Directorio acordó aumentar la Subvención a las Compañías de ₡ 72.000.- anuales a ₡ 160.000.- por cada Compañía, lo que da un gasto total de ₡ ... 3.200.000.-; que en el rubro remuneraciones se consultó una cantidad de ₡ 26.000.000.-, cantidad absolutamente estimativa, ya que como el Directorio lo sabe, recién dos días después de esta sesión se conocería en definitiva la política de remuneraciones del Supremo Gobierno.

En las Partidas correspondientes a Adquisición de Material Mayor y Material Menor se consultaron las cifras en escudos equivalentes a los dólares que será necesarios invertir, a razón de ₡ 340.- por dólar. Recordó que en el rubro de ingresos estaban consultadas las diferencias correspondientes a la variación del tipo de cambio.

Explicó que el resto de las partidas se estimó en relación también con los gastos habidos en el año anterior, aumentados en una cifra razonable, aunque no definitiva.

El Superintendente, en seguida, ofreció la palabra respecto del proyecto de Presupuesto para el año 1974.

El Director de la 5a. Compañía expresó que hacía unos instantes el Superintendente habló sobre los problemas que se presentarían en relación con la adquisición de carros importados, en atención a que el dólar fue reajustado y será necesario cubrir la diferencia. Consultó si los ₡ 47.000.000.- que aparecen en la partida Reembolso de diferencias de cambio, se referían a esa importación o a futuras adquisiciones.

El Superintendente manifestó que efectivamente se había referido en forma expresa al rubro de los ₡ 47.000.000.- que se han considerado necesarios para cubrir las importaciones ya realizadas.

El Tesorero General manifestó que deseaba aclarar que esos ₡... 47.000.000.- que aparecen en el rubro de Entradas corresponden a la diferencia entre el tipo de cambio de ₡ 340.- y ₡ 25.-, o sea, de ₡ 315.- por dólar. El costo total de los dólares el Cuerpo tiene que cubrirlo en el curso del año 1974 por las importaciones de material que realice, aunque en algunos casos, como es el Material Mayor, las adquisiciones no se cancelan en su totalidad en el curso del año. Además, se están pagando compromisos con letras por las bombas Berliet que se importaron el año 1972.

El Superintendente manifestó que los antecedentes que tenía eran absolutamente extraoficiales, pues media hora antes de la presente sesión se le había informado que en el Proyecto de Presupuesto de la Nación para 1974 se consideraban nada más que ₡ 15.000.000.- para pagar la diferencia de cambio a todos los Cuerpos de Bomberos del país; que había hablado con el Presidente de la Junta Coordinadora Nacional de Cuerpos de Bomberos, con quien había solicitado una audiencia al Ministro de Hacienda, para clarificar este asunto, pero mientras no se efectuara esa reunión carecería del conocimiento exacto, hasta tal punto que, como lo dijo el Tesorero General, el Presupuesto que conforme al Reglamento General había que aprobar en la presente sesión, no refleja sino muy vagamente lo que debe ser el verdadero Presupuesto del año próximo. Propuso que se aprobara dicho Presupuesto en el entendido de que es absolutamente provisional.

El Director de la 1a. Compañía, que en el curso del debate formuló algunas consultas, aclaró que sus intervenciones en ningún momento tuvieron por objeto plantear problema alguno respecto de la aprobación del Presupuesto. Adelantó que iba a votar favorablemente y explicó que su inquietud era por el déficit que podría presentarse.

El Superintendente manifestó que seguramente en la sesión del mes de enero estaría en condiciones de dar información más detallada al respecto.

El Directorio aprobó el Presupuesto de Entradas y Gastos del Cuerpo para el año 1974, cuyas cifras se indican a continuación, dejando testimonio de que dicho presupuesto tiene carácter provisional:

PRESUPUESTO PARA 1974

ENTRADAS.

I RENTA DE PROPIEDADES.....Eº	1.400.000.-
II SUBVENCION MUNICIPAL.....	150.000.-
III SUBVENCION COMPANIAS DE SEGUROS.....	2.400.000.-
IV BENEFICIOS HIPODROMOS.....	12.000.000.-
V COMISION APUESTAS MUTUAS.....	250.000.-
VI ENTRADAS VARIAS.....	600.000.-
VII VENTA DE ESPECIES.....	200.000.-
IX POLLA CHILENA DE BENEFICENCIA.....	20.000.000.-
XII ENTRADAS LEY 12.027.....	32.000.000.-
XV INTERESES.....	500.000.-
XVI ENTRADAS LEY 6.057.....	100.000.-
XVIII REEMBOLSO DIFERENCIAS DE CAMBIO.....	47.000.000.-
XIX REEMBOLSO REAJUSTES REMUNERACIONES.....	5.500.000.-
XX EXCEDENTE DE 1973.....	3.500.000.-
	<hr/>
	Eº 125.600.000.-

GASTOS.

I SUBVENCION A LAS COMPANIAS.....Eº	3.200.000.-
II REMUNERACIONES.....	26.000.000.-
III ADQUISICION DE MATERIAL MENOR.....	15.000.000.-
IV CONSERVACION Y REPARACION DEL MATERIAL.....	7.000.000.-
V NAFTA Y LUBRICANTES.....	2.000.000.-
VI TELEFONOS Y SERVICIO DE ALARMA.....	1.500.000.-
VII UNIFORMES DE TRABAJO.....	4.000.000.-
VIII CONSERVACION Y REPARACION EDIFICIOS Y CUARTELES.....	8.000.000.-
IX SEGUROS.....	600.000.-
X GASTOS GENERALES.....	2.500.000.-
XI CAJA DE SOCORROS.....	1.200.000.-
XII ADQUISICION BIENES RAICES Y CONSTRUCCION CUARTELES.....	15.000.000.-
XIII ADQUISICION DE MATERIAL MAYOR.....	32.000.000.-
XIV MUEBLES Y UTILES.....	2.000.000.-
XV IMPREVISTOS.....	1.500.000.-
XVI AMORTIZACION PRESTAMO BANCO DEL ESTADO.....	300.000.-
XVII INTERESES SOBRE PRESTAMOS.....	300.000.-
XIX INSTALACIONES EQUIPO RADIO Y COMUNICACIONES.....	3.500.000.-
	<hr/>
	Eº 125.600.000.-

PRESUPUESTO EN DOLARES

ENTRADAS.

I EXCEDENTE DE 1973.....US\$	67.294,87
II INTERESES.....	300.-
III SUBVENCION FISCAL.....	50.000.-
	<hr/>
	US\$ 117.594,87

GASTOS.

I ADQUISICION EQUIPOS RADIO Y COMUNICACIONES.....US\$	117.594,87
---	------------

5º.- INFORME DE COMISION SOBRE PROPOSICIONES DE REFORMA DE LOS ARTICULOS 111 Y 123 DEL REGLAMENTO GENERAL. Del informe de la Comisión designada por el Directorio en sesión del 7 de noviembre ppdo. que dice lo siguiente:

"La Comisión designada por el Directorio en sesión del 7 de noviembre ppdo. para que informe las proposiciones de reforma de que conoció ese organismo en dicha sesión, relacionadas con disposiciones de los artículos 111 y 123 del Reglamento General, pasa a informar al respecto

"a) Proposición del Consejo de Oficiales Generales, respecto del artículo 123, inciso quinto.

"El artículo 123, inciso quinto, del Reglamento General, establece que los voluntarios que figuraren en el Cuadro de Honor del Cuerpo dos veces consecutivas o cuatro veces no consecutivas con dos faltas a lo más en cada año, recibirán una medalla de plata.

"El Consejo de Oficiales Generales, acogiendo la observación que hiciera el Director de la 11a. Compañía, de que tales voluntarios recibirían una medalla de mayor valor que aquellos que figuraren dos veces consecutivas o tres veces no consecutivas sin haber incurrido en ninguna falta, por cuanto éstos recibirán una medalla dorada, propuso al Directorio reemplazar las palabras "de plata" por "plateada", con lo cual dirá: "Una medalla plateada".

"La Comisión acordó recomendar al Directorio la acogida de esta proposición.

"b) Proposición de la 8a. Compañía, respecto de los artículos 111 y 123 del Reglamento General.

"La 8a. Compañía, por la unanimidad de los voluntarios asistentes a la sesión que celebró el 28 de octubre ppdo., acordó proponer al Directorio el agregado del siguiente inciso a los artículos 111 y 123 del Reglamento General;

"Las especificaciones del material que se va a emplear y las características del premio serán las que determine el Consejo de Oficiales Generales".

"El Consejo de Oficiales Generales manifestó al Directorio que esta reforma equivalía a reemplazar en el artículo 111 el segundo inciso, que dice: "Un acuerdo especial del Directorio deberá fijar los detalles características y forma de usar estos distintivos" (Acuerdo de carácter permanente N°s. 16 y 34 correspondientes a los premios de constancia para los voluntarios y cuarteleros) y el último inciso del artículo 123, que establece que "Un acuerdo especial del Directorio fijará los pormenores y características de estos premios" (Acuerdo N° 42 de carácter permanente sobre el premio de asistencia).

"La Comisión acordó proponer al Directorio, en reemplazo de los incisos que la 8a. Compañía proponía agregar a los artículos 111 y 123 del Reglamento General, que se complementen las disposiciones que existen al respecto, con el agregado de la siguiente frase: "previo estudio y proposición del Consejo de Oficiales Generales".

"En consecuencia, el segundo inciso del artículo 111 dirá:

"Un acuerdo especial del Directorio deberá fijar los detalles, características y forma de estos distintivos, previo estudio y proposición del Consejo de Oficiales Generales".

"El último inciso del artículo 123, dirá:

"Un acuerdo especial del Directorio fijará los pormenores y características de estos premios, previo estudio y proposición del Consejo de Oficiales Generales".

"c) Proposición de la 12a. Compañía, que implicaría reformar los artículos 111 y 123 del Reglamento General.

"La 12a. Compañía, junto con rechazar el proyecto de reforma de los artículos mencionados que propuso el Directorio a la consideración de las Compañías, acordó por su parte proponer que las medallas y broches se confeccionen en plata, bronce y cobre, lo que implica reformar las pertinentes disposiciones del Reglamento General en los artículos

111 y 123, que se refieren a los premios de constancia y de asistencia, respectivamente.

"La Comisión, en vista de las reformas a estos mismos artículos, que recomienda a la aprobación del Directorio en los párrafos que preceden, cree que procedería rechazar las reformas propuestas por la 12a. Compañía. (Fdo.) Dr. Guillermo Morales Beltrami, Director Honorario, Hernán Banderas Bianchi, Director de la 3a. Compañía y José Tupper Lagos, Director de la 9a. Compañía".

El Superintendente manifestó que cuando se modificaron los artículos 111 y 123 del Reglamento General hubo tres indicaciones distintas, aunque muy similares, respecto de los organismos que determinarían las características de los premios y que con el objeto de que fueran estudiadas se nombró la comisión que presentaba su informe; que dicha comisión llegó a la conclusión de que tanto el inciso segundo del Artículo 111, como el inciso final del artículo 123, deben entregar al Directorio la determinación de las características y detalles de estos premios mediante un acuerdo especial y previo estudio y proposición del Consejo de Oficiales Generales.

El Superintendente ofreció la palabra acerca del informe en referencia, el cual fue aprobado.

Por consiguiente, acordó someter a la consideración de las Compañías el siguiente proyecto de reformas al Reglamento General:

Texto actual:

Artículo 111, último inciso.

Un acuerdo especial del Directorio deberá fijar los detalles, características y forma de usar estos distintivos.

Artículo 123:

Inciso quinto. Los voluntarios que figuraren dos veces consecutivas o tres veces no consecutivas en el Cuadro de Honor sin haber incurrido en ninguna falta, recibirán una medalla dorada; los que figuraren dos veces consecutivas o cuatro veces no consecutivas con dos faltas a lo más en cada año, una medalla de plata; y los que figuraren tres veces, una medalla de bronce.

Ultimo inciso. Un acuerdo especial del Directorio fijará los pormenores y características de estos premios.

Nuevo Texto:

Artículo 111, último inciso.

Un acuerdo especial del Directorio deberá fijar los detalles, características y forma de usar estos distintivos, previo estudio y proposición del Consejo de Oficiales Generales.

Artículo 123:

Inciso quinto. Los voluntarios que figuraren dos veces consecutivas o tres veces no consecutivas en el Cuadro de Honor sin haber incurrido en ninguna falta, recibirán una medalla dorada; los que figuraren dos veces consecutivas o cuatro veces no consecutivas con dos faltas a lo más en cada año, una medalla plateada; y los que figuraren tres veces, una medalla de bronce.

Ultimo inciso. Un acuerdo especial del Directorio fijará los pormenores y características de estos premios, previo estudio y proposición del Consejo de Oficiales Generales.

"Estas reformas regirán a contar desde la fecha en que el Directorio practique el escrutinio de la votación por las Compañías."

Se dejó testimonio de que si estas modificaciones merecían la aprobación de las Compañías, el Directorio introduciría las reformas consecuenciales en los Acuerdos N^{os}. 16, 34 y 42 de carácter permanente.

El Superintendente expresó que conforme al Artículo 138 del Reglamento General las Compañías estaban obligadas a pronunciarse sobre este proyecto dentro del plazo que les señale el Directorio en cada caso, el cual no podrá exceder de 30 días y se contará desde la fecha en que el proyecto de reforma les sea dado a conocer por la Secretaría General. Como se trata de una modificación sencilla propuso al Directo-

rio que la Secretaría General comunicara a las Compañías este acuerdo con fecha 1° de enero de 1974 con el objeto de que los treinta días que menciona el artículo 138 tengan vencimiento el día 31 de enero próximo. Esto facilitaría el estudio porque gran parte de las Compañías realiza una sesión ordinaria dentro del curso del mes de enero.

Así se acordó.

6°.- INFORME DE LA COMISION DEL PREMIO DE ESTIMULO. Del informe de la Comisión del Premio de Estimulo, en el que se analizan las alternativas que condujeron al Directorio a prorrogar, en dos oportunidades el plazo para que dicha Comisión presentara su informe y la circunstancia que impidió que, al vencimiento de la segunda prórroga, pudiera ser emitido dicho informe. Se comentan, además, los estudios que realizara la Comisión para llegar a establecer el orden que señala a las Compañías en cuanto a este certamen, como también, una observación que le hiciera presente el Presidente de la Comisión Revisora de Libros de la Comandancia, Secretaría y Tesorería Generales, que no pudo considerar, todo lo cual le permitió llegar a establecer dicho orden, en la siguiente forma:

1°.-	La 10a.	Compañía con	4 faltas y	3 errores.
2°.-	" 15a.	" "	4 " "	5 " "
3°.-	" 9a.	" "	5 " "	2 " "
4°.-	" 14a.	" "	6 " "	2 " "
5°.-	" 1a.	" "	7 " "	4 " "
6°.-	" 7a.	" "	7 " "	6 " "
7°.-	" 11a.	" "	8 " "	1 error
8°.-	" 2a.	" "	9 " "	4 errores
9°.-	" 8a.	" "	9 " "	2 " "
10°.-	" 3a.	" "	12 " "	3 " "
11°.-	" 12a.	" "	14 " "	0 " "
12°.-	" 13a.	" "	15 " "	2 " "
13°.-	" 4a.	" "	16 " "	5 " "
14°.-	" 6a.	" "	16 " "	9 " "
15°.-	" 17a.	" "	22 " "	6 " "
16°.-	" 18a.	" "	32 " "	6 " "
17°.-	" 19a.	" "	33 " "	6 " "
18°.-	" 5a.	" "	38 " "	0 error
19°.-	" 16a.	" "	45 " "	6 errores

El Superintendente ofreció la palabra sobre este informe.

El Director de la 11a. Compañía recordó que desde hace ya varios años venía refiriéndose, en la sesión en que debe conferirse este premio, a la forma en que él se otorga. Dijo que su intervención en tal sentido resultaba desagradable porque tenía lugar cuando ya el Directorio conocía cuales eran las Compañías propuestas para el premio. Opinó que por lo que él tiene conocimiento, nunca se ha entregado, a su juicio, en forma que corresponda a lo que el Reglamento respectivo establece. Declaró que este premio debería ser objeto de un cambio total y absoluto en su articulado y en la forma de proceder. Informó que ha tenido la oportunidad de participar en la Comisión del Premio de Estimulo en tres oportunidades y ha comprobado que siempre se presentan problemas para discernirlo. Señaló que este año fue miembro de la Comisión Revisora de Libros de la Comandancia, Secretaría y Tesorería Generales, organismo en que han tenido que desarrollar gran esfuerzo dado el subido numero de documentos que hay que revisar. Esto les ha permitido comprobar que en la anotación de las faltas no hay uniformidad de criterios y que es así como en la Tesorería General, donde han tenido que revisar más de 1.500 giros, que significan una cantidad extraordinaria de documentos, como también los pagos de sueldos de mensajeros, cuarteros y ayudantes de cuarteros, efectuados durante los doce meses del año, lo que multiplicado más o menos por ochenta cada mes, hace un total de 800 recibos, han podido comprobar que muchos recibos han sido entregados fuera de plazo y, además, que las tres cuartas partes de los documentos que se entregan en Tesorería, no tienen timbre de recepción; que lo mismo sucede con muchos de los

documentos que se entregan en la Comandancia. Opinó que no debería seguir vulnerándose el Reglamento y por eso, en forma majadera e insistente, sin hacer cuestión del Premio que fuera otorgado este año, creía que debe irse a una reforma de fondo.

El Superintendente hizo notar que de las palabras vertidas por el Director de la 11a. Compañía, se deducía que él no objeta el informe en cuanto a los premios que propone la Comisión. Por lo tanto, agregó, si al Directorio le parecía se aprobaría dicho informe y se discernirían, por consiguiente, el Primer Premio a la 10a. Compañía y el Segundo Premio a la 15a. Compañía.

Así se acordó.

El Secretario General Subrogante, en su carácter de Tesorero General se hizo cargo de las expresiones del Director de la 11a. Compañía. Expresó que efectivamente, en el año 1972 pudo comprobar que los recibos de los empleados de las Compañías, en algunas oportunidades, pero no siempre, aparecían sobre algún escritorio de la Tesorería sin que existiera constancia de su recepción. Por lo mismo, creyendo actuar con absoluta justicia dio instrucciones para que no se computara ninguno de ellos, estuviesen timbrados o no, ya que era imposible precisar si los recibos que carecieran de timbre habían sido recibidos oportunamente; que no ocurrió lo mismo con los balances ni con otros documentos que tienen plazo de entrega determinado y que siempre llegaron con el timbre correspondiente. De manera que esa situación, que se produjo en el año 1972, en el curso del año 1973 fue rectificada.

El Comandante manifestó que las explicaciones proporcionadas por el Tesorero General acerca de la documentación de su servicio, lo liberaba a él, a su vez, de darlas sobre los documentos que no aparecen timbrados en la Comandancia, lo que se ha subsanado tomando iguales medidas que las adoptadas por el Tesorero General.

El Superintendente manifestó que el Consejo de Oficiales Generales tomaría en consideración lo expuesto por el Director de la 11a. Compañía, para los fines correspondientes.

El Director de la 1a. Compañía coincidió en la necesidad de que se estudie una modificación al Premio de Estímulo, no en torno a los trámites de la documentación sino en el sentido que sea un premio que se otorgue a una Compañía en el sentido general, que incluya tópicos respecto de la actuación de la Compañía, considerando la labor completa que debe realizar y la eficiencia con que la cumpla.

El Superintendente manifestó que el Consejo de Oficiales Generales también tomaría en cuenta las ideas expuestas por el Director de la 1a. Compañía.

El Director de la 9a. Compañía, hizo presente que como miembro integrante de la Comisión del Premio de Estímulo y en ausencia del Presidente de ella, debía manifestar que la Comisión tuvo especial cuidado al revisar las notas que fueron recibidas fuera de plazo, como también el resto de la documentación y que ello está perfectamente controlado. Creyó necesaria esta aclaración por si existía alguna duda al respecto, ya que estima que el Premio de Estímulo fue otorgado a la Compañía que incurrió en menos faltas y errores.

El Director de la 11a. Compañía aclaró que él no ha hecho objeción al Premio otorgado, ya que entendía que la Comisión Revisora analizó los documentos que se encuentran anotados en los libros respectivos, pero agregó que en algunos libros faltan anotaciones que él puede comprobar documentadamente.

7º.- CUENTA DEL SUPERINTENDENTE. El Superintendente informó sobre lo siguiente:

a) Que el Superintendente y algunos miembros del Directorio fueron invitados al acto de Condecoración de los cuatro miembros de la H. Junta de Gobierno, que tuvo lugar el día 11 de diciembre, oportunidad en que se les confirió la Orden O'Higiniana; que en la invitación

se hacía especial hincapié en que se concurreniera con el estandarte del Cuerpo, que también ostenta esa Condecoración; que concurrenieron a esa ceremonia el Superintendente, el Comandante y el Secretario General y naturalmente el estandarte con su escolta; que la ceremonia fue muy sobria y en ella se hizo especial mención de la condecoración que había otorgado al Cuerpo de Bomberos de Santiago en su estandarte.

b) Respecto del acto de distribución de premios comunicó que se había solicitado a la Jefatura de la Zona de Estado de Sitio la autorización para realizar una ceremonia que consistiría en la formación del Cuerpo cerca de la estatua al Bombero, el día 20 de diciembre, a las 18,45 horas; la colocación de una ofrenda floral junto a ese monumento, luego un desfile hasta el Teatro Municipal y finalmente la repartición de premios en el recinto de ese teatro entre las 19 y las 21 horas. Agregó que la autorización concedida sólo permitía realizar la ceremonia en el interior del Teatro Municipal y no así el desfile ni la ceremonia en la estatua al bombero. Por lo tanto, estaba realizando algunas gestiones con el fin de que se variara esa autorización, pero si ello no ocurría, se citaría al Cuerpo a las 18,45 horas en el Teatro Municipal, pero en caso que el resultado fuera favorable, se citaría en el lugar en que fuera autorizado hacerlo.

8°.- AGRADECIMIENTOS DEL DIRECTOR DE LA 1a. COMPAÑIA. El Director de la 1a. Compañía, expresó: "Señor Superintendente: Al leerse la nómina de los Directores y Capitanes elegidos para el año 1974, Ud. muy gentilmente me despidió a mí, en compañía de otros Directores. En realidad no me considero despedido del Directorio porque creo que eso ocurre en otros momentos de la vida; yo digo que transitoriamente me voy, porque espero volver algún día a este Directorio. Y si en esta oportunidad dirijo algunas palabras a los señores miembros del Directorio, es para pedirles excusas por mis intervenciones en poco más de un año en que estuve en este lugar, algunas de ellas con mucha vehemencia y calor, pero que trasuntaban mi espíritu, mi manera de ser. Así, causaba un poco de extrañeza, señor Superintendente, que me cambiara de un lugar a otro en esta sala de sesiones, lo que quizás es algo insólito en el Directorio. Pero todo lo hice con el mejor espíritu y creyendo interpretar no sólo a mi Compañía, sino que los mejores deseos de la Institución. Por ello debo agradecer a los actuales compañeros del Directorio y a los que estuvieron anteriormente, el hecho de que me ayudaran en mi cometido. He adquirido interesantes y extraordinarias experiencias, en mi año de Director. En realidad uno puede creer que el asunto es sencillo; muy por el contrario, aquí se debaten como se han debatido siempre y aquí se resuelven, los más importantes y superiores problemas de la Institución. En realidad llevo una enseñanza extraordinaria, porque aquí entre los Directores y los Oficiales Generales siempre encuentra uno la ayuda y el consejo para poder desempeñarse bien. Si algún Director u Oficial General pudo sentirse herido por mis intervenciones le hago presente en esta oportunidad que no fué jamás mi deseo causarle problema a nadie. Lo hice vehementemente y con calor, como lo manifesté anteriormente, pero en un deseo propio de mi carácter, de interpretarme y darme por entero a un asunto tan importante, como considero que lo es formar parte del Directorio. Por esto, señor Superintendente, yo no me despido, sino que digo hasta pronto".

9°.- OBSERVACIONES SOBRE MEDIDAS DEL CONSEJO DE OFICIALES GENERALES EN RELACION CON EL ACTO DE DISTRIBUCION DE PREMIOS. El Director de la 5a. Compañía se refirió a la nota de la Secretaría General N° 1.400, de fecha 12 de diciembre en curso que se refiere al acuerdo que en su oportunidad tomó el Directorio sobre la concurrencia de los voluntarios al acto de distribución de premios y consultó qué organismo o autoridad tomó la determinación y las razones que hubo para ampliar el acuerdo del Directorio y agregar una disposición que dice lo siguiente: "Agradeceré a Ud. arbitrar las medidas del caso para que por Capitanía se comunique a esta Secretaría General, a más tardar el miércoles 19 del presente a las 21 horas, la nómina de los voluntarios de esa Compañía que asistirán a recibir sus premios. Debo advertir

a Ud. que únicamente serán llamados al proscenio los voluntarios que figuren en dicha lista".

El Secretario General Subrogante expresó que estas decisiones fueron adoptadas por el Consejo de Oficiales Generales y que las razones que se tuvieron para hacerlo son, en primer lugar, evitar la mala impresión que causa al público asistente la lectura de una larga lista de voluntarios que son llamados a recibir sus premios y que sólo concurra al escenario una mínima parte, lo que deja la impresión de que esos voluntarios premiados no tienen el más mínimo interés por recibir sus premios; otra razón muy de peso en esta oportunidad, ha sido la necesidad de limitar la duración de la ceremonia a lo estrictamente indispensable, dado que el tiempo de que se dispone para efectuarla es mínimo.

El Director de la 5a. Compañía agradeció las explicaciones del Secretario General Subrogante, pero expresó que iba a un tema más de fondo que de forma; no el de discutir las razones que hubo para que se tomara esa determinación, sino demostrar su extrañeza de que hubiera sido adoptado sin conocimiento del Directorio. Dijo que tenía en su poder las actas de las sesiones que celebró el Directorio en enero y en febrero del presente año, en las que aparece el debate y la indicación del Director Honorario don Hernán Figueroa Anguita de que los voluntarios inasistentes sin motivo justificado fueran, incluso, acreedores a sanción del Consejo Superior de Disciplina, quien reconoció en su intervención que siendo Superintendente del Cuerpo se tomó la determinación de hacer avisar un cuartito de hora antes y eso había fracasado. Recordó que el Superintendente de esa época, don Sergio Dávila, reforzó esa intervención y dio a conocer las razones por las que había fracasado el intento, que fue el hecho de que muchos voluntarios que no habían sido incluidos en la lista llegaron a última hora y no fueron llamados a recibir sus premios; que se consignó que el Director de la 11a. Compañía tampoco fue partidario y tampoco él. Estimó que debería haber sido consultado el Directorio, que se reuniría en el día de hoy, porque este tema fue ampliamente debatido en su seno y exactamente este punto del aviso anticipado se objetó y no se incluyó en el acuerdo que se tomó en esa oportunidad. Señaló que algunos voluntarios de su Compañía no tienen la seguridad de poder asistir, a pesar de ser ese su propósito.

El Superintendente hizo notar que el Director de la 5a. Compañía había hecho dos argumentaciones diferentes: La primera, referente a los acuerdos que había adoptado el Directorio y su protesta, que estimó legítima, de que se debía haber traído este asunto al Directorio en esta sesión; y la segunda, respecto a la imposibilidad o dificultad que algunos Directores tendrían para cumplir en debida forma con la comunicación de las nóminas de voluntarios que concurrirían a recibir sus premios.

Refiriéndose a los acuerdos del Directorio, estimó que el Director de la 5a. Compañía estaba en un error. Dio lectura a la nota 1.400, del 12 de diciembre, en la parte que dice: "... los Directores y Capitantes comuniquen a cada uno de éstos (los voluntarios) que deben asistir a recibir el premio que les corresponda, recalcándoles las razones que lo hacen necesario y manifestándoles, además, que deben comunicar su excusa, en caso de impedimento, con la debida anticipación. Agregó que por consiguiente, los voluntarios, por disposición del Directorio, están en la obligación de comunicar su excusa y que lo único que había hecho el Consejo de Oficiales Generales era prescindir de recibir 200 o 300 excusas individuales y pedirle a los Capitanes que canalicen las excusas en una sola nota. En cuanto a los problemas que pueda tener algún Director en forma individual, respecto de algunos voluntarios que el día 19 de diciembre a las 21 horas todavía no sepan si podrían asistir al día siguiente a recibir su premio, estimó que no habría ningún inconveniente de parte del Secretario General para ampliar la nómina. Por consiguiente, estimó que el Consejo de Oficiales Generales interpretó debidamente el acuerdo del Directorio.

El Director de la 5a. Compañía expresó que el párrafo del acuerdo que leyó el Superintendente termina diciendo: "... y advirtiéndoles que, de otro modo, la Compañía procederá en la forma que en cada caso corres-

ponda, de acuerdo con los propósitos que informa este acuerdo".

El Superintendente manifestó que a los voluntarios que no asistían y no se excusaban no los iba a citar el Consejo Superior de Disciplina. Si la Compañía los quisiera juzgar, eso es distinto, pues no se ha pretendido hacer de este asunto un problema disciplinario.

El Director de la 5a. Compañía expresó que en ninguna parte se dice que serán omitidos de la lectura de la nómina de premios los voluntarios que no se excusaron.

El Superintendente expresó que volvía a discrepar con el Director de la 5a. Compañía, esta vez en cuanto a que las excusas son con el objeto de saber que el voluntario no vendría a recibir su premio para evitar el papelón de llamarlo cuando en realidad no ha asistido. Que esa fue la idea del Consejo de Oficiales Generales para tomar ese acuerdo.

El Director de la 5a. Compañía manifestó que no insistiría sobre el asunto, pero reiteró que tenía sus reservas al respecto.

El Director de la 1a. Compañía expresó que no se podía dejar pasar si la mesa había actuado bien o mal.

El Superintendente aclaró que se trataba del Consejo de Oficiales Generales.

El Director de la 1a. Compañía opinó que procedería que el Directorio ratificara la nota N° 1.400 de la Secretaría General.

El Superintendente expresó su parecer contrario al del Director de la 1a. Compañía y dijo que si el Consejo de Oficiales Generales había actuado mal, debía así expresarse y en ese caso tomarse el parecer del Directorio; pero que no le parecía que el Consejo de Oficiales Generales tuviera que someter a la decisión del Directorio sus acuerdos para obtener ratificaciones.

El Director de la 5a. Compañía expresó que si hubiera querido llevar ese asunto a una votación, no de censura por que no era ese su ánimo hacerlo, habría hecho una indicación al respecto. Agregó que no sabía por qué el Director de la 1a. Compañía se adelantó en otro sentido, pues el solamente expresó que tenía sus reservas respecto a ese acuerdo, lo que estimó legítimo y que no significaba plantear puntos de censura contra el Consejo de Oficiales Generales, cosa que le parecía absurda y fuera de lugar.

El Director de la 11a. Compañía compartió plenamente el criterio del Superintendente en el sentido de que no se puede someter a la consideración del Directorio un acuerdo del Consejo de Oficiales Generales y recordó que en repetidas oportunidades ha manifestado en el seno del Directorio que no puede haber dualidad de poderes. En este caso, agregó, ha habido una interpretación del Consejo de Oficiales Generales respecto a un acuerdo del Directorio y le parecía que estaba tomado en virtud de lo que el propio Directorio en su oportunidad resolvió.

El Superintendente repitió que en todo caso, si algún voluntario que no estuviera incluido en la lista resolvía o estaba en condiciones de asistir, el Capitán o el Director de la Compañía podrían acercarse al Secretario General a pedirle que lo llamara.

El Director de la 1a. Compañía retiró su indicación, pero formalizando el alcance de que no veía tan claro que si en una oportunidad el Consejo de Oficiales Generales tomara un acuerdo contrario al parecer del Directorio, este organismo no pudiera revocarlo.

El Superintendente declaró ser uno de los más fervientes sostenedores de la soberanía del Directorio y, por lo mismo, sería el último en sostener una soberanía propia del Consejo de Oficiales Generales o incluso de los Oficiales Generales en particular, puesto que el poder del Cuerpo de Bomberos radica en el Directorio. Sin embargo, a su juicio, cuando este organismo toma un acuerdo el Consejo de Oficiales Generales debe ser el ejecutor de él.

10°.- OBSERVACIONES SOBRE COMENTARIOS Y ACTUACIONES CRITICABLES. El Director de la 11a. Compañía hizo uso de la palabra para referirse a una situación que en el fondo era de tipo personal, pero que también atañe a la Institución. Dijo que hace un tiempo ha estado observando la actuación anónima y miserable de algunas personas que no sabía qué relación puedan tener con nuestra Institución, donde el "boca-oido-boca" da formación al rumor donde nadie acusa a nadie en forma directa sino de manera que impide que quien lo hace pueda ser sancionado por nuestros organismos disciplinarios; que ha visto con bastante tristeza cómo el día 7 de diciembre algunas Compañías de la Institución recibieron llamadas telefónicas anónimas diciendo que los Comandantes que actualmente están en ejercicio no postulaban a la reelección en esos cargos; que esto lo supieron varios voluntarios y Directores de Compañía. Que donde ya la maldad llegó a límites que realmente no sabía que alcance quería dárseles, fue cuando noches atrás, estando en su casa recibió, a las 11,15 de la noche, un llamado telefónico de la Operadora N° 9 de la Central Bomba, que él creyó en el primer momento que tenía por objeto darle una mala noticia, pues se teme por la vida de un voluntario fundador de su Compañía. La señorita le explicó que había recibido una alarma para la Avenida Salvador y Providencia y que se le dijo que quien la daba era el Director de la 11a. don Carlos Corsi; que cuando solicitó que se indicara el número del teléfono desde el cual se llamaba se le contestó en mala forma, diciéndole que no tenía objeto porque se trataba del Director de la Compañía N° 11; que esa Operadora, a la cual felicitaba públicamente, desconoció la voz de la persona que se hacía pasar por él, lo que obligó a que fuera dado el número del teléfono, 64210, que pertenece a la firma Rose Marie Reid. Añadió, que no quería hacer conjeturas o averiguaciones, pero que como lo manifestara en su debida oportunidad al Comandante, confundió el número de teléfono y creyó que era el 64201, que es el de la oficina del Comandante; que no sabía si la persona que dio la alarma lo hizo con intención tan torcida que incluso quiso dar el número del señor Comandante, aunque dio el 64210. Se alegró de la capacidad de las personas que se desempeñan en la Central Bomba, porque están evitando malos ratos a los Directores de Compañías y también están velando por la vida de los voluntarios de la Institución; porque si por una alarma falsa hubiese ocurrido un percance o un accidente, aparecería culpándose a quien la había dado. Informó que por las averiguaciones efectuadas en la Central Telefónica no tenía duda de que la persona que realizó esa llamada conoce muy bien el rodaje del Cuerpo de Bomberos. Por estas consideraciones, junto con plantear su protesta, solicitó que los organismos superiores de la Institución que velan por el prestigio del Cuerpo, velaran también por la integridad de ella, poniendo término a situaciones como estas, porque el rumor hace mucho daño, sobre todo cuando la maldad llegaba al extremo de involucrar a la Institución, como ocurrió con una publicación aparecida en el diario "La Segunda". Declaró que estaba seguro de ejercitar un legítimo derecho al levantar su voz de alerta. Recordó que ha repetido en numerosas oportunidades que no busca cargos porque no creía todavía que tuviera derecho, pero que cuando así lo estimara virilmente lo iba a decir pero que no creía que se tuviera que usar esas armas, además de otras innobles, para coartar la libertad con que las Compañías en determinado momento deben elegir a los Oficiales Generales. Terminó agradeciendo la actuación de la central telefónica en la persona de la Operadora N° 9, a quien felicitó y pidió que se le hiciera llegar los agradecimientos del Directorio, haciéndolos extensivos a todas las telefonistas.

El Superintendente expresó que los Oficiales Generales no podían hacer otra cosa que compartir la indignación del Director de la 11a. Compañía, pero que el Consejo de Oficiales Generales vería cual pueda ser la posibilidad de instruir a la Central Telefónica para el caso hipotético de que volviera a repetirse un hecho semejante. Enseguida pidió el pronunciamiento del Directorio sobre la proposición del Director de la 11a. Compañía de enviar una nota de felicitación a la Operadora N° 9 de la Central Bomba.

Fue acogida la indicación.

11°.- AGRADECIMIENTOS DEL DIRECTOR DE LA 12a. COMPAÑIA. El Director de la 12a. Compañía manifestó que también quería agradecer, al igual que el Director de la 1a. Compañía, las palabras de despedida del Superintendente para los Directores que no volverán a ocupar un asiento en este organismo el próximo año. Dijo que estaba consciente de que su trayectoria, a través de 5 años en el Directorio, fue tal vez una de las experiencias más grandes y más satisfactorias que haya tenido y que no había llegado al Directorio con el mismo espíritu del Director de la 1a. Compañía; que desde un comienzo consideró que su actuación iba a ser difícil; que siempre tuvo una entusiasta admiración por los integrantes del Directorio y contó con la suerte de encontrar en los Oficiales Generales, entre los Directores Honorarios y los Directores de Compañía, el mejor espíritu de cooperación para con su persona. Dijo por último, que tampoco era tan optimista como para decir hasta pronto, porque las razones que motivaron el retiro de su postulación a ser reelegido son muy personales y no le daban derecho a ese optimismo. Repitió que no podía dejar de decir en dos palabras sus sentimientos y que ellas eran: muchas gracias.

12°.- IMPEDIMENTOS PARA QUE ALGUNAS COMPAÑIAS CELEBREN SESION EL DIA 20 DE DICIEMBRE Y PARA QUE EFECTUEN ELECCIONES. El Director de la 2a. Compañía, observando que el día 20 de diciembre se iba a citar al Cuerpo a las 18,45 horas para el acto de distribución de premios hizo notar que varias Compañías por disposición de su reglamento deberían citar a sesión solemne por ser esa la fecha de su fundación. Como por esta circunstancia dichas Compañías no podrían cumplir con tal disposición reglamentaria, pidió que se dejara establecido que no se estimará que incurrieran en falta por no haberlo.

El Director de la 1a. Compañía manifestó que no debería estimarse que hubiera falta para los efectos del Premio de Estímulo, porque se trataba de un caso de fuerza mayor.

El Superintendente expresó que existía una disposición en el Reglamento General que señala que los actos generales priman sobre los actos particulares, como ocurría en este caso, aunque las Compañías podrían citar más temprano. Además hizo presente que el Reglamento del Premio de Estímulo no contempla los actos particulares de las Compañías. Propuso al Directorio que formulara la declaración de que por tener que citarse al Cuerpo a esa hora, las Compañías que no pudieran reunirse ese día lo harán en una fecha próxima para cumplir con el Reglamento.

El Director de la 1a. Compañía propuso incluir en el acuerdo una disposición especial, porque algunas Compañías podrían ver vacar algún cargo y no podrían citar a elección mientras no se derogue la prohibición dictada por Bando del Jefe de la Zona en Estado de Sitio.

Así se acordó.

Se levantó la sesión a las 21,25 horas.

S A L D O S

ENTRADAS

PRESUPUESTO

I RENTA DE PROPIEDADES	300.000.-	30.953.-	269.047.-
II SUBVENCION MUNICIPAL	150.000.-	50.000.-	100.000.-
III SUBVENCION COMPANIAS DE SEGUROS	1.220.000.-	-.-	1.220.000.-
IV BENEFICIOS HIPODROMOS	2.090.000.-	-.-	2.090.000.-
V COMISION APUESTAS MUTUAS	226.000.-	-.-	226.000.-
VI ENTRADAS VARIAS	40.000.-	131.-	39.869.-
VII VENTA DE ESPECIES	20.000.-	-.-	20.000.-
IX PULLA CHILENA DE BENEFICENCIA	3.650.000.-	500.000.-	3.150.000.-
XII ENTRADAS LEY 12.027	15.960.000.-	-.-	15.960.000.-
XIV INTERESES	200.000.-	-.-	200.000.-
XVI ENTRADAS LEY 6.057	80.000.-	-.-	80.000.-
XVIII DIFERENCIAS DE CAMBIO LEY 17.326	769.000.-	-.-	769.000.-
XIX REEMBOLSO REAJUSTE REMUNERACIONES LEY 17828	919.000.-	919.187,43	187,43
XI EXCEDENTE DE 1972	3.232.998,85	3.232.998,85	-.-
	28.856.998,85	4.733.270,28	24.123.728,57

[Signature]
 Mario Swinburn Herrerros,
 TESORERO GENERAL.


G A S T O S

PRESUPUESTO

G A S T O S

S A L D O S

I SUBVENCION A LAS COMPAÑIAS	1.440.000.-	320.000.-	1.120.000.-
II REMUNERACIONES	7.500.000.-	487.847,83	7.012.152,17
III ADQUISICION DE MATERIAL MENOR	2.250.000.-	2.866,20	2.247.131,80
IV CONSERVACION Y REPARACION MATERIAL	1.250.000.-	45.676,19	1.204.323,81
V MAFTA Y LUBRICANTES	600.000.-	5.700.-	594.300.-
VI TELEFONOS Y SERVICIO DE ALARMA	450.000.-	36.652,35	413.347,65
VII UNIFORMES DE TRABAJO	1.250.000.-	20.398,20	1.229.601,80
VIII CONSERVACION Y REPARACION EDIFICIOS Y CUARTELES	1.750.000.-	159.886,60	1.590.113,20
IX SEGUROS	200.000.-	.-	200.000.-
X GASTOS GENERALES	800.000.-	54.295,12	745.704,88
XI CAJA DE SOCORROS	200.000.-	.-	200.000.-
XII ADQUISICION BIENES RAICES Y CONSTRUCCION CUARTELES	5.000.000.-	.-	5.000.000.-
XIII ADQUISICION DE MATERIAL MAYOR	3.000.000.-	9.958,96	2.990.041,04
XIV MUEBLES Y UTILES	800.000.-	49.398,84	750.601,16
XV IMPREVISTOS	666.998,85	3.143.-	663.855,85
XVI AMORTIZACION PRESTAMO BANCO DEL ESTADO	300.000.-	75.000.-	225.000.-
XVII INTERESES SOBRE PRESTAMOS	200.000.-	66.574.-	133.426.-
XIX INSTALACIONES EQUIPOS RADIO Y COMUNICACIONES	1.200.000.-	2.338,18	1.197.661,82
	28.856.998,85	1.339.737,67	27.517.261,18


 Mario Swinbuza Herrerros,
 TESORERO GENERAL.

<u>GASTOS</u>	<u>PRESUPUESTO</u>	<u>ENERO</u>	<u>FEBRERO</u>	<u>TOTAL GASTOS</u>	<u>SALDOS</u>
I SUBVENCION A LAS COMPAÑIAS	1.440.000.-	320.000.-	40.000.-	360.000.-	1.080.000.-
II REMUNERACIONES	7.500.000.-	467.847,63	599.599,70	1.067.447,53	6.432.552,47
III ADQUISICION DE MATERIAL MENOR	2.250.000.-	2.868,20	1.088,46	3.956,66	2.246.043,34
IV CONSERVACION Y REPARACION DEL MATERIAL	1.250.000.-	45.676,19	49.280,96	94.957,15	1.155.042,85
V NAFTA Y LUBRICANTES	600.000.-	5.700.-	23.190.-	28.890.-	571.110.-
VI TELEFONOS Y SERVICIO DE ALARMA	450.000.-	36.652,35	14.051,36	50.703,71	399.296,29
VII UNIFORMES DE TRABAJO	1.250.000.-	20.398,20	52.129.-	72.527,20	1.177.472,80
VIII CONSERVACION Y REPARACION EDIF Y CUART.	1.750.000.-	159.886,80	182.135,78	342.022,58	1.407.977,42
IX SEGUROS X	200.000.-		354.-	354.-	199.646.-
X GASTOS GENERALES	800.000.-	54.295,12	84.763,71	139.058,83	660.941,17
XI CAJA DE SOCORROS	200.000.-		20.000.-	20.000.-	180.000.-
XII ADQUISICION BIENES RAICES Y CONST. CUART.	5.000.000.-				5.000.000.-
XIII ADQUISICION DE MATERIAL MAYOR	3.000.000.-	9.958,96	55.-	10.013,96	2.989.986,04
XIV MUEBLES Y UTILES	800.000.-	49.398,84	6.335.-	55.733,84	744.266,16
XV IMPREVISTOS	666.998,85	3.143.-	87.496,86	90.639,86	576.358,99
XVI AMORTIZACION PRESTAMO BANCO DEL ESTADO	300.000.-	75.000.-		75.000.-	225.000.-
XVII INTERESES SOBRE PRESTAMOS	200.000.-	66.574.-		66.574.-	133.426.-
XIX INSTALACIONES EQUIPOS RADIO Y COMUNICAC.	1.200.000.-	2.338,18	27.647,95	29.986,13	1.170.013,87
	<u>28.856.998,85</u>	<u>1.339.737,67</u>	<u>1.188.127,78</u>	<u>2.527.865,45</u>	<u>26.329.133,40</u>


Mario Swinburna Herreros,
TESORERO GENERAL.

ENTRADAS

I EXCEDENTE DE 1972

PRESUPUESTO
67.068,12
XXXXXXXXXXXX

ENTRADAS

ENERO FEBRERO

67.068,12 -0.-
XXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX

SALDO

-0.-
XXXXXXXXXXXX

GASTOS

I ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES
RADIALES Y TELEFONICAS

67.068,12
XXXXXXXXXXXX

GASTOS
ENERO - FEBRERO

-0.-
XXXXXXXXXXXX

67.068,12
XXXXXXXXXXXX


Mario Swinburn Herreros,
TESORERO GENERAL.

	E N T R A D A S			TOTAL ENTRADAS	SALDOS
	PRESUPUESTO	ENERO Y FEBRERO	MARZO		
I RENTA DE PROPIEDADES	300.000.-	65.637.-	16.792.-	82.429.-	217.571.-
II SUBVENCION MUNICIPAL	150.000.-	50.000.-	-.-	50.000.-	100.000.-
III SUBVENCION COMPAÑIAS DE SEGUROS	1.220.000.-	-.-	-.-	-.-	1.220.000.-
IV BENEFICIOS HIPODROMOS	2.090.000.-	44.160,90	1.500.000.-	1.544.160,90	545.839,10
V COMISION APUESTAS MUTUAS	226.000.-	-.-	-.-	-.-	226.000.-
VI ENTRADAS VARIAS	40.000.-	52.969,91	-.-	52.969,91	12.969,91
VII VENTA DE ESPECIES	20.000.-	-.-	-.-	-.-	20.000.-
IX PULLA CHILENA DE BENEFICENCIA	3.650.000.-	1.166.580.-	500.000.-	1.666.580.-	1.983.420.-
XII ENTRADAS LEY 12.027	15.960.000.-	-.-	-.-	-.-	15.960.000.-
XV INTERESES	200.000.-	19.934,24	28.278,69	48.212,93	151.787,07
XVI ENTRADAS LEY 6.057	80.000.-	-.-	-.-	-.-	80.000.-
XVIII DIFERENCIAS DE CAMBIO LEY 17.328	769.000.-	-.-	-.-	-.-	769.000.-
XIX REEMBOLSO REAJUSTE REMUNERAC. LEY 17828	919.000.-	919.187,43	-.-	919.187,43	187,43
XX EXCEDENTE DE 1972	3.232.998,85	3.232.998,85	-.-	3.232.998,85	-.-
	28.856.998,85	5.551.468,33	2.045.070,69	7.596.539,02	21.260.459,63

Mario Swinburn
Mario Swinburn Herreros,
TESORERO GENERAL.

AR

G A S T O S	PRESUPUESTO		G A S T O S		SALDOS
	ENERO Y FEBRERO	MARZO	ENERO Y FEBRERO	MARZO	
I SUBVENCION A LAS COMPAÑIAS	1.440.000.-	360.000.-	360.000.-	1.080.000.-	
II REMUNERACIONES	7.500.000.-	1.087.447,53	745.468,33	1.832.915,86	
III ADQUISICION DE MATERIAL MENOR	2.250.000.-	3.956,66	21.993,79	25.950,45	
IV CONSERVACION Y REPARACION DEL MATERIAL	1.250.000.-	94.957,15	108.617,39	203.574,54	
V NAFTA Y LUBRICANTES	600.000.-	28.890.-	61.069.-	89.959.-	
VI TELEFONOS Y SERVICIO DE ALARMA	450.000.-	50.703,71	52.042,58	102.746,29	
VII UNIFORMES DE TRABAJO	1.250.000.-	72.527,20	-.-	72.527,20	
VIII CONSERVACION Y REPARACION EDIF Y CUARTELES	1.750.000.-	342.022,58	181.918,55	523.941,13	
IX SEGUROS	200.000.-	354.-	-.-	354.-	
X GASTOS GENERALES	800.000.-	139.058,83	78.469,02	217.527,85	
XI CAJA DE SOCORROS	200.000.-	20.000.-	20.000.-	40.000.-	
XII ADQUISICION BIENES RAICES Y CONST. CUARTELES	5.000.000.-	-.-	-.-	5.000.000.-	
XIII ADQUISICION DE MATERIAL MAYOR	3.000.000.-	10.013,96	-.-	10.013,96	
XIV MUEBLES Y UTILES	800.000.-	55.733,84	3.213,33	58.947,17	
XV IMPREVISTOS	666.998,85	90.639,86	10.834.-	101.473,86	
XVI AMORTIZACION PRESTAMO BANCO DEL ESTADO	300.000.-	75.000.-	-.-	75.000.-	
XVII INTERESES SOBRE PRESTAMOS	200.000.-	66.574.-	-.-	66.574.-	
XIX INSTALACIONES EQUIPOS RADIO Y COMUNICACIONES	1.200.000.-	29.986,13	-.-	29.986,13	
	<u>28.856.998,85</u>	<u>2.527.865,45</u>	<u>1.283.625,99</u>	<u>3.811.491,44</u>	<u>25.045.507,41</u>


 Mario Swinburn Herreros,
 TESORERO GENERAL.

CUERPO DE BOMBEROS DE SANTIAGO
TESORERIA GENERAL

ESTADO DEL PRESUPUESTO

AL 30. DE ABRIL DE 1973

	E N T R A D A S			TOTAL ENTRADAS	S A L D O S
	PRESUPUESTO	ENERO A MARZO	ABRIL		
I RENTA DE PROPIEDADES	300.000.-	82.429.-	-.-	82.429.-	217.571.-
II SUBVENCION MUNICIPAL	150.000.-	50.000.-	-.-	50.000.-	100.000.-
III SUBVENCION CIAS. DE SEGUROS	1.220.000.-	-.-	-.-	-.-	1.220.000.-
IV BENEFICIOS HIPODROMOS	2.090.000.-	1.544.160,90	1.725.727,54	3.269.888,44	1.179.888,14
V COMISION APUESTAS MUTUAS	226.000.-	-.-	-.-	-.-	226.000.-
VI ENTRADAS VARIAS	40.000.-	52.969,91	2.050.-	55.019,91	15.019,91
VII VENTA DE ESPECIES	20.000.-	-.-	1.965.-	1.965.-	18.035.-
IX PULLA CHILENA DE BENEFICENCIA	3.650.000.-	1.666.580.-	-.-	1.666.580.-	1.983.420.-
XII ENTRADAS LEY 12.027	15.960.000.-	-.-	-.-	-.-	15.960.000.-
XV INTERESES	200.000.-	48.212,93	-.-	48.212,93	151.787,07
XVI ENTRADAS LEY 6.057	80.000.-	-.-	63.966,73	63.966,73	16.033,27
VIII DIFERENCIAS DE CAMBIO LEY 17.328	769.000.-	-.-	460.113,35	460.113,35	308.886,65
XIX REEMBOLSO REAJUSTE REMUNERACIONES LEY 17828	919.000.-	919.187,43	-.-	919.187,43	187,43
XX EXCEDENTE DE 1972	3.232.998,85	3.232.998,85	-.-	3.232.998,85	-.-
	<u>28.856.998,85</u>	<u>7.596.539,02</u>	<u>3.253.822,62</u>	<u>9.850.361,64</u>	<u>19.006.637,21</u>

Mario Swinburn
Mario Swinburn Herreros,
TESORERO GENERAL.

G A S T O S

	<u>PRESUPUESTO</u>	<u>ENERO A MARZO</u>	<u>ABRIL</u>	<u>TOTAL GASTOS</u>	<u>SALDOS</u>
I SUBVENCION A LAS COMPAÑIAS	1.440.000.-	360.000.-	360.000.-	720.000.-	720.000.-
II REMUNERACIONES	7.500.000.-	1.832.915,86	478.328,09	2.311.243,95	5.188.756,05
III ADQUISICION DE MATERIAL MENOR	2.250.000.-	25.950,45	21.380,64	47.331,09	2.202.668,91
IV CONSERVACION Y REPARACION DEL MATERIAL	1.250.000.-	203.574,54	87.449,71	291.024,25	958.975,75
V NAFTA Y LUBRICANTES	600.000.-	89.959.-	31.120.-	121.079.-	478.921.-
VI TELEFONOS Y SERVICIO DE ALARMA	450.000.-	102.746,29	45.578,35	148.324,64	301.675,36
VII UNIFORMES DE TRABAJO	1.250.000.-	72.527,20	42.000.-	114.527,20	1.135.472,80
VIII CONSERVACION Y REPARACION EDIFICIOS Y CUART.	1.750.000.-	523.941,13	375.353,89	899.295,02	850.704,98
IX SEGUROS	200.000.-	354.-	-.-	354.-	199.646.-
X GASTOS GENERALES	800.000.-	217.527,85	162.596,58	380.124,43	419.875,57
XI CAJA DE SOCORROS	200.000.-	40.000.-	30.000.-	70.000.-	130.000.-
XII ADQUISICION BIENES RAICES Y CONSTRUCC. CUART.	5.000.000.-	-.-	507.000.-	507.000.-	4.493.000.-
XIII ADQUISICION DE MATERIAL MAYOR	3.000.000.-	10.013,96	-.-	10.013,96	2.989.986,04
XIV MUEBLES Y UTILES	800.000.-	58.947,17	78.689,58	137.636,75	662.363,25
XV IMPREVISTOS	666.998,85	101.473,86	19.861,40	121.335,26	545.663,59
XVI AMORTIZACION PRESTAMO BANCO DEL ESTADO	300.000.-	75.000.-	75.000.-	150.000.-	150.000.-
XVII INTERESES SOBRE PRESTAMOS	200.000.-	66.574.-	59.916.-	126.490.-	73.510.-
XIX INSTALACIONES EQUIPOS RADIO Y COMUNICACIONES	1.200.000.-	29.986,13	23.134,63	53.120,76	1.146.879,24
	<u>28.856.998,85</u>	<u>3.811.491,44</u>	<u>2.397.408,87</u>	<u>6.208.900,31</u>	<u>22.648.098,54</u>


 Mario Swinburn Herrerros,
 TESORERO GENERAL.

PRESUPUESTO EN DOLARES AÑO 1973

<u>ENTRADAS</u>	<u>ENTRADAS</u>	<u>SALDO</u>
<u>I EXCEDENTE DE 1972</u>	<u>ENERO A MARZO ABRIL</u>	
67.068,12	67.068,12	
xxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxx	xxxxxxx

<u>GASTOS</u>	<u>GASTOS</u>	<u>SALDO</u>
<u>I ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES RADIALES Y TELEFONICAS</u>	<u>ENERO A MARZO ABRIL</u>	
67.068,12	67.068,12	67.041,13
xxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxx


Mario Swinburni Herreros,
TESORERO GENERAL.



**CUERPO DE BOMBEROS DE SANTIAGO
TESORERIA GENERAL**

AL 31 DE MAYO DE 1972

ESTADO DEL PRESUPUESTO

ENTRADAS

ENTRADAS

ENTRADAS

ENTRADAS

	PRESUPUESTO	ENERO A ABRIL	MAYO	TOTAL ENTRADAS	SALDOS
I RENTA DE PROPIEDADES	300.000.-	82.429.-	55.766.-	138.195.-	161.805.-
II SUBVENCION MUNICIPAL	150.000.-	50.000.-	-.-	50.000.-	100.000.-
III SUBVENCION CIAS. DE SEGUROS	1.220.000.-	-.-	-.-	-.-	1.220.000.-
IV BENEFICIOS HIPOTECOMOS	2.090.000.-	3.269.888,44	1.000.000.-	4.269.888,44	2.179.888,44
V COMISION APUESTAS MUTUAS	226.000.-	-.-	-.-	-.-	226.000.-
VI ENTRADAS VARIAS	40.000.-	55.019,91	365.730,70	420.750,61	380.750,61
VII VENTA DE ESPECIES	20.000.-	1.965.-	47.958.-	49.923.-	29.923.-
IX POLLA CHILENA DE BENEFICENCIA	3.650.000.-	1.666.580.-	800.000.-	2.466.580.-	1.183.420.-
XII ENTRADAS LEY 12.027	15.960.000.-	-.-	7.980.183,95	7.980.183,95	7.979.816,05
XV INTERESES	200.000.-	48.212,93	-.-	48.212,93	151.787,07
XVI ENTRADAS LEY 6.057	80.000.-	63.966,73	-.-	63.966,73	16.033,27
XVIII DIFERENCIAS DE CAMBIO LEY 17.328	769.000.-	460.113,35	-.-	460.113,35	308.886,65
XIX REEMBOLSO REAJUSTE REMUNERACIONES LEY 17828	919.000.-	919.187,43	-.-	919.187,43	187,43
XX EXCEDENTE DE 1972	3.232.998,85	3.232.998,85	-.-	3.232.998,85	-.-
	28.856.998,85	9.850.361,64	10.249.638,65	30.100.000,29	8.756.998,56

Mario Swinburn Herreros,
TESORERO GENERAL.



<u>G A S T O S</u>	<u>ENERO A ABRIL</u>	<u>M A Y O</u>	<u>TOTAL GASTOS</u>	<u>SALDOS</u>
I SUBVENCION A LAS COMPAÑIAS	720.000.-	-.-	720.000.-	720.000.-
II REMUNERACIONES	2.311.243,95	529.591,96	2.840.835,91	4.659.164,09
III ADQUISICION DE MATERIAL MENOR	47.331,09	38.034,08	85.365,17	2.164.634,83
IV CONSERVACION Y REPARACION DEL MATERIAL	291.024,25	102.604,54	393.628,79	856.171,21
V NAFTA Y LUBRICANTES	121.079.-	19.580.-	140.659.-	459.341.-
VI TELEFONOS Y SERVICIO DE ALARMA	148.324,64	11.039,64	159.364,28	290.635,72
VII UNIFORMES DE TRABAJO	114.527,20	28.792,80	143.320.-	1.106.680.-
VIII CONSERVACION Y REPARACION EDIFICIOS Y CUARTELES	899.295,02	728.908,92	1.628.203,94	121.796,06
IX SEGUROS	354.-	-.-	354.-	199.646.-
X GASTOS GENERALES	380.124,43	66.766,20	446.890,73	353.109,27
XI CAJA DE SOCORROS	70.000.-	130.000.-	200.000.-	-.-
XII ADQUISICION BIENES RAICES Y CONSTRUCCION CUART.	507.000.-	-.-	507.000.-	4.493.000.-
XIII ADQUISICION DE MATERIAL MAYOR	10.013,96	-.-	10.013,96	2.989.986,04
XIV MUEBLES Y UTILES	137.636,75	9.687.-	147.323,75	652.676,25
XV IMPREVISTOS	121.335,26	1.784.-	123.119,26	543.879,59
XVI AMORTIZACION PRESTAMO BANCO DEL ESTADO	150.000.-	-.-	150.000.-	150.000.-
XVII INTERESES SOBRE PRESTAMOS	126.490.-	-.-	126.490.-	73.510.-
XIX INSTALACIONES EQUIPOS RADIO Y COMUNICACIONES	53.120,76	2.810.-	55.930,76	1.144.069,24
	<u>28.856.998,85</u>	<u>1.669.799,24</u>	<u>7.878.699,55</u>	<u>20.978.299,30</u>


Mario Swinburn Herreros,
 TESORERO GENERAL.

PRESUPUESTO EN DOLARES AÑO 1973

E N T R A D A S
ENERO A ABRIL M A Y O

S A L D O

ENTRADAS

I EXCEDENTE DE 1972	67.068,12	67.068,12	00.00
	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX

G A S T O S

I ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES
RADIALES Y TELEFONICAS

67.068,12	26,99	67.041,13
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX

Mario Swinburn
Mario Swinburn Herreros,
TESORERO GENERAL.

CUERPO DE BOMBEROS DE SANTIAGO
TESORERIA GENERAL

ESTADO DEL PRESUPUESTO

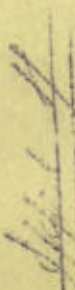
AL 30 DE JUNIO DE 1973

	E N T R A D A S		TOTAL ENTRADAS	S A L D O S
	PRESUPUESTO	ENERO A MAYO JUNIO		
I RENTA DE PROPIEDADES	300.000.-	138.195.-	162.381.-	137.619.-
II SUBVENCION MUNICIPAL	150.000.-	50.000.-	50.000.-	100.000.-
III SUBVENCION CIAS. DE SEGUROS	1.220.000.-	-.-	-.-	1.220.000.-
IV BENEFICIOS HIPODOMOS	4.269.888,44	4.269.888,44	4.269.888,44	-.-
V COMISION APUESTAS MUTUAS	226.000.-	-.-	-.-	226.000.-
VI ENTRADAS VARIAS	420.750,61	420.750,61	421.000,61	250.-
VII VENTA DE ESPECIES	49.923.-	49.923.-	70.533,56	20.610,56
II POLLA CHILENA DE BENEFICENCIA	6.664.727,40	2.466.580.-	6.664.727.-	0,40
XII ENTRADAS LEY 12.027	15.960.000.-	7.980.183,95	7.980.183,95	7.979.816,05
XV INTERESES	200.000.-	48.212,93	48.212,93	151.787,07
XVI ENTRADAS LEY 6.057	80.000.-	63.966,73	63.966,73	16.033,27
XVIII DIFERENCIAS DE CAMBIO LEY 17.328	769.000.-	460.113,35	460.113,35	308.886,65
XIX REEMBOLSO REAJUSTE REMUNERACIONES LEY 17828	919.187,43	919.187,43	919.187,43	-.-
XX EXCEDENTE DE 1972	3.232.998,85	3.232.998,85	3.232.998,85	-.-
	34.462.475,73	20.100.000,29	24.343.193,56	10.119.281,88


Mario Swinburn/Herreros,
TESORERO GENERAL.

G A S T O S

	G A S T O S		J U N I O		TOTAL GASTOS	SALDOS
	PRESUPUESTO	ENERO A MAYO	1.409.226,72	51.156,42	4.250.062,63	3.249.937,37
I SUBVENCION A LAS COMPAÑIAS	1.440.000.-	720.000.-			720.000.-	720.000.-
II REMUNERACIONES	7.500.000.-	2.840.835,91			4.250.062,63	3.249.937,37
III ADQUISICION DE MATERIAL MENOR	2.250.000.-	85.365,17			136.521,59	2.113.478,41
IV CONSERVACION Y REPARACION DEL MATERIAL	1.250.000.-	393.828,79			643.384,38	606.615,62
V NAFTA Y LUBRICANTES	600.000.-	140.659.-			190.979.-	409.021.-
VI TELEFONOS Y SERVICIO DE ALARMA	450.000.-	159.364,28			183.936,28	266.063,72
VII UNIFORMES DE TRABAJO	1.250.000.-	143.320.-			143.320.-	1.106.680.-
VIII CONSERVACION Y REPARACION EDIFICIOS Y CUART.	1.750.000.-	1.628.202,94			2.343.459,40	593.459,40
IX SEGUROS	200.000.-	354.-			354.-	199.646.-
X GASTOS GENERALES	800.000.-	446.890,73			487.358,05	312.641,95
XI CAJA DE SOCORROS	400.000.-	200.000.-			300.000.-	100.000.-
XII ADQUISICION BIENES RAICES Y CONSTRUCC. CUART.	8.000.000.-	507.000.-			507.000.-	7.493.000.-
XIII ADQUISICION DE MATERIAL MAYOR	5.405.476,88	10.013,96			515.322,75	4.890.154,13
XIV MUEBLES Y UTILES	800.000.-	147.323,75			215.804,83	584.195,17
XV IMPREVISTOS	666.992,85	123.119,26			129.532,26	537.466,59
XVI AMORTIZACION PRESTAMO BANCO DEL ESTADO	300.000.-	150.000.-			150.000.-	150.000.-
XVII INTERESES SOBRE PRESTAMOS	200.000.-	126.490.-			126.490.-	73.510.-
XIX INSTALACIONES EQUIPOS RADIO Y COMUNICACIONES	1.200.000.-	55.930,76			64.175,38	1.135.824,62
	34.462.475,73	7.878.699,55	3.229.001.-	11.109.700,55	23.356.775,16	


 Mario Swinburn Herreros,
 TESORERO GENERAL.

PRESUPUESTO EN DOLARES AÑO 1973

<u>ENTRADAS</u>	<u>PRESUPUESTO</u>	<u>ENERO A MAYO</u>	<u>JUNIO</u>	<u>TOTAL ENTRADAS</u>	<u>SALDOS</u>
I EXCEDENTE DE 1972	67.068,12	67.068,12	0,00	67.068,12	0,00
II INTERESES	253,74	0,00	253,74	253,74	0,00
	67.321,86	67.068,12	253,74	67.321,86	0,00

<u>G A S T O S</u>	<u>PRESUPUESTO</u>	<u>ENERO A MAYO</u>	<u>JUNIO</u>	<u>TOTAL GASTOS</u>	<u>SALDOS</u>
I ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES RADIALES Y TELEFONICAS	67.321,86	26,99	0,00	26,99	67.294,87


 Mario Swinburn Herreros,
 TESORERO GENERAL.


 Mario Swinburn Herreros,
 TESORERO GENERAL.

ENTRADAS	ENTRADAS		TOTAL ENTRADAS	SALDOS
	PRESUPUESTO	JULIO		
I RENTA DE PROPIEDADES	300.000.-	21.879.-	184.260.-	115.740.-
II SUBVENCION MUNICIPAL	150.000.-	50.000.-	50.000.-	100.000.-
III SUBVENCION CIAS. DE SEGUROS	1.220.000.-			1.220.000.-
IV BENEFICIOS HIPODROMOS	4.269.888,44	1.794.346,10	6.064.234,54	1.794.346,10
V COMISION APUESTAS MUTUAS	226.000.-			226.000.-
VI ENTRADAS VARIAS	420.750,61	122.644,63	543.645,24	122.894,63
VII VENTA DE ESPECIES	49.923.-	456.-	70.077,56	20.154,56
IX PULLA CHILENA DE BENEFICENCIA	6.664.727,40	6.664.727.-	6.664.727.-	0,40
XII ENTRADAS LEY 12.027	15.960.000.-	7.980.183,95	7.980.183,95	7.979.816,05
XV INTERESES	200.000.-	48.212,93	90.357,69	109.642,31
XVI ENTRADAS LEY 6.057	80.000.-	63.966,73	63.966,73	16.033,27
XVIII DIFERENCIAS DE CAMBIO LEY 17.328	769.000.-	460.113,35	460.113,35	308.886,65
XIX REEMBOLSO REAJUSTE REMUNERACIONES LEY N°17.828	919.187,43	919.187,43	919.187,43	
XX EXCEDENTE DE 1972	3.232.998,85	3.232.998,85	3.232.998,85	
	34.462.475,73	24.343.193,85	26.323.752,34	8.138.723,39


Mario Swinburn Herreros,
TESORERO GENERAL.

G A S T O S

PRESUPUESTO

ENERO A JUNIO

JULIO

TOTAL GASTOS

SALDOS

	PRESUPUESTO	ENERO A JUNIO	JULIO	TOTAL GASTOS	SALDOS
I SUBVENCION A LAS COMPAÑIAS	1.440.000.-	720.000.-	360.000.-	1.080.000.-	360.000.-
II REMUNERACIONES	7.500.000.-	4.250.062,63	1.040.766,59	5.290.829,22	2.209.170,78
III ADQUISICION DE MATERIAL MENOR	2.250.000.-	136.521,59	13.750,18	150.271,77	2.099.728,23
IV CONSERVACION Y REPARACION DEL MATERIAL	1.250.000.-	643.384,38	258.632,57	902.016,95	347.983,05
V NAFTA Y LUBRICANTES	600.000.-	190.979.-	78.408,90	269.387,90	330.612,10
VI TELEFONOS Y SERVICIO DE ALARMA	450.000.-	183.936,28	82.265,76	266.202,04	183.797,96
VII UNIFORMES DE TRABAJO	1.250.000.-	143.320.-	23.250.-	166.570.-	1.083.430.-
VIII CONSERVACION Y REPARACION EDIFICIOS Y CUART.	3.750.000.-	2.343.459,40	512.056,16	2.855.515,56	694.484,44
IX SEGUROS	200.000.-	354.-		354.-	199.646.-
X GASTOS GENERALES	800.000.-	487.358,05	81.912,29	569.270,34	230.729,66
XI CAJA DE SOCORROS	400.000.-	300.000.-		300.000.-	100.000.-
XII ADQUISICION BIENES RAICES Y CONSTRUCC. CUART.	6.000.000.-	507.000.-		507.000.-	5.493.000.-
XIII ADQUISICION DE MATERIAL MAYOR	5.405.476,88	515.322,75	244.680,08	760.002,83	4.645.474,05
XIV MUEBLES Y UTILES	800.000.-	215.804,83	122.519.-	338.323,83	461.676,17
XV IMPREVISTOS	666.998,85	129.532,26	28.251,27	157.783,53	509.215,32
XVI AMORTIZACION PRESTAMO BANCO DEL ESTADO	300.000.-	150.000.-	75.000.-	225.000.-	75.000.-
XVII INTERESES SOBRE PRESTAMOS	200.000.-	126.490.-	89.120.-	215.610.-	15.610.-
XIX INSTALACIONES EQUIPOS RADIO Y COMUNICACIONES	1.200.000.-	64.175,38	2.531,57	66.706,95	1.133.293,05
	34.462.475,73	11.107.700,55	3.013.144,37	14.120.844,92	20.341.630,81



Mario Swinburn Herreros,
TESORERO GENERAL.

PRESUPUESTO EN DOLARES AÑO 1973

E N T R A D A S

I EXCEDENTE DE 1972

II INTERESSES

<u>PRESUPUESTO</u>	<u>ENERO A JUNIO</u>	<u>JULIO</u>	<u>TOTAL ENTRADAS</u>	<u>SALDOS</u>
67.068,12	67.068,12	-.-	67.068,12	-.-
<u>253,74</u>	<u>253,74</u>	<u>-.-</u>	<u>253,74</u>	<u>-.-</u>
67.321,86	67.321,86	-.-	67.321,86	-.-

G A S T O S

<u>PRESUPUESTO</u>	<u>ENERO A JUNIO</u>	<u>JULIO</u>	<u>TOTAL GASTOS</u>	<u>SALDOS</u>
67.321,86	26,99	-.-	26,99	67.294,87


 Mario Swinburn Herrerros,
 TESORERO GENERAL.

CUERPO DE BOMBEROS DE SANTIAGO
TESORERIA GENERAL


ESTADO DEL PRESUPUESTO

AL 31 DE AGOSTO DE 1973

E N T R A D A S	E N T R A D A S		TOTAL ENTRADAS	SALDOS
	PRESUPUESTO	ENERO A JULIO AGOSTO		
I RENTA DE PROPIEDADES	300.000.-	184.260.-	205.666.-	94.334.-
II SUBVENCION MUNICIPAL	150.000.-	50.000.-	150.000.-	-.-
III SUBVENCION CIAS. DE SEGUROS	1.220.000.-	-.-	92.010,07	1.127.989,93
IV BENEFICIOS HIPODROMOS	6.064.234,54	6.064.234,54	6.064.234,54	-.-
V COMISION APUESTAS MUTUAS	226.000.-	-.-	139.375,65	86.624,35
VI ENTRADAS VARIAS	543.645,24	543.645,24	559.145,60	15.500,36
VII VENTA DE ESPECIES	70.077,56	70.077,56	71.437,56	1.360.-
IX PULLA CHILENA DE BENEFICENCIA	6.664.727,40	6.664.727.-	6.664.727.-	0,40
XII ENTRADAS LEY 12.027	15.960.000.-	7.980.183,95	7.980.183,95	7.979.816,05
XV INTERESES	200.000.-	90.357,69	90.357,69	109.042,31
XVI ENTRADAS LEY 6.057	80.000.-	63.966,73	63.966,73	16.033,27
XVIII DIFERENCIAS DE CAMBIO LEY 17.328	769.000.-	460.113,35	460.113,35	308.886,65
XIX REEMBOLSO REAJUSTE REMUNERACIONES LEY N° 17.828	919.187,43	919.187,43	919.187,43	-.-
XX EXCEDENTE DE 1972	3.232.998,85	3.232.998,85	3.232.998,85	-.-
	36.399.871,02	26.323.752,34	26.693.404,42	9.706.466,60

Mario Sainbain Herreros,
TESORERO GENERAL.

G A S T O S	PRESUPUESTO		G A S T O S		SALDOS
	ENERO A JULIO	AGOSTO	ENERO A JULIO	AGOSTO	
I SUBVENCION A LAS COMPAÑIAS	1.440.000.-	1.080.000.-	1.080.000.-	-.-	360.000.-
II REMUNERACIONES	9.337.395,29	5.290.829,22	967.969,44	967.969,44	3.078.596,63
III ADQUISICION DE MATERIAL MENOR	2.250.000.-	1.50.271,77	218.470,25	218.470,25	1.881.257,98
IV CONSERVACION Y REPARACION DEL MATERIAL	1.250.000.-	902.016,95	186.174,52	186.174,52	161.808,53
V NAFTA Y LUBRICANTES	600.000.-	269.387,90	39.540.-	39.540.-	291.072,10
VI TELEFONOS Y SERVICIO DE ALARMA	450.000.-	266.202,04	43.348,59	43.348,59	140.449,37
VII UNIFORMES DE TRABAJO	1.250.000.-	166.570.-	169.000.-	169.000.-	914.430.-
VIII CONSERVACION Y REPARACION EDIFICIOS Y CUART.	3.750.000.-	2.855.515,56	773.806,81	773.806,81	120.677,63
IX SEGUROS	200.000.-	354.-	-.-	-.-	199.646.-
X GASTOS GENERALES	800.000.-	569.270,34	31.702,12	31.702,12	199.027,54
XI CAJA DE SOCORROS	400.000.-	300.000.-	100.000.-	100.000.-	-.-
XII ADQUISICION BIENES RAICES Y CONST. CUARTELES	6.000.000.-	507.000.-	-.-	-.-	5.493.000.-
XIII ADQUISICION DE MATERIAL MAYOR	5.405.476,88	760.002,83	506.250,19	506.250,19	4.139.223,66
XIV MUEBLES Y UTILES	800.000.-	338.323,83	48.756,92	48.756,92	412.919,25
XV IMPREVISTOS	666.998,85	157.783,53	48.703,39	48.703,39	460.511,93
XVI AMORTIZACION PRESTAMO BANCO DEL ESTADO	300.000.-	225.000.-	-.-	-.-	75.000.-
XVII INTERESES SOBRE PRESTAMOS	300.000.-	215.610.-	-.-	-.-	84.390.-
XIX INSTALACIONES EQUIPOS RADIO Y COMUNICACIONES	1.200.000.-	66.706,95	30.497,69	30.497,69	1.102.795,36
	36.399.871,02	14.120.844,92	3.164.219,92	3.164.219,92	17.285.064,84
					19.114.806,18


 Mario Swinburn Herreros,
 TESORERO GENERAL.

<u>E N T R A D A S</u>	<u>PRESUPUESTO</u>	<u>ENERO A JULIO</u>	<u>AGOSTO</u>	<u>TOTAL ENTRADAS</u>	<u>SALDOS</u>
I EXCEDENTES DE 1972	67.068,12	67.068,12	00-	67.068,12	00-
II INTERESES	253,74	253,74	00-	253,74	00-
	67.321,86	67.321,86	00-	67.321,86	00-

<u>G A S T O S</u>	<u>PRESUPUESTO</u>	<u>ENERO A JULIO</u>	<u>AGOSTO</u>	<u>TOTAL GASTOS</u>	<u>SALDOS</u>
I. ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES RADIALES Y TELEFONICAS	67.321,86	26,99	00-	26,99	67.294,87

Mario Swarburn


Mario Swarburn Herreros,
TESORERO GENERAL.

Mario Swarburn
MARIO SWARBURN HERREROS,
TESORERO GENERAL.


CUERPO DE BOMBEROS DE SANTIAGO
TESORERIA GENERAL

AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1973

E N T R A D A S	ESTADO DEL PRESUPUESTO		E N T R A D A S		TOTAL ENTRADAS	SALDOS
	PRESUPUESTO	ENERO A AGOSTO	SEPTIEMBRE			
I RENTA DE PROPIEDADES	300.000.-	205.666.-	29.273.-		234.939.-	65.061.-
II SUBVENCION MUNICIPAL	150.000.-	150.000.-	-.-		150.000.-	-.-
III SUBVENCION CIAS. DE SEGUROS	1.220.000.-	92.010,07	-.-		92.010,07	1.127.989,93
IV BENEFICIOS HIPODROMOS	6.064.234,54	6.064.234,54	-.-		6.064.234,54	-.-
V COMISION APUESTAS MUTUAS	226.000.-	139.375,65	-.-		139.375,65	86.624,35
VI ENTRADAS VARIAS	543.645,24	559.145,60	-.-		559.145,60	15.500,36
VII VENTA DE ESPECIES	70.077,56	71.437,56	-.-		71.437,56	1.360.-
IX PULLA CHILENA DE BENEFICENCIA	6.664.727,40	6.664.727.-	-.-		6.664.727.-	0,40
XII ENTRADAS LEY 12.027	15.960.000.-	7.980.183,95	-.-		7.980.183,95	7.979.816,05
XV INTERESES	200.000.-	90.357,69	22.447,03		112.804,72	87.195,28
XVI ENTRADAS LEY 6.057	80.000.-	63.966,73	-.-		63.966,73	16.033,27
XVIII DIFERENCIAS DE CAMBIO LEY 17.328	769.000.-	460.113,35	-.-		460.113,35	308.886,65
XIX REEMBOLSO REAJUSTE REMUNERACIONES LEY Nº 17.828	919.187,43	919.187,43	-.-		919.187,43	-.-
XX EXCEDENTE DE 1972	3.232.998,85	3.232.998,85	-.-		3.232.998,85	-.-
	36.399.871,02	26.693.404,42	51.720,03		26.745.124,45	9.654.746,57


Mario Swinburn Herrerros,
TESORERO GENERAL.

	PRESUPUESTO	ENERO A AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL GASTOS	SALDOS
I SUBVENCION A LAS COMPAÑIAS	1.440.000.-	1.080.000.-	-.-	1.080.000.-	360.000.-
II REMUNERACIONES	9.337.395,29	6.258.798,66	1.506.030,76	7.764.829,42	1.572.565,87
III ADQUISICION DE MATERIAL MENOR	2.250.000.-	368.742,02	255.572,56	624.314,58	1.625.685,42
IV CONSERVACION Y REPARACION DEL MATERIAL	1.250.000.-	1.088.191,47	259.896,13	1.348.087,60	<u>93.087,00</u>
V NAFTA Y LUBRICANTES	600.000.-	308.927,90	-.-	308.927,90	291.072,10
VI TELEFONOS Y SERVICIO DE ALARMA	450.000.-	309.550,63	21.700.-	331.250,63	118.749,37
VII UNIFORMES DE TRABAJO	1.250.000.-	335.570.-	71.435,44	407.005,44	842.994,56
VIII CONSERVACION Y REPARACION EDIFICIOS Y CUART.	3.750.000.-	3.629.322,37	179.791.-	3.809.113,37	<u>59.113,17</u>
IX SEGUROS	200.000.-	354.-	22.660.-	23.014.-	176.986.-
X GASTOS GENERALES	800.000.-	600.972,46	76.179,71	677.152,17	122.847,83
XI CAJA DE SOCORROS	400.000.-	400.000.-	-.-	400.000.-	-.-
XII ADQUISICION BIENES RAICES Y CONST. CUARTELES	6.000.000.-	507.000.-	100.000.-	607.000.-	5.393.000.-
XIII ADQUISICION DE MATERIAL MAYOR	5.405.476,88	1.266.253,02	81.054.-	1.347.307,02	4.058.169,86
XIV MUEBLES Y UTILES	800.000.-	387.080,75	87.048,46	474.129,21	325.870,79
XV IMPREVISTOS	666.998,85	206.486,92	29.407,46	235.894,38	431.104,47
XVI AMORTIZACION PRESTAMO BANCO DEL ESTADO	300.000.-	225.000.-	-.-	225.000.-	75.000.-
XVII INTERESES SOBRE PRESTAMOS	300.000.-	215.610.-	-.-	215.610.-	84.390.-
XIX INSTALACIONES EQUIPOS RADIO Y COMUNICACIONES	1.200.000.-	97.204,64	48.005,25	145.209,89	1.054.790,11
	<u>36.399.871,02</u>	<u>17.285.064,84</u>	<u>2.738.780,77</u>	<u>20.023.845,62</u>	<u>16.376.025,42</u>


 Mario Swinbury Herreros,
 TESORERO GENERAL.

CUERPO DE BOMBOS DE SANTIAGO
TESORERIA GENERAL.

E N T R A D A S

ESTADO DEL PRESUPUESTO
E N T R A D A S
PRESUPUESTO ENERO A SEPTIEMBRE OCTUBRE


AL 31 DE OCTUBRE DE 1973.

TOTAL ENTRADAS SALDOS

I RENTA DE PROPIEDADES	300.000.-	234.939.-	-.-	234.939.-	65.061.-
II SUBVENCION MUNICIPAL	150.000.-	150.000.-	-.-	150.000.-	-.-
III SUBVENCION CIAS. DE SEGUROS	1.220.000.-	92.010,07	588.039.-	680.049,07	539.950,93
IV BENEFICIOS HIPODRAMOS	6.064.234,54	6.064.234,54	-.-	6.064.234,54	-.-
V COMISION APUESTAS MUTUAS	226.000.-	139.375,65	-.-	139.375,65	86.624,35
VI ENTRADAS VARIAS	559.145,60	559.145,60	35.196,48	594.342,08	35.196,48
VII VENTA DE ESPECIES	71.437,56	71.437,56	120.504.-	191.941,56	120.504.-
IX FOLLA CHILENA DE BENEFICENCIA	6.664.727,40	6.664.727.-	-.-	6.664.727.-	0,40
XII ENTRADAS LEY 12.027	15.960.000.-	7.980.183,95	-.-	7.980.183,95	7.979.816,05
XV INTERESES	200.000.-	112.804,72	299.328,03	412.132,75	212.132,75
XVI ENTRADAS LEY 6.057	80.000.-	63.966,73	-.-	63.966,73	16.033,27
VIII DIFERENCIAS DE CAMBIO LEY 17.328	769.000.-	460.113,35	-.-	460.113,35	308.886,65
XIX REEMBOLSO REAJUSTE REMUNERACIONES LEY N°17.828	919.187,43	919.187,43	-.-	919.187,43	-.-
XX EXCEDENTE DE 1972	3.232.996,85	3.232.996,85	-.-	3.232.996,85	-.-
	36.416.731,38	26.745.124,45	1.043.067,51	27.788.191,96	8.628.539,42

Mario Swinburn
Mario Swinburn Herrerros,
TESORERO GENERAL.

	G A S T O S		
	ENERO A SEPTIEMBRE	OCTUBRE	TOTAL GASTOS
I SUBVENCION A LAS COMPAÑIAS	1.080.000,00	960.000,00	2.040.000,00
II REMUNERACIONES	7.764.829,42	1.088.494,18	8.853.323,60
III ADQUISICION DE MATERIAL MENOR	624.314,58	208.343,45	832.658,03
IV CONSERVACION Y REPARACION DEL MATERIAL	1.348.087,60	375.934,79	1.724.022,39
V NAFTA Y LUBRICANTES	308.927,90	36.960,00	345.887,90
VI TELEFONOS Y SERVICIO DE ALARMA	331.250,63	56.913,54	388.164,17
VII UNIFORMES DE TRABAJO	407.005,44	-	407.005,44
VIII CONSERVACION Y REPARACION EDIFICIOS Y CUART.	3.809.113,37	942.463,90	4.751.577,27
IX SEGUROS	23.014,00	-	23.014,00
X GASTOS GENERALES	677.152,17	83.265,79	760.417,96
XI CAJA DE SOCORROS	400.000,00	-	400.000,00
XII ADQUISICION BIENES RAICES I CONST. CUARTELES	607.000,00	-	607.000,00
XIII ADQUISICION DE MATERIAL MAYOR	1.347.307,02	-	1.347.307,02
XIV MUEBLES Y UTILES	474.129,21	36.232,00	510.361,21
XV IMPREVISTOS	235.894,38	81.230,33	317.124,71
XVI AMORTIZACION PRESTAMO BANCO DEL ESTADO	225.000,00	75.000,00	300.000,00
XVII INTERESES SOBRE PRESTAMOS	215.610,00	77.283,00	292.893,00
XIX INSTALACIONES EQUIPOS RADIO Y COMUNICACIONES	145.209,89	152.370,01	297.579,90
	36.416.731,38	4.174.490,99	24.198.336,60
			12.218.394,78
			600.000,00
			1484.072,69
			1.417.341,97
			42.837,97
			254.112,10
			61.835,83
			842.994,56
			998.422,73
			176.986,00
			39.582,04
			2.893.000,00
			4.058.169,85
			289.638,79
			349.874,14
			7.107,00
			902.420,10


 Mario Swinburn Herreros,
 TESORERO GENERAL.

PRESUPUESTO EN DOLARES AÑO 1973.

<u>E N T R A D A S</u>	<u>PRESUPUESTO</u>	<u>ENERO A SEPTIEMBRE</u>	<u>OCTUBRE</u>	<u>TOTAL ENTRADAS</u>	<u>SALDO</u>
I EXCEDENTE DE 1972	67.068,12	67.068,12	0,00	67.068,12	0,00
II INTERESES	253,74	253,74	0,00	253,74	0,00
	67.321,86	67.321,86	0,00	67.321,86	0,00

<u>C A S T O S</u>	<u>PRESUPUESTO</u>	<u>ENERO A SEPTIEMBRE</u>	<u>OCTUBRE</u>	<u>TOTAL GASTOS</u>	<u>SALDO</u>
I ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES RADIALES Y TELEFONICAS.	67.321,86	26,99	0,00	26,99	67.294,87


 Mario Swinburn Herreros,
 TESORERO GENERAL.

CUERPO DE BOMBEROS DE SANTIAGO
TESORERIA GENERAL

ESTADO DEL PRESUPUESTO

AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1973

E N T R A D A S

	E N T R A D A S		TOTAL ENTRADAS	SALDOS
	ENERO A OCTUBRE	NOVIEMBRE		
I RENTA DE PROPIEDADES	300.000.-	52.676.-	287.615.-	12.385.-
II SUBVENCION MUNICIPAL	150.000.-	-.-	150.000.-	-.-
III SUBVENCION CIAS. DE SEGUROS	1.220.000.-	587.124,76	1.267.173,83	47.173,83
IV BENEFICIOS HIPODROMOS	6.064.234,54	-.-	6.064.234,54	-.-
V COMISION APUESTAS MUTUAS	226.000.-	279.117,34	418.492,99	192.492,99
VI ENTRADAS VARIAS	594.342,08	565,15	594.907,23	565,15
VII VENTA DE ESPECIES	191.941,56	-.-	191.941,56	-.-
IX POLLA CHILENA DE BENEFICENCIA	6.664.727,40	2.000.000.-	8.664.727.-	1.999.999,60
XII ENTRADAS LEY 12.027	15.960.000.-	7.980.183,95	15.960.367,90	367,90
XV INTERESES	412.132,75	-.-	412.132,75	-.-
XVI ENTRADAS LEY 6.057	80.000.-	-.-	63.966,73	16.033,27
VIII DIFERENCIAS DE CAMBIO LEY 17.328	769.000.-	-.-	460.113,35	308.886,65
XIX REEMBOLSO REAJUSTE REMUNERACIONES LEY N° 17.828	919.187,43	-.-	919.187,43	-.-
XX EXCEDENTE DE 1972	3.232.998,85	-.-	3.232.998,85	-.-
	36.784.564,61	27.788.191,96	36.687.659,16	1.903.294,55


Mario Swinburny Herrerros,
TESORERO GENERAL.

	<u>PRESUPUESTO</u>	<u>ENERO A OCTUBRE</u>	<u>NOVIEMBRE</u>	<u>TOTAL GASTOS</u>	<u>SALDOS</u>
I SUBVENCION A LAS COMPAÑIAS	2.040.000.-	2.040.000.-		2.040.000.-	-.-
II REMUNERACIONES	9.337.395,29	8.853.323,60	1.758.176,33	10.611.499,93	1.274.104,64
III ADQUISICION DE MATERIAL MENOR	2.250.000.-	832.658,03	226.478,35	1.059.136,38	1.190.863,62
IV CONSERVACION Y REPARACION DEL MATERIAL	1.766.860,36	1.724.022,39	571.378,84	2.295.401,23	528.540,87
V NAFTA Y LUBRICANTES	600.000.-	345.887,90	506.104.-	851.991,90	251.991,90
VI TELEFONOS Y SERVICIO DE ALARMA	450.000.-	388.164,17	173.450.-	561.614,17	111.614,17
VII UNIFORMES DE TRABAJO	1.250.000.-	407.005,44	-.-	407.005,44	842.994,56
VIII CONSERVACION Y REPARACION EDIFICIOS Y CUART.	5.750.000.-	4.751.577,27	2.439.644,60	7.191.221,87	1.641.221,87
IX SEGUROS	200.000.-	23.014.-	123.994.-	147.008.-	52.992.-
X GASTOS GENERALES	800.000.-	760.417,96	90.032,44	850.450,40	50.450,40
XI CAJA DE SOCORROS	400.000.-	400.000.-	100.000.-	500.000.-	100.000.-
XII ADQUISICION BIENES RAICES Y CONST. CUARTELES	3.267.833,23	607.000.-	-.-	607.000.-	2.660.833,23
XIII ADQUISICION DE MATERIAL MAYOR	5.405.476,88	1.347.307,02	-.-	1.347.307,02	4.058.169,86
XIV MUEBLES Y UTILES	800.000.-	510.361,21	-.-	510.361,21	289.638,79
XV IMPREVISTOS	666.998,85	317.124,71	289.831,17	606.955,88	60.042,97
XVI AMORTIZACION PRESTAMO BANCO DEL ESTADO	300.000.-	300.000.-	-.-	300.000.-	-.-
XVII INTERESES SOBRE PRESTAMOS	300.000.-	292.893.-	-.-	292.893.-	7.107.-
XVIII INSTALACIONES EQUIPOS RADIO Y COMUNICACIONES	1.200.000.-	297.579,90	223.372,72	520.952,62	679.047,38
	36.784.564,61	24.198.336,60	6.502.462,45	30.700.799,05	6.083.765,56


 Mario Swinburn Herreros,
 TESORERO GENERAL.

CUERPO DE BOMBEROS DE SANTIAGO
TESORERIA GENERAL.

ESTADO DEL PRESUPUESTO

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1972

ENTRADAS
ENERO A NOVIEMBRE

DICIEMBRE

TOTAL ENTRADAS

SALDOS

	PRESUPUESTO	ENTRADAS ENERO A NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ENTRADAS	SALDOS
I RENTA DE PROPIEDADES	300.000,00	267.615,00	38.387,00	326.002,00	26.002,00
II SUBVENCION MUNICIPAL	150.000,00	150.000,00	0,00	150.000,00	0,00
III SUBVENCION CIAS. DE SEGUROS	1.267.173,83	1.267.173,83	0,00	1.267.173,83	0,00
IV BENEFICIOS HIPODROMOS	6.064.234,54	6.064.234,54	0,00	6.064.234,54	0,00
V COLISION APUESTAS MUTUAS	418.492,99	418.492,99	0,00	418.492,99	0,00
VI ENTRADAS VARIAS	594.907,23	594.907,23	17.000,00	611.907,23	17.000,00
VII VENTA DE ESPECIES	191.941,56	191.941,56	12.600,00	204.541,56	12.600,00
IX POLLA CHILENA DE BENEFICENCIA	8.664.727,00	8.664.727,00	2.000.000,00	10.664.727,00	2.000.000,00
XII ENTRADAS LEY 12.027	15.960.367,90	15.960.367,90	0,00	15.960.367,90	0,00
XV INTERESES	412.132,75	412.132,75	147.561,64	559.694,39	147.561,64
XVI ENTRADAS LEY 6.057	80.000,00	63.966,73	0,00	63.966,73	16.033,27
VIII DIFERENCIAS DE CAMBIO LEY 17.328	769.000,00	460.113,35	0,00	460.113,35	308.886,65
XIX REEMBOLSO REAJUSTE REMUNERACIONES LEY N° 17.828	919.187,43	919.187,43	0,00	919.187,43	0,00
IX EXCEDENTE DE 1972.	3.232.998,85	3.232.998,85	0,00	3.232.998,85	0,00
	39.025.164,08	38.687.859,16	2.215.548,64	40.903.407,80	1.878.211,72

Mario Stambura Hoyerer
Mario Stambura Hoyerer,
TESORERO GENERAL.

G A S T O S		G A S T O S		G A S T O S	
		ENERO A NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL GASTOS	SALDOS
I	SUBVENCION A LAS COMPAÑIAS	2.040.000.-	-.-	2.040.000.-	-.-
II	REMUNERACIONES	11.837.395,29	2.911.867,95	13.523.367,88	1.685.972,59
III	ADQUISICION DE MATERIAL MENOR	2.250.000.-	452.572,93	1.511.709,31	736.290,69
IV	CONSERVACION Y REPARACION DEL MATERIAL	2.766.860,36	383.433,42	2.678.834,65	88.025,71
V	NAFTA Y LUBRICANTES	1.350.000.-	331.000.-	1.182.991,90	167.008,10
VI	TELEFONOS Y SERVICIO DE ALARMA	700.000.-	62.433.-	644.047,17	55.952,83
VII	UNIFORMES DE TRABAJO	1.250.000.-	-.-	407.005,44	842.994,56
VIII	CONSERVACION Y REPARACION EDIFICIOS Y CUART.	7.750.000.-	1.146.291,04	8.337.512,91	587.512,91
IX	SEGUROS	200.000.-	-.-	147.006.-	52.992.-
X	GASTOS GENERALES	940.599,47	257.473,35	1.107.923,75	167.324,25
XI	CAJA DE SOCORROS	500.000.-	-.-	500.000.-	-.-
XII	ADQUISICION DE BIENES RAICES Y CONST. CUART.	767.833,23	-.-	607.000.-	160.833,23
XIII	ADQUISICION DE MATERIAL MAYOR	3.405.476,88	600.-	1.347.907,02	2.057.569,86
XIV	MUEBLES Y UTILES	800.000.-	-.-	510.361,21	289.638,79
XV	IMPREVISTOS	666.998,85	12.830,54	619.786,42	47.212,43
XVI	AMORTIZACION PRESTAMO BANCO DEL ESTADO	300.000.-	-.-	300.000.-	-.-
XVII	INTERESES SOBRE PRESTAMOS	300.000.-	-.-	292.893.-	7.107.-
XVIII	INSTALACIONES EQUIPOS RADIO Y COMUNICACIONES	1.200.000.-	104.855,02	625.807,64	574.192,36
XIX		39.025.164,08	5.683.357,25	36.384.156,30	2.641.007,78


 Mario Swinburn Herreros,
 TESORERO GENERAL.

SALDOS EN BANCOS Y VARIOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1973

SALDOS EN CUENTAS CORRIENTES

Banco del Estado de Chile
Banco de Chile
Banco Sud Americano
Banco Continental

E° 364.171,01
208.309,39
10.092,93
482.895,44 E° 1.065.468,77

DEPOSITOS A PLAZO

Banco Continental

2.000.000.-

CERTIFICADO DE AHORRO REAJUSTABLE

Banco Central de Chile (Premio Sr.Oscar Dávila I.)

Saldo al 30/9/1973. 79.391,69

DEUDORES VARIOS

1.487.409,04

LETRAS POR PAGAR

113.018.-

E° 4.519.251,50

D O L A R E S

Banco de Chile

Depósitos a Plazo
" a la Vista

US\$ 548,58
" 1.074,52 US\$ 1.623,17

Banco Continental

Depósitos a la Vista
" en Garantía

US\$ 35.671,70
" 30.000.- " 65.671,70

DEPOSITOS A PLAZO de la Lta.Cia. en Asociación

de Ahorro y Préstamo Bernardo O'Higgins

E° 421.768,82
" 525.000.-

DEL ESTADO DE CHILE.

Monte original E° 1.500.000.-
Menos Amortizaciones " 975.000.-

SALDO DE LETRAS ACEPTADAS

Por 5 carros bombas F.F. 491.834,18
" 2 " " F.F. 271.996,26

F.F. 763.830,44


Mario Swinburn Herreros,
TESORERO GENERAL.

INFORME DE LA COMISION REVISORA CORRESPONDIENTE AL MOVIMIENTO
DEL AÑO 1971 DE LA COMANDANCIA.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA.

Comandante señor Fernando Cuevas B.
Inspector General señor Francisco Madrid.
Ayudante rentado señor Exequiel Venegas.

Terminada la revisión de esta dependencia podemos informar lo siguiente:

Transfer de recepción de correspondencia, al día.
Archivador de correspondencia recibida, al día.
Archivador de ordenes del día, al día.
Archivador de circulares, al día.
Archivadores de correspondencia a las Compañías, al día.
Archivador de correspondencia recibida y despachada de la Secretaría General, al día.
Archivador de relaciones públicas, al día.
Archivador de correspondencia de los Oficiales de la Comandancia, al día.
Archivador de empleado de la institución, al día.
Archivador de otros cuerpos de bomberos, al día.
Archivador de Carabineros, al día.
Archivador de instituciones fiscales y municipales, al día.
Archivador de Compañía de Teléfonos, al día.
Archivador de Empresas Comerciales, al día.
Archivador de particulares, al día.
Archivador de varios, al día.
Archivador de sumarios confidenciales, al día.

MATERIAL MENOR.

A cargo del 4° Comandante señor John Yeomans, Inspector General señor Agustín Acuña, Ayudantes señores Gustavo Poblete y Roberto Menzel.

En la revisión efectuada a la bodega de material menor se pudo comprobar que existen pequeñas diferencias entre la existencia y el control de Kardex: gemelos antiguos de 50 x 50 falta uno que según explicación de los Ayudantes se encuentra en la 9a. Compañía.

Banderolas existen dos más que las anotadas, igualmente en la partida guantes de cuero corto en la revisión aparecieron 10 pares que no están registrados.

COTONAS E INSIGNIAS.

Este rubro de material menor se encuentra en la actualidad controlado por un nuevo sistema de libros en el que cada Compañía cuenta con el suyo, facilitando de esta manera el control y revisión de estas especies, aunque los saldos fueron verificados por esta comisión es necesario establecer un punto de partida que no fué posible encontrar ni en insignias, cotonas, botas y cascos, igualmente ocurrió con algunas especies en la bodega de material repuestos y accesorios de estas dependencias, el Ayudante General Saliente señor Alfonso Arancibia que debía explicar estos detalles no se hizo presente a esta Comisión no obstante haber sido citado por el Comandante a cargo en más de 2 oportunidades, debemos dejar constancia que gran cantidad de material, repuestos accesorios y equipos dados de baja se encuentran almacenados en los pisos superiores de esta Dirección General, cosa que constituye un grave peligro para el inmueble y sus moradores dado el gran porcentaje de materias combustibles que constituyen estos deshechos. Aconsejamos una pronta enajenación de ellos ya que medidas de esta naturaleza, se nos informó, aún no habían sido tomadas.

DEPARTAMENTO DE PREVISION E INVESTIGACION.

A cargo 4° Comandante señor John Yeomans (supervisor)

Inspector señor Enrique Espejo

Ayudantes Generales señores:

Carlos Miranda G.

Alberto Couratier O.

Enrique Pérez T.

Archivador de Oficios, por juzgados, al día.

Archivador notas contestadas a estos oficios, al día.

Archivador de certificados pedidos por el público, al día.

Cuadro estadístico de frecuencia de actos con fecha, al día y cantidad, al día.

Libros de actas de visitas a los lugares amagados, al día.

Dado a lo interesante del control que lleva este departamento y a la cantidad de planos que guarda en su poder, esta comisión considera que en menester depositar, para su resguardo, esta documentación en sitios más seguros (bóveda)

DEPARTAMENTO TECNICA E INSTRUCCION.

A cargo 4° Comandante señor John Yeomans.

Inspector señor Manuel Beals.

Ayudante General señor Fernando Munita.

Archivador ordenes del día, al día, libro de control accidentados, al día.

Manuales de instrucción con un saldo de 1.611 ejemplares al 1° de julio de 1972.

Este departamento está llevando a efecto su plan de trabajo que consta de: 1.- Plan de charlas técnicas al personal de todas las Compañías. 2.- Charlas especializadas a Oficiales de Compañías. 3.- Reuniones técnicas de analisis de incendios de importancia. 4.- Formación de una biblioteca técnica del Cuerpo.

DEPARTAMENTO ASUNTO LABORALES.

A cargo del 2° Comandante señor Jorge Salas.

Inspector General señor Alberto Briceño C.

Ayudante General señor José Luis Arjona.

En la revisión efectuada a este departamento (2a. quincena de julio), se pudo comprobar que se encontraba sin renovar todos los contratos de trabajo de las Telefonistas como igualmente el contrato de cuartero de la 12a. Compañía.

La correspondencia con la Tesorería General tanto recibida como despachada se encuentran bien llevada y al día.

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES.

A cargo del 2° Comandante señor Jorge Salas.

Inspector General señor Joel Moraga.

La mantención y reparación de todo el servicio de comunicaciones se encuentra a cargo de la firma Bruner y Mardones.

El libro de novedades de servicios de la central telefónica se encuentra bien llevado y al día.

El inventario de bodega de esta dependencia se lleva en una libreta de bolsillo y de acuerdo a la revisión efectuada faltan 2 cajas de madera y faltaría por incluir 4 cajas de maderas y un parlante.

También en este departamento no existe un inventario inicial por el cual esta comisión pudiera cotejar los saldos.

Dado a lo interesante del control que lleva este departamento y a la cantidad de planos que guarda en su poder, esta comisión considera que en menester depositar, para su resguardo, esta documentación en sitios más seguros (bóveda)

DEPARTAMENTO TECNICA E INSTRUCCION.

A cargo 4º Comandante señor John Yeomans.

Inspector señor Manuel Beals.

Ayudante General señor Fernando Munita.

Archivador ordenes del día, al día, libro de control accidentados, al día.

Manuales de instrucción con un saldo de 1.611 ejemplares al 1º de julio de 1972.

Este departamento está llevando a efecto su plan de trabajo que consta de: 1.- Plan de charlas técnicas al personal de todas las Compañías. 2.- Charlas especializadas a Oficiales de Compañías. 3.- Reuniones técnicas de analisis de incendios de importancia. 4.- Formación de una biblioteca técnica del Cuerpo.

DEPARTAMENTO ASUNTO LABORALES.

A cargo del 2º Comandante señor Jorge Salas.

Inspector General señor Alberto Briceño G.

Ayudante General señor José Luis Arjona.

En la revisión efectuada a este departamento (2a. quincena de julio), se pudo comprobar que se encontraba sin renovar todos los contratos de trabajo de las Telefonistas como igualmente el contrato de cuarterero de la 12a. Compañía.

La correspondencia con la Tesorería General tanto recibida como despachada se encuentran bien llevada y al día.

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES.

A cargo del 2º Comandante señor Jorge Salas.

Inspector General señor Joel Moraga.

La mantención y reparación de todo el servicio de comunicaciones se encuentra a cargo de la firma Bruner y Mardones.

El libro de novedades de servicios de la central telefónica se encuentra bien llevado y al día.

El inventario de bodega de esta dependencia se lleva en una libreta de bolsillo y de acuerdo a la revisión efectuada faltan 2 cajas de madera y faltaría por incluir 4 cajas de maderas y un parlante.

También en este departamento no existe un inventario inicial por el cual esta comisión pudiera cotejar los saldos.

DEPARTAMENTO ESTADISTICA HOJAS DE SERVICIO Y ASISTENCIA.

A cargo 2º Comandante señor Jorge Salas.

Estadísticos señores Darwin Morales y Juan Luis Fernández.

Con toda su documentación bien llevada y al día.

DEPARTAMENTO EDIFICIOS Y CUARTELES.

A cargo 2º Comandante señor Jorge Salas.

Inspector General señor Rafael Cortés.

Ayudantes Generales señores Francisco Massone y Germán Salinas.

Archivador de actas del comité de presupuesto, formado por: el Comandante, el Secretario General y el Tesorero General, y actas del Consejo de Oficiales Generales donde se ratifican los gastos acordados por el comité de presupuesto. Este archivador que contiene estos tipos de actas, al ser revisados se pudo comprobar que no están ratificados por el Consejo de Oficiales Generales los acuerdos del comité de fechas 3 y 26 de febrero, 4 de abril, 13 de agosto, 1º de septiembre y 27 de diciembre de 1971. Esta comisión considera que los gastos de urgencia ordenados por el señor Comandante sean, a posterioris, de conocimiento del comité de gastos y ratificados por el Consejo de Oficiales Generales. El archivador de presupuestos cancelados se encuentra debidamente numerados, bien llevados y al día.

DEPARTAMENTO DE SERVICIO INTERNO.

A cargo 2º Comandante señor Jorge Salas.

Inspector General señor Alberto Briceño.

Ayudante General señor Julio Vera.

Libro de control de premio de estímulo de la comandancia bien llevado y al día.

Archivador de cuadros-resumen de actas mensuales, al día.

Archivador de asistencia de los miembros del Directorio, Oficiales Generales, Oficiales de Comandancia y adjuntos, al día.

Inventarios de compañías, al día.

Inventario de la sala de máquinas de la Comandancia no corresponde los siguientes inventarios, se encuentran sin el valor de las especies:

Departamento de Previsión e Investigación de Incendios.

Policlínico de la caja de socorros y asistencia médica.

Toilette N° 1

Antesala de 3er. y 4º Comandante.

Secretaría de la comandancia, sala de espera, toilette y bodega del policlínico.

Pasillos de los mensajeros.

Dependencia del Cuartelero General.

Oficina del Comandante
Oficina del 2° Comandante
Oficina del 3er. Comandante y 4° Comandante.
Toilette de la Comandancia.
Sala Doctor Emilio Petit
Sala Doctor Carlos Ugarte
Consultorio Médico.

El libro de guardia de la comandancia no reúne todos los datos que constituyen novedades y las órdenes del día del Comandante son pegadas con gomas a sus hojas. Esta comisión cree conveniente insertar éstas órdenes al libro ya que constituyen novedades importantísimas.

DEPARTAMENTO MATERIAL MAYOR.

A cargo 3er. Comandante señor Jorge Trisotti
Inspector General señor Anthony Williams
Ayudantes señores Luis Pereira y Pedro Rosales.

En la revisión efectuada a los pedidos de combustibles por compañías y las órdenes de entrega correspondiente se comprobaron las siguientes diferencias:

La orden de entrega N° 2058 por 200 litros de bencina super, se retiraron 400 litros.

La orden de entrega N° 2187 por 200 litros de bencina super, se retiraron 400 litros.

La orden de entrega N° 2228 por 400 litros de bencina super, se retiraron 200 litros.

La orden de entrega N° 2244 por 200 litros petróleo, se retiraron 400 litros.

La orden de entrega N° 941 por 400 litros de petróleo, se retiraron 200 litros.

Esta comisión recomienda al personal encargado de llevar este control, usar los talonarios respectivos en orden correlativo ya que de esta manera se hace un verdadero ordenamiento y se facilita las revisiones.

Los cuadros estadísticos de control de combustible por compañías se encuentran al día.

Inventarios, archivador reparaciones, correspondencia revisada y despachada, al día.

TALLER.

A cargo del 3er. Comandante señor Jorge Trisotti

Inspector señor Anthony Williams

Jefe del taller señor Tomás López Morales

Empleados señores:

Alfonso Toledo T. = Mecánico.

Erasmo Araya S. = Electricista.

Ricardo Werner B. = Turbina.

Mario Passalacqua = Mecánico.

Operarios señores:

Sérgio Osorio T., Orlando Care S. y Juan Pino A.

Personal a trato señores:

Mario Segura L. = Desabollador

Ismael Urriola V. = Pintor

En la conversación sostenida con el inspector general señor Anthony Williams acerca de la forma en que se controlaba la recepción de máquinas para su reparación, nos informó que se recibían a veces por orden del señor Comandante, otras por el 3er. Comandante y otras por el mismo, lo que a veces producía un atochamiento en el taller que no facilitaba en nada la rapidez de las reparaciones solicitadas. Como resultado esta comisión estima que es necesario dar mayor independencia a la persona que específicamente está a cargo de esta dependencia para que ponga orden en la recepción, de tal manera que permanezca en espacio necesario para mover y reparar con tranquilidad los vehículos.

De esta misma conversación se tomó conocimiento que hace un tiempo atrás se eliminó a la persona encargada de llevar el control de la existencia de herramientas, combustibles, repuestos y accesorios sin que hasta el momento se haya contratado un reemplazante, por lo que no se lleva un Kardex con la existencia de esta especie ni los saldos que esta comisión deseaba verificar. También se nos informó que en muchos casos y debido a la escasez actual de repuestos, el jefe de taller señor Tomás López debía ausentarse por varias horas para conseguirlos, quedando de esta forma, el taller, sin la persona indicada para su vigilancia y entrega de materiales necesarios a las personas que allí laboran.

De los repuestos y accesorios y aceite dados de baja no existe un control que de datos de su enajenación ni valor de su venta.

Lubricantes que se compraron:

1° de septiembre 1971 208 litros

18 de octubre 1971 416 litros

Total 624 litros.

No se indica el saldo para 1972, ni existe control de entrega para establecerlo.

ORDENES DE REPARACION.

En la siguiente forma, el taller, atendió las reparaciones a las distintas máquinas que las Compañías poseen.

1a. Compañía Bomba - Berliet		16
2a. Compañía Bomba - Mercedes	15	}
2a. Compañía Transporte - Ford	14	
3a. Compañía Transporte - Ford	10	29
3a. Compañía Bomba - Mercedes	15	}
4a. Compañía Bomba - Berliet		
5a. Compañía Bomba - Berliet		26
6a. Compañía Carro - Mercedes	18	}
6a. Compañía Mecánica - Mercedes	15	
6a. Compañía Especialidades - Mercedes	15	
7a. Compañía Carro - Mercedes	15	}
7a. Compañía Mecánica - Dentz	18	
8a. Compañía Carro - Mercedes	21	}
8a. Compañía Mecánica	21	
9a. Compañía Bomba - Berliet	27	}
9a. Compañía Transporte - Ford	22	
10a. Compañía Bomba - Mercedes	10	}
10a. Compañía Bomba - Pegasus	5	
11a. Compañía Bomba - Berliet	15	}
11a. Compañía Transporte - Ford	10	
12a. Compañía Carro - Mercedes	24	}
12a. Compañía Mecánica - Dentz	9	
13a. Compañía Bomba - Berliet	23	}
13a. Compañía Transporte - Ford	16	
14a. Compañía Bomba - Leyland	17	17
15a. Compañía Carro - Transporte	12	}
15a. Compañía Bomba - Ford	11	
16a. Compañía Bomba - Mack		23
17a. Compañía Bomba - Mack		18
17a. Compañía Bomba - Mack		28
18a. Compañía Bomba - Mack		20
19a. Compañía Bomba - Mack		18
20a. Compañía Bomba - Opel		20
1 Camioneta Ford - 60		48
2 Camionetas GMC - 56		23
3 Camionetas Opel - 56		4
1 Transporte Ford - 51		12
Carroza Ford - 41		1

Pedidos y órdenes de entrega de combustible 1971.

	B. Super	Petróleo	B. Corriente.
1a. Compañía		1.400	
2a. Compañía	800	1.000	
3a. Compañía	2.000	800	
4a. Compañía		1.400	
5a. Compañía		2.000	
6a. Compañía		2.400	
7a. Compañía		1.600	
8a. Compañía		1.200	
9a. Compañía	1.600	1.400	
10a. Compañía	400	1.800	
11a. Compañía	2.200	2.400	
12a. Compañía		1.200	
13a. Compañía	1.400	1.600	
14a. Compañía	400	1.200	
15a. Compañía	2.600	2.000	
16a. Compañía	2.600		
17a. Compañía	4.400		
18a. Compañía	3.800		
19a. Compañía	3.000		
Comandancia	12.400		
Taller	400	600	6.200

Esta comisión considera, y debido a la importante cantidad de combustible que se consume en la institución, de imprescindible necesidad instalar estanques para bencina super y petróleo con sus respectivas bombas en el taller, o en lugar que se estime conveniente, para no depender de proveedores.

También en esta revisión se pudo constatar que el combustible recibido, durante el año 1971, en el taller, arrojaría un remanente para 1972 de petróleo de 330 litros, de bencina super 200 litros y de bencina corriente la cantidad de 1.000 litros, considerando que en enero de 1972 se continuó pidiendo combustible, es aconsejable procurar establecer estas diferencias ya que no figuran en los recibos de entregas confeccionados únicamente por el señor Tomás López.

También podemos informar, y como resultado de la conversación sostenida con el señor Inspector General que la dependencia que servía de oficina en el taller, hoy está convertida en una insalubre bodega que tampoco cumple estas funciones por dar frontis a la calle General Mackenna y dado a su inseguridad no se puede almacenar objetos de valor, sobre este particular nos informó que se habían confec-

cionado planos para aprovechar esta superficie en oficina, sala de clases, y bodega y no obstante estar aprobado por el Consejo de Oficiales Generales, aún no se había tomado ninguna iniciativa al respecto. También nos informó que una de las herramientas más importantes que se necesita en el taller, es una gata para cajas de cambio ya que debido al enorme peso de esta pieza constituyen un serio peligro para el personal de mecánicos.

Considerando que los repuestos para las máquinas berliet hace dos años que estan encargados, se presume que los 3 cuerpos que se necesitan para la mecánica de la 12a. Compañía tardarán una enormidad, por lo que nos atrevemos a solicitar se agilicen al máximo estos trámites.

Como conclusión final y no obstante habiendo podido comprobar el entusiasmo con que trabajan los señores Comandantes, Inspectores Generales, y Ayudantes Generales esta comisión considera que en necesario la contratación del personal que trabaje jornada completa, ya que es abrumador el trabajo diario que mantiene la comandancia que debe esencialmente, en gran parte, preocuparse de los actos del servicio activo.

Firmado.

Jorge Corona Parga
Director 13a.Cía.

Firmado

Héctor Orellana Farfán
Director 12a. Cía.

REVISION DE LIBROS DE LA SECRETARIA GENERAL, TESORERIA GENERAL
Y COMANDANCIA

=====

COMISION INTEGRADA POR:

Sr. Jorge Corona Parga,	-	Director	13a. Cía.,	quien la preside
" Juan Alvarez	-	"	7a.	"
" Héctor Orellan	-	"	12a.	"
" Tassilo Reisenegger	-	"	15a.	"
" Delfín Bezares	-	"	19a.	"

1. ANTECEDENTES Y CRITERIO PARA REVISAR.

La última revisión efectuada a los Libros de la Secretaría General, Tesorería General y Comandancia se realizó el año 1959.

La Comisión decidió revisar solamente los libros, registros y documentación correspondiente al año 1971, ya que le sería prácticamente imposible cubrir un período de 12 años.

El Presidente de la Comisión y Director de la 13a. Compañía designó a los Directores de la 7a. y 15a., Compañía para que revisaran la Tesorería General, ya que por haber sido él, Tesorero General hasta el 1° de Diciembre de 1971, pidió su absoluta prescindencia en esta revisión.

Como criterio de orden general, la Comisión estimó conveniente subsanar de común acuerdo con los Oficiales Generales afectados todas las faltas o errores que se pudieran subsanar de inmediato y darle especial importancia a la efectividad de los controles internos y a los métodos de trabajo y de registro empleados.

2. SECRETARIA GENERAL.

a. Registro General.

Se revisó en forma completa todo el año 1971, el que registra la incorporación de 405 voluntarios (del N° 19011 al N° 19416). Este número tan elevado de altas se debe a la transformación de las Brigadas N°s. 1, 2, 3 y 4 en las 16a, 17a, 18a. y 19a. Compañía.

El Registro General tiene las siguientes columnas:

- número correlativo de registro
- nombre del voluntario
- nacionalidad
- profesión u oficio
- edad
- Compañía a que pertenece
- fecha de incorporación
- número registro Compañía
- baja - fecha
- baja - causa

El libro se encuentra al día y bien llevado. Recomendamos se registren los apellidos y a continuación los nombres, ya que en la actualidad en algunos casos se registran primero los nombres y a continuación los apellidos.

Proponemos eliminar la columna "Profesión u Oficio", ya que por el hecho de ingresar generalmente a muy temprana edad los voluntarios a la Institución, con el correr de los años este dato pierde toda significación. En cambio creemos conveniente se registre el carnet de identidad y la fecha de nacimiento en vez de la edad.

Con mucha frecuencia las Compañías al enviar correspondencia indicando altas y bajas de voluntarios agregan otras materias en sus comunicaciones que deben ser registradas en otros libros o registros e incluso en otras unidades, lo que impide que estas comunicaciones se encuentren en un sólo archivo. Proponemos por lo tanto que se proporcione a las Compañías formularios impresos por la Secretaría General destinados exclusivamente a indicar las altas y bajas del personal.

Observaciones al Registro de 1971.

- Por nota N° 122 del 25 de agosto de 1971, la 4a. Compañía comunicó el fallecimiento del voluntario señor Augusto Domínguez Vega indicando como Registro General el N° 13150, debiendo ser el N° 13.550. En el Registro General figura la baja pero no se le castigó con un error para los efectos del Premio de Estímulo.
- Por nota N° 141 del 16 de julio de 1971, la 18a. Compañía comunica la renuncia del voluntario señor Julián Jentille Fraticelli, figurando en el Registro General solamente la fecha de la baja no indicándose el motivo de ella.
- En el archivo de correspondencia no figura la nota de la 6a. Compañía que comunica la separación del voluntario señor Samuel Silva Arcos, Registro General N° 19256 efectuado el 12 de agosto de 1971.
- En el archivo de correspondencia, no figura la nota de la 13a. Compañía que comunica la renuncia del voluntario señor Eduardo Della Maggiore García, Registro General N° 19.318 aceptada el 7 de octubre de 1971.

b. Índice del Registro General.

Conforme y al día.

c. Libro de Actas de Sesiones de Directorio del año 1971.

En el curso del año 1971 se celebraron 13 sesiones ordinarias y 12 extraordinarias en las fechas que se indican:

Sesiones ordinarias.

- 6 de enero
- 3 de febrero
- 3 de marzo
- 7 de abril
- 5 de mayo
- 2 de junio
- 7 de julio
- 4 de agosto
- 1 de septiembre
- 6 de octubre
- 3 de noviembre
- 1 de diciembre
- 15 de diciembre

Sesiones extraordinarias.

- 11 de enero
- 18 de enero
- 6 de febrero
- 17 de marzo
- 21 de abril
- 25 de mayo

11 de agosto
18 de agosto
19 de agosto
18 de septiembre
12 de noviembre
21 de diciembre.

Estas sesiones se encuentran registradas entre las páginas 200 y 598 del libro.

Las páginas 599, 600, 601 y 602 se encuentran en blanco por lo que recomendamos inutilizarlas.

Creemos conveniente que los Libros de Actas sean numerados lo que no se hace actualmente.

Todas las Actas se encuentran firmadas por el Superintendente y el Secretario General.

d. Libro de Actas del Consejo de Oficiales Generales del año 1971.

En el curso del año 1971 se celebraron 39 sesiones del Consejo de Oficiales Generales en las fechas que se indican:

5 de enero
21 de enero
2 de febrero
6 de febrero
1 de marzo
31 de marzo
5 de abril
19 de abril
3 de mayo
11 de mayo
24 de mayo
26 de mayo
31 de mayo
8 de junio
16 de junio
23 de junio
5 de julio
14 de julio
16 de julio
22 de julio
26 de julio
2 de agosto
9 de agosto
13 de agosto
18 de agosto
19 de agosto
28 de agosto
30 de agosto
13 de septiembre
18 de septiembre
1 de octubre
5 de octubre
18 de octubre
25 de octubre
2 de noviembre
9 de noviembre
29 de noviembre
9 de diciembre
22 de diciembre

Estas sesiones se encuentran registradas entre las páginas 446 y 598 de un libro y entre las páginas 1 y 360 de otro.

Las páginas 599, 600 y 601 se encuentran en blanco por lo que recomendamos inutilizarlas.

Creemos conveniente que los Libros de Actas sean numerados lo que no se hace actualmente.

Todas las Actas se encuentran firmadas por el Superintendente y el Secretario General.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES ACERCA DE LA REVISION DE LIBROS,
REGISTROS Y DOCUMENTACION DE LA SECRETARIA GENERAL.

=====

En general la Secretaría General se encuentra bien llevada, en forma ordenada y al día.

Las recomendaciones se encuentran consignadas en el Cuerpo de este informe.

Nos preocupa el hecho de que salvo el Libro de Sesiones del Consejo Superior de Disciplina que se encuentra en la Caja de Fondos, el resto se encuentra en estantes de madera o de metal que en caso de incendio no ofrecen ninguna protección.

Recomendamos estudiar la posibilidad de microfilmear todos los libros, registros y documentación de interés histórico o que determine el Directorio o el Consejo de Oficiales Generales y guardarlos en una bóveda de seguridad de algún banco.

Nos parece indispensable que las Comisiones Revisoras de Libros cumplan su cometido, ya que como mencionábamos anteriormente la última en hacerlo se reunió el año 1959.

Firmado.

Jorge Corona Parga
Director 13a.Cía.

SANTIAGO, 24 de Noviembre de 1972.-

INFORME DE TESORERIA GENERAL

DEL

CUERPO DE BOMBEROS

Período Revisado: Ejercicio del 1° de enero de 1971 al 31 de diciembre de 1971.

GENERALIDADES.- Teniendo presente el hecho cierto que la última revisión efectuada a la Tesorería General fue realizada - según noticias - hace doce años atrás y que no existen, o al menos la Comisión no contó con ellas, el conjunto de normas, instrucciones, etc., etc., que en general y en particular, configuran un esquema preciso de contabilidad, los revisores suscritos hubieron de formularse un plan de auditoría previo que por las razones ya dichas y por el carácter mismo tan especial de este tipo de revisiones pudiera, por lo menos, en la forma que no precisamente en el fondo establecer ciertas anomalías que, en relación al sistema revisado, pudieran existir.

En efecto, no ha quedado a los Revisores otro camino que examinar uno por uno los comprobantes disponibles y su correspondencia con las anotaciones y registros contables teniendo como únicos antecedentes los documentos mismos, el Libro de Movimiento de Fondos, y algunos registros auxiliares que no consta que obedezcan a un planteamiento contable oficializado, sino que -como es lógico- a su naturaleza necesaria e intrínsecamente auxiliar; otros antecedentes tenidos a la vista fueron algunos acuerdos del Consejo de Oficiales Generales, y usos y costumbres de la Institución, conocidas, que son del acervo bomberil de los Revisores.

Como se puede observar, en definitiva, para quienes conozcan de estas labores, para el conocimiento cabal y preciso de una contabilidad, es cuestión previa y racional saber del conjunto de normas que regulan dicha contabilidad para establecer si las personas encargadas de llevarla o relacionadas con ella, se han ceñido a tales normas, o si las mismas están cumpliendo con los fines que se tuvo al formularlas.

Resulta entonces, de necesidad absoluta y perentoria, en este capital aspecto, que se adopten las medidas que en forma total y detallada se sistematice la modalidad contable en actual uso en la Tesorería General. Sobre este aserto volveremos más adelante.

Asimismo, es necesario dejar constancia que en la revisión misma se han empleado más de 60 horas de trabajo que, por razones obvias, ha sido lamentablemente descontinuado, hecho que para los objetos de una revisión contable de este envergadura, sujeta a tantos y variados pormenores y detalles, todos ellos de gran trabazón, resulta insuficiente no tanto en el tiempo a emplear sino que por razones profesionales técnicas es preciso realizar en forma continuada e intensa. Por último, en toda revisión o auditoría es primordial verificar la información contable y aún el documento mismo examinado con el testimonio de terceros u otras fuentes externas; como es de suponer, procedimiento tan útil y determinante, por razones que es innecesario explicar, ya que no escaparán a un claro criterio, no pudo ser ni siquiera contemplado, no obstante su incontrovertible importancia.

De estas últimas consideraciones fluye, a juicio de los Revisores la conveniencia que, en el futuro la revisión que deba hacerse a la Tesorería General tiene que ser practicada por personas totalmente ajenas a la Institución, sea por las razones que se insinúan en este informe; sea por el abultado monto del presupuesto y patrimonio del Cuerpo de Bomberos, sea por las modalidades tan especiales del vivir bomberil.

En todo caso, y es pertinente a estas alturas, declarar que se nos hace un grato deber reconocer, agradecidos, la gran gentileza y cooperación recibida del actual Sr. Tesorero General, don Mario Swinburn y del Sr. Inspector General don Luis Hewitt y del personal rentado de dicha Tesorería, sin cuyas informaciones y diligencias no habría sido posible la realización aún tan imperfecta de la labor que nos fuera encomendada.

RESULTADOS DE LA REVISION.-

Ahora bien, examinados 1454 Comprobantes de Egresos, con su documentación adjunta, y 112 documentos de Ingresos, y su correspondencia con las anotaciones contables, se pudo establecer:

1°.- Comprobantes de Egresos sin el visto bueno del Comandante.

La Comisión declara que si bien es cierto que, taxativamente, no es obligación reglamentaria del Comandante, de acuerdo al N° 18 del Art. 26 del Reglamento General, dar su conformidad a los pagos que se efectúan mediante los Comprobantes de Egresos, en el hecho resulta muy cierto que su visación en tales documentos está satisfaciendo lo dispuesto en el precitado precepto. Por lo demás, a juicio de los Revisores, si aún no se quisiera concluir, tal exigencia de visación es evidente que debe emanar de algún acuerdo muy antiguo del Consejo de Oficiales Generales, puesto que en la práctica, en general, ello se ha hecho y se sigue haciendo.

Sin embargo, de un total de 1.454 comprobantes de Egresos, la Tesorería cursó el pago de los siguientes comprobantes sin la revisión del Comandante:

N°s. 51, 53, 121-A, 124, 125, 126, 129, 223, 225, 231, 232, 233, 234, 270, 271, 272, 277, 305, 803, 804, 910, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 988, 1213, 1381, 1382, 1383, y 1.384.

2°.- Comprobantes de Egresos sin el visto bueno del Comandante y del Oficial General responsable del servicio donde se originó el gasto.

Como en el caso anterior tal requisito de vistos buenos no es reglamentario, pero obviamente ha debido ser implantado por un acuerdo, o simplemente por una costumbre necesaria y mínima del control.

Así, los comprobantes de Egresos que carecen de este control son:

N°s. 13, 67, 121-A, 124, 152, 164, 165, 184, 257, 270, 271, 272, 277, 305, 393, 803, y 804.

La Comisión entiende que todos estos pagos en ningún caso debieron ser cursados por la Tesorería, en tanto no hubieren sido visados.

3°.- Comprobantes de Egresos, correspondientes a estados de pagos sin la firma del 4° Comandante a cargo del taller.

Fueron cursados los pagos, según Comprobantes de Egresos que se indican, que si bien habían sido visados por el Comandante, adolecían de ese control mínimo, esto es que dicho estados de pago correspondientes al taller por lo menos tuvieren la firma del 4° Comandante que les confeccionó u ordenó confeccionar. En este caso a juicio de los Revisores, la Tesorería en ningún caso debió cursar los pagos respectivos. Ellos son:

N°s. 33, 223, (este ni siquiera tiene el visto bueno del Comandante), 398, 746, 930 y 1011.

4°.- Comprobantes de Egresos, sin el visto bueno del Oficial General a cargo del Servicio, según Orden del Día respectiva.

Como en los casos anteriores, mediante el examen mismo de los documentos tenidos a la vista, la Comisión infiere que existía una norma de control, absolutamente necesaria por lo demás, cuando es que el Oficial General a cargo de un servicio se responsabilice y controle bajo su visto bueno, en la factura o cuenta del gasto a efectuarse o efectuado. Así se

estableció que el 2° Comandante estuvo a cargo del Material Menor, el 3° Comandante, de los Cuarteles y Edificios, el 4° Comandante del Material Mayor y del Taller, el Secretario General de la Secretaría, etc., etc. Es y será, entonces, siempre una buena y utilísima medida para la responsabilidad y control, sin embargo los siguientes comprobantes fueron cursados sin dicha caución:

N°s. 14, 23, 101, 120, 138, 147, 167, 200, 262, 269, 273, 274, 275, 276, 278, 279, 281, 283, 284, 286, 287, 289, 290, 297, 301, 337, 348, 349, 387, 398, 426, 250, 251, 508, 1114, 1135, 1141, 1148, 1212, 1218, 1223, 1249, 1253, 1255, 1281, 1319, 1380, 1395, 1412, 1413, 1414, y 1417.

5°.- Comprobantes de Egresos que corresponden a pagos hechos en desavenencia a disposiciones vigentes.

La Comisión considera que si bien el Comandante u otro Oficial General no tienen por qué tener competencia en materias profesionales específicas, ellos si tienen el derecho de ser debidamente informados por la Tesorería General, organismo que está obligado a conocimientos especiales, cuando con el pago se está trasgrediendo alguna disposición del tipo de las comentadas ya que con su visto bueno están asumiendo una responsabilidad que no les corresponde y cuyo especial no cumplimiento puede derivarse en un evidente perjuicio para la Institución.

Se deja constancia que los siguientes documentos se encuentran en esta situación:

N°s. 33, 52, 53, 95, 106, 120, 129, 131, 138, 146, 152, 167, 184, 193, 200, 257, 260, 349, 466, 544, 584, 585, 649, 709, 717, 731, 741, 754, 760, 767, 782, 783, 784, 802, 844, 852, 884, 914, 915, 916, 917, 918, 924, 944, 951, 957, 977, 982, 994, 1012, 1110, 1141, 1148, 1212, 1223, 1255, 1316, 1319, 1412, 1413, y 1414.

6°.- Comprobantes de Egresos correspondientes a pagos en que no se dedujo la franquicia legal que goza la Institución respecto al Impto. a la Compraventa y Servicios.

Igualmente la Comisión estableció que en diversas compras hechas por la Institución no fue rebajado por el proveedor el porcentaje correspondiente a la tasa del Impto. a la Compraventa, no obstante que existe un formulario especial legalizado para la obtención de la franquicia. Sin embargo, los pagos fueron hechos y cursados por la Tesorería según se indica:

N°s. 168, 398, 426, 544, 704, 803, 847, 853, 950, 953, 977, 978, 1012, 1034, 1083, 1085, 1131, 1135, 1131, 1204, 1190-A, 1237, 1249, 1253, 1277, 1278, 1289, 1355, 1380, 1395, 1401 y 1439.

Es pertinente señalar que dichos pagos suman ₡ 90.227,30.-, por lo que deducido el Impto. a la Compraventa respectivo, según las diversas tasas vigentes, se canceló indebidamente un exceso de ₡ 7.449,06.-

7°.- Comprobantes de Egresos no ubicados, pese a su contabilización.

No fueron habidos en la documentación disponible, no obstante su asentamiento en el Libro de Movimientos de Fondos, los siguientes comprobantes de Egresos, sin que, en subsidio, asimismo se hubiere contado con otra documentación:

N°s. 8, 426, 1032 y 1444.

8°.- Comprobantes de Egresos sin documentos o antecedentes probatorios.

Si bien los Comprobantes de Egresos existen y guardan estricta relación con la anotación contable respectiva, no se adjuntan, como es de rigor, total o parcialmente los documentos o antecedentes del caso:

N° 908 y 1289.- Faltan Facturas.

N° 956, 974, 981, 1027, 1130 y 1189. Faltan antecedentes.

N° 43, 44 y 67. Faltan indistintamente comprobantes bancarios o de aduanas.

- N° 575. Falta revisión de cuenta respectiva.
 N° 126. Falta relación detallada sobre diferencias de asignaciones familiares pagadas.
 N° 942. Falta relación de ingresos por Cías. de la erogación efectuada por ésta, cuyo monto total fue entregado a la Intendencia de Santiago.
 N° 695. Faltan liquidaciones de sueldos por E° 1.675,14 y E° 1.851,95.-
 N° 701. Faltan liquidaciones salarios por E° 679.- y E° 543.-
 N° 817. Faltan liquidaciones sueldos por E° 2.125,75, E° 1.851,95, E° 1.882,46, E° 2.176,46, E° 1.451,25 y E° 2.052,57.
 N° 925. Faltan liquidaciones sueldos por E° 951,35, E° 2.362,46 y E° 1.651,95.
 N° 938. Faltan liquidaciones de salarios por E° 760,30, E° 653,50 y E° 543.
 N° 1056. Faltan liquidaciones de salarios por E° 623,50 y E° 720.-
 N° 1191. Faltan liquidaciones de sueldos por E° 2.364,69, E° 2.016,46, E° 1.489,08, E° 1.269,21 y E° 2.254,98.
 N° 1193. Faltan liquidaciones de salarios por E° 742,10, E° 579,20, E° 561,10, E° 905.- y E° 465.-
 N° 1313. Faltan liquidaciones de sueldos por E° 1.970,98, E° 1.459,69, E° 1.252,31, E° 2.103,56, E° 4.274,98, E° 2.254,98 y E° 1.371,95.-
 N° 1320. Faltan liquidaciones de salarios por E° 753,86, E° 724, E° 724, E° 724, E° 633,50, E° 905.- y E° 633,50.
 N° 1379. Faltan liquidaciones de salarios por E° 805,77.-
 N° 1405. Faltan liquidaciones de sueldos por E° 3.462,33, E° 2.126,2, E° 1.874,98, E° 2.281,74, E° 1.679,40, E° 1.811.- E° 3.350,77, E° 1.663,93, E° 2.040,78 y E° 1.371,95.
 N° 1407. Faltan liquidaciones de salarios por E° 561,10, E° 561,10, E° 633,50, E° 1.371,10.

Además en el Comprobante de Egreso N° 1313, ya mencionado rolan dos liquidaciones, de sueldo de doña Gloria Saldías y de salarios de don Mario Miño, respectivamente, sin firmas por lo tanto sin valor probatorio real.

9°.- Otros Comprobantes de Egresos que deben ser observados.

- N° 853. Falta firma del Director y del Secretario en nota de Cía. adjunta. Sólo se hace mérito al cobro bajo la firma del Tesorero de la Cía. Infracción reglamentaria.
 N° 931. Liquidación adjunta poco explícita y sin responsabilidad directa de nadie.
 N° 1316 y 1408. Se pagan liquidaciones de sueldo aproximadas, sin que existan posterior comprobación de liquidaciones definitivas (Patricia Avilés).
 N° 957 y 1168. Se adjuntan a ambos respectivamente, billetes, en el primero dos billetes de E° 1.- cada uno, y el segundo uno de E° 0,50.- En ambos casos, al parecer, para satisfacer el Impto. de Timbres y Estampillas.

Dichos valcres deben ser ingresados en Tesorería, o en su defecto procederse a la aposición de estampillas.

10°.- Comprobantes de Ingresos.

No existe por este concepto, como era de esperar, un formulario standard numerado, similar a los Comprobantes de Egresos, de tal manera que existe desorden en la documentación, que a su vez es poco clara, explícita y sin sujeción a normas estables y conocidas.

Si aparentemente apareciera como una medida innecesaria el riguroso control de las entradas es incuestionable que dicho control debe existir a fin de asegurar que no se difieran depósitos o ingresos, se conozca el origen de ellos, etc., etc.

11°.- Libro de Movimiento de Fondos.

Aceptando que la forma de llevarlo corresponde a un acuerdo superior, la Comisión estima, sin embargo, que para su claridad sería conveniente:

1°.- No es aconsejable la anotación de partidas mediante enmarcaciones convencionales. En estos casos debe usarse la contrapartida.

2°.- Traspasos de fondos bancarios deben hacerse mediante Comprobantes de Egresos e Ingresos, dejándose especial constancia en ellos del acuerdo del Consejo de Oficiales que los autorizó, como igualmente la fecha de la operación y otros útiles detalles.

3°.- Cheques anulados; es conveniente ingresarlos inutilizados mediante comprobantes de Ingresos, a fin de evitar signos convencionales o tachados.

4°.- Cargos bancarios por importaciones no se contabilizan de manera que puedan determinarse costos efectivos. Esto es, su contabilización no corresponde al criterio o generalizado que estos gastos son valores que aumentan los costos reales.

12°.- Libro de Remuneraciones.

Conforme al art. 98 de la Ley N° 16840 del 24 de marzo de 1968, cuyo reglamento fue fijado por el Decreto N° 375 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de fecha 5 de septiembre de 1969, todo empleador o patrón queda obligado a llevar este libro, el que debe cumplir con las exigencias prescritas en el N° 15 del Art. 1° de la Ley N° 16,272 sobre Timbres, Estampillas y Papel Sellado.

Ahora bien, para captar su vital importancia, cabe mencionar que conforme a la legislación respectiva, los funcionarios del Servicio de Impuestos Internos, para los efectos de las retenciones sobre sueldos y salarios hechas de conformidad al art. 36° N° 1 de la Ley de la Renta (único aspecto que involucra a la Institución, por el momento) tienen la obligación de exigirlos (téngase presente el caso de posibles devoluciones o correcciones); y los Inspectores del Trabajo, de la Caja de E.E.P.P. y del Servicio de Seguro Social, conforme a sus respectivas competencias, fiscalizarlos y controlarlos. Todo ello sin considerar su calidad de prueba en los juicios del trabajo.

Pese a ello, en el año 1971, dicho libro no ha sido llevado.

CONCLUSIONES FINALES.

=====

Aparte de las ya señaladas en el texto, o que fluyen tácitas de él, la Comisión se hace un deber expresar, evidentemente a su exclusivo juicio, que bien podrá no encontrar eco o levantar legítimas inquietudes, las siguientes conclusiones:

1°.- Necesidad Inmediata.

A la brevedad debe establecerse en forma total y detallada el conjunto de medidas y normas que determinan, en la actualidad, la organización contable de la Tesorería General, y las instrucciones y usos permanentes que regulan su funcionamiento, trámites de pago, auxiliares, libros exigidos por la Ley, etc., etc.

Así, sin que se entre a considerar la necesaria conveniencia de un cambio del sistema, por la obsolescencia del actual, o siquiera la mera revisión del mismo sino se desea cambiar nada, se desprende que por el mínimo control y buen orden de los Comprobantes de Egresos, ellos deben estar rigurosamente documentados y explicitados, aparte de contar con la utilísima sucesión de visados que corresponden, antes de procederse al pago de lo abonado, adelantado o cancelado.

11°.- Libro de Movimiento de Fondos.

Aceptando que la forma de llevarlo corresponda a un acuerdo superior, la Comisión estima, sin embargo, que para su claridad sería conveniente:

1°.- No es aconsejable la anotación de partidas mediante enmarcaciones convencionales. En estos casos debe usarse la contrapartida.

2°.- Traspasos de fondos bancarios deben hacerse mediante Comprobantes de Egresos e Ingresos, dejándose especial constancia en ellos del acuerdo del Consejo de Oficiales que los autorizó, como igualmente la fecha de la operación y otros útiles detalles.

3°.- Cheques anulados; es conveniente ingresarlos inutilizados mediante comprobantes de Ingresos, a fin de evitar signos convencionales o tachados.

4°.- Cargos bancarios por importaciones no se contabilizan de manera que puedan determinarse costos efectivos. Esto es, su contabilización no corresponde al criterio o generalizado que estos gastos son valores que aumentan los costos reales.

12°.- Libro de Remuneraciones.

Conforme al art. 98 de la Ley N° 16840 del 24 de marzo de 1968, cuyo reglamento fue fijado por el Decreto N° 375 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de fecha 5 de septiembre de 1969, todo empleador o patrón queda obligado a llevar este libro, el que debe cumplir con las exigencias prescritas en el N° 15 del Art. 1° de la Ley N° 16,272 sobre Timbres, Estampillas y Papel Sellado.

Ahora bien, para captar su vital importancia, cabe mencionar que conforme a la legislación respectiva, los funcionarios del Servicio de Impuestos Internos, para los efectos de las retenciones sobre sueldos y salarios hechas de conformidad al art. 36° N° 1 de la Ley de la Renta (único aspecto que involucra a la Institución, por el momento) tienen la obligación de exigirlos (téngase presente el caso de posibles devoluciones o correcciones); y los Inspectores del Trabajo, de la Caja de E.E.P.P. y del Servicio de Seguro Social, conforme a sus respectivas competencias, fiscalizarlos y controlarlos. Todo ello sin considerar su calidad de prueba en los juicios del trabajo.

Pese a ello, en el año 1971, dicho libro no ha sido llevado.

CONCLUSIONES FINALES.

=====

Aparte de las ya señaladas en el texto, o que fluyen tácitas de él, la Comisión se hace un deber expresar, evidentemente a su exclusivo juicio, que bien podrá no encontrar eco o levantar legítimas inquietudes, las siguientes conclusiones:

1°.- Necesidad Inmediata.

A la brevedad debe establecerse en forma total y detallada el conjunto de medidas y normas que determinan, en la actualidad, la organización contable de la Tesorería General, y las instrucciones y usos permanentes que regulan su funcionamiento, trámites de pago, auxiliares, libros exigidos por la Ley, etc., etc.

Así, sin que se entre a considerar la necesaria conveniencia de un cambio del sistema, por la obsolescencia del actual, o siquiera la mera revisión del mismo sino se desea cambiar nada, se desprende que por el mínimo control y buen orden de los Comprobantes de Egresos, ellos deben estar rigurosamente documentados y explicitados, aparte de contar con la utilísima sucesión de visados que corresponden, antes de procederse al pago de lo abonado, adelantado o cancelado.

Por ejemplo, si el gasto corresponde a uno autorizado por el Consejo de Oficiales Generales, debe dejarse especial constancia de la fecha en que fue acordado. Por otra parte, si el gasto corresponde a reparaciones, inversiones, etc., hechas en un cuartel de Cía. deberá ser imprescindible, como cuestión previa para iniciar el trámite de pago respectivo, el V° B° o conformidad del Capitán que corresponda. Tan sana y lógica práctica dado los deberes reglamentarios de este Oficial (art. 73 del Reglamento General y Orden del Día del 8 de mayo de 1968) ha sido dejada de lado, no obstante que en el pasado fue permanente, según recuerda el Revisor Director de la 7a. Cía. ex-Capitán. Sólo tan vital caución podrá evitar situaciones equívocas como la que hace constar el Revisor Director 15a. Cía., quien declara que un calentador de agua (califont) que aparece según documentación comprado para su Cía. haya sido, efectivamente, instalado en su cuartel. Respecto a las cuentas del Taller, debe ponerse un muy especial énfasis en los controles, ya que dada la naturaleza del mismo, es posible la ocurrencia de gastos innecesarios, lógica y natural tendencia al descontrol o posibles derrames perjudiciales.

Asimismo debe llevarse, como se insinuó en el Punto 10, por cada ingreso un Comprobante de Ingreso, numerado, con los documentos probatorios del caso, complementándose con las copias de los recibos o cuentas legales que la Institución esté obligada a emitir (recibos de arriendo, recibos comproventas, etc., etc.) para cuyos efectos debe tenerse presente la exención de impuesto de Timbres y Estampillas que goza el Cuerpo; como igualmente que si bien la Institución está liberada por ley de la satisfacción del Impto. de Compraventas, no lo está quien compre a ella alguna especie (magueras y material dado de baja) de tal manera que le asiste la obligación de difundir el tributo y enterarlo, posteriormente, en arcas fiscales.

Se hace, entonces, imprescindible, si se quiere estar enmarcado en la legislación vigente, llevar un Libro de Ventas y otorguen facturas legales.

2°.- Necesidad a futuro.

La Comisión cree, sin entrar a considerar la procedencia legal del actual sistema contable en uso, pues no tiene los elementos de juicio necesarios sobre las exigencias, ayer de la Superintendencia de Cías. de Seguros y hoy de la Intendencia de Santiago, la Comisión, repetimos, cree que no es posible a estas alturas en que se emplean nuevas y mejores técnicas contables y que la Institución mueve fondos considerables y ostenta un Patrimonio más que respetable, pueda seguirse operando con las mismas modalidades que no entregan información clara y precisa al equipo que debe dirigir la Institución; ejemplos decidores de esta afirmación son que no hay constancia contable del valor de cada uno de los rubros que conforman el Patrimonio, no existen los mecanismos de depreciación y revalorización automática de los bienes, conforme a la vida útil de los mismos y la permanente desvalorización de la moneda; no hay constancia directa e inmediata de la información de Pasivo, y aún disponibilidades de Caja, etc., etc., etc.

Se podrá arguir a estos respectos, que ellos desembocarían en un aumento de los trámites burocráticos; lamentablemente es efectivo, pero no hay que olvidar que hay burocracias operantes y que cumplen vitales necesidades y finalidades, y en nuestro caso particular por las razones aducidas precedentemente, están indicando la imperiosa urgencia de ir a un estudio de la organización de la Tesorería de la Institución, adecuándola a la vida moderna y a la real importancia que emana de sus técnicas funciones.

Al comienzo, en Generalidades, nos referimos a la conveniencia de emplear equipos revisores ajenos a la Institución; esos mismos equipos en colaboración con bomberos con capacidad técnica profesional, bajo la dirección del actual Sr. Tesorero General, persona de reconocida capacidad contable, podrían esbozar un nuevo sistema, una nueva modalidad, que previo estudio, satisfaría las actuales y futuras necesidades inmediatas.

Para finalizar debemos decir que hemos abordado un trabajo de revisión de suyo fatigoso y controvertible, a mayores resultados y conclusiones no hemos querido llegar, o pretendido alcanzar, puesto que ello no era nuestra función, ni podrá ser nuestra intención. Creemos no haber defraudado la confianza que se depositara en nosotros, si hemos fallado declaramos con honradez que es demasiado pedir a dos miembros del Directorio: la tarea tiene sus bemoles, sobre todo si ella se reinicia después de 12 años, cuando la Institución ha crecido en valores, para lo que importa, en forma insospechada y los riesgos externos y por qué no decirlo, internos van en aumento cada día, y todos los aspectos inciden en materias delicadas que atañen a la honra y delicadeza natural de las personas que ni por asomo hemos querido ni siquiera molestar, puesto que por lo demás, no hemos tenido motivo para ello.

Saludan atentamente a Ud.

(Fdo.) Juan Alvarez Ojier,
DIRECTOR 7a. CIA.

Fassilo Reisenegger E.
DIRECTOR 15a. CIA.